



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 67 SUMARIO

### Administración Electoral

#### Juntas Electorales de Zona

##### - JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA

Rectificación del edicto comunicando los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral para las Elecciones Autonómicas convocadas para el día 17 de mayo 2026

### Administración Autonómica

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 23 de marzo de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-8263.

Anuncio de fecha 23 de marzo de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia (E-8338),.

##### - Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HIDROGESTIÓN SA (2024-2026) Y TABLAS SALARIALES AÑOS 2023,2024 Y 2025

##### - Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE



SORVILÁN (GRANADA), POR CUATRO AÑOS. EXPTE.: AUT01/26/GR/0002

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OCUPACION DEL DPMT FORMULADA POR MANUEL MINGORANCE PEREZ PARA ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS DESMONTABLE EN LA PLAYA DE SAN CRISTOBAL, T.M. ALMUÑECAR (GRANADA). EXPTE.: AUT02-26-GR-0006. EXP

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### - AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Bases de selección de personal para programa de empleo.

#### - AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Delegación competencias en concejala para celebrar matrimonio civil

Delegación competencias en Diputación Provincial en materia de recogida y transporte de residuos municipales

#### - AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

#### - AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

#### - AYUNTAMIENTO DE FONELAS

DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Cuenta General del Municipio del ejercicio 2024

#### - AYUNTAMIENTO DE GUADIX

MATRICULA IAE 2026

#### - AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Aprobación definitiva modificacion ordenanza fiscal tasa piscina.

Aprobación definitiva plan municipal contra el cambio climatico Huéneja.

#### - AYUNTAMIENTO DE JAYENA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026 JAYENA

#### - AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024



## - AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

A.I. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL

## - AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

NOMBRAMIENTO DE TRES FUNCIONARIAS DE CARRERA EN LAS PLAZAS DE TRABAJADORA SOCIALES

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACION

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

## - AYUNTAMIENTO DE LOJA

Propuesta Modificación Relación de Puestos de Trabajo Ayuntamiento de Loja

Reglamento Premio Jubilación Personal del Ayuntamiento de Loja

## - AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

Aprobación definitiva presupuesto 2026

## - AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Delegación de competencias de gestión de residuos en Diputación

Iniciativa para concesión de Medalla de Plata del Municipio de Peligros a D. Juan Cortés Ortiz

Plan Estratégico de Subvenciones 2026

## - AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

APROBACIÓN PROVISIONAL

## - AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Delegación de competencias en Materia de Recogida de Residuos Municipales a la Diputación Provincial de Granada

## - AYUNTAMIENTO DE RUBITE

MODIFICACION IVTM

## - AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL

Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Licencias y Actuaciones Urbanísticas.

## - AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN PROCESO SELECTIVO POR OPOSICION DE PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A FUNCIONARIO/A INTERINO/A

## Otras Entidades Locales

## - ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

## - MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (TCAE), TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LIMPIADOR/A.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA ENFERMERÍA.

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA PINCHE DE COCINA.

## Otras Entidades

### Privadas

#### - Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL CONDE DE LACHAR

COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO 2026

- SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DE AGUAS DEL EMBALSE DE LOS BERMEJALES

COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO 2026

#### - SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL ZUTE



Administración Electoral

NÚMERO 2026018172

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA**

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA

## Rectificación del edicto comunicando los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral para las Elecciones Autonómicas convocadas para el día 17 de mayo 2026

*Rectificación del edicto comunicando los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral para las Elecciones Autonómicas convocadas para el día 17 de mayo 2026*

### EDICTO

**ÁGUEDA ÁLVAREZ DE MORALES DÁVILA PONCE DE LEÓN, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA:**

**HAGO SABER:** Que por el Ayuntamiento de Armilla se ha solicitado a esta Junta Electoral de Zona la rectificación del Edicto comunicando los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral para las Elecciones Autonómicas convocadas para el día 17 de mayo 2026, en concreto:

“Se rectifica el Decreto 2026/1702 de 27 de Marzo del 2026, en el que conforme al art. 54.3 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de Junio, se fijan los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito, para la realización de actos de campaña electoral y en el horario que se indica:

Plaza de la Constitución, (Salvo los días 2, 3 y 9 de mayo, respetando las actividades festivas programadas).

Son válidos el resto de lugares relacionados en fecha 27 de marzo del 2026.”

Y para que conste extiendo y firmo el presente a los efectos del Artículo 57.2 de la L.O.R.E.G..

Granada a ocho de abril de dos mil veintiséis. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA



## Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 23 de marzo de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-8263.

*Anuncio IP DUP E-8263 (Nueva Subestación Cádjar).*

### EDICTO

Anuncio de fecha 23 de marzo de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica.

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-8263, los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de octubre de 2024, la mercantil E-Distribución Redes Digitales SLU con CIF n.º B-82846817, presentó escrito solicitando autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Construcción de la Nueva Subestación Cádjar 132 kV» en el término municipal de Cádjar (Granada). Con fecha 1 de agosto de 2025, se dictó Resolución por esta Delegación Territorial, concediendo la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto.

**SEGUNDO.-** En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho segundo y tercero de dicha Resolución, que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto íntegro se publica en el BOP número 164 de 29 de agosto de 2025.

**TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 22 de abril de 2025; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 21 de abril de 2025; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 11 de abril de 2025. Asimismo, se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en el diario Granada Hoy de fecha 22 de abril de 2025 y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádjar.

**CUARTO.-** Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta la presentación de alegación alguna.

**QUINTO.-** La identidad de los titulares de las fincas afectadas que aparecen en el anexo a esta resolución, ha sido actualizada, mediante las oportunas comprobaciones catastrales y registrales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

**SEGUNDO.-** El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

**TERCERO.-** Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación de energía eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales SLU con CIF. B-82846817, denominada «Construcción de la Nueva Subestación Cádiar 132 kV» en el t. m. de Cádiar» (Granada), en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

**SEGUNDO.-** Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de marzo de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.



**Administración Autonómica**

**Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada**

ENERGIA

Anuncio de fecha 23 de marzo de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia (E-8338),.

*RESOLUCIÓN DUP E-8338 (Nueva LAAT Cádjar).*

**EDICTO**

Anuncio de fecha 23 de marzo de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica.

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia (E-8338), los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de noviembre de 2024, la mercantil E-Distribución Redes Digitales SLU con CIF n.º B-82846817, presentó escrito y otra documentación, solicitando la autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «Nueva Línea Aérea de Alta Tensión D/C 132 kV a Sub. Cádjar desde Línea Aérea de Alta Tensión S/C 132 KV Benahadux-Órgiva», en el término municipal de Cádjar (Granada). Con fecha 2 de febrero de 2026, se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial, concediendo la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto.

**SEGUNDO.-** En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho segundo y tercero de dicha Resolución, que aquí se dan por reproducidos y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 27 del 11 de febrero de 2026.

**TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado del 16 de mayo de 2025; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 21 de abril de 2025; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 16 de abril de 2025. Asimismo, se publicó en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en el diario Granada Hoy de fecha 5 de mayo de 2025 y se remitió para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádjar, entendiéndose realizado dicho trámite.

**CUARTO.-** Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta la presentación de alegación alguna.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

**SEGUNDO.-** El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

**TERCERO.-** Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación de energía eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales SLU con CIF. B-82846817, denominada «Nueva Línea Aérea de Alta Tensión D/C 132 kV a Sub. Cádjar desde Línea Aérea de Alta Tensión S/C 132 KV Benahadux-Órgiva», en el término municipal de Cádjar (Granada), según se define en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

**SEGUNDO.-** Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de marzo de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

**ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Nueva Línea Aérea de Alta Tensión D/C 132 kV a Sub. "CADIAR" desde Línea Aérea de Alta Tensión S/C 132 KV "BENAHADUX-ÓRGIVA" tm. Cádiar (Granada). Expte. E-8338**

Finca S/P	Titular Catastral DNI/Nombre, en caso de DNI desconocido	Datos Catastrales de la Finca					Afecciones							
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO		Sup. Serv. Paso para vigilancia y conservación (m²)	Sup. Zona no Edificabilidad (m²)	Sup. Ocupación temporal (m²)	APOYOS		Sup. Camino acceso a Apoyos (m²)
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m²)				Apoyos (nº)	Sup. (m²)	
1	HEREDEROS DE FRANCISCO GARCÍA MORÓN	CÁDIAR	9	448	LA GLORIETA	Matorral/Pastos	106,77	1.165,86	705,06	786,66	198,06	T5	38,56	38,2
2	74714076W	CÁDIAR	9	449	LA GLORIETA	Matorral/Pastos		1.214,71		422,79				
3	29084850Q 23799184A	CÁDIAR	9	447	LA GLORIETA	Labor Secano	106,71	2.618,30	718,51	941,78	65,26			124,75
4	SIN DETERMINAR	CÁDIAR	9	9009		Vía de comunicación de dominio público	5,70	381,2	37,36	107,29				
5	74714072K 24216132F 24270386G 74633101X	CÁDIAR	9	470	LA GLORIETA	Olivos Secano		4,47		69,96				
6	24237738Q	CÁDIAR	9	450	LA GLORIETA	Olivos Secano	14,30	479,36	93,31	77,84				
7	JUNTA DE ANDALUCÍA	CÁDIAR	9	451	LA GLORIETA	Matorral/Pastos	37,58	1.276,89	242,21	232,86				
8	SIN DETERMINAR	CÁDIAR	8	9001		Vía de comunicación de dominio público	8,05	394,16	51,31	90,98				
9	24117562S	CÁDIAR	8	1	VENTA CUATRO CAMINOS	Matorral/Pastos	259,68	5.468,50	1.510,60	2.639,55	322,75	T4	63,04	169,01
10	23605033H	CÁDIAR	8	2	VENTA CUATRO CAMINOS	Matorral/Pastos	52,69	1.063,34	320,38	497,47				822,29

Finca S/P	Titular Catastral DNI/Nombre, en caso de DNI desconocido	Datos Catastrales de la Finca					Afecciones								
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO		Sup. Serv. Paso para vigilancia y conservación (m²)	Sup. Zona no Edificabilidad (m²)	Sup. Ocupación temporal (m²)	APOYOS		Sup. Camino acceso a Apoyos (m²)	
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m²)				Apoyos (nº)	Sup. (m²)		
11	24217921W	CÁDIAR	8	73	LAS REINOSAS	Almendo seco	343,99	7.325,54	1.923,66	3.546,11	319,81	T3	116,86	781,16	
12	ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA	CÁDIAR	8	86	LAS REINOSAS	Matorral/Pastos	130,99	3.262,16	759,05	924,5					
13	HEREDEROS DE CAROLINA TARIFA MARTÍN	CÁDIAR	8	76	LAS REINOSAS	Almendo seco	66,28	3.326,66	384,33	1363,29					
14	24217921W 24274315T	CÁDIAR	8	78	LAS REINOSAS	Almendo seco	296,46	6.426,92	1.677,18	2.568,74	323,9	T2	63,04	896,93	
15	75205887G HEREDEROS DE JUAN BOSCH FONTANET	CÁDIAR	8	84	LAS REINOSAS	Almendo seco	286,52	6.361,36	1.665,78	2.853,95					
16	74548319Y	CÁDIAR	8	85	LAS REINOSAS	Almendo seco	138,55	320,12	333,23	689,26	782,24	T1, T56	100,27	108,91	
17	74548329Q	CÁDIAR	5	319	VICENTE ROS	Matorral/Pastos	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	821,8	T55	86,12	92,23	
18	24187039D 24252484L	CÁDIAR	5	38	VICENTE ROS	Matorral/Pastos	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente				295,4	
19	74570091C	CÁDIAR	5	42	VICENTE ROS	Viña seco								182,97	
20	45253742T 23578263C 23624731M 23656487K	CÁDIAR	7	514	LA MEMORIA	Viña seco	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	850,21	T57	54,17	555,42	
21	74714068V	CÁDIAR	7	511	CORTIJO LAS RUBIAS	Almendo seco	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente	Servidumbre Existente				318,52	





Administración Autónoma

NÚMERO 2026017169

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

## CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HIDROGESTIÓN SA (2024-2026) Y TABLAS SALARIALES AÑOS 2023,2024 Y 2025

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HIDROGESTIÓN SA (2024-2026) Y TABLAS SALARIALES AÑOS 2023,2024 Y 2025

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa HIDROGESTION SA (Con código de Convenio 18002102012007), suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 25 de marzo de 2026 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

### RESUELVO

**Primero:** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

**Segundo:** Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 31 de marzo de 2026

Firmado por: DELEGADO TERRITORIAL

JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

## VI CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA HIDROGESTION S.A. DELEGACIÓN DE GRANADA 2024/2026

### CAPITULO I Normas de identificación

- Artículo 1.** Naturaleza jurídica del convenio colectivo, eficacia y alcance obligacional.
- Artículo 2.** Partes firmantes del presente convenio colectivo.
- Artículo 3.** Ámbito funcional.
- Artículo 4.** Ámbito territorial.
- Artículo 5.** Ámbito temporal y denuncia del convenio.
- Artículo 6.** Vinculación a la totalidad.
- Artículo 7.** Garantía de las condiciones de trabajo.
- Artículo 8.** Finiquitos.

### CAPÍTULO II Estructura de la negociación colectiva sectorial atribución y carácter de las materias objeto de convenio colectivo.

- Artículo 9.** Estructura de la negociación colectiva.

### CAPÍTULO III

#### Organización del trabajo y estructura profesional.

- Artículo 10.** Organización del trabajo.
- Artículo 11.** Productividad.
- Artículo 12.** Clasificación funcional.
- Artículo 13.** Factores de encuadramiento dentro de la estructura de clasificación profesional.
- Artículo 14.** Clasificación funcional y Grupos profesionales
- Artículo 15.** Trabajos con funciones de grupo o nivel superior .
- Artículo 16.** Trabajos con funciones de grupo o nivel inferior .

### CAPÍTULO IV Contratación y jubilación.

- Artículo 17.** Contratación.
- Artículo 18.** Contratos de duración determinada.
- Artículo 19.** Periodo de prueba.
- Artículo 20.** Jubilación parcial y contrato de relevo.
- Artículo 21.** Preaviso de la extinción del contrato de trabajo.

### CAPÍTULO V Promoción y ascensos

- Artículo 22.** Promoción profesional. Principio general.
- Artículo 23.** Cobertura de vacantes y ascensos.

### CAPÍTULO VI Estructura retributiva y régimen económico

- Artículo 24.** Principio general.
- Artículo 25.** Pago de retribuciones.
- Artículo 26.** Condiciones más beneficiosas.
- Artículo 27.** Anticipos a cuenta.
- Artículo 28.** Salario base.
- Artículo 29.** Promoción económica o antigüedad.
- Artículo 30.** Gratificaciones extraordinarias.
- Artículo 31.** Complementos por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.
- Artículo 32.** Complementos de guardias y retenes (EDAR Y ETAP) y RSU.
- Artículo 33.** Dietas y suplidos.

## **CAPÍTULO VII**

### **Jornada de trabajo**

- Artículo 34.** Jornada laboral.
- Artículo 35.** Inclemencias del tiempo.
- Artículo 36.** Horario de verano.
- Artículo 37.** Horas extraordinarias.
- Artículo 38.** Permisos retribuidos.
- Artículo 39.** Calendario laboral.
- Artículo 40.** Excedencias.
- Artículo 41.** Vacaciones.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Régimen disciplinario**

- Artículo 42.** Régimen de faltas y sanciones.
- Artículo 43.** Clasificación de las faltas.

## **CAPÍTULO IX**

### **Subrogación convencional.**

- Artículo 44.** Cambio de titularidad.
- Artículo 45.** Cláusula de subrogación

## **CAPÍTULO X**

### **Prestaciones sociales**

- Artículo 46.** Principios generales.
- Artículo 47.** Complemento en caso de enfermedad y accidente.
- Artículo 48.** Indemnización por invalidez o muerte.
- Artículo 49.** Gratificación por fidelidad y vinculación a la empresa.
- Artículo 50.** Ayuda de estudios.
- Artículo 51.** Reducción de la jornada por motivos familiares.

## **CAPÍTULO XI**

### **Comisión Paritaria**

- Artículo 52.** Comisión Paritaria de interpretación y control del cumplimiento del convenio.
- Artículo 53.** Funciones y procedimiento de la Comisión Paritaria.
- Artículo 54.** Trabajos de la Comisión Paritaria.
- Artículo 55.** Resolución extrajudicial de conflictos.

## **CAPÍTULO XII**

### **Seguridad y salud laboral**

- Artículo 56.** Seguridad y Salud laboral.
- Artículo 57.** Vigilancia de la Salud.
- Artículo 58.** Ropa de trabajo.
- Artículo 59.** Inviolabilidad de la persona trabajadora.

## **CAPÍTULO XIII**

### **Derechos sindicales**

- Artículo 60.** Cuota sindical.
- Artículo 61.** Crédito horario.

## **CAPÍTULO XIV**

### **Formación**

- Artículo 62.** Formación.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA  
Plan de Igualdad en Hidrogestión S.A.
- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA  
Trabajo a distancia.

## **ANEXOS**

- ANEXO I  
Clasificación profesional y tablas salariales.
- ANEXO II  
Finiquitos.

## VI CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA HIDROGESTION S.A. DELEGACIÓN DE GRANADA 2024/2026

### CAPITULO I

#### Normas de identificación

##### **Artículo 1. Naturaleza jurídica del convenio colectivo, eficacia y alcance obligacional.**

El presente convenio colectivo de empresa es el resultado de la libre negociación entre las partes firmantes para la redacción del VI Convenio Colectivo para la empresa Hidrogestión S.A., en su delegación de la provincia de Granada.

Dada la naturaleza normativa y eficacia general, que le viene dada por lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y por la representatividad de las organizaciones firmantes el presente convenio regulara las relaciones laborales entre la empresa anteriormente especificada y las personas trabajadoras de la misma.

##### **Artículo 2. Partes firmantes del presente convenio colectivo.**

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo para la empresa Hidrogestión, de una parte, la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores de Granada (FICA-UGT), como representación de las personas trabajadoras, y, de otra parte, la empresa Hidrogestión S.A. como representación empresarial. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio colectivo.

##### **Artículo 3. Ámbito funcional.**

El presente convenio regulará las relaciones laborales entre la empresa anteriormente especificada y las personas trabajadoras que prestan servicio en la misma.

##### **Aplicación del ámbito.**

Las personas trabajadoras que realicen trabajos para esta empresa, deberán figurar en el grupo profesional y categoría correspondiente, según recoge el anexo I relativo al desempeño de su actividad, de acuerdo con el presente convenio y regirse íntegramente por este. La empresa se someterá en relación a los trabajos anteriormente descritos, a las disposiciones de este convenio.

##### **Artículo 4. Ámbito territorial.**

El presente Convenio es de aplicación obligatoria para todas las personas trabajadoras de la empresa Hidrogestión en su centro de Granada, con domicilio en Polígono de Juncaril C/ Loja, parcela 14, Oficina nº2 – Peligros - 18210 (Granada).

##### **Artículo 5. Ámbito temporal y denuncia del convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogándose de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, bajo comunicación escrita ante el Organismo Público competente.

Llegada la finalización de su vigencia, el presente convenio quedará prorrogado de año en año, hasta su sustitución por otro del mismo ámbito y eficacia. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio colectivo con una antelación de un mes antes de la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus posibles prórrogas. La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito. Una vez denunciado y vencido en términos de vigencia, seguirá en vigor hasta tanto se suscriba el nuevo convenio que viniera a sustituirlo.

Durante el período de negociación del nuevo convenio, o durante sus prórrogas si el convenio no se hubiese denunciado, o no se hubiese denunciado en plazo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia con las retribuciones definitivas establecidas correspondientes a la revisión final acordada en el artículo 28.

Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente convenio colectivo en el mes siguiente a partir de la denuncia del convenio.

##### **Artículo 6. Vinculación a la totalidad.**

Salvo resolución judicial, las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

##### **Artículo 7. Garantía de las condiciones de trabajo.**

La empresa entregará a las personas trabajadoras que lo soliciten, antes de diez días a partir de su incorporación al trabajo, una fotocopia del parte de alta debidamente diligenciado por la TGSS.

Si el trabajador causara baja en la empresa, sea cual fuere el motivo, ésta quedará obligada a entregar, la documentación requerida por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), así como cualquier otra que pueda ser requerida por la administración pública competente.

A efectos de que por la empresa se pueda materializar el alta y baja de la Seguridad Social y expedición de la tarjeta de identificación, las personas trabajadoras se comprometen a facilitar a la empresa la documentación necesaria que la empresa precise, para cumplir estos fines, siendo todos los gastos originados para realizar este

trámite, a cargo de la empresa.

#### **Artículo 8. Finiquitos.**

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador se harán por escrito y en el impreso que como anexo II, figura en el presente convenio.

Este finiquito se hará en presencia de un representante de las personas trabajadoras y otros operarios de la empresa, elegidos por el interesado que actuarán como testigos a no ser que la persona afectada renuncie expresamente a ello, no teniendo valor liberatorio de no cumplirse tales requisitos.

En el finiquito habrá de incluirse además de las percepciones salariales y económicas correspondientes a esta liquidación, la indemnización a que tuviese derecho la persona trabajadora, en función de la modalidad contractual de la que se trate.

Con el preaviso de finalización de contrato se acompañará propuesta de finiquito.

### **CAPÍTULO II**

#### **Estructura de la negociación colectiva sectorial atribución y carácter de las materias objeto de convenio colectivo.**

#### **Artículo 9. Estructura de la negociación colectiva.**

El presente convenio colectivo ha sido negociado al amparo de lo dispuesto en el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores y articula la negociación colectiva en la empresa Hidrogestión S.A. en lo referido al contrato suscrito con la mancomunidad de municipios Juncaril- Asegra (Albolote-Peligros).

### **CAPÍTULO III**

#### **Organización del trabajo y estructura profesional**

#### **Artículo 10. Organización del trabajo.**

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: empresa y plantilla.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de las personas trabajadoras (en adelante RLT) tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este convenio colectivo y lo que se acuerde en el seno de la empresa.

#### **Artículo 11. Productividad.**

Los trabajadores y la empresa podrán pactar libremente condiciones relativas a calidad, rendimientos y productividad.

Los conceptos de valoración y remuneración de las tareas se atenderán a lo dispuesto legalmente.

Lo que resulte de estos acuerdos no conllevará la disminución de puestos de trabajo.

#### **Artículo 12. Clasificación funcional.**

1. Las personas trabajadoras que presten su actividad en el ámbito del presente convenio colectivo serán clasificadas en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general, de la prestación.
2. Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen las personas trabajadoras. Dentro de algunos de los grupos, de esta forma definidos, podrán establecerse áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.
3. Por acuerdo entre las personas trabajadoras y la empresa, en el marco establecido en el presente convenio colectivo, se establecerá el contenido de la prestación laboral objetiva del contrato de trabajo, así como la inserción en el grupo profesional que corresponda.
4. En el Anexo I del presente convenio se incluye, a título meramente enunciativo, la correspondencia entre los actuales grupos profesionales con las antiguas categorías profesionales y puestos de trabajo, sin que signifique, en ningún momento, que dichas categorías profesionales continúen existiendo, ni que en cada grupo existan categorías profesionales.

### **Artículo 13. Factores de encuadramiento dentro de la estructura de clasificación profesional.**

1. El encuadramiento de las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, dentro de la estructura de clasificación profesional en él establecida, y, por consiguiente, la asignación a cada una de ellas de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando, complejidad y titulación.
2. En la valoración de los factores de encuadramiento anteriormente mencionados se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - a. Conocimientos y experiencia: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida previamente y la dificultad que comporta la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.
  - b. Iniciativa: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
  - c. Autonomía: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollan.
  - d. Responsabilidad: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del o la titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.
  - e. Mando: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrán en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelacionar, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.
  - f. Complejidad: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta el número y grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.
  - g. Titulación: para la valoración de este factor de encuadramiento se tendrá en cuenta la titulación que posea el trabajador o trabajadora.
3. Los grupos profesionales y las divisiones orgánicas y funcionales recogidas en este convenio colectivo tienen un carácter meramente enunciativo, sin que cada uno de ellos deba ser contemplado necesariamente en las respectivas estructuras organizativas de las empresas, pudiendo, en su caso, establecerse las correspondientes asimilaciones.

### **Artículo 14. Clasificación funcional y Grupos profesionales.**

1. El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de grupos profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en la empresa.
2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:
  - a) Grupo profesional: agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.
  - b) Áreas funcionales y especialidades: la agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:

**1.º Técnica:** incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad equivalente.

**2.º Administrativa:** incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, certificado de profesionalidad equivalente o Enseñanza Secundaria Obligatoria.

**3.º Operaria:** incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos y/o certificado de profesionalidad equivalente,

realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente convenio colectivo.

c) Especialidad: la agrupación homogénea de puestos de trabajo dentro de cada grupo profesional y área funcional.

3. El contenido básico de la prestación laboral individualmente pactada vendrá determinado por la adscripción de la persona trabajadora a una determinada área funcional dentro de un grupo profesional. La persona trabajadora deberá desempeñar las funciones pertenecientes al puesto de trabajo de su especialidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para el ejercicio de la prestación laboral y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio colectivo.

4. El criterio de adscripción de la persona trabajadora a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas.

Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un área funcional vendrá determinado por el tiempo de trabajo, respecto de la jornada anual, dedicado a las funciones contenidas en el mismo.

5. La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que, basados en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones, tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres.

6. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo se clasificará en razón de la función desempeñada en los grupos profesionales aquí establecidos:

#### Grupo profesional 1:

1. Criterios Generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación. Las personas trabajadoras incluidas en este grupo profesional no realizarán tareas en solitario de operador de planta de Edar's y Etap's ni tampoco podrán realizarán guardias o retenes en solitario.

2. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de graduado escolar o enseñanza secundaria obligatoria (E.S.O.), certificado de escolaridad o equivalente.

#### Grupo profesional 2:

1. Criterios Generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles (A y B) en función de su grado de iniciativa y responsabilidad.

Nivel A: Tareas que consisten en la ejecución de operaciones que, aún en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieran cierta iniciativa y adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y que pueden tener encomendada la supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores o colaboradoras.

Nivel B: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

#### 2. Formación:

Nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a formación profesional de grado medio, formación profesional de primer grado, o certificado de profesionalidad equivalente, completada con formación específica en el puesto de trabajo.

Nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.), completada con formación específica en el puesto de trabajo.

#### Grupo profesional 3:

1. Criterios generales: El presente grupo profesional se divide a su vez en dos niveles (A y B), en función de su grado de iniciativa, responsabilidad y mando.

Nivel A: Funciones que integran gestión de procesos y procedimientos que pueden ser de naturaleza heterogénea, que requieren amplios conocimientos, así como de iniciativa y suponen la integración coordinación y supervisión directa o indirecta del trabajo realizado por sus colaboradores y colaboradoras.

Nivel B: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos, así como de iniciativa. Pueden tener una supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores y colaboradoras.

#### 2. Formación:

Nivel A: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, ciclos formativos de grado superior o formación profesional de segundo grado o certificación profesional equivalente, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Nivel B: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a bachillerato, bachillerato unificado polivalente, ciclos formativos de grado medio, formación profesional de primer grado o

certificación profesional equivalente, completada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 4:

1.-Criterios Generales: Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

2.-Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo o estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 5:

1. Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad y que pueden comportar una responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales. Habitualmente conllevan responsabilidad de mando sobre la organización que puede afectar a uno o varios colaboradores y colaboradoras.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo o estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a títulos universitarios de segundo o tercer ciclo, o estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Grupo profesional 6:

1. Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. También aquellas que pueden comportar una responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales a partir de directrices generales de carácter amplio. Todo ello con responsabilidad de mando y dirección de personas o equipos.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a títulos universitarios de primer ciclo, o estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a títulos universitarios de segundo o tercer ciclo o estudios universitarios de grado superior, completados con una formación específica en el puesto de trabajo.

La nueva clasificación y sus normas complementarias tienen por objeto alcanzar una estructura profesional acorde con las necesidades de la Empresa, que facilite la mejor integración de todo el colectivo en las tareas productivas y mejore su adecuación en todo momento a un puesto de trabajo, mediante la oportuna formación.

**Artículo 15. Trabajos con funciones de grupo o nivel superior.**

Por razones técnicas u organizativas, la persona trabajadora podrá ser destinada a ocupar un puesto de grupo o nivel superior al que tuviera reconocido, por un plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurrido dicho periodo, la persona trabajadora podrá reclamar de la empresa, la clasificación profesional adecuada y, si esta no se resolviera favorablemente, al respecto, en el plazo de quince días y previo informe, en su caso, de la RLT, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución dictada, a partir del día en que la persona interesada solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.

Cuando se realicen funciones de grupo o nivel superior, pero no proceda el cambio de grupo, por no reunir la persona interesada los requisitos precisos al respecto, ésta tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente, entre el grupo asignado y la de la función efectivamente realizada.

Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, los trabajos de grupo o nivel superior que la persona trabajadora realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el cambio de grupo o nivel superior, o porque la misma desee adquirir experiencia práctica en funciones de nivel superior.

**Artículo 16. Trabajos con funciones de grupo o nivel inferior.**

La empresa, por razones técnicas u organizativas, podrá destinar a una persona trabajadora a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional o nivel inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a la RLT, si los hubiere, no pudiendo negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que esta movilidad se efectúe sin menoscabo de la dignidad de la persona trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. En esta situación, la persona trabajadora seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo, nivel y función anterior, le corresponda.

A una persona trabajadora solo se le podrá imponer la realización de trabajos propios de grupo o nivel inferior durante el tiempo imprescindible, sin perjuicio de que pueda realizar tareas auxiliares y complementarias a su

cometido habitual.

Si el destino de inferior grupo profesional o nivel hubiera sido solicitado por la persona trabajadora, se asignará a esta la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de grupo superior o nivel a aquel por el que se le retribuye.

## CAPÍTULO IV

### Contratación, jubilación y acuerdo de empleo

#### Artículo 17.- Contratación.

La contratación laboral se realizará con carácter general según las distintas modalidades de contratación previstas en la legislación vigente.

Las partes firmantes del presente convenio consideran como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo y la creación de nuevos puestos de trabajo, comprometiéndose a propiciar, dentro de marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo, en el conjunto de las empresas del sector.

Las partes se comprometen a fomentar un uso adecuado de las modalidades de contratación, de forma que las necesidades permanentes de la empresa se atiendan con contratos indefinidos, y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales.

Todos los contratos de trabajo se deberán formalizar por escrito, haciendo constar, entre otros, la jornada laboral, la remuneración total, el grupo profesional al que pertenece y el convenio colectivo que le es de aplicación.

La relación laboral de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora.

#### Acuerdo de empleo

La empresa se compromete a mantener el empleo existente a la fecha de la firma del presente Convenio de Empresa, en tanto que por parte de la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra, no modifique el contrato de concesión administrativa, del que actualmente es concesionaria Hidrogestión S.A. La empresa facilitará a la RLT, el documento correspondiente al contrato de concesión administrativa.

#### Contratos de trabajo

Aquellas cuestiones en materia contractual no especificadas en el presente convenio, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, así como en el SERCLA especificado anteriormente.

#### Artículo 18.- Contratos de duración determinada.

Aquellas necesidades productivas que hagan necesaria la utilización de contratos por circunstancias de la producción se formalizarán por escrito y tendrán una duración máxima de 6 meses.

Hidrogestión proveerá información expresa respecto a la previsión anual de uso de contratos ocasionales y previsibles, a la Representación Legal de los Trabajadores, en el último trimestre de cada año y los criterios de selección del citado personal serán en base a las necesidades de la empresa, asimismo se notificará a dicha Representación los contratos celebrados por tiempo determinado.

Todos los contratos a su finalización, excepto los fijos ordinarios, tendrán derecho a una indemnización, consistente en un día de salario por mes efectivo de trabajo realizado, computándose a estos efectos, la fracción de semana o de mes para el cálculo de liquidación, como unidad completa.

#### Artículo 19. Periodo de prueba.

Las personas trabajadoras de nuevo ingreso, cualquiera que sea la modalidad contractual, podrán ser objeto de un período de prueba siempre que se pacte por escrito, cuya duración máxima será:

- Trabajadores no cualificados: 10 días.
- Especialistas: 20 días.
- Para el resto de las categorías, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

Durante el período de prueba la resolución del contrato podrá producirse, a instancia de cualquiera de las partes sin necesidad de alegar causa justificativa, ni respetar plazos de preaviso, y en ningún caso dará derecho al trabajador a recibir indemnización compensatoria alguna.

#### Artículo 20. Jubilación parcial y contrato de relevo.

Esta materia se regirá por lo dispuesto en el artículo 12-6 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa valora positivamente la aplicación de jubilaciones parciales como instrumento que permite el

fomento del empleo mediante el rejuvenecimiento de la plantilla y el relevo generacional. Por todo ello, dentro de los límites de sus facultades de organización y de la atención a las necesidades de funcionamiento, estudiará las peticiones que les sean formuladas en materia de jubilación parcial de los trabajadores que lo soliciten.

#### **Artículo 21. Preaviso de la extinción del contrato de trabajo.**

En los casos de contratos de duración determinada superior a un mes, la empresa o la persona trabajadora deberá notificar a la otra parte su decisión extintiva con una antelación de, al menos, siete días naturales, salvo que la duración sea superior a un año, en cuyo caso el plazo de preaviso no podrá ser inferior a quince días naturales.

Ni la empresa ni la persona trabajadora vienen obligados a respetar el referido plazo de preaviso, cuando la extinción del contrato se realice por no superación del período de prueba, establecido en el mismo.

Debido a la posible existencia de dificultades empresariales para la búsqueda de una sustitución en los casos de extinción por voluntad de la persona trabajadora, ésta deberá preavisar su baja voluntaria en la misma, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de cese.

La omisión por parte de la empresa o de la persona trabajadora del plazo de preaviso, dará derecho a la otra parte, a percibir una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al plazo, total o parcialmente, incumplido, que deberá ser saldado en la liquidación por extinción del contrato.

### **CAPÍTULO V Promoción y ascensos**

#### **Artículo 22. Promoción profesional. Principio general.**

La empresa contribuirá eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo, bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, desarrollando una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción. de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia las personas más capacitadas en el grupo profesional de que se trate. El grado de capacitación se realizará de mutuo acuerdo entre empresa y RLT.

La persona trabajadora que desarrolle funciones de peón durante doce años ininterrumpidos pasará automáticamente a la categoría de especialista y a los 15 años a oficial 3ª, (Grupo profesional II -Nivel B). Esto entrará en vigor a partir del 01 de enero del año 2026.

#### **Artículo 23. Cobertura de vacantes y ascensos.**

Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical, de conformidad con los criterios en este convenio colectivo establecidos.

Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por el personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirá mediante el sistema de libre designación. Tales tareas resultan englobadas en los grupos profesionales 4, 5 y 6, y en las del grupo profesional 3, cuando ostenten funciones específicas de mando.

Para el ascenso a los puestos de trabajo en los que no proceda la libre designación por la empresa, ésta promoverá, prioritariamente, la promoción interna entre sus trabajadores, ajustándose a pruebas objetivas de mérito, capacidad y formación, con la participación de la representación de las personas trabajadoras para velar por su imparcialidad, tomando como referencia circunstancias como la titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se puedan establecer.

A este objeto, la empresa podrá establecer las correspondientes pruebas selectivas, de carácter teórico práctico. previo informe a consulta a la RLT-

### **CAPÍTULO VI Estructura retributiva y régimen económico**

#### **Artículo 24. Principio general.**

Las personas trabajadoras a las que sea de aplicación el presente convenio tendrán derecho a la retribución que se fije en el mismo para cada grupo profesional y nivel.

El personal que trabaje con jornada reducida o a tiempo parcial, percibirá sus retribuciones, en proporción a su jornada efectiva de trabajo.

#### **Artículo 25. Pago de retribuciones.**

Como norma general la empresa abonará los correspondientes salarios a través de transferencia bancaria, al número de cuenta facilitada por cada persona trabajadora. En los casos en que la Empresa pagase mediante talón bancario, este deberá ser conformado y de la cuenta corriente de dicha empresa.

La empresa facilitará a las personas trabajadoras justificantes de pago, independientemente del sistema de

retribución utilizado, en los que se describa con claridad, todos los conceptos económicos que perciben las personas trabajadoras.

#### **Artículo 26. Condiciones más beneficiosas.**

Las cantidades que la empresa venga satisfaciendo a las personas trabajadoras, como contrapartida por la obtención de un mayor rendimiento en el trabajo, no podrán ser absorbidas ni compensadas por las mejoras pactadas en el presente convenio.

#### **Artículo 27. Anticipos a cuenta.**

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio, fijas de plantilla y los contratados con más de un año de antigüedad en la empresa, previa solicitud escrita, tendrán derecho a percibir un anticipo a cuenta de sus haberes, sin interés y por un importe que no podrá exceder de tres mensualidades de su líquido a percibir, siempre que acrediten la necesidad económica sobrevenida por alguna de estas circunstancias:

- Larga enfermedad, entendiéndose por tal la que conlleve un periodo de convalecencia superior a los sesenta días, u hospitalización por igual periodo, del trabajador, su cónyuge o hijos no emancipados.
- Fallecimiento del cónyuge o hijos emancipados.
- Pérdida del puesto de trabajo del cónyuge.
- Adquisición de primera vivienda.
- Matrimonio de la persona trabajadora.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que afectan al cónyuge, en los supuestos de separación legal.

La dirección de la empresa, una vez constatada la circunstancia alegada, procederá a la concesión del anticipo solicitado siempre que su situación económica se lo permita, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de solicitud, documentándose la referida concesión, haciéndose constar la cantidad que, de común acuerdo, convengan las partes, cuya cuantía no podrá ser inferior a una mensualidad ni superior a tres, así como sus cuotas de amortización que se fijan en 30, 60 o 90 euros mensuales, según que la cuantía del anticipo corresponda a uno, dos o tres meses, debiendo ser detraídas de la nómina

No obstante, en el supuesto de que el trabajador dejara de prestar servicio en la empresa durante la vigencia del anticipo, esta queda facultada para detraer de la liquidación finiquito correspondiente el montante a que asciende la suma pendiente de amortización.

En todo caso, no se atenderán aquellas solicitudes que excedan del 15% de la plantilla.

Igualmente, no podrá formalizarse nueva solicitud hasta la total amortización del anterior anticipo y hasta transcurridos seis meses.

#### **Artículo 28. Salario base.**

Se entiende por salario base la parte de retribución de la persona trabajadora fijada por la unidad de tiempo entre la empresa y la misma, sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

**Incremento Tablas Salariales:** Se acuerdan los siguientes incrementos sobre las Tablas Salariales definitivas del año 2023:

- **Año 2024:** Se incrementarán un 3.5 % sobre la cantidad correspondiente de las tablas salariales definitivas para el año 2023.
- **Año 2025:** Se incrementarán un 2 % sobre la cantidad correspondiente de las tablas salariales definitivas para el año 2024.
- **Año 2026:** Se incrementarán un 2 % sobre la cantidad correspondiente de las tablas salariales definitivas para el año 2025.

Para los años de vigencia del Convenio, en el supuesto de que el Índice anual de Precios al Consumo (IPC), al 31 de diciembre de los respectivos años, supere el porcentaje de incremento salarial pactado para cada año, se efectuará una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de cada uno de dichos años.

Todas las retribuciones que se fijan en este Convenio, a percibir por el personal afectado por el mismo, les será de aplicación los incrementos económicos acordados para cada año, que se encuentran encuadrados en alguno

de los epígrafes y apartados que se establecen en el articulado del presente convenio.

Los atrasos que se devenguen de la revisión salarial del 2024 se abonarán en el mes siguiente a la publicación de las tablas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada.

Asimismo, una vez publicado el IPC real de cada año si este genera atrasos, se abonarán en el mes siguiente a la publicación del mismo.

#### **Artículo 29. Promoción económica o antigüedad.**

Se establece un complemento salarial de promoción económica o antigüedad que será percibido por las personas trabajadoras en razón de su permanencia en la empresa.

Este complemento salarial consiste en el abono de trienios en cuantía de un 6% por trienio, sobre el salario base correspondiente a la categoría profesional de la persona trabajadora, hasta el límite máximo de cuatro trienios.

#### **Artículo 30. Gratificaciones extraordinarias.**

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario base más antigüedad.

Dichas gratificaciones se abonarán, como máximo, en las fechas 21 de marzo, 30 de junio y 20 de diciembre. Su computo será semestral, teniendo en cuenta que el semestre se registrará desde el primero de enero al treinta de junio, y desde el primero de julio al 31 de diciembre.

Las personas trabajadoras que ingresen o cesen en el transcurso del semestre, se les calculará la proporcionalidad de las mismas.

#### **Artículo 31. Complementos por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.**

Las personas trabajadoras que presten servicios en puestos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán un incremento de un 20% del salario base si la exposición de las personas trabajadoras es superior a la media jornada laboral; en el caso que la exposición sea inferior a la media jornada, el incremento será de un 10%.

Por acuerdo mutuo entre la Dirección de la Empresa y el Comité o delegado de personal, se podrá sustituir el abono de los complementos a que se refiere el párrafo anterior, por las siguientes condiciones:

- a) Cuando se dé una de las tres causas, reducción de la jornada laboral semanal en cuatro horas.
- b) Cuando se den conjuntamente dos de las tres causas, reducción de la jornada semanal en cinco horas y el abono del 5% sobre el salario base.

En el seno de la Comisión Paritaria de Interpretación y Control de este Convenio de Empresa, se determinará de forma efectiva los trabajos tóxicos, penosos y peligrosos realizados en la empresa.

#### **Artículo 32. Complementos de guardias y retenes (EDAR Y ETAP) y RSU.**

##### **Guardias ETAP-EDAR**

La realización de las guardias tendrá con respecto a las personas trabajadoras el carácter de voluntario, siempre y cuando tengan la cualificación necesaria para las funciones que se tengan que realizar en las mismas, (ya sea en redes como en planta). Para dejar de realizar guardias, las personas trabajadoras habrán de preavisarlo con una antelación mínima de un mes.

Las guardias consistirán en estar trabajando fuera del horario o jornada habitual u ordinaria de trabajo, en días de descanso semanal y/o festivo, en dependencias de la empresa o en los lugares de trabajo que el servicio requiera

El retén consistirá en estar disponible y localizable para el trabajo que se le pueda encomendar a las personas trabajadoras fuera del horario o jornada habitual u ordinaria de trabajo, mediante el sistema de localización que proporcione la empresa, con el fin de que se realicen todos los trabajos o tareas que se requieran en las intervenciones del servicio. No tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo o jornada laboral el tiempo en el que las personas trabajadoras esté disponible y localizable.

Las guardias y retenes serán realizadas por un solo operario en ambos centros de trabajo (ETAP y EDAR). Estas guardias serán retribuidas por el importe de (según corresponda con los incrementos pactados) y su periodo de realización será semanal.

Las cantidades económicas serán revisadas de conformidad con los incrementos salariales que se produzcan en el presente convenio.

La empresa en el ejercicio de su poder de organización y dirección de la actividad podrá suprimir el actual o futuro sistema de guardias previa comunicación con una antelación de un mes a la representación legal de las personas trabajadoras.

Se incorpora en el presente convenio el derecho al disfrute de un día de libre disposición para el personal (ETAP y EDAR), cuando el trabajo se realice fuera de la jornada laboral establecida en el calendario laboral fijado por la empresa.

La empresa, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, definirá el contenido de la prestación laboral que se desarrolla en el presente acuerdo.

#### **Complemento RSU.**

Se incorpora en el presente convenio el derecho al disfrute de un día de libre disposición para el personal RSU, cuando el trabajo se realice fuera de la jornada establecida en el calendario laboral fijado por la empresa.

Durante la vigencia del presente convenio se mantendrán reuniones con la representación de las personas trabajadoras para la elaboración de un borrador de definición de puestos de trabajo indicando funciones y responsabilidades asociadas a los mismos.

El importe económico correspondiente al plus de guardia será el establecido en la tabla salarial recogida en los anexos

#### **Artículo 33. Dietas y suplidos.**

Se establece en concepto de dietas para todas las categorías, la cantidad de según tabla adjunta por la dieta completa, y según tabla adjunta para la media dieta, la cual se percibirá cuando el trabajador por motivos de trabajo tuviese que realizar alguna de las comidas principales fuera de su domicilio. Así mismo la empresa sufragará los gastos por pernocte, siendo responsabilidad de la misma la búsqueda del hotel necesario. Estas cantidades se verán afectadas por los incrementos establecidos en el art.28 de este Convenio Colectivo.

La dieta completa se devengará por todo trabajo que haya de efectuarse a más de 50 Km. del centro de trabajo; aun cuando exceda de dicha distancia, no se devengará dieta completa cuando la localidad en que se vaya a realizar resulte ser la residencia del trabajador.

A los efectos de determinar la distancia, se considerará centro de trabajo en las empresas sometidas a las normas complementarias citadas en el párrafo precedente, la dependencia administrativa o almacén de materiales de donde se parte para la realización del trabajo.

Cuando los desplazamientos no den lugar a dieta se pactará entre la empresa y el trabajador, el tiempo de desplazamiento en función de la distancia, que se considerara de trabajo efectivo.

### **CAPÍTULO VII Jornada de trabajo**

#### **Artículo 34. Jornada laboral.**

La jornada laboral a partir del año 2026 para el personal comprendido en el presente Convenio, será de 7,30 horas diarias durante 8 meses, sin superar las 37,5 horas semanales de lunes a viernes y 7 horas diarias durante los 4 meses de jornada intensiva, con la misma distribución semanal que la anterior, resultando un máximo anual de 1.660 horas.

De conformidad con lo establecido en el presente Convenio y para los períodos de vigencia establecidos, antes de la finalización de cada año natural, se elaborarán entre las partes, el correspondiente calendario laboral para el año siguiente.

El citado calendario habrá de ser expuesto en una zona visible de la empresa a la que tengan acceso los trabajadores y trabajadoras de la misma.

#### **Artículo 35. Inclemencias del tiempo.**

Se consideran inclemencias del tiempo para el trabajo los siguientes supuestos:

- a) Trabajos a pleno sol, cuando la temperatura a la sombra exceda de 40 grados.
- b) Trabajos a la intemperie, cuando la temperatura sea inferior a 3 grados bajo cero.
- c) Cualquier trabajo a la intemperie que haya que realizarse bajo la lluvia o nieve o impida la realización del trabajo.
- d) El viento cuando suponga riesgo de accidente.

Los anteriores supuestos serán, objeto de ponderación por los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales. Cuando en estos supuestos, las personas trabajadoras no pudieran prestar sus servicios en la empresa, solo serán recuperables los días que excedan de cuatro en cada mes. Todos estos días serán abonados a salario real.

Será asimismo de aplicación, lo establecido en el RD Ley 4/2023 de medidas urgentes por las elevadas temperaturas.

#### **Artículo 36. Horario de verano.**

Para el período de verano se establece jornada intensiva y continuada de trabajo, que como máximo será de

siete horas en jornada desde el 1 de junio al 30 de septiembre, de lunes a viernes, con el descanso que en cada momento señale la Ley para tal tipo de jornada.

No obstante, lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo podrán establecer la jornada intensiva durante todo el año, siempre que los responsables de la mancomunidad de municipios (Juncaril-Asegra), así lo autoricen, ya que este particular implica una modificación del contrato existente.

#### **Artículo 37. Horas extraordinarias.**

Quedan totalmente prohibidas las horas extraordinarias. Solamente se podrán realizar en casos excepcionales, como averías de extrema urgencia que afecten a terceros.

Siempre que sea posible, se avisará con antelación del periodo que ocuparan dichas horas, en cualquier caso, éstas habrán de ser notificadas al Representante de las personas trabajadoras.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, aquellas que excedan de la jornada máxima establecida en este convenio colectivo.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso productivo de la empresa. Las horas compensadas por descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias establecido por el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, preferentemente se podrán acumular en jornadas completas.

En el caso de abono de las mismas, éste se realizará como máximo el mes siguiente a su realización.

Transcurridos los cuatro meses para la compensación en tiempo de descanso de las horas extras realizadas y no compensadas, se abonarán las mismas en el mes siguiente.

Se realizará estadillo de horas realizadas mensualmente, entregando copia a la RLT.

El abono de estas horas se realizará incrementando el 75 % sobre el valor de una hora ordinaria.

#### **Artículo 38. Permisos retribuidos.**

Las personas trabajadoras tendrán derecho, con aviso o previa solicitud, a licencias con sueldo, en los casos y cuantías máximas siguientes, tantas veces como se produzcan los hechos causantes:

- a) Cinco días por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, (1.er grado consanguinidad: hijos/as, padres/madres. 2.º grado consanguinidad: abuelo/a, bisabuelo/a, hermano/a, nieto/a. 1.er grado afinidad: hijos/as políticos/as, suegros/as. 2.º grado afinidad: abuelos/as, bisabuelos/as, del cónyuge y cuñados/as), incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. La persona trabajadora, entregará a requerimiento de la empresa, las justificaciones médicas oportunas.

Se considerará la enfermedad como grave si conlleva ingreso hospitalario.

- b) Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

- c) Cinco días naturales por nacimiento de hijos/as o adopción; en caso de intervención quirúrgica, se ampliará a dos días más. Las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de deberes públicos, a tenor de lo previsto en el vigente Estatuto de los Trabajadores.

- e) Veinte días naturales por contraer matrimonio, pudiendo ser acumulados al período de vacaciones.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo, algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

g) Dos días por cambio de domicilio de la persona trabajadora. Igualmente, de ampliará 1 día más cuando este traslado sea superior a 50Km.

h) Un día natural por contraer matrimonio hijos/as, hermanos/as y padre o madre, prorrogables en dos días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.

i) Por el tiempo indispensable para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, para las personas trabajadoras que se encuentren cursando estudio en un Centro Oficial o concertado.

j) Cinco días de permiso retribuido de libre disposición por cada persona trabajadora. Estos días de libre disposición, no se tendrán en cuenta para el cálculo del absentismo.

k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

l) Las personas trabajadoras podrán salir del centro de trabajo para acudir a sus propias consultas médicas del sistema público de salud.

m) Las parejas de hecho, indistintamente de cuál sea el sexo de sus componentes, y siempre que se acredite la convivencia mediante certificación del registro de parejas de hecho, generarán los mismos derechos que los contemplados en este artículo para el caso de matrimonio.

Se entiende que existe pareja de hecho, siempre que antes de la solicitud del permiso, se haya acreditado ante la Jefatura de Recursos Humanos su existencia. El disfrute de estos permisos será incompatible, con el que en su caso podría derivarse como consecuencia de vínculos matrimoniales.

n) 8 horas anuales para la asistencia a asambleas, convocadas por las Centrales Sindicales firmantes del Convenio o Delegados/as Sindicales.

o) 4 horas por fallecimiento de sobrinos.

p) 4 horas por fallecimiento de tíos carnales.

El disfrute de los días referidos en el presente artículo, serán en días laborables y el derecho, afectará tanto a los grados de parentesco de consanguinidad como de afinidad.

Sin perjuicio de lo que establece la Ley, en los casos en que, por necesidad acreditada, la persona trabajadora que se encuentren cursando estudios, en un Centro Oficial o concertado, deban variar su horario de trabajo o disponer de permiso, lo someterán al criterio de la Dirección del Centro de Trabajo, la cual, de acuerdo con el Delegado de Personal resolverá lo procedente en su caso.

### **Artículo 39. Calendario laboral.**

Antes de finalizar cada año, la empresa y la representación de las personas trabajadoras, acordarán un calendario laboral que se adjuntará al convenio.

En el caso de que el calendario laboral establezca festividades coincidentes con días no laborables, se

considerará a tal efecto el primer día laborable anterior o posterior de dicha festividad.

#### **Artículo 40. Excedencias.**

##### **1.-EXCEDENCIA POR MATERNIDAD/PATERNIDAD.**

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Cuando el padre y la madre trabajen en la Empresa, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho, si existen razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Durante el tiempo de duración de esta excedencia la persona trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y que el citado período sea computado a efectos de antigüedad.

##### **2.-EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES.**

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo en el que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocada por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

La persona trabajadora excedente deberá solicitar su reingreso al trabajo al menos con treinta días de antelación al término de la excedencia, causando baja en la Empresa de no hacerlo en dicho plazo.

No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en esta materia, en la legislación vigente en cada momento

##### **3.-EXCEDENCIA VOLUNTARIA.**

Todas las personas trabajadoras con antigüedad en la empresa de al menos un año tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria por el plazo máximo de cinco años.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por las personas trabajadoras si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

Las personas trabajadoras en situación de excedencia voluntaria tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo, en las condiciones establecidas para su categoría laboral, durante un año a partir de la fecha de concesión de la citada excedencia. La comunicación a la empresa habrá de realizarse con una antelación mínima de 30 días naturales, a la fecha de expiración del año anteriormente manifestado.

No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en esta materia, en la legislación vigente en cada momento.

##### **4.-EXCEDENCIA FORZOSA.**

Las excedencias solicitadas por las personas trabajadoras para el desempeño de funciones públicas, políticas o sindicales durarán el tiempo que la persona trabajadora desempeñe el cargo o función para el que fue nombrado o elegido teniendo derecho a ocupar la plaza que dejó al ser designado para aquel. Su incorporación al trabajo deberá llevarse a efecto dentro del mes siguiente al cese en el cargo.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo.

#### **Artículo 41. Vacaciones.**

Toda persona trabajadora, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones retribuidas.

El período de vacaciones se fija en 31 días naturales al año, no sustituibles por compensaciones económicas o de otra índole, de los cuales al menos 22 días serán laborables. Todo ello con objeto de ajustar la jornada a la reducción pactada.

El período de vacaciones se fijará en el calendario laboral dentro de los tres primeros meses del año, de mutuo acuerdo entre la empresa y la R.L.T.

Las vacaciones se disfrutarán al menos 15 días ininterrumpidos en los meses de, julio y agosto.

El trabajador que cese en el transcurso del año tendrá derecho al importe de la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, computándose la fracción de semana o de mes a estos efectos como unidad completa.

Las personas trabajadoras percibirán en el período de vacaciones las cantidades correspondientes a los pluses, primas, de toxicidad, penosidad, peligrosidad, nocturnidad, etc. Para el cálculo de la cantidad equivalente a

los pluses y conceptos relacionados en el apartado anterior, se hará en base a la media de los tres últimos meses.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Régimen disciplinario**

#### **Artículo 42. Régimen de faltas y sanciones.**

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes

#### **Artículo 43. Clasificación de las faltas.**

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave,

El régimen disciplinario aplicable a las personas trabajadoras se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente y, en particular, por lo establecido en los artículos 54, 58 y 60 del Estatuto de los Trabajadores, así como por las normas que lo desarrollen.

## **CAPÍTULO IX**

### **Subrogación convencional**

#### **Artículo 44. Cambio de titularidad.**

El cambio de titularidad de la empresa o de un centro autónomo de la misma, no extinguirá la relación laboral, quedando la nueva titular de la concesión subrogada en las obligaciones de la anterior.

El cambio de titularidad exigirá el conocimiento previo de la representación legal de las personas trabajadoras. Durante 3 años a partir del cambio de titularidad, responderán solidariamente de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada en fraude de ley.

#### **Artículo 45. Cláusula de subrogación.**

Cuando la Empresa Hidrogestión, S.A., cese en la concesión administrativo que mantiene con la Mancomunidad de Municipios Juncaril-Asegra, la nueva empresa adjudicataria está obligada a subrogarse en los contratos, derechos económicos y laborales de los trabajadores, adscritos a dicha concesión administrativa y lugar de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos y/o categoría profesional.

Se incluye también el derecho y la obligación a la subrogación establecida en el párrafo anterior, los casos en los que, por motivos tecnológicos, medio ambientales, o de cualquier otra índole, se cierre una instalación en la que se presta el servicio, y entre en funcionamiento otra nueva, independientemente de que la Administración que contrate sea diferente a la Administración que contrató la antigua instalación, o de que la nueva asuma, además del servicio que prestaba la antigua, los de otras instalaciones o servicios que no se prestaban.

En caso de que el contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc. acabe por la decisión de una entidad pública de asumir directamente el desarrollo del servicio, se aplicará esta garantía en los términos establecidos en el art. 130.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será requisito necesario para tal subrogación que las personas trabajadoras de Hidrogestión Granada que se absorban, lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos, cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. Las personas trabajadoras que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados/as.

Asimismo será necesario que a Hidrogestión S.A. en Granada cuando se le extinga o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria o entidad pública y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extra salariales, laborales y sociales de todas las personas trabajadoras en las que debe operar la subrogación o sustitución empresarial. Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento del personal afectado la subrogación a la nueva empresa adjudicataria.

El anterior adjudicatario y en su defecto el nuevo, deberá notificar el cambio de adjudicatario a la RLT de dicho servicio.

Los documentos que la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

1. Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todas las personas trabajadoras cuya subrogación se pretende o corresponda.
2. Fotocopia de las doce últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de personas trabajadoras afectadas por la subrogación.

3. Fotocopia de los RLC y RNT de cotización de la Seguridad Social de los últimos doce meses, en los que figuren las personas trabajadoras afectadas.
4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social del personal afectado
5. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre, apellidos, documento nacional de identidad o documento oficial identificativo correspondiente, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones. En caso de que la subrogación afecte a algún trabajador con contrato de relevo por cobertura de jubilación parcial, la información incluirá la identificación del jubilado parcial con el que vincula el relevo.
6. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos las personas trabajadoras afectadas.
7. Documentación acreditativa de la situación de baja por incapacidad temporal de las personas trabajadoras, riesgo durante el embarazo o maternidad de aquellas trabajadoras que, encontrándose en tales situaciones deban ser subrogadas. Así como los que se encuentran en excedencia, o cualquier otro supuesto de suspensión de contrato con reserva o expectativa de reingreso, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.

## CAPÍTULO X

### Prestaciones sociales

#### **Artículo 46. Principios Generales. (Declaración de intenciones.)**

La Empresa desarrollará los servicios de tipo social a su alcance, para conseguir una mayor y más lograda integración del personal y la mejora de las relaciones humanas dentro de la misma.

#### **Artículo 47. Complemento en caso de enfermedad y accidente.**

Accidente laboral y enfermedad profesional: La empresa abonará hasta el 100 % del salario base convenio, más antigüedad, así como cualquier otro complemento que pudiera existir desde el primer día de producirse la baja. Asimismo, la empresa queda obligada a abonar los tres primeros días por I.T., enfermedad común o accidente no laboral que se produzca.

#### **Artículo 48. Indemnización por invalidez o muerte.**

Para el personal afectado por el presente convenio colectivo de trabajo, la empresa contratará un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados:

Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional,

Año 2024: 53.485,05 €

Año 2025: 54.554,75 €

Año 2026: 55.645,85 €

Gran invalidez, invalidez absoluta para todo trabajo y muerte por causa distinta de la expresada en el punto anterior,

Año 2024: 30.965,03 €

Año 2025: 31.584,33 €

Año 2026: 32.216,01 €

Invalidez total permanente para el trabajo habitual,

Año 2024: 23.083,03 €

Año 2025: 23.544,69 €

Año 2026: 24.015,58 €

Estas coberturas serán de aplicación a los riesgos anteriormente indicados (invalidez, muerte, etc.,) que se produzcan a partir de la firma del presente convenio.

Lo establecido en el presente artículo, se entiende sin perjuicio de las prestaciones que pudiera tener el trabajador por la Seguridad Social.

Si la empresa no cumpliera con dicha obligación, será responsable directamente del pago de las indemnizaciones recogidas en el presente Convenio.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a las personas herederas legales de la persona trabajadora, salvo que existan personas beneficiarias designadas expresamente por la persona fallecida.

#### **Artículo 49. Gratificación por fidelidad y vinculación a la empresa.**

Para premiar la fidelidad y permanencia de las personas trabajadoras en la empresa se pacta que aquellas que cesen voluntariamente en la misma, tendrán derecho a percibir una indemnización con cargo a la empresa, en las siguientes cantidades:

- A los 62 años, 24 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en doce meses.

- A los 63 años, 18 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en once meses.
- A los 64 años, 16 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en diez meses.-
- A los 65 años, 15 mensualidades de su salario último, pagaderas como máximo en nueve meses.-

Ningún trabajador tendrá derecho a dichas indemnizaciones si el cese voluntario se produce dentro de los dos años anteriores a su edad de jubilación ordinaria.

Para optar a la gratificación por fidelidad a la empresa, las personas trabajadoras deberán tener como mínimo una antigüedad en la empresa de siete años; y no podrá solicitarla más de una por año. En el caso de que más de una persona trabajadora quiera optar a dicha gratificación, en la forma prevista en este artículo, tendrá prioridad el que tenga más antigüedad, salvo pacto en contrario.

Las partes acuerdan que las gratificaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción de la relación laboral y que no tienen en ningún caso el carácter de complemento de la pensión, que en su caso le pueda corresponder la persona trabajadora por la Seguridad Social, ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones públicas, ni suponen compromiso de pensión de clase alguna.

#### **Artículo 50. Ayuda de estudios.**

Se crea una ayuda de estudios consistente en una cantidad anual, según tabla salarial adjunta por cada hijo de los trabajadores que esté recibiendo enseñanza Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Superior, siempre que se justifique. Esta ayuda se abonará también a los propios trabajadores que estén realizando los mencionados estudios.

Dichas ayudas se abonarán por la empresa a sus trabajadores, en el mes de septiembre de cada año, coincidiendo con la iniciación del curso.

#### **Artículo 51. Reducción de la jornada por motivos familiares.**

a) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

b) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre el empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute a que se ha hecho referencia serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en la legislación laboral aplicable.

### **CAPÍTULO XI Comisión Paritaria**

#### **Artículo 52. Comisión Paritaria de interpretación y control del cumplimiento del convenio.**

Para interpretar lo estipulado en el presente convenio colectivo, se crea una comisión paritaria entre los sujetos participantes en la negociación que ha desembocado en el presente convenio colectivo, formada por dos miembros en representación de las personas trabajadoras y otros dos en representación de la parte empresarial. No obstante, ambas partes podrán designar, ocasional o permanentemente, personas asesoras para cuantas materias estimen oportuno.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada, en caso de discrepancias se acudiría al SERCLA.

La Comisión habrá de reunirse, al menos, una vez al trimestre, y su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde.

#### **Artículo 53. Funciones y procedimiento de la Comisión Paritaria.**

- 1) La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
  - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
  - c) A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de éstas y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas ocasiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
  - d) Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en los términos previstos en el apartado 2 de este artículo, sobre el planteamiento de conflictos colectivos que surjan por la aplicación e interpretación del presente Convenio.
  - e) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.
- 2) Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que, mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 5 sin que haya emitido resolución o dictamen.
- 3) Sin perjuicio de lo pactado en el apartado 3 del artículo anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:
- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
  - b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
  - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

- 4) La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente, para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.
- 5) La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.
- 6) Las partes firmantes asumen íntegramente el contenido del Acuerdo Interprofesional para la constitución del Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía de 3-4-1996 (BOJA nº48 de 23 de abril), que desarrollará sus efectos en el ámbito de este Convenio.

#### **Artículo 54. Trabajos de la Comisión Paritaria**

Las partes acuerdan estudiar en el seno de la Comisión Paritaria, los trabajos de guardia y retenes, el art. 31 referente a los trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y peligrosos y que no han sido expresamente incluidos en el texto del presente Convenio Colectivo.

Asimismo, tratarán en dicho órgano, los calendarios laborales de trabajo que afectan a áreas que no coinciden con el calendario general de los trabajadores de Hidrogestión, como es el caso de limpieza o recogida de basuras, ETAP y EDAR.

#### **Artículo 55. Resolución Extrajudicial de Conflictos.**

Serán de aplicación en este Convenio los acuerdos Autonómicos y Confederales sobre resolución Extrajudicial de conflictos, no siendo necesario el posicionamiento de la Comisión Paritaria para la interposición de una denuncia en cualquiera de los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos laborales, anteriormente referenciados.

## CAPÍTULO XII

### Seguridad y salud laboral

#### Artículo 56. Seguridad y Salud laboral.

La protección de la salud de las personas trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, actualizada y desarrollada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y el RD 171/2004, de 30 de enero, y normativa concordante.

El derecho de protección se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de las personas trabajadoras, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal adecuarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

#### Artículo 57. Vigilancia de la Salud.

El empresario garantizará al personal a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En el caso de que se demuestre el incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la Dirección el derecho de llevar a cabo las acciones legales oportunas.

Reconocimientos médicos. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada centro de trabajo.

Aquellas personas trabajadoras y grupos de personas trabajadoras que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 de la Ley 31/1995, que puedan afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley y de conformidad con el cual se tendrá en cuenta así mismo las posibles limitaciones en la realización de trabajo nocturno y a turnos.

En la evaluación de riesgos se contemplará la idoneidad para la mujer embarazada de los puestos, régimen horario y condiciones de trabajo, siempre que medie prescripción facultativa.

La empresa y el personal afectado por este convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

#### Artículo 58. Ropa de trabajo.

La ropa de trabajo que entregará la empresa a sus trabajadores y trabajadoras será sometida a consulta al delegado de prevención de riesgos laborales, siendo potestad de la empresa la elección final de la misma, cumpliendo en todo caso con la normativa que le sea de aplicación en cada caso.

Como norma general se suministrará en las siguientes fechas y consistirá en las siguientes prendas:

- Invierno (entrega en el mes de septiembre de cada año): 2 pantalones de invierno, 2 polos de manga larga, 1 Polar, 1 chaleco térmico. Calzado de seguridad de invierno cada dos años y chaqueta de abrigo cada 2 años.

- Verano (entrega en el mes de abril de cada año): 2 pantalones de verano, 2 polos de manga corta, 1 Chaquetilla para verano. Calzado de seguridad cada dos años.

Estas prendas podrán modificarse siempre que exista acuerdo entre la Empresa y el Delegado de Prevención de Riesgos laborales.

A Los trabajadores que ingresen en la empresa por un período superior a 6 meses se les entregara dos monos. Asimismo, la empresa entregará todas las prendas necesarias y ropa de trabajo que independientemente de las aquí fijadas, fuesen necesarias para el trabajo a realizar.

#### **Artículo 59. Inviolabilidad de la persona trabajadora.**

Sin el consentimiento de las personas trabajadoras no podrá realizarse registros sobre su persona, ni en su taquilla ni demás efectos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Criminal.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **Derechos sindicales**

#### **Artículo 60. Cuota sindical.**

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a las centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de las personas trabajadoras, el importe de la cuota Sindical correspondiente.

La persona trabajadora interesada en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se haga constar con claridad la orden de descuento la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el numero de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán la antedicha detracción, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La Dirección de la Empresas entregará copia de las transferencias a la representación sindical correspondiente en la empresa, si la hubiera

#### **Artículo 61. Crédito horario.**

En esta materia, se estará a lo que en cada momento se establezca por la legislación vigente.

Las horas que el Delegado de Personal tiene como crédito para la realización de actividad sindical, podrán acumularse en cómputo anual, siendo estas consumidas previa comunicación a los Representantes de la Empresa.

### **CAPÍTULO XIV**

#### **Formación**

#### **Artículo 62. Formación.**

Son objetivos generales de la misma mejorar la formación profesional del conjunto de las personas trabajadoras, posibilitar los sistemas de acceso, impulsar la política de prevención en seguridad y salud laboral y prevenir las necesidades derivadas de los cambios tecnológicos. En base a la previsión de vacantes de la plantilla se procurará que las personas trabajadoras sean formadas de tal manera que, con igualdad de oportunidades pueda acceder a puestos de trabajo de superior grupo profesional o responsabilidad que hayan quedado vacantes.

Las acciones formativas ejecutadas por la empresa o por encargo de la misma, se realizarán dentro de la jornada laboral.

Los trabajadores que asistan a cursos de formación que tengan relación con su actividad en la empresa , dispondrán de un crédito horario equivalente al 40% de la duración del curso, este crédito horario tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Las personas trabajadoras, tendrán derecho a:

1. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
2. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
3. El horario de realización de los cursos del Plan de Formación de la empresa para la formación y el perfeccionamiento profesional, será preferentemente dentro de la jornada de trabajo. Cuando por necesidades organizativas de la empresa dichos cursos se realizarán fuera de la jornada de trabajo, la

asistencia será igualmente obligatoria, compensándose por tiempo de descanso equivalente.

4. Tres meses antes de finalizar cada año, la Empresa acordará con la Representación Legal de las personas trabajadoras, la elaboración de un plan formativo de Empresa, que aborde las necesidades de formación de los trabajadores de la misma.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

##### **Plan de Igualdad en Hidrogestión S.A.**

Las partes firmantes del presente convenio, para garantizar la efectividad del principio de igualdad de trato y oportunidades quieren dejar constancia del rechazo de actitudes que limiten las oportunidades y generen desigualdades ya sean por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, nacimiento, origen racial o étnico, religión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Estando negociado el Plan de Igualdad de la empresa con una vigencia diciembre 2024 - diciembre 2028, las partes acuerdan anexionar al presente Convenio el pacto alcanzado por las partes, pasando así a formar parte de este documento.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

##### **Trabajo a distancia.**

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo son conscientes de que el trabajo a distancia, entendido como trabajo que se realiza fuera del recinto de Hidrogestión S.A. y del que el teletrabajo es su máximo exponente, ha de ser oportunamente regulado con el siguiente contenido mínimo:

- a) Inventario de los medios, equipos y herramientas que exige el desarrollo del trabajo a distancia concertado, incluidos los consumibles y los elementos muebles, así como de la vida útil o periodo máximo para la renovación de estos.
- b) Enumeración de los gastos que pudiera tener la persona trabajadora por el hecho de prestar servicios a distancia, así como forma de cuantificación de la compensación que obligatoriamente debe abonar la empresa y momento y forma para realizar la misma, que se corresponderá, de existir, con la previsión recogida en el convenio o acuerdo colectivo de aplicación
- c) Horario de trabajo de la persona trabajadora y dentro de él, en su caso, reglas de disponibilidad.
- d) Porcentaje y distribución entre trabajo presencial y trabajo a distancia, en su caso.
- e) Centro de trabajo de la empresa al que queda adscrita la persona trabajadora a distancia y donde, en su caso, desarrollará la parte de la jornada de trabajo presencial.
- f) Lugar de trabajo a distancia elegido por la persona trabajadora para el desarrollo del trabajo a distancia.
- g) Duración de plazos de preaviso para el ejercicio de las situaciones de reversibilidad, en su caso.
- h) Medios de control empresarial de la actividad.
- i) Procedimiento a seguir en el caso de producirse dificultades técnicas que impidan el normal desarrollo del trabajo a distancia.
- j) Instrucciones dictadas por la empresa, con la participación de la representación legal de las personas trabajadoras, en materia de protección de datos, específicamente aplicables en el trabajo a distancia.
- k) Instrucciones dictadas por la empresa, previa información a la representación legal de las personas trabajadoras, sobre seguridad de la información, específicamente aplicables en el trabajo a distancia.
- l) Duración del acuerdo de trabajo a distancia.

**ANEXO I**  
**Clasificación Profesional y Tablas Salariales**  
**TABLAS SALARIALES AÑO 2023 DEFINITIVAS SIN ANTIGÜEDAD**

Grupo Profesional	Área Funcional	Categorías Profesionales	Subcategorías Profesionales	Salario Base	Antigüedad (Valor Trienio)	Total Retribución Mes	Gratificación Extraordinaria (Marzo/Verano/Navidad)	Total Retribución Anual	
G.P. 1	Administrativa	Aspirantes administrativos/vas.		1.401,35	84,08	1.401,35	1.401,35	21.020,20	
	Operaria	Personal de limpieza, Porteros/as, Conserjes, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes, Serenos/as, Peón/a y Peón/a Especialista y Aprendices	Peón	1.401,35	84,08	1.401,35	1.401,35	21.020,20	
G.P. 2	Nivel B	Técnica	Auxiliar Técnico/a, Calcadores y Auxiliar de Laboratorio.		1.708,28	102,50	1.708,28	1.708,28	25.624,22
		Administrativa	Almacenero/a, Auxiliar de Administración, Auxiliar Caja, Lector/a, Cobrador/a, Telefonista, Oficial 2º Administrativo/a, Listeros/as y Perforistas.	Auxiliar Administrativo	1.708,28	102,50	1.708,28	1.708,28	25.624,22
				Oficial 2º Administrativo	1.727,24	103,63	1.727,24	1.727,24	25.908,60
		Operaria	Especialistas, Oficial/a 3º, Oficial 2º, y Conductor/a Clases C y D (G.P. 2B).	Especialista	1.478,08	88,68	1.478,08	1.478,08	22.171,20
			Oficial 3º	1.554,81	93,29	1.554,81	1.554,81	23.322,21	
			Oficial 2º	1.631,55	97,89	1.631,55	1.631,55	24.473,21	
	Nivel A	Técnica	Delineantes y Topógrafos/as de 2º.		1.727,24	103,63	1.727,24	1.727,24	25.908,60
		Administrativa	Oficial/a 1º Administrativo, Inspector de suministros y Operador Informático.	Oficial 1º Administrativo	1.746,20	104,77	1.746,20	1.746,20	26.193,00
Operaria		Oficial/a 1º, Montadores Mecánicos/a o Eléctricos, Vigilante/a de Obras e Inspector/a instalaciones y Conductor/a Clases C y D (G.P. 2A).	Oficial 1º	1.708,28	102,50	1.708,28	1.708,28	25.624,20	
G.P. 3	Nivel B	Técnica	Delineante de 1º, Topógrafos/as de 1º, Analista de Laboratorio y Técnicos/as Ayudantes		1.746,20	104,77	1.746,20	1.746,20	26.193,00
		Administrativa	Subjefe/a de Sección, Encargado/a de Cobradores/as, Encargado/a de Almacén, Encargado/a de Lectores y Programador.		1.746,20	104,77	1.746,20	1.746,20	26.193,00
		Operaria	Subcapataz	Oficial 1º Jefe de Equipo	1.746,20	104,77	1.746,20	1.746,20	26.193,00
	Nivel A	Técnica	Delineante Proyectista		1.784,25	107,05	1.784,25	1.784,25	26.763,75
		Administrativa	Analista informático y Jefe/a de Delegación	Jefe de 1º Administrativo	1.784,25	107,05	1.784,25	1.784,25	26.763,75
		Operaria	Encargado/a de Taller o Sección y Capataz	Encargado	1.784,25	107,05	1.784,25	1.784,25	26.763,75
G.P. 4	Técnica	Jefe/a de Sección, Titulado de Grado Medio, Jefe de Servicio	Encargado	1.803,21	108,19	1.803,21	1.803,21	27.048,15	
G.P. 5	Técnica	Titulado/a de Grado Superior, Titulado/a de Grado Medio con Jefatura de Servicio, Jefe/a de Grupo	Ingeniero Técnico	1.822,16	109,33	1.822,16	1.822,16	27.332,40	
G.P. 6	Técnica	Titulado/a de Grado Superior con Jefatura	Ingeniero y Licenciado	1.860,15	111,61	1.860,15	1.860,15	27.902,25	

CONCEPTOS VARIABLES		
Denominación Concepto	Precio / und.	Precio Quincena
Plus RSU	12,32 €	184,79 €
Plus Conductor Camión RSU	17,50 €	262,48 €
Guardias ENC	17,41 €	261,20 €
Guardias Retenes EDAR + ETAP	50,26 €	753,93 €
Dieta Completa	52,24 €	
Media Dieta	25,00 €	
Ayuda Estudios	163,50 €	

**TABLAS SALARIALES AÑO 2024 (+3,50%) SIN ANTIGÜEDAD**

Grupo Profesional	Área Funcional	Categorías Profesionales	Subcategorías Profesionales	Salario Base	Antigüedad (Valor Trienio)	Total Retribución Mes	Gratificación Extraordinaria (Marzo/Verano/Navidad)	Total Retribución Anual	
G.P. 1	Administrativa	Aspirantes administrativos/vas.		1.450,40	87,02	1.450,40	1.450,40	21.755,91	
	Operaria	Personal de limpieza, Porteros/as, Conserjes, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes, Serenos/as, Peón/a y Peón/a Especialista y Aprendices	Peón	1.450,40	87,02	1.450,40	1.450,40	21.755,91	
G.P. 2	Nivel B	Técnica	Auxiliar Técnico/a, Calzadores y Auxiliar de Laboratorio.	1.768,07	106,09	1.768,07	1.768,07	26.521,07	
		Administrativa	Almacenero/a, Auxiliar de Administración, Auxiliar Caja, Lector/a, Cobrador/a, Telefonista, Oficial 2º Administrativo/a, Listeros/as y Perforistas.	1.768,07	106,09	1.768,07	1.768,07	26.521,07	
				Auxiliar Administrativo	1.787,69	107,26	1.787,69	1.787,69	26.815,40
				Oficial 2º Administrativo	1.529,81	91,78	1.529,81	1.529,81	22.947,19
	Nivel A	Operaria	Especialistas, Oficial/a 3º, Oficial 2º, y Conductor/a Clases C y D (G.P. 2B).		1.609,23	96,56	1.609,23	1.609,23	24.138,49
				Especialista	1.688,65	101,32	1.688,65	1.688,65	25.329,77
				Oficial 3º	1.787,69	107,26	1.787,69	1.787,69	26.815,40
				Oficial 2º	1.807,32	108,44	1.807,32	1.807,32	27.109,76
G.P. 3	Nivel B	Técnica	Delineantes y Topógrafos/as de 2º.	1.807,32	108,44	1.807,32	1.807,32	27.109,76	
		Administrativa	Oficial/a 1º Administrativo, Inspector de suministros y Operador informático.	1.807,32	108,44	1.807,32	1.807,32	27.109,76	
		Operaria	Oficial/a 1º, Montadores Mecánicos/a o Eléctricos, Vigilante/a de Obras e Inspector/a instalaciones y Conductor/a Clases C y D (G.P. 2A).	1.807,32	108,44	1.807,32	1.807,32	27.109,76	
	Nivel A	Administrativa	Subjefe/a de Sección, Encargado/a de Cobradores/as, Encargado/a de Almacén, Encargado/a de Lectores y Programador.		1.807,32	108,44	1.807,32	1.807,32	27.109,76
		Operaria	Subcapataz	Oficial 1º Jefe de Equipo	1.807,32	108,44	1.807,32	1.807,32	27.109,76
		Técnica	Delineante Proyectista		1.846,70	110,80	1.846,70	1.846,70	27.700,48
	Administrativa	Analista informático y Jefe/a de Delegación	Jefe de 1º Administrativo	1.846,70	110,80	1.846,70	1.846,70	27.700,48	
	Operaria	Encargado/a de Taller o Sección y Capataz	Encargado	1.846,70	110,80	1.846,70	1.846,70	27.700,48	
G.P. 4	Técnica	Jefe/a de Sección, Titulado de Grado Medio, Jefe de Servicio		1.866,32	111,98	1.866,32	1.866,32	27.994,84	
G.P. 5	Técnica	Titulado/a de Grado Superior, Titulado/a de Grado Medio con Jefatura de Servicio, Jefe/a de Grupo	Ingeniero Técnico	1.885,94	113,16	1.885,94	1.885,94	28.289,03	
G.P. 6	Técnica	Titulado/a de Grado Superior con Jefatura	Ingeniero y Licenciado	1.925,26	115,52	1.925,26	1.925,26	28.878,83	

CONCEPTOS VARIABLES		
Denominación Concepto	Precio / und.	Precio Quincena
Plus RSU	12,75 €	191,26 €
Plus Conductor Camión RSU	18,11 €	271,67 €
Guardias ENC	18,02 €	270,34 €
Guardias Retenes EDAR + ETAP	52,02 €	780,32 €
Dieta Completa	54,07 €	
Media Dieta	25,88 €	
Ayuda Estudios	169,22 €	

**TABLAS SALARIALES AÑO 2025 (+2,00%) SIN ANTIGÜEDAD**

Grupo Profesional	Área Funcional	Categorías Profesionales	Subcategorías Profesionales	Salario Base	Antigüedad (Valor Trienio)	Total Retribución Mes	Gratificación Extraordinaria (Marzo/Verano/Navidad)	Total Retribución Anual	
G.P. 1	Administrativa	Aspirantes administrativos/vas.		1.479,40	88,7641	1.479,41	1.479,41	22.191,03	
	Operaria	Personal de limpieza, Porteros/as, Conserjes, Ordenanzas, Guardas, Vigilantes, Serenos/as, Peón/a y Peón/a Especialista y Aprendiz	Peón	1.479,40	88,76	1.479,41	1.479,41	22.191,03	
G.P. 2	Nivel B	Técnica	Auxiliar Técnico/a, Caldores y Auxiliar de Laboratorio.	1.803,43	108,21	1.803,43	1.803,43	27.051,49	
		Administrativa	Almacenero/a, Auxiliar de Administración, Auxiliar Caja, Lector/a, Cobrador/a, Telefonista, Oficial 2º Administrativo/a, Listeros/as y Perforistas.	1.803,43	108,21	1.803,43	1.803,43	27.051,49	
				Oficial 2º Administrativo	1.823,45	109,40	1.823,45	1.823,45	27.351,71
		Operaria	Especialistas, Oficial/a 3º, Oficial 2º, y Conductor/a Clases C y D (G.P. 2B).	Especialista	1.560,41	93,62	1.560,41	1.560,41	23.406,14
			Oficial 3º	1.641,41	98,49	1.641,41	1.641,41	24.621,26	
			Oficial 2º	1.722,43	103,34	1.722,43	1.722,43	25.836,37	
	Nivel A	Técnica	Delineantes y Topógrafos/as de 2º.		1.823,45	109,40	1.823,45	1.823,45	27.351,71
		Administrativa	Oficial/a 1º Administrativo, Inspector de suministros y Operador informática.	Oficial 1º Administrativo	1.843,46	110,61	1.843,46	1.843,46	27.651,95
Operaria		Oficial/a 1º, Montadores Mecánicos/a o Eléctricos, Vigilante/a de Obras e Inspector/a instalaciones y Conductor/a Clases C y D (G.P. 2A).	Oficial 1º	1.803,43	108,21	1.803,43	1.803,43	27.051,47	
G.P. 3	Nivel B	Técnica	Delineante de 1º, Topógrafos/as de 1º, Analista de Laboratorio y Técnicos/as Ayudantes	1.843,46	110,61	1.843,46	1.843,46	27.651,95	
		Administrativa	Subjefe/a de Sección, Encargado/a de Cobradores/as, Encargado/a de Almacén, Encargado/a de Lectores y Programador.	1.843,46	110,61	1.843,46	1.843,46	27.651,95	
		Operaria	Subcapataz	Oficial 1º Jefe de Equipo	1.843,46	110,61	1.843,46	1.843,46	27.651,95
	Nivel A	Técnica	Delineante Proyectista		1.883,63	113,01	1.883,63	1.883,63	28.254,49
		Administrativa	Analista informático y Jefe/a de Delegación	Jefe de 1º Administrativo	1.883,63	113,01	1.883,63	1.883,63	28.254,49
		Operaria	Encargado/a de Taller o Sección y Capataz	Encargado	1.883,63	113,01	1.883,63	1.883,63	28.254,49
G.P. 4	Técnica	Jefe/a de Sección, Titulado de Grado Medio, Jefe de Servicio		1.903,65	114,22	1.903,65	1.903,65	28.554,73	
G.P. 5	Técnica	Titulado/a de Grado Superior, Titulado/a de Grado Medio con Jefatura de Servicio, Jefe/a de Grupo	Ingeniero Técnico	1.923,65	115,42	1.923,65	1.923,65	28.854,81	
G.P. 6	Técnica	Titulado/a de Grado Superior con Jefatura	Ingeniero y Licenciado	1.963,76	117,83	1.963,76	1.963,76	29.456,41	

CONCEPTOS VARIABLES		
Denominación Concepto	Precio / und.	Precio Quincena
Plus RSU	13,01 €	195,08 €
Plus Conductor Camión RSU	18,11 €	277,10 €
Guardias ENC	18,02 €	275,75 €
Guardias Retenes EDAR + ETAP	52,02 €	795,92 €
Dieta Completa	54,07 €	
Media Dieta	25,88 €	
Ayuda Estudios	169,22 €	

**ANEXO II****FINIQUITO**

D.....,  
con D.N.I.....y con  
Domicilio en ..... que ha trabajado en la  
empresa.....  
desde ..... hasta ..... con la categoría de  
..... declaro que he recibido la cantidad de .....  
..... (.....) € en concepto de liquidación total por  
mi baja definitiva en dicha empresa.

Con la firma del presente recibo de Finiquito, queda extinguida la relación Laboral y económica con la citada empresa,  
sin tener nada más que reclamar por ningún concepto.

..... a ..... de ..... 20...

Este recibo finiquito se ha firmado ante el Trabajador D. .... la presencia de los  
trabajadores.

Consígnese de puño y letra cursiva.  
NO DESEA. Firma del trabajador.



Administración Autonómica

NÚMERO 2026007585

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

## **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE SORVILÁN (GRANADA), POR CUATRO AÑOS. EXPTE.: AUT01/26/GR/0002**

*SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE. EXPTE.: AUT01/26/GR/0002*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de autorización de ocupación del DPMT formulada por el Ayuntamiento de Sorvilán para la explotación de los servicios de temporada en las Playas del término municipal de Sorvilán (Granada) por 4 años. Expte: AUT01/26/GR/0002.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 24 de febrero de 2026  
Firmado por: Manuel Francisco García Delgado



Administración Autonómica

NÚMERO 2026017461

**Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente**

Administración

**SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OCUPACION DEL DPMT  
FORMULADA POR MANUEL MINGORANCE PEREZ PARA  
ESTABLECIMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS DESMONTABLE EN  
LA PLAYA DE SAN CRISTOBAL, T.M. ALMUÑECAR (GRANADA).  
EXPTE.: AUT02-26-GR-0006. EXP**

*SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OCUPACION DEL DPMT. EXPTE.: AUT02-26-GR-0006.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de autorización de ocupación del DPMT formulada por Manuel Mingorance Pérez para establecimiento de comidas y bebidas desmontable en la Playa de San Cristóbal, T.M. de Almuñécar (Granada). Expediente: AUT02/26/GR/0006.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 23 de marzo de 2026

Firmado por: Manuel Francisco García Delgado



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR

Administración

## Bases de selección de personal para programa de empleo.

*Bases de selección de personal directivo, personal formador, personal de apoyo administrativo y personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo, como funcionario interino y formación de bolsa.*

Dña. Encarnación M.<sup>a</sup> López Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cádiar.

HACE SABER, Que por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2026, con número 2026-0095, en la que se dicta lo siguiente,

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases que regirán los procedimientos de selección.

**BASES Y CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL FORMADOR, PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO POR CADA PUESTO OFERTADO Y EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR PROGRAMA DE 4 PERSONAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN CÁDIAR", CON Nº DE EXPTE. 2025/18/46/PED1/0170, DURANTE EL PERÍODO 2026-2027.**

PRIMERA.- Justificación de la convocatoria. Normativa.

1.1.- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala en el apartado Cinco del artículo 20 que "no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatuario temporal y de personal funcionario interino excepto en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable."

De acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de septiembre de 2025, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (BOJA nº 176 de 12 de septiembre de 2025) y Resolución de 9 de octubre de 2025 (BOJA nº 199 de 16 de octubre de 2025).

1.2.- Por Resolución de 29 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada se resuelve con carácter definitivo la concesión de subvenciones de la convocatoria 2025, resultando el Ayuntamiento de Cádiar beneficiario de una subvención para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación "Atención Sociosanitaria en Cádiar", con número de expediente 2025/18/46/PED1/0170, y con un periodo de ejecución de 12 meses, teniendo previsto el inicio para el primer semestre del ejercicio 2026 y su finalización el primer semestre de 2027.

1.3.- El presente procedimiento se fundamenta en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la circunstancia de la necesidad de ejecución de programas de carácter temporal. Igualmente, le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local; el RD 896/91, de 7 de junio; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; las Bases de la presente convocatoria; y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.4.- Las personas seleccionadas serán nombradas funcionarios/as interinos/as de programa para cubrir las plazas convocadas.

#### SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

2.1.- El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo por cada puesto ofertado de la que extraer el nombramiento de cuatro funcionarios interinos por programas (periodo 2026-2027), de diferente categoría profesional y duración de jornada según lo expuesto en el apartado 2.1.a), al amparo de lo establecido en el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de ejecutar las actuaciones recogidas en el proyecto presentado por este Ayuntamiento ante la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, con número de expediente 2025/18/46/PED1/0170, en el marco de los Programas de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía para la Convocatoria del año 2025.

Con el fin de posibilitar la puesta en marcha del citado Programa, resulta necesario llevar a cabo una convocatoria con carácter de urgencia para la formación de una bolsa de trabajo por cada uno de los puestos que componen el personal de ejecución de los Programas de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021; Personal Directivo, Personal Formador, Personal de Apoyo Administrativo y Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo, de forma que permita atender adecuadamente las necesidades temporales de personal de estas categorías.

a) Se convoca el proceso selectivo mediante convocatoria pública para la provisión de 4 puestos como funcionario/a interino/a, de acuerdo con la siguiente descripción:

- Denominación de la plaza: Personal Directivo.
  - Una plaza de Director/a (Subgrupo A1/A2, según titulación), a tiempo completo durante todo el desarrollo del proyecto, con nivel formativo de titulación universitaria oficial.
  - Una plaza de formador/a (Subgrupo A2), a tiempo completo durante todo el desarrollo del proyecto, con la titulación, experiencia y competencia docente exigidas para impartir todos los módulos formativos asociados a los dos Certificados de Profesionalidad:
    - SSCS0108 - ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
    - SSCS0208 - ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.
- Denominación de las plazas: Personal de Apoyo.
  - Una plaza de *personal de apoyo administrativo* (Subgrupo C1/C2, según titulación), a tiempo parcial (50%) durante todo el desarrollo del proyecto, con nivel formativo de Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas o equivalente, o bien Ciclo Formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa o equivalente.
  - Una plaza de *personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo* (Subgrupo A2), a tiempo parcial (60%) durante todo el desarrollo del proyecto, con nivel formativo de titulación universitaria oficial.

b) La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo destinada a cubrir sustituciones, vacantes sobrevenidas, ampliaciones de unidades, nuevas ediciones del programa o cualesquiera otras necesidades de idéntica naturaleza que puedan aprobarse durante la vigencia de la subvención o en futuras convocatorias que traigan causa de la misma línea de financiación.

2.2.- La bolsa de trabajo se formará mediante entrevista personal y concurso de méritos. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación y estará integrada por el resto de aspirantes que superen el proceso de selección y no obtengan nombramiento.

2.3.- El nombramiento de funcionario interino por programa se realiza en el ejercicio de competencias propias de la entidad según lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la normativa que regula los Programas de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.4.- Todos los puestos están dotados con las retribuciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 9 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, así como lo establecido en la legislación vigente para dicho puesto.

2.5.- El periodo durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario/a interino/a será el necesario e imprescindible para la ejecución del Programa de Empleo y Formación "Atención Sociosanitaria en Cádiz", con número de expediente 2025/18/46/PED1/0170, durante los ejercicios 2026-2027, conforme a lo señalado en el apartado 1.2. de estas Bases, así como lo dispuesto en la Base Undécima.

2.6.- A los/as titulares de estas plazas les corresponderán las siguientes funciones:

- Personal Directivo
  - a) Desarrollo y puesta en marcha las distintas actuaciones previstas en el Proyecto, responsabilizándose de la gestión administrativa del mismo.
  - b) Coordinación de las actuaciones previstas en el Proyecto: formación, prácticas profesionales.
  - c) Revisión de la documentación técnica y administrativa del proyecto.
  - d) Control y mantenimiento del archivo de documentación del Proyecto.
  - e) Control contable y realización de las tareas necesarias para la justificación de los gastos del Proyecto ante los Organismos Públicos Competentes.
  - f) Preparación de los informes económicos y de seguimiento físico y técnico y, en general, realizar el conjunto de tareas necesarias para garantizar la buena marcha del Proyecto.
  - g) Coordinación y colaboración con el personal técnico de formación y empleo y con el personal formador y de apoyo en pro de la buena marcha del proyecto.
  - h) Y, en general, colaboración apoyo a la Coordinación General del Proyecto para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.
- Personal Formador
  - a) Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a.
  - b) Calendarización de los módulos formativos de la formación a impartir, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.
  - c) Realización del control adecuado de asistencia diario del personal beneficiario y remisión del mismo a los responsables del proyecto.
  - d) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.
  - e) Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.
  - f) Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as, así como el nivel de capacitación alcanzado.
  - g) Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de alternancia.
  - h) En general, la realización de cualquier tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos.
  - i) Colaboración con el personal directivo y/o personal de apoyo para la buena marcha del proyecto.
- Personal de Apoyo Administrativo:
  - a) Desarrollo y puesta en marcha de la gestión administrativa del mismo.
  - b) Revisión de la documentación técnica y administrativa del proyecto.

- c) Control y mantenimiento del archivo de documentación del Proyecto.
  - d) Control contable y realización de las tareas necesarias para la justificación de los gastos del Proyecto ante los Organismos Públicos Competentes.
  - e) Ayudar a la preparación de los informes económicos y de seguimiento físico y técnico y, en general, realizar el conjunto de tareas necesarias para garantizar la buena marcha del Proyecto.
  - f) Coordinación y colaboración con el resto de personal en pro de la buena marcha del proyecto.
- Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo:
    - a) Impartición de módulos transversales y formativos individuales y grupales.
    - b) Calendarización de los módulos formativos a impartir, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.
    - c) Realización del control adecuado de asistencia del personal beneficiario y remisión del mismo a los responsables del proyecto.
    - d) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.
    - e) En general, la realización de cualquier tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos.
    - f) Colaboración con el resto de personal para la buena marcha del proyecto.
    - g) Realización de acciones de prospección, colaboración y enlace para conectar al tejido empresarial del territorio con el alumnado del proyecto.
    - h) Impulsar la coordinación del proyecto con las iniciativas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, en su caso.

#### TERCERA.- Requisitos de admisión de los/as aspirantes.

3.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar en el momento de la presentación de la candidatura el certificado negativo, tal y como se indica en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

3.2.- Cumplir los requisitos mínimos de titulación y experiencia recogidos en el Anexo III. Apartado 8.

*Determinación de los perfiles profesionales y requisitos mínimos del personal de ejecución*, de la Resolución de 9 de octubre de 2025 (BOJA nº 199 de 16 de octubre de 2025) de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan en el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de

septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Personal Directivo

a) Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

b) Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas o iniciativas citados.

- Personal Formador

a) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- o Título de Grado o equivalente en Trabajo Social
- o Título de Grado o equivalente en Enfermería
- o Título de Grado o equivalente en Medicina y Cirugía
- o Título de Grado o equivalente en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía
- o Título de Grado o equivalente en Educación Social
- o Técnico Superior en Integración Social de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad
- o Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del Área de Atención Social de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

b) Competencia docente (para acreditar la competencia docente, el formador deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos):

- o Estar en posesión de alguno de estos 3 certificados profesionales: Formador Ocupacional, Habilitación para la Docencia de los Grados A, B y C o Docencia de la Formación Profesional para el Empleo.
- o Tener alguno de los siguientes diplomas:
  - SSCF01AECP Formador (380 horas).
  - SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
  - SSCF03ACA Docencia (900 horas).
  - SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- o Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.
- o Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además, se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
- o Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la

disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Quienes acrediten la superación de alguna o algunas acciones formativas, autorizadas por la administración competente, del Catálogo de especialidades formativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, en el área profesional formación y educación, referidas a competencias docentes sobre diseño de programaciones, procesos de aprendizaje y/o evaluación, metodología y/o recursos didácticos, tutoría y orientación. Su duración deberá ser de al menos 80 horas. Podrá tenerse en cuenta la suma de la formación adquirida a través de diferentes acciones formativas referidas a estos contenidos, siempre que la totalidad sume al menos 80 horas.
- Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en FPE o del sistema educativo.

c) Acreditar al menos un año de experiencia en funciones relacionadas con los programas formativos a impartir.

- Personal de Apoyo Administrativo

- a) Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o de Grado Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente, o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, la disposición adicional tercera del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- b) Un año de experiencia acreditada en el entorno profesional establecido en el Artículo 7 de los Reales Decretos citados anteriormente en los últimos diez años.

- Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo

- a) Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- b) Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del y las personas demandantes de empleo, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

3.3.- Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- La presente convocatoria se hará pública en el boletín oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la entidad (<https://cadiar.sedelectronica.es/info.0>).

4.2.- Todas las personas que participen en el proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

4.3.- Los/as aspirantes deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el formulario de solicitud (Anexo I), junto al resto de documentación acreditativa de los méritos alegados, a través de Instancia General en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cádiar (<https://cadiar.sedelectronica.es/info.0>). Las instancias solicitando tomar parte en el referido proceso se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta de la Corporación Municipal e irán acompañadas, obligatoriamente, de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud (Anexo I).
  - Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos.
- Documento Identificativo (DNI, Pasaporte o NIE).
- Currículum Vitae actualizado.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Titulación requerida para el puesto:
  - Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial: Doctorado, Máster universitario Oficial, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura, Grado universitario, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o equivalentes.
    - Deben aportarse los títulos correspondientes, o cuando no se hubieran recibido aún, resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición más el certificado del centro de haber superado los créditos o cursos académicos y encontrarse apto para la obtención del título.
    - No se considera titulación universitaria los Certificados emitidos por el Ministerio de Educación de correspondencia a nivel MECES ya que no otorgan ningún título diferente al que se posee ni supone ningún cambio de las competencias profesionales para las que habilita el título poseído. Por dicho motivo los Certificados de correspondencia a nivel MECES, cuando otorgan un nivel de Máster a un título de licenciado, arquitecto o ingeniero, no implica el reconocimiento del título de Grado y de Máster, considerándose únicamente la titulación que se posee.
- Autobaremación según modelo normalizado (Anexo II), incluyendo:
  - Copia de los contratos aportados como experiencia profesional.
  - Copia de los títulos y cursos de formación y perfeccionamiento.

Para confirmar que la inscripción se ha registrado correctamente, las personas aspirantes deberán descargar el justificante de registro de su solicitud de admisión. En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán dirigirse al teléfono 958768031 o enviar un correo a la dirección: [ayuntamientocadiar@hotmail.com](mailto:ayuntamientocadiar@hotmail.com).

4.4.- Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, acreditativo del grado de discapacidad reconocido. Además, en caso de necesitar adaptaciones de tiempo o de medios para la realización de alguna de las pruebas establecidas en la convocatoria, deberán manifestarlo en su solicitud, indicando las adaptaciones concretas que precisen.

4.5.- Para el caso de que las solicitudes sean presentadas por los/as aspirantes en formato papel en el Registro General del Ayuntamiento de Cádiar u otra Administración, el órgano gestor notificará la necesidad de subsanación de la solicitud, a estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante la presentación por medios electrónicos mediante el aplicativo establecido, la cual deberá realizarse dentro del plazo inicialmente concedido para la presentación de instancias.

Por causas excepcionales debidamente motivadas, mediante Decreto de Alcaldía, se podrá autorizar la utilización de medios no electrónicos en el procedimiento, cuando concurren razones técnicas, organizativas o de otra

naturaleza que así lo justifiquen, para todos o parte de los trámites y actuaciones, de manera excepcional y por el tiempo imprescindible para solventar las mismas.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en su solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4.6.- No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y acreditados en la fase de presentación de instancias, así como tampoco aquellos que sean alegados y no estén debidamente justificados según las pautas establecidas en estas Bases. La no presentación de alguno de los documentos requeridos en el apartado 4.3. o la falsedad de la información proporcionada serán considerados motivo de exclusión. En este sentido, se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

4.7.- El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

#### QUINTA.- Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

#### SEXTA.- Admisión de participantes.

6.1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo deberán cumplirse los requisitos establecidos y bastará con que los/as aspirantes cumplimenten y firmen electrónicamente sus solicitudes anexando a las mismas los documentos indicados en estas Bases.

6.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles para aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, junto a las causas de exclusión (este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada). Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiar (<https://cadiar.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la indicada Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la entidad. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen por medios electrónicos los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

6.3.- Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición de la comisión de valoración, el lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas.

#### SÉPTIMA.- Composición, constitución y actuación del órgano de selección.

7.1.- El órgano de selección será un Tribunal que se encargará del desarrollo y calificación del proceso selectivo a que hace referencia la Base 8ª de la presente convocatoria, y será determinado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la misma Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en caso de que proceda, promover la recusación de sus miembros. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2.- El Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, y un mínimo de tres Vocales, todos/as ellos/as con voz y voto, así como los/las correspondientes suplentes. En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte del Tribunal de Selección, se garantizará la

idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes en relación con las características de los puestos convocados.

7.3.- Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a los puestos convocados y ser funcionarios/as de carrera o laborales fijos. Asimismo, en la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en función de la disponibilidad de recursos.

7.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

7.5.- El Tribunal de Selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.6.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y actuarán conforme al principio de transparencia. Asimismo, los miembros del Tribunal deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

7.7.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en su solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

7.8.- El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a todas o algunas de las sesiones de asesores/as especialistas, colaboradores y ayudantes para las cuestiones que se planteen, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

7.9.- El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia, Secretaría y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/a titular o bien su suplente.

7.10.- El Tribunal de Selección tendrá la consideración de órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y al amparo de lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.11.- El Tribunal de Selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, votando en último lugar el/la Presidente/a. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del que actúe como Presidente/a.

7.12.- Los/as miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y entrevista y para la publicación de los resultados.

7.13.- Los acuerdos del Tribunal de Selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

7.14.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, y adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

7.15.- Las resoluciones del Tribunal de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y sucesivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados.

#### OCTAVA.- Sistema de selección.

##### 8.1.- Procedimiento de selección de los/as aspirantes:

- a) El proceso selectivo al que se refieren las presentes Bases constará de dos fases: concurso de méritos y entrevista. La puntuación final de cada aspirante será el resultado sumativo de ambas fases, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Alegaciones del proceso selectivo. Los resultados de cada fase del proceso selectivo se fijarán en las actas del tribunal y se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cádiar (<https://cadiar.sedelectronica.es/info.0>); se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas, contados desde el día siguiente de su publicación.
- c) En el caso de optar a uno o varios puestos se dirigirá una única solicitud (Anexo I) y tantas Autobaremacines (Anexo II) como puestos a postular, incluida la documentación acreditativa según las pautas establecidas.
- d) Una vez realizada la selección de personal, de conformidad con la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180 de 17 de septiembre de 2021) y la Resolución de 9 de octubre de 2025 (BOJA nº 199 de 16 de octubre de 2025) y antes de su incorporación, la relación deberá ser validada por el órgano instructor del mismo, tras la que se emitirá el listado definitivo de personal de ejecución seleccionado para cada uno de los puestos convocados y propuesta de nombramiento. Asimismo, como resultado del proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo por cada puesto convocado, la cual estará integrada por todos los aspirantes que hayan superado dicho proceso y que servirá para cubrir futuras necesidades.

##### 8.2.- Fase de entrevista (máximo 6 puntos):

La fase de entrevista se realizará en primer lugar y será, en todo caso, obligatoria. La no presentación a la misma por los aspirantes supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal de Selección.

Las personas aspirantes serán convocadas para la entrevista en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los/as aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados/as. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden de intervención de los/as aspirantes comenzará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "U" y, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La puntuación de cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal de Selección, que valorarán cada intervención con una nota de 0 a 6 siguiendo una rúbrica de evaluación, en base a los siguientes criterios:

- La entrevista se realizará de forma física, será personal y tendrá un carácter técnico y competencial, valorando la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo y las especialidades formativas, así como las actitudes y aptitudes para el desempeño de las funciones definidas en el apartado 2.6. de estas Bases.

- Esta fase incluirá la defensa del perfil profesional del aspirante y la resolución de supuestos prácticos a propuesta del tribunal, pudiendo plantearse escenarios reales acordes con las funciones propias del puesto al que se opta.
- El tribunal valorará la adecuación e idoneidad al puesto, la capacidad organizativa y el cumplimiento de objetivos, el conocimiento de la normativa aplicable y las habilidades de comunicación de las personas aspirantes.

Para la realización de esta prueba, se dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos por aspirante y será grabada.

Podrán acceder a esta fase todos los aspirantes admitidos y será necesario alcanzar una nota mínima de 3 puntos (50% de la puntuación máxima total de la entrevista) para continuar en el proceso selectivo.

### 8.3.- Fase de concurso de méritos (máximo 4 puntos):

La fase de concurso de méritos no tendrá carácter eliminatorio y será posterior a la fase de entrevista.

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes que hubieran superado la fase de entrevista. El Tribunal de Selección señalará el día y la hora de dicha labor, siendo competencia exclusiva de los miembros del mismo y no asistiendo presencialmente ninguno de los/as aspirantes. Serán susceptibles de valoración durante esta fase la experiencia profesional y la formación hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

#### a) Experiencia profesional: hasta 2,5 puntos.

- Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir. Esto es, la ocupación de puestos similares al que se opta tanto en Programas de Empleo y Formación como en iniciativas relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo o políticas activas de empleo, en entidades públicas o entidades privadas.
- No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.
- La experiencia se acreditará mediante informe de vida laboral, contrato de trabajo o decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a y certificados de empresa del SEPE, así como certificado de servicios prestados y, en su caso, descripción de las funciones realizadas en el puesto.
  - En caso de Empresarios/as o Profesionales Libres, se presentarán los Modelos 036 o 037, epígrafe de actividad en el IAE, contratos u otro documento oficial análogo; Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente; e informe de vida laboral.
- El máximo de puntuación posible por experiencia será de 2,5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
  - 0,15 puntos por cada mes completo (30 días) prestado en Administraciones Públicas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo exigido en la convocatoria.
  - 0,05 puntos por cada mes completo (30 días) prestado en Entidades o Empresas Privadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo exigido en la convocatoria.
  - *\*La experiencia mínima sin la cual no se puede optar a los puestos de trabajo, no será baremable.*
- La persona solicitante será responsable de la veracidad de los documentos. No obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.
- El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmete y de forma adecuada.

b) Formación: hasta 1,5 puntos.

- Se valorarán los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta, teniendo en cuenta los certificados de profesionalidad y la formación complementaria del proyecto.
  - También se aceptará la formación en materias transversales de Prevención de Riesgos Laborales, Promoción de la Igualdad y Perspectiva de Género, Responsabilidad Social Corporativa, Competencias Digitales y Transformación Digital, Protección de Datos y Ciberseguridad. No obstante, la puntuación por materias transversales no podrá superar el 50% de la puntuación máxima asignada en este apartado (0,75 puntos).
- Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada.
- En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.
  - Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.
- La acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante la aportación del anverso y reverso de los diplomas, certificados o títulos expedidos por organismos públicos o privados como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, la fecha de impartición, las horas de duración y los contenidos formativos.
- Dado que este apartado hace referencia a cursos de formación y perfeccionamiento, no se entenderán como acciones formativas materias propias o asignaturas conducentes a la obtención de un título académico.
- No se valorará en ningún caso la titulación requerida para acceder al puesto al que se opta, o la que se hubiere empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.
- El máximo de puntuación posible por formación será de 1,5 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
  - Formación Académica Superior (Título de Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente diferente a la titulación de acceso; Máster Universitario, Posgrado, Doctorado o Especialización de carácter oficial sin necesidad de estar directamente relacionada con el puesto): 0,50 puntos.
  - Cursos de formación y perfeccionamiento:
    - De 30 a 50 horas: 0,05 puntos.
    - De 51 a 70 horas: 0,10 puntos.
    - De 71 a 100 horas: 0,15 puntos.
    - De 101 a 120 horas: 0,20 puntos.
    - De 121 a 150 horas: 0,25 puntos.
    - De 151 a 175 horas: 0,30 puntos.
    - De 176 a 200 horas: 0,35 puntos.
    - Más de 201 horas: 0,40 puntos.
  - Participación y/o asistencia en congresos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto al que se opta:
    - De 30 a 50 horas (o de 3 a 7 días): 0,05 puntos.
    - Más de 51 horas (o de 7 días): 0,10 puntos.
  - *\*No se valorarán cursos con una duración inferior a 30 horas ni aquellos que no expresen la duración concreta.*

- La persona solicitante será responsable de la veracidad de los documentos. No obstante, en cualquier momento se le podrá requerir para que aporte la documentación original.
- El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente y de forma adecuada.

#### NOVENA.- Calificación de las pruebas y relación de aspirantes.

9.1.- La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las notas obtenidas en las dos fases y servirá para determinar su orden en este proceso selectivo. El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de entrevista y en la fase de concurso y estarán ordenadas de mayor a menor.

En caso de empate, el orden de prelación se resolverá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de entrevista; segundo, mejor puntuación en los méritos profesionales; tercero, mejor puntuación en los méritos académicos; cuarto, sorteo entre los/as aspirantes empatados.

9.2.- Consumada la valoración, se hará público en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiar el listado provisional con la puntuación de los aspirantes en cada fase del proceso selectivo, así como el total, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones a partir del día siguiente al de la publicación de dicho documento. Finalizado el plazo, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva del proceso selectivo.

#### DÉCIMA.- Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y con carácter previo al nombramiento como funcionario/a interino/a, el Ayuntamiento de Cádiar elevará la propuesta del personal seleccionado y las personas en reserva, para cada uno de los puestos convocados, a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada para su validación, siendo requisito indispensable para su incorporación al puesto, de conformidad con el artículo 25 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180 de 17 de septiembre de 2021) y el apartado 9 del Anexo III de la Resolución de 9 de octubre de 2025 (BOJA nº 199 de 16 de octubre de 2025), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

10.2.- Resuelto lo anterior, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiar, el acta definitiva con la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzado y propondrá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su contratación como funcionario/a interino/a de programa al/a la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en cada uno de los puestos ofertados, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

10.3.- El Tribunal de Selección en ningún caso propondrá el nombramiento como funcionarios/as de programa un número de aspirantes superior al de los puestos convocados ni aquellos que no cuenten con la preceptiva validación del órgano instructor, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal.

10.4. En el momento en el que una persona candidata haya sido seleccionada y no aceptara el llamamiento, pasará a ocupar automáticamente el último lugar de candidatos/as reservas en los listados en los que figurase, y se hará la propuesta al siguiente aspirante siguiendo el orden establecido en el listado definitivo, y así sucesivamente. No obstante, si la renuncia se produce por causas debidamente justificadas se mantendrá al candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la corporación su disponibilidad para futuros llamamientos. De igual forma se procederá en caso de sustituciones temporales o ceses definitivos del/de la aspirante seleccionado/a, retornando al listado oficial y en el puesto que le correspondiera por puntuación una vez concluya el nombramiento temporal.

10.5. En el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique, los/as aspirantes propuestos para su nombramiento deberán presentar los originales de toda la documentación acreditada como requisitos de acceso y valoración de méritos para su verificación, así como los documentos siguientes:

- Certificado médico de aptitud, acreditando que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto a ocupar.
- Declaración responsable de no estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad ni estar afectado/a por la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, los/as aspirantes seleccionados no presentaran la documentación exigida, no podrán ser nombrados como funcionarios/as interinos/as y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

10.6. El nombramiento y toma de posesión del personal seleccionado está supeditado a la fecha de inicio efectivo del proyecto, vinculado a la Resolución Definitiva de Concesión de 29 de diciembre de 2025 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada para la ejecución de la subvención correspondiente a los Programas de Empleo y Formación de la convocatoria 2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la posterior Resolución de 09 de marzo de 2026 por la que se modifica la Resolución Definitiva de Concesión de 29 de diciembre de 2025 y se amplía el plazo de inicio de los proyectos en cuatro meses para todas las entidades beneficiarias. No obstante, el Ayuntamiento de Cádiar no está obligado a formalizar el nombramiento del personal de ejecución del proyecto si no existiera suficiente número de alumnos /as demandantes del mismo; si llegado el momento decidiera no iniciar el Expediente 2025/18/46/PED1/0170 que dio lugar a la subvención y, por ende, a la presentes Bases; o si se produjera la pérdida de financiación.

10.7.- El periodo durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario/a interino/a será el necesario e imprescindible para la ejecución del Programa de Empleo y Formación durante los años 2026-2027, con número de expediente 2025/18/46/PED1/0170, conforme a lo señalado en la Base Segunda. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el próximo periodo de ejecución, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita una nueva bolsa de empleo resultante de una convocatoria posterior, y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

10.8.- Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estos puestos quedarán sometidos/as, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y sus Reglamentos, así como al R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público) y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otros puestos, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Cádiar o cualquier otra Administración Pública aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo.

Con las personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hubieren resultado seleccionadas, se creará una bolsa de trabajo por cada puesto convocado, ordenada de mayor a menor puntuación. Esta bolsa servirá para cubrir sustituciones temporales o vacantes que pudieran producirse en los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, así como necesidades de personal de ejecución en futuras ediciones de Programas de Empleo y Formación con carácter temporal, conforme a la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del TREBEP, la bolsa no podrá tener una duración superior a los tres años, salvo que una ley autonómica ampliara este plazo doce meses más.

El Ayuntamiento de Cádiar podrá prescindir en cualquier momento de la bolsa de trabajo constituida para cada uno de los puestos convocados, acudiendo a una nueva convocatoria pública para cubrir necesidades de nombramientos o contratación temporal de estos puestos o para formar una nueva bolsa actualizada.

11.1. El funcionamiento de la bolsa se regirá por las siguientes normas:

- El orden de la bolsa se constituirá según la puntuación obtenida, de mayor a menor, ocupando el primer lugar el aspirante que más puntos obtenga.
- Cuando se produzca la necesidad de efectuar una sustitución, se avisará al aspirante por vía telefónica y por correo electrónico, debiendo tener actualizados los datos personales y, en caso de modificación, comunicarlo al Ayuntamiento.
  - El/la interesado/a tendrá 3 días hábiles desde la comunicación, para presentar la documentación requerida para el nombramiento o contratación, si acepta la oferta, o el justificante del motivo de rechazo.
  - Una vez realizado el intento de localización por vía telefónica y correo electrónico, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.
  - Será obligación de los/as aspirantes mantener sus datos actualizados para su efectiva localización.
- Una vez realizado el llamamiento, en caso de no aceptarse la oferta recibida, se producirá alguna de las siguientes situaciones:
  - Situación de suspensión:
    - No haber sido posible la comunicación o contacto con el/la aspirante.
    - Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
    - Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.
    - Estar contratado/a en la Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otra bolsa o lista.
    - Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.
    - *\*Será obligación del/la aspirante comunicar al servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento el cese de las situaciones anteriores y su disponibilidad para volver a la bolsa de empleo.*
  - Exclusión definitiva:
    - Manifiestar su renuncia a formar parte de la bolsa.
    - No presentar la documentación en el plazo establecido, salvo casos de fuerza mayor, o no cumplir los requisitos establecidos en las bases.
    - No formalizar contrato en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.
    - No superar, en su caso, el periodo de prueba del contrato.
    - Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.
    - Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización salvo llamamiento por Administración Pública o empresa privada para aceptar un nombramiento o contrato de grupo profesional superior.
- El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa.
- El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará a ocupar su lugar en la bolsa.

DUODÉCIMA.- Publicación.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cádiar como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

**DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos personales.**

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales obtenidos por los/as candidatos/as durante el proceso de selección serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Cádiar así como publicación del nombre del personal seleccionado por baremación y puntuación (para la publicación del personal seleccionado el responsable aplicará los principios generales del RGPD, haciendo uso de técnicas tales como la seudonimización de tal manera que no puedan atribuirse a un interesado/a siempre que le sea posible, igualmente se publicarán únicamente las iniciales en lugar del nombre completo siempre que pueda realizarse de esa manera, minimización de los datos obteniendo y publicando solamente aquellos datos que sean adecuados, pertinentes y limitados a la finalidad que se pretende; dichos datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello, y durante el plazo que sea necesario para la finalidad que se pretende según la normativa administrativa vigente. Sus datos no serán comunicados a terceros, salvo por obligación legal.

**DÉCIMO CUARTA.- Base final.**

Contra las presentes bases y convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este proceso selectivo quedará supeditado a la validación del personal de ejecución de conformidad con la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180 de 17 de septiembre de 2021) y Resolución de 9 de octubre de 2025 (BOJA nº 199 de 16 de octubre de 2025) por parte del órgano instructor del mismo.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Cádiar, a fecha de la firma digital

Firmado por: La Alcaldesa, Dña. Encarnación López Fernández.

## **ANEXO I (FORMULARIO DE SOLICITUD)**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL FORMADOR Y PERSONAL DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR DURANTE EL PERIODO 2026-2027, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A.**

**ESTA CONVOCATORIA SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA Y TENIENDO EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA D.T. DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.**

<b>DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>		
<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>
<b>DOMICILIO</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>NACIONALIDAD</b>
<b>DNI/NIE</b>	<b>TELÉFONO MÓVIL</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>

### **Documentación que se adjunta:**

- Formulario de solicitud (Anexo I)
- Documento Identificativo (DNI, Pasaporte o NIE).
- Currículum Vitae actualizado.
- Informe de vida laboral.
- Titulación requerida para el puesto
- Autobaremación según modelo normalizado (Anexo II), incluyendo:
  - Copia de los contratos aportados como experiencia profesional
  - Copia de los cursos de formación y perfeccionamiento



D. / D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE \_\_\_\_\_.

### EXPONE:

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Cádiz para participar en el proceso de selección para la plaza de (seleccionar el puesto o puestos a los que se opte):

- PERSONAL DIRECTIVO
- PERSONAL FORMADOR
- PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO
- PERSONAL DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO

Que NO ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitación o en situación equivalente ni haber sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección para acceder a la/s plaza/s de \_\_\_\_\_, con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A/A SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR**

## ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)

**AUTOBAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL FORMADOR Y PERSONAL DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR DURANTE EL PERIODO 2026-2027, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A.**

**ESTA CONVOCATORIA SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA Y TENIENDO EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE LA D.T. DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.**

D. / D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE \_\_\_\_\_.

### **EXPONE:**

Que de conformidad con lo establecido en las Bases se aporta, junto a la instancia general y el formulario de solicitud (Anexo I), manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo.

Por todo ello, declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

<b>PUESTO AL QUE SE OPTA</b>	
------------------------------	--

### **Instrucciones**

- Rellena y puntúa cada apartado con los méritos que estimes oportunos de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria, diferenciando la experiencia profesional de los méritos formativos.
- Añade las filas necesarias y elimina las no necesarias.
- Los documentos acreditativos de los méritos deberán ir unidos y ordenados en función de su posición en la tabla, y se presentarán en dos archivos PDF diferenciados; uno con la experiencia profesional y otro con la formación.

### 7.2.a) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta 2,5 puntos

**\*La experiencia mínima sin la cual no se puede optar a los puestos de trabajo, no será baremable.**

0,15 puntos por cada mes completo (30 días) prestado en Administraciones Públicas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo exigido en la convocatoria.

*Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.*

Administración/ Entidad Pública	Puesto	Grupo Cotización	Período	Nº días según vida laboral
TOTAL DÍAS				
TOTAL MESES COPLETOS				

0,05 puntos por cada mes completo (30 días) prestado en Entidades o Empresas Privadas con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo exigido en la convocatoria.

*Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.*

Empresa / Entidad Privada	Puesto	Grupo Cotización	Período	Nº días según vida laboral
TOTAL DÍAS				
TOTAL MESES COPLETOS				

**TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA: / 2,5**

### 7.2.b) FORMACIÓN: hasta 1,5 puntos

**\*No se valorarán cursos con una duración inferior a 30 horas ni aquellos que no expresen la duración concreta.**

- Formación Académica Superior (Título de Licenciatura, Diplomatura, Grado o equivalente diferente a la titulación de acceso; Máster Universitario, Posgrado, Doctorado o Especialización de carácter oficial sin necesidad de estar directamente relacionada con el puesto): 0,50 puntos.
  - Cursos de formación y perfeccionamiento:
    - De 30 a 50 horas: 0,05 puntos.
    - De 51 a 70 horas: 0,10 puntos.
    - De 71 a 100 horas: 0,15 puntos.
    - De 101 a 120 horas: 0,20 puntos.
    - De 121 a 150 horas: 0,25 puntos.
    - De 151 a 175 horas: 0,30 puntos.
    - De 176 a 200 horas: 0,35 puntos.
    - Más de 201 horas: 0,40 puntos.
  - Participación y/o asistencia en congresos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto al que se opta:
    - De 30 a 50 horas (o de 3 a 7 días): 0,05 puntos.
    - Más de 51 horas (o de 7 días): 0,10 puntos.
- Los méritos alegados seguirán el siguiente orden: primero la formación académica superior, después los cursos de formación y perfeccionamiento (de menor a mayor duración), y por último los congresos, jornadas, seminarios, etc. (de menor a mayor duración).*

Nombre de la formación	Entidad	Año de realización	Duración (horas)	Puntos
TOTAL HORAS / PUNTOS				

**TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: / 1,5**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A/A SRA. ALCALDESA -PRESIDENTA DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CADIAR**



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

## Delegación competencias en concejala para celebrar matrimonio civil

*Delegación competencias en concejala para celebrar matrimonio civil*

Resolución de Alcaldía n.º 321/2026 de fecha 20.03.2026 del Ayuntamiento de Cájar por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en una Concejala para celebrar matrimonio civil entre A.N.B. y R.S.G. se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cájar, a 19 de marzo de 2026

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

## Delegación competencias en Excma. Diputación Granada en materia recogida y transporte residuos municipales

*Delegación competencias en Excma. Diputación Granada en materia recogida y transporte residuos municipales*

En cumplimiento del artículo 51.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace de notorio y público conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento de Cajar, adoptó entre otros, en sesión ordinaria del mismo, celebrada el día 26 de enero de 2026, acuerdo de delegación de competencias en la Excma. Diputación Provincial de Granada en materia de recogida y transporte de residuos municipales, del siguiente tenor literal:

1º) El Ayuntamiento de Cajar delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

2º) La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

3º) La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

4º) La delegación acordada se refiere a las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales en las modalidades A, B y E

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

Opción B: Sin coste.

Opciones C, D y E: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

5º) El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

6º) Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Cájar se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

7º) El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Cájar se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

8º) El Ayuntamiento de Cájar solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

9º) Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

10º) La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

11º) Facultar a la alcaldesa para acordar los actos que resulten necesarios para dar plena efectividad al presente acuerdo.

12º) El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, quedando su eficacia supeditada a lo previsto en el apartado primero.

13º) Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercer cualesquiera otras acciones que se consideren más pertinentes a la defensa de los derechos e intereses municipales

En Cájar, a 31 de marzo de 2026  
Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS**

Administración

## ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES

*ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES BARRIO ALTO Y VERDEVIQUE*

DÑA. YOLANDA CERVILLA GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁSTARAS (GRANADA),

HACE SABER:

Que por Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 31 de marzo de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el punto TERCERO de las mismas, así como en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha procedido a la adjudicación de los contratos de arrendamiento de bienes patrimoniales que se detallan a continuación:

1. VIVIENDA "CASA DE MAESTROS" (BARRIO ALTO).

Objeto: Arrendamiento del inmueble sito en Barrio Alto n.º 49, con Referencia Catastral 7177510VF7877A0001PE.

Características: Vivienda en planta primera de 61,00 m<sup>2</sup> de superficie privativa, distribuida en 3 dormitorios, cocina, baño y salón-comedor.

Procedimiento: Adjudicación directa tras licitación en BOP de Granada n.º 50 de 16/03/2026.

Adjudicataria: Dña. Arame Ladiane Seck.

Canon: 180,00 € mensuales.

2. INMUEBLE "ESCUELAS GARCÍA DE VERDEVIQUE".

Objeto: Arrendamiento del bien inmueble Escuelas García de Verdevique.

Procedimiento: Adjudicación directa tras licitación en BOP de Granada n.º 56 de 24/03/2026.

Adjudicatario: D. Alejandro Francisco García Bonilla.

Canon: 180,00 € mensuales.

RECURSOS: Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cástaras, a 31 de marzo de 2026.

Firmado por: María Yolanda Cervilla Sánchez.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

## Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026.*

### **DON MIGUEL PÉREZ IZQUIERDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (GRANADA)**

**HACE SABER:** Que, adoptado acuerdo por este Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Chimeneas con fecha 19 de febrero de 2026, en el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2026, sus Bases de Ejecución y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, reservados a funcionarios y personal laboral; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 45, de fecha 9 de marzo de 2026; no se ha presentado reclamación alguna, quedando elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el resumen por capítulos y la plantilla de personal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	Impuestos Directos	380.640,00
2	Impuestos Indirectos	91.321,96
3	Tasas y Otros Ingresos	235.400,00
4	Transferencias Corrientes	1.350.773,83
5	Ingresos Patrimoniales	
7	Transferencias de Capital	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.058.135,79</b>

#### GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	Gastos de Personal	1.177.400,00
2	Gastos en Bienes Corrientes	550.155,56
3	Gastos Financieros	100,00
4	Transferencias Corrientes	92.802,33
6	Inversiones Reales	237.678,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.058.135,79</b>

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127, del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público la plantilla del personal de esta Corporación:

#### PLANTILLA DE PERSONAL

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1.- Con habilitación nacional	
1.1.- Secretario-Interventor	1

2.- Arquitecto Técnico (a tiempo parcial 60%)	1
2.1.-Administración Especial a) Técnico Medio (vacante) a tiempo parcial (60%)	
3- Técnico de Inclusión Social (a tiempo parcial 60%)	1
3.1 Administración Especial a) Técnico Medio	
<b>B) PERSONAL LABORAL</b>	<b>Nº DE PLAZAS</b>
1. Auxiliar Administrativo/a	2
2.-Auxiliar Administrativo/a Dinamizador/a	1
3.- Operario de mantenimiento	2
4.- Auxiliares de Ayuda a Domicilio	12
5.- Auxiliares de Ayuda a Domicilio	18 TP (90% jornada laboral)
5.- Limpiadora edificios municipales	4 TP (Tiempo Parcial 25 horas semanales)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establezcan las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chimeneas, a 1 de abril de 2.026.

Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE FONELAS**

Secretaría General

## DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

*DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA - EXPTE. 386/2025*

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente de ésta Entidad Local D. Getsemaní Torres Rienda, hacer saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fonelas, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, adoptó, por unanimidad, acuerdo en el expediente n.º 386/2025 relativo a la **delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en la Diputación Provincial de Granada**, cuyo tenor literal se hace público a los efectos oportunos:

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación Provincial de Granada, con carácter indefinido, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, conforme a lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y normativa sectorial aplicable, sin perjuicio de que la efectividad de la delegación quede condicionada a la puesta en marcha del servicio por dicha Diputación.

**SEGUNDO.-** La Diputación Provincial ejercerá la totalidad de competencias inherentes al servicio, incluyendo facultades de regulación, ordenación, gestión, ejecución y potestad sancionadora.

**TERCERO.-** La delegación se realiza con la finalidad de garantizar una prestación más eficiente del servicio, incluyendo el ejercicio por la Diputación de las potestades públicas necesarias para su adecuada gestión.

**CUARTO.-** La delegación acordada se refiere exclusivamente a la Opción A: Servicio de recogida en vía pública, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, comprendiendo la recogida selectiva de biorresiduos y de la fracción resto, así como las recogidas separadas de envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas, y la recogida de residuos voluminosos.

Asimismo, la delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio correspondiente a dicha opción, conforme a la cláusula sexta de la citada Ordenanza, determinándose el importe por tonelada en función del número de municipios a los que se preste el servicio.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento se compromete a colaborar con la Diputación Provincial, facilitando la información necesaria y, en su caso, los medios disponibles.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento abonará a la Diputación el coste efectivo del servicio en función de su uso, obligándose igualmente a la recaudación de la correspondiente tasa, que deberá ser específica, diferenciada y no deficitaria, conforme a la normativa vigente.

**SÉPTIMO.-** El coste efectivo del servicio será determinado periódicamente conforme al procedimiento establecido, incluyendo la correspondiente regularización en función de los residuos gestionados y costes asociados.

**OCTAVO.-** La revocación de la delegación solo será posible si el Ayuntamiento acredita una prestación más eficiente del servicio, debiendo en su caso indemnizar a la Diputación por los costes generados.

**NOVENO.-** Las controversias derivadas del acuerdo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**DÉCIMO.-** El acuerdo se somete a la normativa vigente en materia de protección de datos.

**ÚNDÉCIMO.-** Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente para la ejecución del presente acuerdo.

**DUODÉCIMO.-** El acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**DÉCIMO TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial de Granada.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE FONELAS**

Secretaría General

## Cuenta General del Municipio del ejercicio 2024

*Cuenta General del Municipio del ejercicio 2024 (Expte. 362/2025)*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad <http://fonelas.sedelectronica.es>.

De no mediar reclamaciones al efecto, la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2024 quedará definitivamente aprobada.

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente

Fdo.: D. Getsemaní Torres Rienda

(En Fonelas a fecha de firma electrónica)

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX**

Gestión tributaria

## MATRICULA IAE 2026

*EXPOSICIÓN PUBLICA CENSO DE OBLIGADOS Y EXENTOS DEL I.A.E. 2026*

### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, y demás normas concordantes, se expone al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la matricula de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2026, remitida por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los interesados podrán formular frente a la misma los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

- Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Granada.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal-Económico Administrativo de Granada.

El plazo de interposición de estos recursos es de un mes contados a partir del día siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula.-

En Guadix, a 1 de abril de 2026

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús R. Lorente Fernández



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

## Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal tasa piscina.

*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal tasa piscina.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal nº13, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto de la Modificación de la Ordenanza Fiscal es el siguiente:

'Entrada suelta individual hasta 16 años 5,00 €

Entrada suelta individual mayores 16 años 6,00 €

Bono Individual 35,00 €

Bono familias de 5 miembros en adelante 50,00 €'

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huéneja a 30 de marzo de 2026.- El Alcalde, fdo: Sebastián Yebra Ramírez.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA**

Administración

## Aprobación definitiva plan municipal contra el cambio climático Huéneja.

*Aprobación definitiva plan municipal contra el cambio climático Huéneja.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Municipal contra el cambio climático de Huéneja, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huéneja a 30 de marzo de 2026.- El Alcalde, fdo: Sebastián Yebra Ramírez.

# PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO DE HUÉNEJA



**Pacto de las Alcaldías**  
para el Clima y la Energía  
EUROPA



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificador: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 117



## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	6
2. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN .....	8
3. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL .....	14
3.1. Marco normativo.....	14
3.2. Contexto municipal.....	15
3.3. Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero y del consumo energético.....	26
3.3.1. Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero .....	26
3.3.2. Análisis y evaluación del consumo energético.....	35
3.4. Identificación de elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático.....	39
3.4.1. Escenarios locales de cambio climático .....	39
3.4.2. Análisis de los riesgos .....	47
4. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS .....	77
4.1. Objetivo en el ámbito de la mitigación de emisiones de GEI.....	79
4.2. Objetivo en el ámbito del impulso de la transición energética.....	79
4.3. Objetivo en el ámbito de la adaptación al cambio climático .....	80
5. ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ADAPTACIÓN. EL PLAN DE ACCIÓN. ....	81
5.1. Plan de acción.....	82
5.1.1. Medidas en el área de administraciones públicas .....	82
5.1.2. Medidas en el área de biodiversidad y sistemas ecosistémicos .....	86
5.1.3. Medidas en el área de edificación y vivienda .....	88
5.1.4. Medidas en el área de energía .....	92
5.1.5. Medidas en el área de movilidad e infraestructuras.....	95
5.1.6. Medidas en el área de agricultura, ganadería, pesca y silvicultura.....	99
5.1.7. Medidas en el área de recursos hídricos .....	101
5.1.8. Medidas en el área de residuos.....	103
5.1.9. Medidas en el área de salud .....	104
5.1.10. Medidas en el área de urbanismo y ordenación del territorio. ....	105
Conclusiones.....	107
6. IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	109
6.1. Implantación.....	109
6.2. Seguimiento y evaluación .....	114
7. BIBLIOGRAFÍA .....	116





**Febrero 2022**

**Equipo redactor:**

**Ayuntamiento de Huéneja**

Alcalde: Sebastián Yebra Ramírez

Técnico de Medio Ambiente: Isaías García Gámez

**EuroVértice Consultores**

José Pablo Delgado Marín

Manuel Moreno Nicolás

Mariano Cerezo Martínez

Teléfono y correo de contacto:

[isaiasgarciaGAMEZ@yahoo.es](mailto:isaiasgarciaGAMEZ@yahoo.es)

958683001



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 117



### Índice de tablas

Tabla 1. Calificación de los contaminantes recogidos por la Unidad Móvil en Huéneja [Fuente: Diputación de Granada, EP].....	21
Tabla 2. Emisiones en tCO2-eq en 2005 y 2016. [Fuente: Huella de Carbono Municipal de la Junta de Andalucía].....	27
Tabla 3. Balance de emisiones en Huéneja.....	35
Tabla 4. Energía procedente de renovables en Huéneja. ....	37
Tabla 5. Energía final consumida en Huéneja. ....	38
Tabla 6. Estimación de la variación del índice de aridez en Huéneja con RCP8.5. [Fuente: visor escenarios regionales andaluces] .....	46
Tabla 7. Clasificación de climas según su índice de aridez según PNUMA (1992). ....	47
Tabla 8. Variables y datos climáticos extraídos para Huéneja (PPACCGr).....	48
Tabla 9. Categorización del riesgo. ....	58
Tabla 10. Objetivo de mitigación de emisiones GEI.....	79
Tabla 11. Objetivo para el impulso de la transición energética. ....	80
Tabla 12. Suma de ahorros en energía y emisiones del Plan de Acción respecto a la tendencia en 2030.....	107
Tabla 13. Resumen presupuesto. ....	108

### Índice de figuras

Figura 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible alineados con el PMCC.....	6
Figura 2. Alineación del Plan con los Objetivos Estratégicos de la AUE. ....	7
Figura 3. Reunión interna con miembros de Guadix, Huéneja y Jérez del Marquesado.....	8
Figura 4. Cartel de llamamiento a la ciudadanía.....	9
Figura 5. Sesión de participación ciudadana en Huéneja. ....	9
Figura 6. Líneas de actuación para reducción de emisiones según valoración. [Fuente: encuesta PMCC Huéneja].....	10
Figura 7. Líneas de actuación para adaptación del cambio climático según valoración. [Fuente: encuesta PMCC Huéneja]. ....	11
Figura 8. Organigrama para la elaboración del PMCC de Huéneja. ....	13
Figura 9. Ubicación de Huéneja en la provincia de Granada. ....	16
Figura 10. Mapa topográfico de Huéneja [Fuente: topographic-map.com] .....	16
Figura 11. Comunicaciones por carretera del núcleo urbano de Huéneja.....	17
Figura 12. Mapa por décadas de la edad de las construcciones del municipio de Huéneja [Fuente: foro-ciudad.com].....	17
Figura 13. Porcentaje de superficie construida por década en el municipio de Huéneja [Fuente: foro-ciudad.com, EP] .....	18
Figura 14. Temperatura máxima y mínima promedio del municipio de Huéneja [Fuente: Weatherspark].....	19
Figura 15. Climograma del municipio de Huéneja [Fuente: Climate-data] .....	19
Figura 16. Intervalos de calidad del aire para distintos contaminantes atmosféricos [Fuente: Diputación de Granada].....	21
Figura 17. Evolución mensual del paro registrado en Huéneja [Fuente: foro-ciudad.com].....	22
Figura 18. Evolución de la población del municipio de Huéneja [Fuente: SIMA, EP] .....	23
Figura 19. Pirámide poblacional del municipio de Huéneja, 2020 [Fuente: foro-ciudad.com]....	24
Figura 20. Edad de los habitantes en el núcleo de Huéneja en 2020 [Fuente: foro-ciudad.com] 24	





Figura 21. Habitantes según lugar de nacimiento en Huéneja [Fuente: www.foro-ciudad.com] 25

Figura 22. Indicadores de desigualdad en Huéneja. [Fuente: foro-ciudad.com] ..... 25

Figura 23. Evolución de las emisiones por sector. .... 27

Figura 24. Comparación de emisiones por sector. .... 27

Figura 25. Emisiones en % en 2005 (anillo interior) y 2016 (anillo exterior). .... 28

Figura 26. Evolución de las emisiones derivadas de la energía eléctrica de origen fósil. .... 28

Figura 27. Comparación de emisiones derivadas de la energía eléctrica de origen fósil. .... 29

Figura 28. Emisiones de residuos..... 29

Figura 29. Emisiones derivadas de las aguas residuales. .... 30

Figura 30. Evolución de las emisiones del tráfico rodado por vehículo. .... 31

Figura 31. Comparación de las emisiones derivadas del tráfico rodado por vehículo. .... 31

Figura 32. Evolución de las emisiones de la ganadería. .... 32

Figura 33. Evolución de las emisiones de la agricultura..... 32

Figura 34. Evolución de las emisiones derivadas del consumo de otros combustibles por fuente. .... 33

*Figura 35. Comparación de emisiones derivadas del consumo de otros combustibles por fuente. .... 33*

Figura 36. Capacidad de sumidero anual..... 34

*Figura 37. Comparación de capacidad de sumidero anual en tCO<sub>2</sub>-eq por tipo de superficie. .... 34*

Figura 38. Consumos de energía eléctrica de origen fósil por sector en Huéneja. .... 35

Figura 39. Comparación en el consumo de combustibles fósiles por fuente. .... 36

Figura 40. Origen de los consumos en Huéneja..... 37

Figura 41. Energía procedente de renovables en Huéneja ..... 37

Figura 42. Anomalías y evolución de temperatura máxima en Huéneja. .... 40

Figura 43. Anomalías y evolución de temperatura mínima en Huéneja. .... 41

Figura 44. Evolución de la precipitación media diaria en Huéneja. .... 42

Figura 45. Evolución de la precipitación máxima diaria en Huéneja..... 42

Figura 46. Evolución del número de días de lluvia en Huéneja..... 43

Figura 47. Evolución de la evapotranspiración de referencia en Huéneja..... 44

Figura 48. Evolución del número de días de calor en Huéneja..... 44

Figura 49. Evolución del número de noches cálidas en Huéneja. .... 45

Figura 50. Duración máxima de las olas de calor en Huéneja..... 45

Figura 51. Estimación de la evolución del índice de aridez (PNUMA) en Huéneja. [Fuente: elaboración propia a partir de datos de AdapteCCa]..... 46

Figura 52. Frecuencia de incendios forestales en el periodo 1996-2005 en Huéneja. .... 47

Figura 53. Tendencia en el consumo de energía eléctrica de origen fósil. .... 77

Figura 54. Tendencia en el consumo de diésel y gasolina. .... 78

Figura 55. Tendencia en el consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas. .... 78

Figura 56. Tendencia en el consumo de energías renovables. .... 79

Figura 57. Presupuesto total..... 108

Figura 58. Cronograma del Plan de Acción..... 110

Figura 59. Grado de implementación de las medidas del Plan de Acción. .... 111

Figura 60. Relación de las medidas del Plan de Acción con los ODS..... 112

Figura 61. Resumen medidas del Plan de Acción..... 113





### Listado de abreviaturas

- AUE – Agenda Urbana Española
- BDN – Banco de Datos de la Naturaleza
- ETP – Evapotranspiración potencial
- GEI – Gases de Efecto Invernadero
- INE – Instituto Nacional de Estadística
- NFU – Neumáticos Fuera de Uso
- ODS – Objetivos de Desarrollo Sostenible
- OMS – Organización Mundial de la Salud
- PAAC – Plan Andaluz de Acción por el Clima
- PACES – Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible
- PMCC – Plan Municipal contra el Cambio Climático
- PMUS – Plan de Movilidad Urbana Sostenible
- PNUMA – Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- PRYC – Plantas de Reciclado y Compostaje
- RCD – Residuos de Construcción y Demolición
- RCDE – Régimen de Comercio de Derechos de Emisión
- RM – Residuos municipales
- TICs – Tecnologías de la Información y Comunicación
- UE – Unión Europea
- UNI - Unidad Móvil de Inmisiones
- EDAR- Estación Depuradora de Aguas Residuales
- RCP – Trayectorias de Concentración Representativas
- UTG – Unidades Territoriales de Gestión
- IVTM – Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- ICIO – Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- IBI – Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- IPCC – Grupo Intergubernamental de expertos sobre el Cambio Climático
- SCNZI – Sistema de Cartografía Nacional de Zonas Inundables.
- FR – Forzamiento Radiativo





## 1. INTRODUCCIÓN

La necesidad de adoptar políticas de lucha frente al cambio climático es ya una realidad. El cambio climático es la mayor amenaza global a la que se enfrenta la humanidad. Durante los próximos años las acciones y decisiones que se tomen y lleven a cabo marcarán el futuro del planeta y el de nuestra civilización. Los efectos del cambio climático, que ya estamos sufriendo, condicionarán la forma en la que viviremos en el futuro próximo.

La lucha contra el cambio climático necesita de la colaboración de muchos y muy variados actores de todos los niveles. Estos comprenden desde la acción ciudadana a nivel local, hasta las decisiones políticas adoptadas en cumbres internacionales.

En este contexto, el Ayuntamiento de Huéneja está haciendo suyos los objetivos europeos 2030 de lucha contra el cambio climático y de adaptación del municipio a este nuevo escenario, así como de lucha contra la pobreza energética. En el marco de la iniciativa Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía, el Ayuntamiento ha elaborado un Plan Municipal contra el Cambio Climático (PMCC) y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES). Este documento marcará la hoja de ruta municipal en materia de lucha contra el cambio climático. Estos trabajos están impulsados desde la Diputación de Granada y la alcaldía del municipio.

El PMCC planteará el objetivo de reducir en, al menos, un 55% las emisiones de gases de efecto invernadero, fortalecer la capacidad de adaptación de Huéneja ante los inevitables impactos del cambio climático y combatir la pobreza energética con el objetivo de no dejar a nadie atrás.

Además, tanto el Plan Municipal contra el Cambio Climático como el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible están totalmente alineados con la Agenda 2030 y una gran parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por las Naciones Unidas. El municipio contribuye así desde el ámbito local a una estrategia global de un planeta más sostenible.



Figura 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible alineados con el PMCC.



## Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Asimismo, la Agenda Urbana Española (AUE), una de las principales políticas palanca para la implementación de los ODS y la Agenda 2030 a nivel nacional, tiene una conexión clara y directa con el PMCC. De hecho, el PMCC (y PACES), es reconocido como uno de los instrumentos clave para luchar contra el cambio climático desde el ámbito local. Los Objetivos Estratégicos 1, 3, 4 y 5 de la AUE están íntimamente relacionados con la implementación del presente Plan. Además, la lucha contra el cambio climático está presente de forma transversal en el espíritu de la AUE.

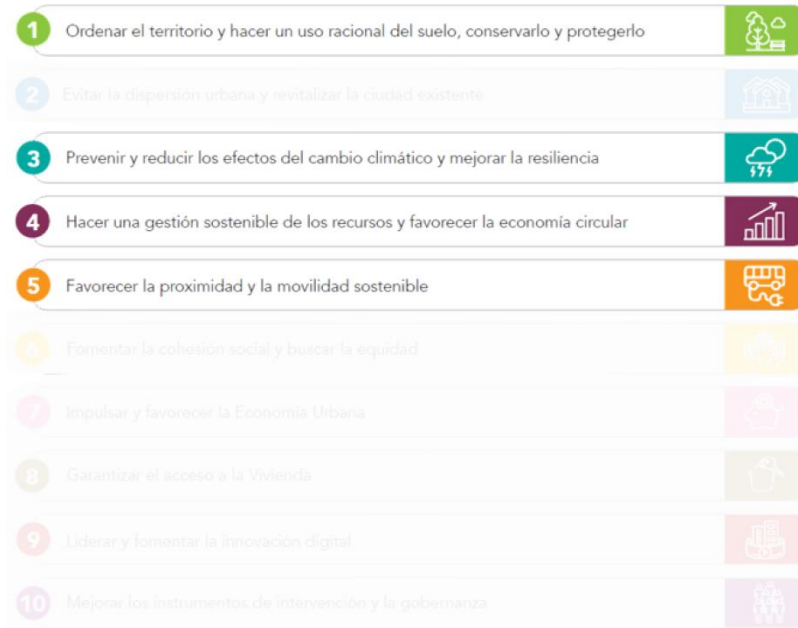


Figura 2. Alineación del Plan con los Objetivos Estratégicos de la AUE.



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 117



## 2. GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN

Para la realización del Plan Municipal Contra el Cambio Climático de Guadix se ha formado un equipo de trabajo que ha estado presente durante todo el proceso de elaboración de este documento. Este equipo, formado por el alcalde y el técnico medioambiental del municipio, será el responsable de la monitorización y seguimiento de los indicadores definidos en el PMCC.

Además, la empresa EuroVértice Consultores ha dado soporte al municipio en la elaboración del PMCC. Durante este proceso, se han realizado numerosas reuniones internas en el Ayuntamiento, con el fin de avanzar las fases del trabajo de una forma coordinada.

Tras una primera reunión conjunta entre los técnicos municipales de Guadix, Huéneja y Jérez del Marquesado y EuroVértice que daba salida a los trabajos, se han realizado una serie de reuniones de seguimiento.

La primera de ellas se realizó presencialmente el 18 de mayo de 2021 con los alcaldes Huéneja y Jérez del Marquesado, el alcalde y concejal de medioambiente de Guadix y los técnicos medioambientales de los municipios. Esta reunión sirvió para dar a conocer los primeros pasos del plan de trabajo presentación de los primeros resultados del diagnóstico inicial y planificación de los próximos pasos.

La segunda de ellas se realizó el 26 de junio de 2021 de forma online con los mismos participantes. Esta sirvió para dar a conocer el diagnóstico del municipio de una forma detallada, así como planificar el proceso de participación.



Figura 3. Reunión interna con miembros de Guadix, Huéneja y Jérez del Marquesado.



## Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Además, desde el Ayuntamiento se ha difundido el trabajo realizado, con el fin de que la ciudadanía sea consciente de la importancia de la acción climática local y se conozca de primera mano el plan.

En las siguientes semanas, y con la intención de que Ayuntamiento de Huéneja pudiera contar con toda la población para la elaboración del Plan, se llevaron a cabo encuestas de participación a toda la ciudadanía con el objetivo de recoger distintos puntos de vista y así diseñar un Plan acorde a las necesidades y demandas de la población.



Figura 4. Cartel de llamamiento a la ciudadanía.



Figura 5. Sesión de participación ciudadana en Huéneja.

Las líneas principales de actuación inicialmente propuestas para la reducción de emisiones en el municipio, son las siguientes:

1. Mejora de la concienciación y sensibilización de los ciudadanos frente al cambio climático y el uso responsable de la energía.
2. Servicio de asesoramiento municipal en materia de energía y cambio climático.





3. Ayudas para la mejora de la eficiencia energética en viviendas.
4. Favorecer la transición hacia vehículos de combustibles alternativos.
5. Fomentar el servicio de transporte público.
6. Fomentar el uso de la bicicleta en recorridos urbanos e interurbanos (carriles bici, red de vías ciclables y tráfico calmado 30).
7. Fomentar la movilidad a pie mediante la peatonalización de calles y avenidas.
8. Restringir el acceso del vehículo privado al centro de la ciudad.
9. Promover el uso de la energía solar fotovoltaica en modalidad de autoconsumo.
10. Mejora de la eficiencia energética de edificios municipales.

La Figura 6 muestra que las líneas más valoradas están relacionadas con la reducción del consumo energético en las viviendas y edificios: “ayuda para la mejora de la eficiencia energética en viviendas” y “promoción del uso de la energía solar fotovoltaica en modalidad de autoconsumo”. Cabe destacar igualmente la importancia que la ciudadanía le da a la mejora de la concienciación y sensibilización sobre el cambio climático, que resulta ser uno de los ámbitos de actuación de los PMCC.

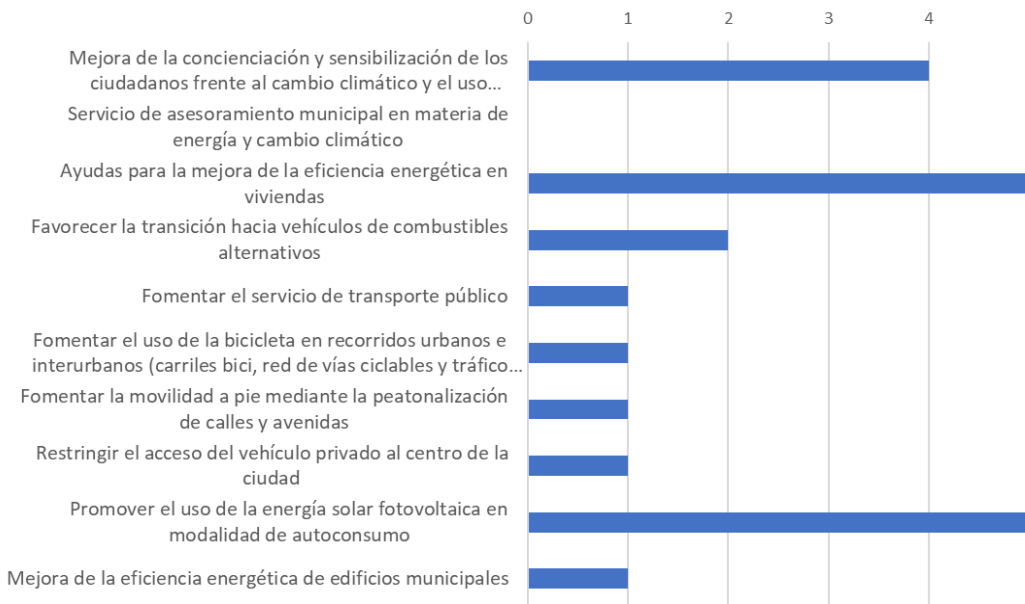


Figura 6. Líneas de actuación para reducción de emisiones según valoración. [Fuente: encuesta PMCC Huéneja].

Por otro lado, las principales líneas de actuación, propuestas para la adaptación del municipio al cambio climático, son las siguientes:

1. Fomentar las edificaciones adaptadas al cambio climático (con aprovechamiento del agua de lluvia, mejora de la habitabilidad en los edificios, etc).
2. Crear corredores verdes de sombra que unan zonas verdes y espacios significativos de la ciudad (para uso peatonal o en bicicleta).
3. Promover la lucha contra la pobreza energética.
4. Mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas frente al cambio climático.





5. Desarrollo de sistemas urbanos de drenaje sostenible.
6. Replanificación urbana de zonas propensas a sufrir inundaciones.
7. Inclusión de arbolado en las principales calles y avenidas del municipio.
8. Mejorar la concienciación y sensibilización de los ciudadanos frente al cambio climático y el uso responsable del agua.
9. Tratamiento y reutilización de aguas residuales para riego.
10. Mejora en el diseño y gestión de los parques y jardines que priorice el uso de especies adaptadas al cambio climático.
11. Creación de nuevas zonas verdes urbanas adaptadas al cambio climático.
12. Fomento de técnicas de agricultura ecológica.
13. Mejorar la concienciación y sensibilización ciudadana sobre los impactos del cambio climático sobre la salud.
14. Mejora de servicios médicos de emergencia mediante el uso de las TICs.
15. Formación en colegios en materia de cambio climático, medio ambiente, agua y biodiversidad.

Al igual que en el caso anterior, se han clasificado las líneas de actuación según su valoración. Las que más han destacado han sido las de tratar y reutilizar aguas residuales para riego, así como tomar medidas encaminadas a la lucha contra la pobreza energética, fomentar edificaciones adaptadas al cambio climático y fomento de técnicas de agricultura ecológica.



Figura 7. Líneas de actuación para adaptación del cambio climático según valoración. [Fuente: encuesta PMCC Huéneja].

Además, los ciudadanos mostraron su opinión, de manera más libre y específica, sobre la acción local contra el cambio climático en Huéneja. Los comentarios y sugerencias principales de los participantes sobre las zonas características del municipio fueron:





### 1. Área recreativa Los Castaños.



#### Comentarios

Más limpieza y cuidado.  
Más vigilancia.  
Replanificar las distintas zonas.

### 2. Calles del núcleo urbano



#### Comentarios

Más limpieza.  
Papeleras y puntos limpios para reciclar.  
Poner árboles.

### 3. Río Izfalada



#### Comentarios

Mejorar la limpieza del cauce.  
Más zonas verdes.

### 4. Degradación del suelo y sequías



#### Comentarios

Administrar y aprovechar mejor el agua.  
Conservar el suelo potencialmente agrícola.  
Fomentar la permacultura con especies endémicas.

En total, se recibieron 5 comentarios adicionales que reflejaban una visión idealizada de Huéneja en 2030, que se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Necesidad de aumentar la concienciación ciudadana.



## Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



- Un municipio sostenible en cuanto al uso de energías renovables, con actividades agrícolas respetuosas y zonas verdes cuidadas.
- Mejora de la eficiencia energética de las viviendas.



Figura 8. Organigrama para la elaboración del PMCC de Huéneja.



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 117



### 3. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

#### 3.1. Marco normativo

Andalucía, como región involucrada en la lucha contra el cambio climático, ha seguido la estela marcada a nivel europeo y nacional. En este ámbito, la Junta de Andalucía aprobó en el año 2018 la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (en adelante Ley 8/2018). Su entrada en vigor y posterior desarrollo da continuidad y consolida un elevado nivel normativo el compromiso regional de lucha frente al cambio climático.

Esta Ley tiene por objeto establecer el marco normativo para estructurar y organizar la lucha contra el cambio climático en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remarcando su dimensión transversal, y establece como objetivos los siguientes:

- Establecer los objetivos y medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la capacidad de los sumideros de CO<sub>2</sub>.
- Reducir el riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos.
- Definir el marco normativo para la incorporación de la lucha contra el cambio climático en las principales políticas públicas afectadas.
- Impulsar la transición energética justa hacia un futuro modelo social, económico y ambiental en el que el consumo de combustibles fósiles tienda a ser nulo, basada en la promoción de un sistema energético andaluz descentralizado, democrático y sostenible cuya energía provenga de fuentes de energía renovables y preferentemente de proximidad.
- Reducir la vulnerabilidad de la sociedad andaluza ante los impactos adversos del cambio climático, así como crear los instrumentos necesarios que ayuden a reforzar las capacidades públicas de respuesta a estos impactos.
- La adaptación de los sectores productivos e incorporar el análisis de la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático en la planificación del territorio, los sectores y actividades, las infraestructuras y las edificaciones.
- Fomentar la educación, investigación, el desarrollo y la innovación en materia de adaptación y mitigación del cambio climático.
- Promover la participación ciudadana y la información pública de la sociedad andaluza en la elaboración y evaluación de las políticas contenidas en la Ley.
- Fijar los objetivos de reducción de emisiones difusas en Andalucía.
- El fomento y la difusión del mejor conocimiento técnico-científico en materia climática y la incorporación de las externalidades en los procesos de análisis coste-beneficio.

Para la consecución de dichos objetivos determina los siguientes instrumentos de planificación: el Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante PAAC), los Planes Municipales contra el Cambio Climático (en adelante PMCC) y la colaboración con la Administración General del Estado en materia de cambio climático.

El PAAC se establece como el principal instrumento de planificación para la lucha contra el cambio climático en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Alineado con los objetivos y directrices marcados en esta materia a nivel europeo y nacional, pretende conseguir la integración efectiva en la planificación autonómica y local de las acciones de mitigación, adaptación y comunicación en materia de cambio climático y que se aprovechen las sinergias entre dichas acciones.



## Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Así, el PAAC permitirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía contribuir a lograr los objetivos del Acuerdo de París de no alcanzar un aumento de las temperaturas por encima de 1,5°C, reduciendo los riesgos principales a los que se enfrenta la región, aprovechando la oportunidad de desarrollo económico y social que ofrecen las políticas de descarbonización que se adoptarán en la Unión Europea en las próximas décadas, integrando a los colectivos más vulnerables y con la participación activa de la ciudadanía.

Por todo ello, la Ley 8/2018 sitúa a los municipios en un lugar central de su diseño estratégico y define, a través del PAAC, un sistema de planificación que conecta el nivel regional con el nivel local para abordar la lucha contra el cambio climático. Así, establece la obligación por parte de los municipios andaluces de elaborar y aprobar su PMCC en el marco de las determinaciones del PAAC. Los PMCC, cuya aprobación se realizará dentro del año siguiente a la aprobación del PAAC, y según lo dispuesto por las ordenanzas en la normativa de régimen local, deberán desgarnar y concretar, en el ámbito territorial correspondiente, las líneas generales de la acción climática definidas a escala andaluza.

Por último, la Ley crea la figura del Municipio de Baja Emisión de Carbono para distinguir el desempeño de los municipios especialmente proactivos o exitosos en sus iniciativas locales en materia de cambio climático.

A nivel local, en Andalucía, existe un largo recorrido en la lucha contra el cambio climático a través del llamado Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía, movimiento europeo e incluso mundial de gobiernos locales en favor de la acción por el clima y la energía. A través de dicho Pacto, actores locales se comprometen voluntariamente a alcanzar objetivos determinados en materia de cambio climático y sostenibilidad energética elaborando e implementando un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (en adelante PACES).

Esto da lugar a que el trabajo desarrollado a través del Pacto de las Alcaldías sea de utilidad para cumplir con un imperativo legal que antes no existía: los PMCC. A través de estos últimos se tiene la oportunidad de cumplir con ambos esquemas (obligatorio y voluntario) a través de un único esfuerzo.

### 3.2. Contexto municipal

Huéneja es una localidad y municipio español situado en la parte suroriental de la comarca de Guadix, en la provincia de Granada, comunidad autónoma de Andalucía. Está situada en el borde oriental de la meseta del Marquesado del Zenete y limita al norte con los municipios de Dólar y Valle del Zalabí, al este con Fiñana, al sur con Bayárcal y Paterna del Río (provincia de Almería), y al oeste con los de Dólar, Ferreira y La Calahorra.



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 117

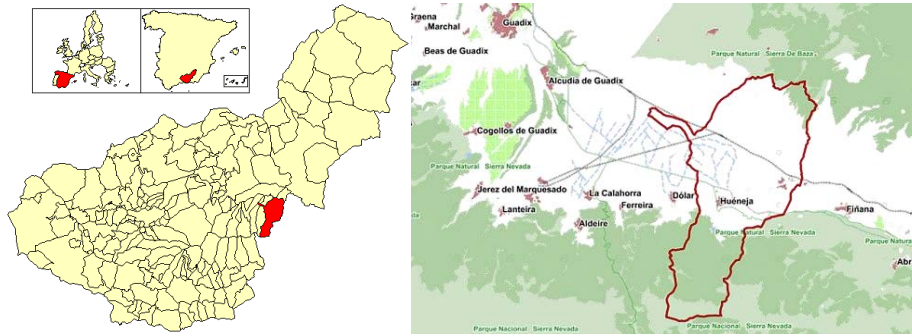


Figura 9. Ubicación de Huéneja en la provincia de Granada.

La población registrada en el municipio en 2020 es de 1.170 habitantes (INE, 2020). La comarca accitana ha perdido en las últimas cinco décadas más de la mitad de su población ante la falta de expectativas económicas y ese efecto no es ajeno al municipio de Huéneja. Esta fuerte emigración persiste, sometiendo a la zona a una pérdida continua de capital humano que se traduce en el creciente envejecimiento y estancamiento numérico de la población, así como en una degradación de la estructura social y de las posibilidades de desarrollo económico debidas a la contracción de la demanda.

Huéneja es un municipio donde abundan rutas turísticas e hitos de interés. Todavía hoy en día, la ciudad mantiene muchos rasgos arquitectónicos, urbanos e históricos donde el turista puede sentir la huella de las culturas árabe, nazarí, mudéjar y castellana.

### Análisis físico

El término municipal de Huéneja cuenta con una superficie de 116,69 km<sup>2</sup>, y se encuentra en el centro-este de la provincia de Granada, a 80 km de la capital. Desde el punto de vista orográfico, forma parte del Surco Intrabético, una cadena de fosas tectónicas que se extiende a lo largo de más de 300 km entre Antequera (Málaga) y la cuenca de Mula (Murcia), separando las sierras Penibéticas (al sur) de las Subbéticas y Prebéticas, al norte.

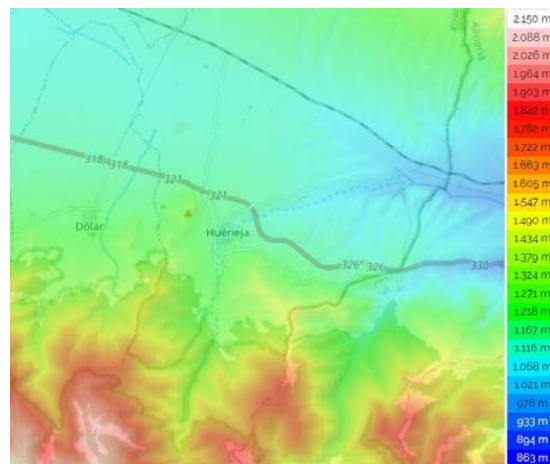


Figura 10. Mapa topográfico de Huéneja [Fuente: topographic-map.com]



## Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



El acceso al municipio se realiza a partir de la A-92 Granada Norte - Guadix- Almería Este (antigua N-334), en el Km 321, tomando la desviación hacia la derecha (250m). Esta enlaza con la A-337 La Calahorra-Cherín, con la Comarcal Gr- 331 la cual une al resto de los pueblos del Marquesado del Zenete.

También se comunica con las Alpujarras por caminos forestales y el Puerto de la Ragua, por trochas y caminos con Fiñana, sierra de Baza, Filabres y Andarax. La distancia a la ciudad de Granada es de 85 Km, a Guadix 23 Km y 85 km hasta la ciudad de Almería.

Los aeropuertos más cercanos son el Aeropuerto de Almería (82,4 km), el Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén (94,5 km), y el Aeródromo de Beas de Segura (190 km).

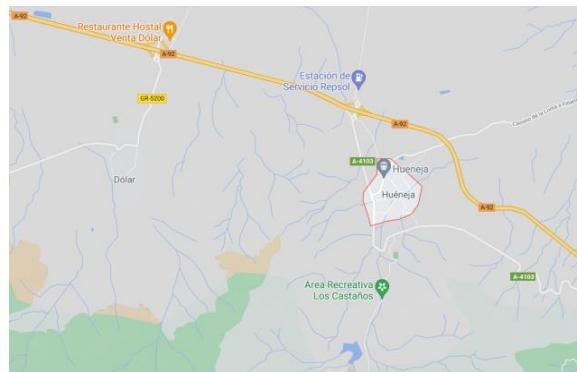


Figura 11. Comunicaciones por carretera del núcleo urbano de Huéneja

En la Figura 12 se puede observar la edad de los edificios de Huéneja hasta octubre de 2019. Cada color representa una década, excepto el negro que representa todos los edificios anteriores a 1900, que suele ser el casco histórico. En el mapa puede apreciarse como ha sido el desarrollo urbanístico de Huéneja a lo largo del tiempo.



Figura 12. Mapa por décadas de la edad de las construcciones del municipio de Huéneja [Fuente: foro-ciudad.com]





Además, la Figura 13 muestra el porcentaje del total de la superficie construida por década. Se puede comprobar que alrededor del 63% de la superficie construida trata de edificaciones anteriores a 1990 y existe un alto porcentaje de ellas anteriores a 1950, lo que muestra el envejecimiento del parque edificatorio de Guadix.

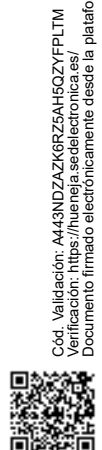
Decada	% Total
<1900	0.00%
1900-1909	12.78%
1910-1919	1.60%
1920-1929	9.27%
1930-1939	9.07%
1940-1949	4.87%
1950-1959	3.38%
1960-1969	5.31%
1970-1979	4.16%
1980-1989	12.90%
1990-1999	8.18%
2000-2009	25.49%
2010-2019	3.01%

Figura 13. Porcentaje de superficie construida por década en el municipio de Huéneja [Fuente: foro-ciudad.com, EP]

### Análisis medioambiental

El clima es uno de los factores que más influyen en la valorización del medio natural y antrópico. De él dependen numerosos procesos y por los extremos con que se manifiesta: inundaciones, sequías, olas de calor, etc.

Huéneja se encuentra a 1.158 metros sobre el nivel del mar y su clima se clasifica como cálido y templado, habiendo más precipitaciones en invierno que en verano. De acuerdo con Köppen y Geiger, su clima se clasifica como Csa (mediterráneo típico). La temperatura promedio en Huéneja es 12,2 °C. En Huéneja, los veranos son cortos, cálidos, áridos y mayormente despejados y los inviernos son largos, muy frío, secos y parcialmente nublados. Durante el transcurso del año, la temperatura generalmente varía de -2 °C a 30 °C y rara vez baja a menos de -5 °C o sube a más de 33 °C. La lluvia en Huéneja se da sobre todo en invierno,. En un año la precipitación media es de 549 mm.



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 117

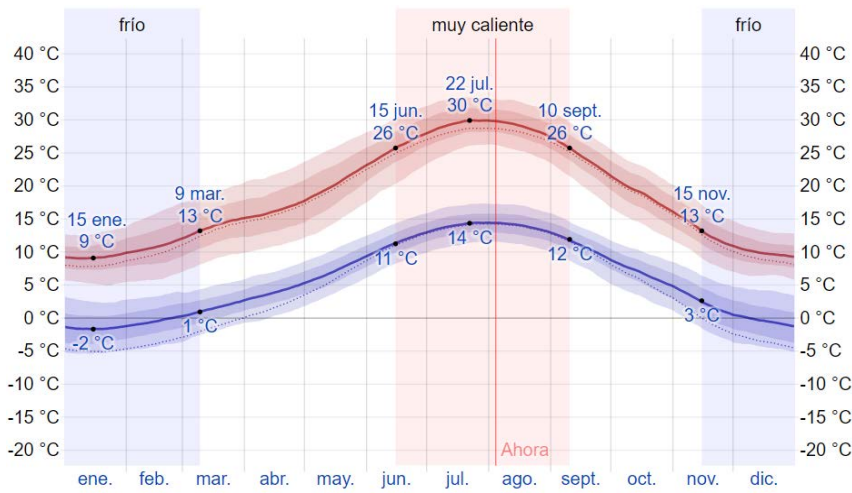


Figura 14. Temperatura máxima y mínima promedio del municipio de Huéneja [Fuente: Weatherspark]

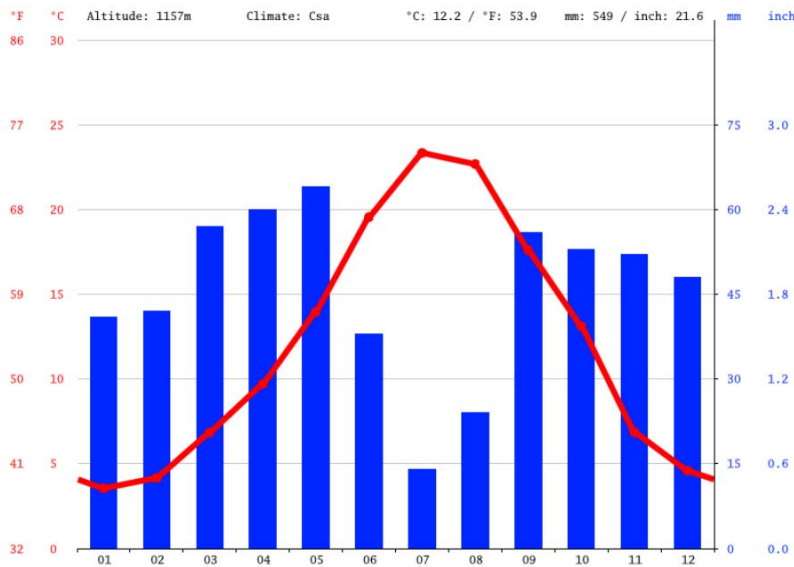


Figura 15. Climograma del municipio de Huéneja [Fuente: Climate-data]

### Calidad del aire

La calidad del aire a nivel regional ha mejorado en los últimos años gracias a la aplicación de mecanismos legislativos y de gestión. A pesar de ello, las evaluaciones efectuadas a escala de la Unión Europea y las realizadas por la Junta de Andalucía indican que aún existen niveles de contaminación con efectos adversos significativos.

Las estaciones de vigilancia representan los valores de zonas del territorio regional, aunque la información que proporcionen sea de un punto concreto. El municipio de Huéneja no dispone de estación propia de vigilancia de la calidad del aire, aunque sí se disponen de datos provinciales.



## Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



La legislación vigente en materia de calidad del aire establece para el ozono un valor objetivo para la protección de la salud humana de  $120 \mu\text{g}/\text{m}^3$  (60 partes por billón). Este valor no deberá superarse más de 25 días por cada año civil de promedio, en un período de 3 años. No obstante, la Organización Mundial de la Salud definió el Índice de concentración media anual de  $\text{O}_3$  para evaluar la exposición de la población al ozono, basado en un umbral máximo de concentración – 70 microgramos de ozono por  $\text{m}^3$  (35 partes por billón). Este índice se emplea para evaluar el daño a la salud de la exposición al ozono, de forma global y continuada en el tiempo. Las estaciones de la provincia que miden la concentración de ozono han registrado numerosas superaciones del valor límite de  $120 \mu\text{g}/\text{m}^3$  en 2019:

- Ciudad deportiva: 32 superaciones.
- Palacio de Congresos: 6 superaciones.
- Motril: 5 superaciones.

En Europa existe una creciente preocupación por los efectos dañinos que las partículas inferiores a 2,5 micras tienen sobre la salud humana, debido principalmente a su composición, caracterizada por la presencia de sulfatos, nitratos, ácidos, metales y carbono negro. Este último contaminante se origina en las diferentes categorías de fuentes de emisión que implican la quema incompleta de combustibles, y su presencia en las partículas incrementa considerablemente su toxicidad. Por otro lado, Las partículas  $\text{PM}_{10}$  son emitidas por el tráfico rodado, especialmente el tráfico rodado pesado, la industria petroquímica o las actividades metalúrgicas y de producción de fosfatos.

Para las partículas  $\text{PM}_{2,5}$ , el límite por normativa se encuentra en  $25 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para el año 2019, no habiéndose superado en ninguna de las estaciones que registran este valor (Granada-Norte y Palacio de Congresos). Del mismo modo, dichas estaciones tampoco han registrado ninguna superación de la concentración de partículas  $\text{PM}_{10}$  superior al límite establecido de  $40 \mu\text{g}/\text{m}^3$ .

En cuanto a los gases precursores del ozono troposférico, cabe destacar que la estación de Granada-Norte registró seis superaciones de concentración de  $\text{NO}_2$  del valor límite ( $40 \mu\text{g}/\text{m}^3$ ) en el año 2019.

La Junta de Andalucía ofrece la actividad de procedencia y generación de emisiones medida en toneladas de cada contaminante para el municipio de Huéneja. Así, el tráfico rodado y el sector doméstico son las actividades que más gases contaminantes generan, destacando el  $\text{CO}_2$ ,  $\text{NO}_x$  y CO en el tráfico rodado y  $\text{CO}_2$ , CO,  $\text{SO}_2$  y las partículas  $\text{PM}_{10}$  y  $\text{PM}_{2,5}$  para el sector doméstico. En menor medida, destacan la agricultura, la maquinaria agrícola, el sector comercial o la industrial de materiales no metálicos.

Entre las actuaciones del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación de Granada se encuentra el Programa de Concertación Local sobre control de la Calidad del Aire en municipios de la provincia, para lo cual dispone de una Unidad Móvil para la medida de la contaminación atmosférica que suministra a los municipios de la provincia datos sobre la calidad de su medio ambiente atmosférico. Uno de los principales objetivos de este Programa es el de dar cobertura en esta materia a los municipios, pero además se persigue una clara labor de concienciación en la importancia del cuidado del medio ambiente, tanto a nivel local como a nivel global.

Este programa se lleva a cabo mediante la Unidad Móvil de Inmisiones para la medida de la Contaminación Atmosférica (UMI) que, dotada de un sistema de captación de gases y de analizadores de diferentes compuestos, y gestionada por un sistema informático, permite el



## Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



análisis de los principales contaminantes atmosféricos en tiempo real. La labor de la Unidad Móvil de Inmisiones se concreta en la realización de campañas, en las que la unidad se sitúa en el lugar elegido por el municipio (intentando siempre aunar tanto criterios técnicos como de interés) para tomar medidas durante un periodo de unos 15 días. Los contaminantes controlados son: Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO), ozono (O<sub>3</sub>) y partículas en suspensión (PM<sub>10</sub>).

La Diputación de Granada ofrece un informe en el que califica las concentraciones de ciertos contaminantes medidos por la Unidad Móvil en todos los municipios de la provincia entre los años 2002 y 2020. La calificación se realiza atendiendo a los siguientes criterios:

Calidad del aire	Rango	SO <sub>2</sub> (24h) µg/m <sup>3</sup>	O <sub>3</sub> (8h móvil) µg/m <sup>3</sup>	NO <sub>2</sub> (1h) µg/m <sup>3</sup>	PM10 (24h) µg/m <sup>3</sup>	CO (8h móvil) µg/m <sup>3</sup>
<b>BUENA</b>	0 – 50	0 - 63	0 – 60	0 – 100	0 – 25	0 – 5000
<b>ADMISIBLE</b>	51 – 100	64 – 125	61 – 120	101 – 200	26 – 50	5001 – 10000
<b>MALA</b>	101 – 150	126 – 187	121 – 180	201 – 300	51 – 75	10001 – 15000
<b>MUY MALA</b>	> 150	> 187	> 180	> 300	> 75	> 15000

Figura 16. Intervalos de calidad del aire para distintos contaminantes atmosféricos [Fuente: Diputación de Granada]

En el municipio de Huéneja solo se han tomado medidas en el año 2007 con los resultados que muestra la Tabla 1.

Tabla 1. Calificación de los contaminantes recogidos por la Unidad Móvil en Huéneja [Fuente: Diputación de Granada, EP]

Año	Calificación O <sub>3</sub>	Calificación CO	Calificación SO <sub>2</sub>	Calificación NO <sub>2</sub>	Calificación PM <sub>10</sub>	Calificación Global
<b>2007</b>	Admisible	Buena	Buena	Buena	Admisible	Admisible

Del análisis de los resultados obtenidos, se puede afirmar que en la Provincia de Granada la calidad del aire oscila, en general, entre buena y admisible, con excepciones puntuales relacionadas con la proximidad a grandes infraestructuras viarias o tráfico intenso, o con la época estival para parámetros como el ozono o las partículas en suspensión derivadas de especiales condiciones atmosféricas (Insolación máxima, inversiones térmicas, etc.). Como ya se ha mencionado, los focos de emisiones más importantes en Huéneja son el tráfico rodado, el sector doméstico y la agricultura. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contaminación atmosférica es el mayor riesgo medioambiental para la salud en la Unión Europea (UE). Cada año causa alrededor de 400.000 muertes prematuras en la UE y genera cientos de miles de millones de euros en costes externos relacionados con la salud.





### Situación económica de las personas y hogares

El número de personas desempleadas en el municipio de Huéneja en 2021 es de 63. Además, la Figura 17 muestra la evolución mensual del paro entre 2014 y junio de 2021. En todos los años se observa una tendencia similar, en la que el paro aumenta hasta alcanzar un máximo en los primeros meses del año, para posteriormente descender hasta alcanzar el mínimo en los meses de verano. Debido a la pandemia mundial de Covid-19, el año 2020 ha seguido una tendencia diferente al resto de años, en la que el número de parados ha aumentado durante todo el año, con la excepción de los meses de verano.

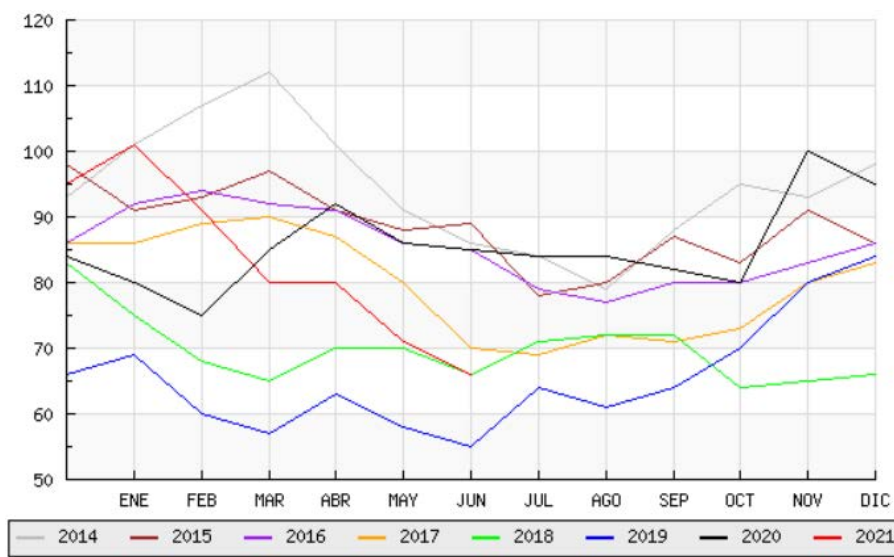


Figura 17. Evolución mensual del paro registrado en Huéneja [Fuente: foro-ciudad.com]

En lo relativo al paro por sector, la mayoría de personas desempleadas provienen del sector servicios, seguido de la construcción, la industria y la agricultura. Los sectores que cuentan con una menor cantidad de desempleados corresponden al transporte y comunicaciones y a otros servicios. Además, las personas mayores de 45 años son el grupo de edad más afectado por el paro en este municipio. En el año 2021 el paro de hombres supera en una persona al de mujeres.

### Análisis demográfico

El proceso demográfico en toda la comarca de El Marquesado ha sufrido un fuerte retroceso, incidiendo de igual forma en el municipio de Huéneja.

En el año 1940 el municipio contaba con una población de 3.378 habitantes. Desde esa fecha hasta hoy se ha producido un descenso ininterrumpido de población, llegando a estabilizarse en los dos últimos años.



## Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Fue a partir del siglo XIX cuando se experimenta el mayor descenso, provocado por la fuerte crisis económica en la que se sumerge la zona. Esto motivó el inicio de una migración hacia otras zonas del país con mayor crecimiento económico, que aun hoy sigue vigente.

El bajo índice de nacimientos y el gran número de defunciones justifica la merma y el envejecimiento de la población.

El Marquesado del Zenete cuenta con el 0,8 % de la población total de la provincia y esto lo sitúa en una de las comarcas con menos población junto con Pedro Martínez, Ugíjar y Cádiar. Dentro de esta comarca, es el municipio de Huéneja es el de mayor población con el 19,6 % del total.

Desde el año 2000, la población de Huéneja superaba los 1.200 habitantes. a experimentado un ligero crecimiento hasta 2011, llegando a superar los 1.240 ciudadanos. A partir de ese momento, la población experimentó una continua caída hasta 2018 hasta los 1.151 habitantes..

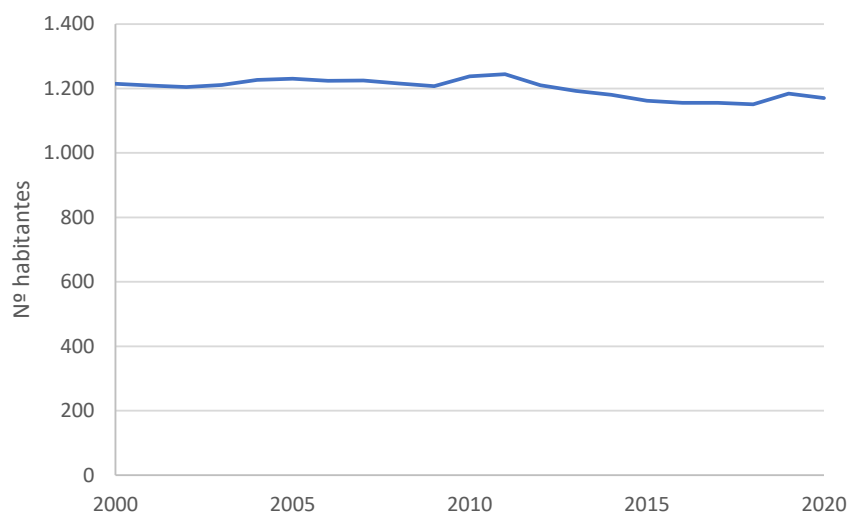
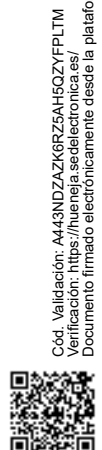


Figura 18. Evolución de la población del municipio de Huéneja [Fuente: SIMA, EP]

La pirámide de población señala altas proporciones de población de entre 35 y 64 años, habiendo en ese rango de edad más hombres que mujeres. Del mismo modo, hasta los 34 años existe una mayor proporción de hombres, mientras que, a partir de 65 años, se nota una mayor proporción de mujeres.



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 117

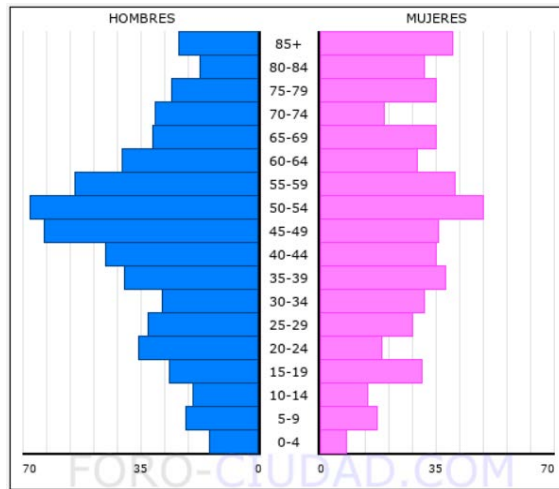


Figura 19. Pirámide poblacional del municipio de Huéneja, 2020 [Fuente: foro-ciudad.com]

La Figura 20 indica la edad de los habitantes de Huéneja por sexo según datos de 2020. Se puede ver cómo se trata de un municipio con la población adulta-envejecida, pues el 88,8% de la población tiene más de 18 años y las edades comprendidas entre 18 y 65 años suponen el 65,3% de la población.

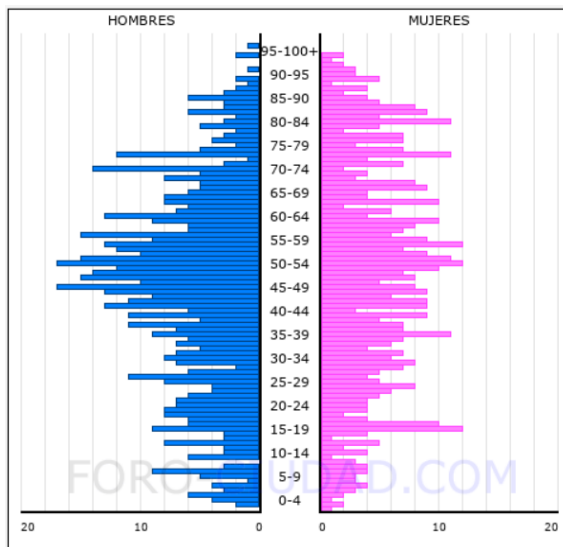


Figura 20. Edad de los habitantes en el núcleo de Huéneja en 2020 [Fuente: foro-ciudad.com]

Por otro lado, la población extranjera en el municipio era de 126 personas en el año 2020. Rumanía y Marruecos son los países de origen que más representan a los habitantes nacidos en el extranjero con un 47,6% y un 19 % de la población total extranjera, respectivamente.



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 117

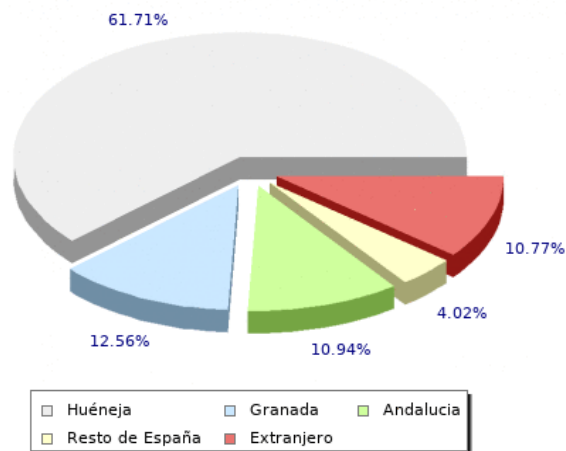


Figura 21. Habitantes según lugar de nacimiento en Huéneja [Fuente: www.foro-ciudad.com]

### Análisis social

Las comunicaciones de Huéneja son privilegiadas, pues se sitúa en eje de comunicaciones entre capitales de provincia y casi todas las redes de infraestructuras transcurren por la comarca. Esta buena infraestructura vial permite a aquellos vecinos con vehículo propio acceder a estos comercios y zonas de ocio dada la proximidad con la capital granadina. Sin embargo, cabe destacar el peso del comercio local en la población. Para las compras de mayor envergadura la población se traslada al municipio de Guadix.

En cuanto a indicadores de desigualdad, para entender mejor cómo afecta a la distribución de la renta en Huéneja, la Figura 22 muestra los valores de dos de los indicadores habituales encargados de reflejarla, el ratio 80/20 y el Índice de Gini, que en el año 2018 era de 2,50 y 31,90, respectivamente.

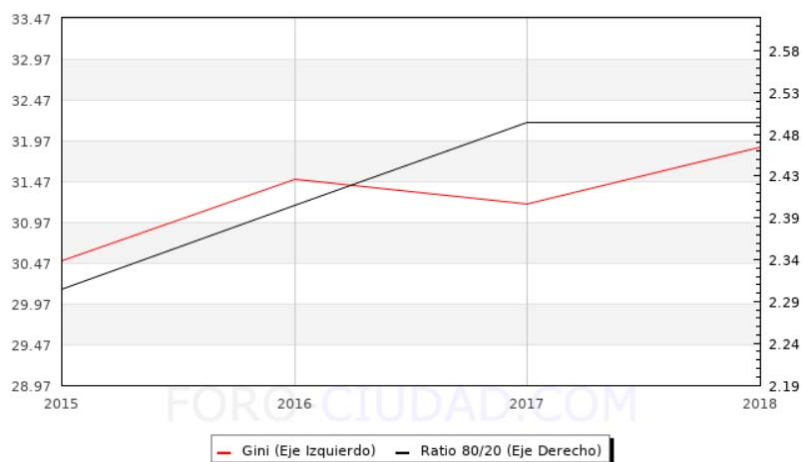


Figura 22. Indicadores de desigualdad en Huéneja. [Fuente: foro-ciudad.com]





### 3.3. Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero y del consumo energético

Para el análisis y evaluación de consumos energéticos y las emisiones de GEI asociadas, se ha tenido en cuenta la evolución en el periodo del que se disponen datos (2000-2016). La Junta de Andalucía ha establecido 2005 como año de referencia, ya que es cuando se empezó a aplicar el RCDE en Europa y comenzaron a estar disponibles datos de emisiones difusas).

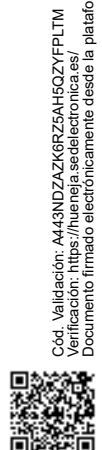
#### 3.3.1. Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero

En el inventario de emisiones analizado se pueden distinguir los siguientes sectores (desglosados más adelante):

- Consumo de energía eléctrica
- Residuos
- Tratamientos de aguas residuales
- Tráfico rodado
- Ganadería
- Agricultura
- Consumo de otros combustibles

De los siete sectores citados, se puede observar claramente que la agricultura fue el mayor responsable de emisiones de GEI a la atmósfera, seguida muy de cerca por sectores como la ganadería, el tráfico rodado, las emisiones debidas a consumos de energía eléctrica y consumo de otros combustibles, en 2005.

Por otro lado, la situación en 2016 es muy diferente, pues aunque estos sectores mencionados siguen siendo los mayores responsables de emisiones del municipio, se observa que sectores como la agricultura o energía eléctrica reducen sus emisiones a la mitad en este periodo, y salvo el sector residuos y aguas residuales, el resto también experimenta una bajada (Figura 24). En el caso de consumo de energía eléctrica, esta reducción del consumo de energía eléctrica de origen fósil puede tener su origen en la reducción de población, así como al incremento del uso de energías renovables.



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 117

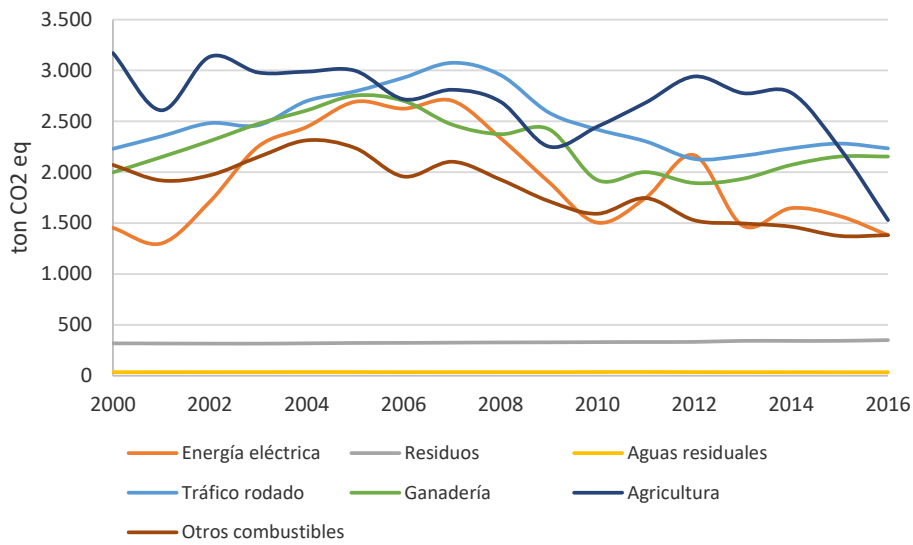


Figura 23. Evolución de las emisiones por sector.

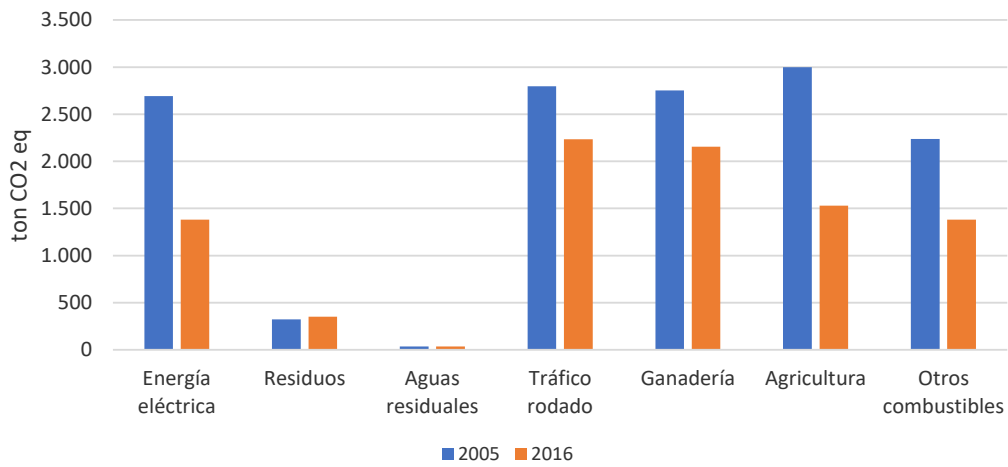


Figura 24. Comparación de emisiones por sector.

Tabla 2. Emisiones en tCO<sub>2</sub>-eq en 2005 y 2016. [Fuente: Huella de Carbono Municipal de la Junta de Andalucía]

Sector	2005	2016	Reducción
Energía eléctrica	2.693	1.382	48,70%
Residuos	322	350	-8,83%
Aguas residuales	36	34	5,51%
Tráfico rodado	2.795	2.235	20,06%
Ganadería	2.754	2.154	21,77%
Agricultura	2.998	1.530	48,97%
Otros combustibles	2.238	1.382	38,27%
<b>Total</b>	<b>13.836</b>	<b>9.066</b>	<b>34,47%</b>

A continuación, la Figura 25 muestra la contribución a las emisiones de GEI municipio huenejero:



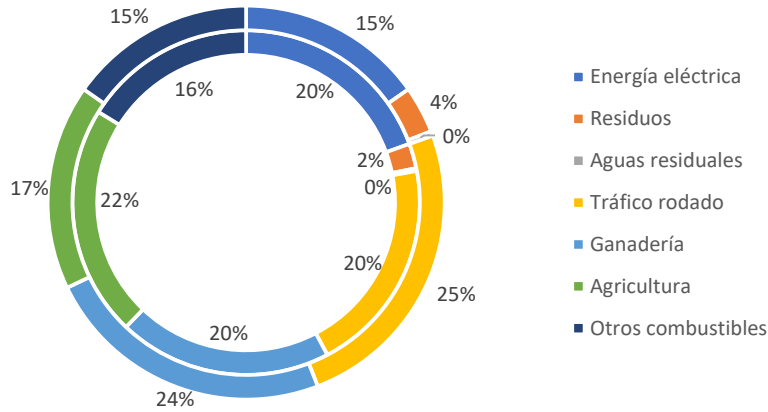


Figura 25. Emisiones en % en 2005 (anillo interior) y 2016 (anillo exterior).

### Consumos de energía eléctrica

Las emisiones derivadas de los consumos de energía eléctrica de origen fósil han crecido cinco puntos porcentuales de 2005 a 2016, estando muy a la par con otros consumos de combustibles también de origen fósil.

En la Figura 26 se puede observar la evolución de las emisiones derivadas de consumos de energía eléctrica de origen fósil entre 2000 y 2016. Estas emisiones alcanzaron su máximo en 2007 (exceptuando agricultura, industria y resto de sectores) y desde este año su tendencia ha sido decreciente, habiendo contribuido en mayor medida el sector terciario, industria y residencial, fundamentalmente. También destaca que el resto de sectores experimentaron un fuerte repunte en 2002, que se vería superado por el periodo 2012-2014, habiendo contribuido muy poco durante los años 2003 a 2011.

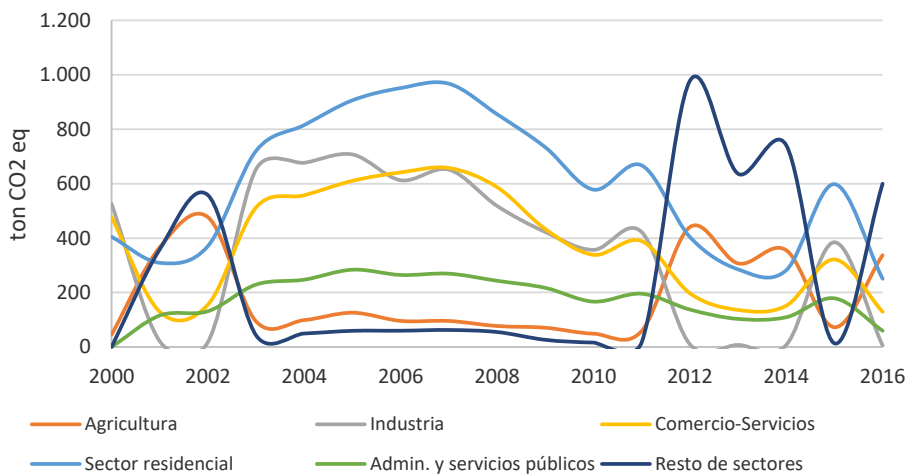


Figura 26. Evolución de las emisiones derivadas de la energía eléctrica de origen fósil.



En cuanto a la generación de emisiones de GEI debido al consumo de energía eléctrica por sectores, se observa un claro descenso en todos ellos, salvo en agricultura y en “resto de sectores”, el más acusado producido en industria, donde las emisiones se vuelven prácticamente nulas ya en 2016.

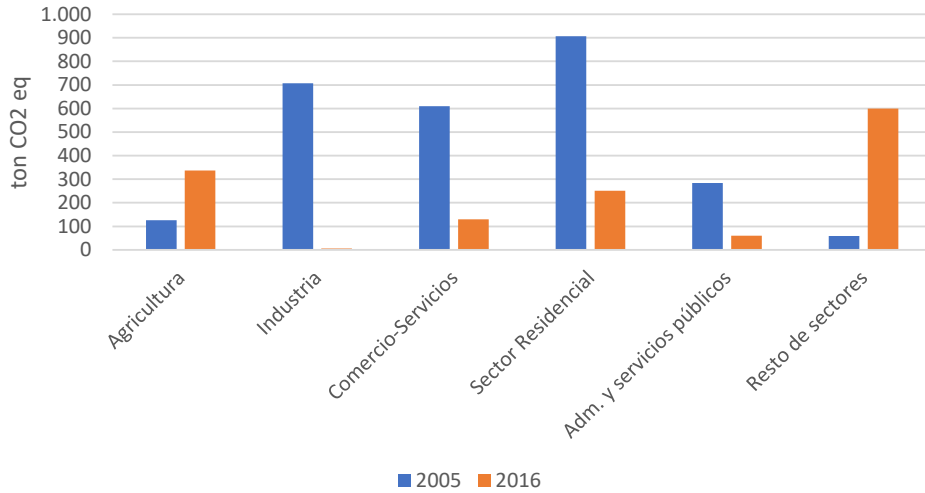


Figura 27. Comparación de emisiones derivadas de la energía eléctrica de origen fósil.

### Residuos

La evolución de las emisiones por la gestión de residuos en Huéneja en el apartado de plantas de reciclado y compostaje (PRYC) ha tenido una ligera tendencia creciente en los últimos años hasta alcanzar las 350 tCO<sub>2,eq</sub>. Sin embargo, no se han registrado emisiones por vertedero controlado en el municipio. Además, este un sector de poco peso en el apartado de emisiones de GEI en Huéneja.

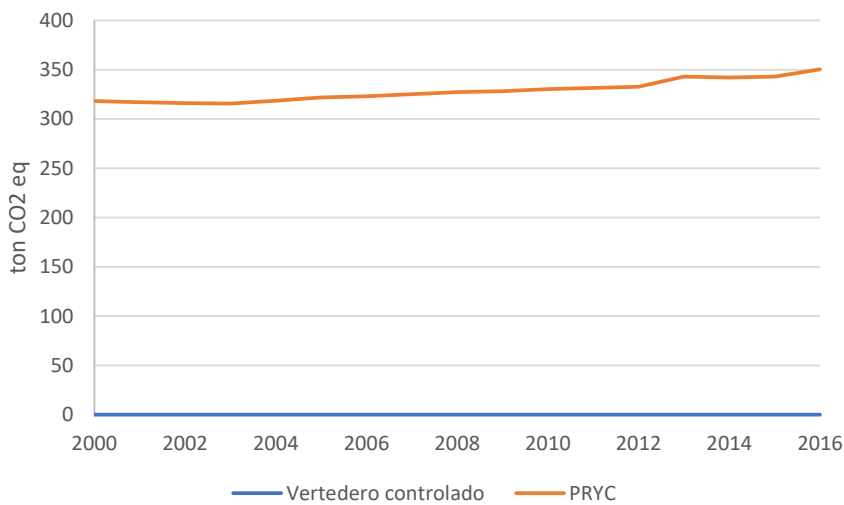


Figura 28. Emisiones de residuos.



### Tratamiento de aguas residuales

La producción de emisiones derivadas del tratamiento de aguas residuales se ha mantenido prácticamente constante a lo largo de los últimos años. A partir de 2010, se experimentó un ligero descenso ocasionado muy probablemente por el descenso en el número de habitantes que se produjo en Huéneja a partir de ese año. En la Figura 29 también se puede observar que el consumo humano de proteínas tiene un peso mucho más importante en la generación de emisiones que el tratamiento de aguas residuales. No obstante, este es un sector con importancia mínima en comparación en el total de emisiones del municipio.

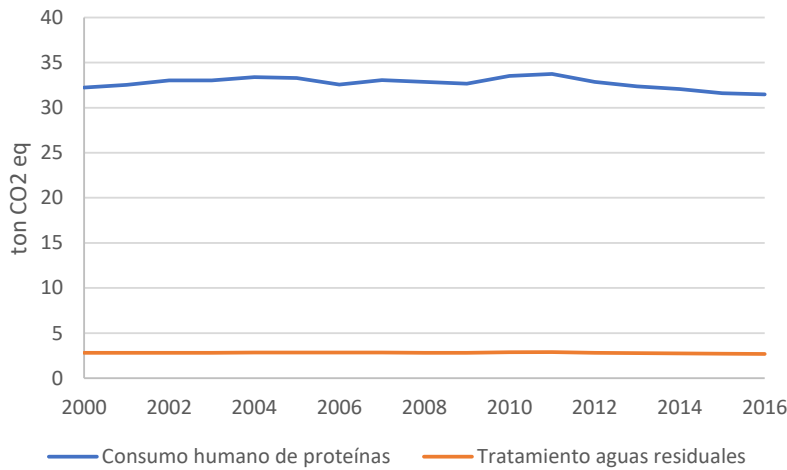


Figura 29. Emisiones derivadas de las aguas residuales.

### Tráfico rodado

El sector de la movilidad y transporte es uno de los principales responsables de la emisión de GEI del municipio. Además, su contribución respecto al total de emisiones producidas en el municipio se ha crecido en el periodo analizado (20% en 2005 y 25% en 2016). Dentro de ese sector, los tipos de vehículos que han contribuido más a la generación de emisiones han sido los turismos y aquellos destinados al transporte de mercancías.

Mientras que las emisiones ocasionadas por los turismos han ido en aumento, el transporte de mercancías experimentó un máximo de emisiones en 2007 (1.629 tCO<sub>2</sub>), año a partir del cual las emisiones se han estabilizado en un valor en torno a las 800 tCO<sub>2</sub>, es decir, en menos de 5 años, las emisiones debidas al transporte de mercancías se han reducido aproximadamente a la mitad.



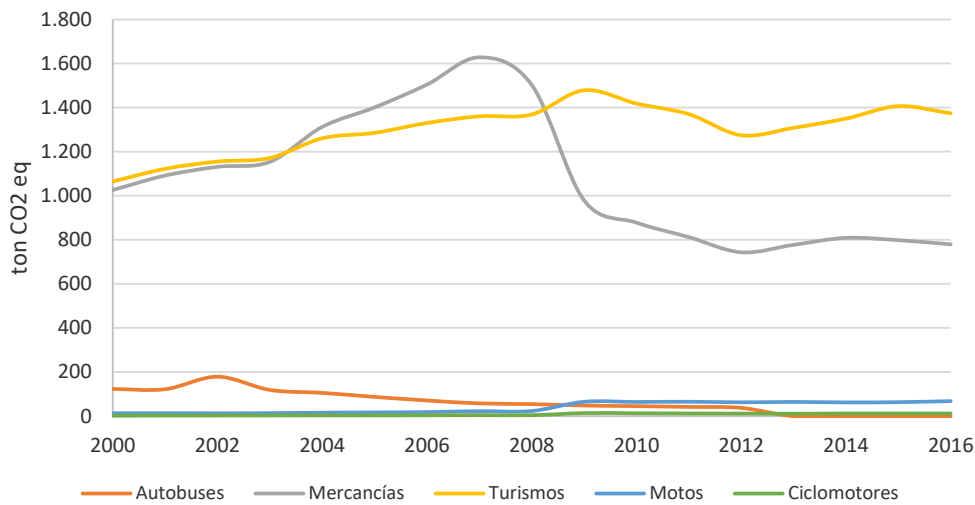


Figura 30. Evolución de las emisiones del tráfico rodado por vehículo.

Las emisiones por turismos han sufrido un ligero aumento entre 2005 y 2016. Además, se notifica un importante descenso en las emisiones producidas por vehículos de transporte de mercancías. Las emisiones generadas por vehículos de dos ruedas (motos y ciclomotores), por su parte, aunque han tenido poca contribución respecto al total de emisiones por transporte, han elevado su tasa de emisión de GEI en este periodo.

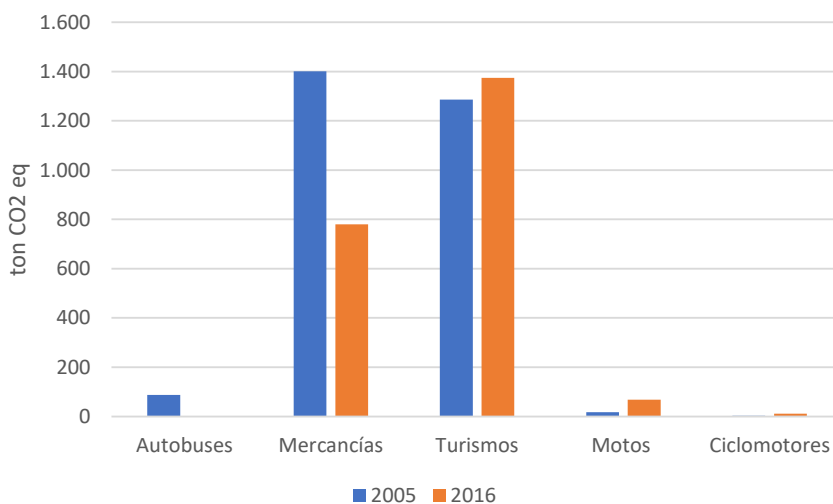


Figura 31. Comparación de las emisiones derivadas del tráfico rodado por vehículo.

### Ganadería

Las emisiones de GEI originadas en la ganadería se deben a la fermentación entérica ocasionada en el aparato digestivo de ciertas especies animales y la gestión del respectivo estiércol. Como se





observa en la Figura 32, las emisiones generadas en este sector han sufrido una gran fluctuación, especialmente en el apartado de gestión de estiércol, que, además, es el más representativo de los dos.

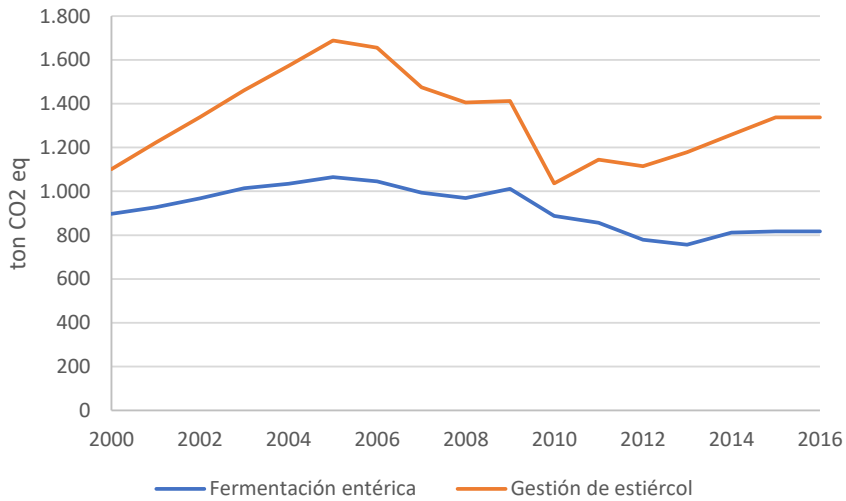


Figura 32. Evolución de las emisiones de la ganadería.

### Agricultura

Respecto a agricultura, se pueden distinguir entre emisiones directas, indirectas y aquellas debidas al pastoreo, en este orden de aportación a la emisión de GEI. A partir de 2014 la tendencia de todas ellas ha sido decreciente y el sector ha conseguido reducir sus emisiones hasta prácticamente la mitad en el periodo considerado.

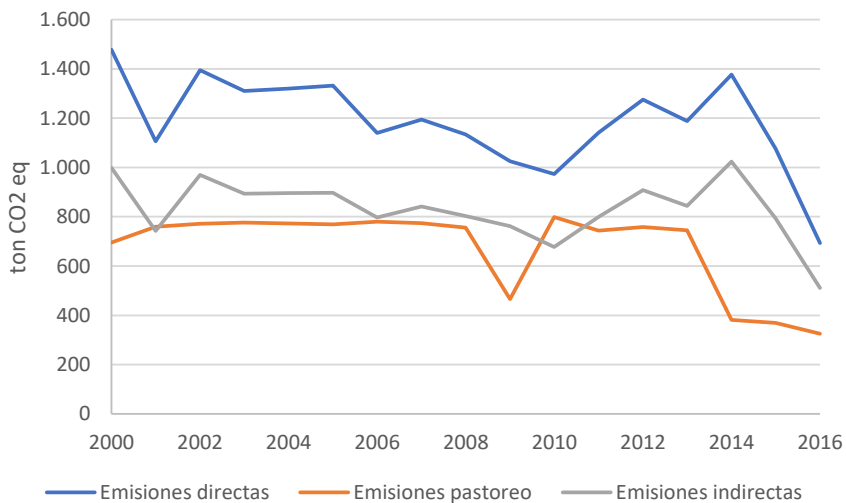


Figura 33. Evolución de las emisiones de la agricultura.





### Consumo de otros combustibles

En este apartado se incluyen las emisiones debidas al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y no reguladas por el RCDE (calderas, motores y equipamientos domésticos) así como en maquinaria agrícola.

En la Figura 34 se observa la evolución de las emisiones generadas debidas al consumo de los distintos tipos de combustibles, destacando por encima de todos, el gasóleo. No obstante, también se aprecian emisiones debidas al consumo de GLP (butano y propano).

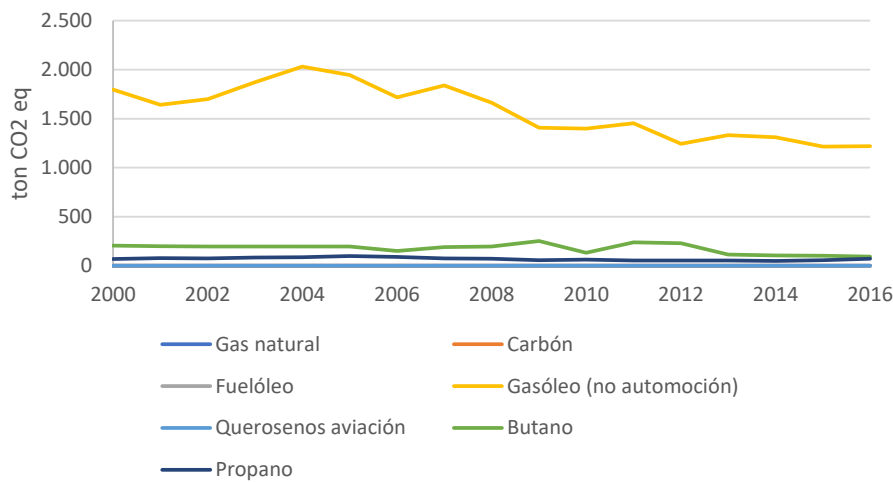


Figura 34. Evolución de las emisiones derivadas del consumo de otros combustibles por fuente.

Si se compara la generación de emisiones de GEI en ambos años, se observa la reducción en las emisiones de gasóleo y aquellas derivadas del consumo de GLP.

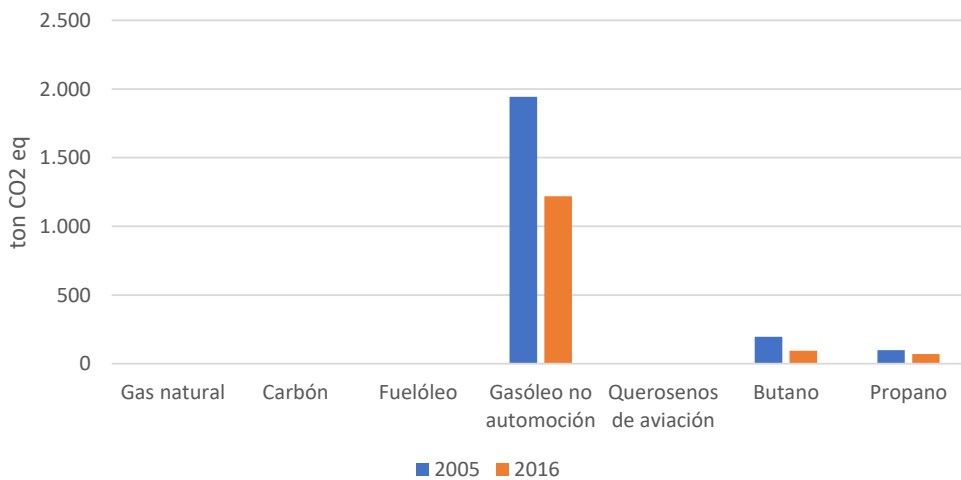


Figura 35. Comparación de emisiones derivadas del consumo de otros combustibles por fuente.





### Sumideros de carbono

Asimismo, la HCM permite estimar la capacidad de sumidero (absorción de CO<sub>2</sub>) de Huéneja según las actividades contempladas en el protocolo de Kioto, según distintos tipos de superficies relacionadas con los usos del suelo:

- Superficie forestal arbolada.
- Superficie de dehesa espesa.
- Superficie de cultivo anual convertida a cultivo leñoso.
- Superficie de tierras agrícolas convertidas a uso forestal.

Para el año de referencia, se muestra que las superficies de tierras agrícolas convertidas a forestal contribuyeron en mayor medida a la absorción de CO<sub>2</sub>:

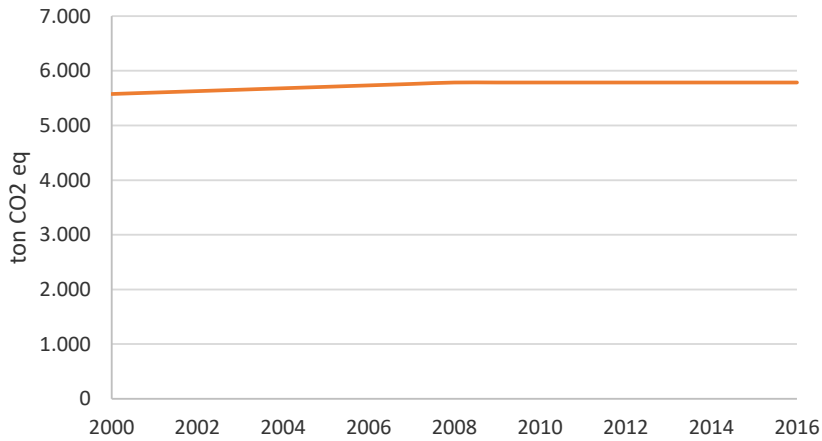


Figura 36. Capacidad de sumidero anual.

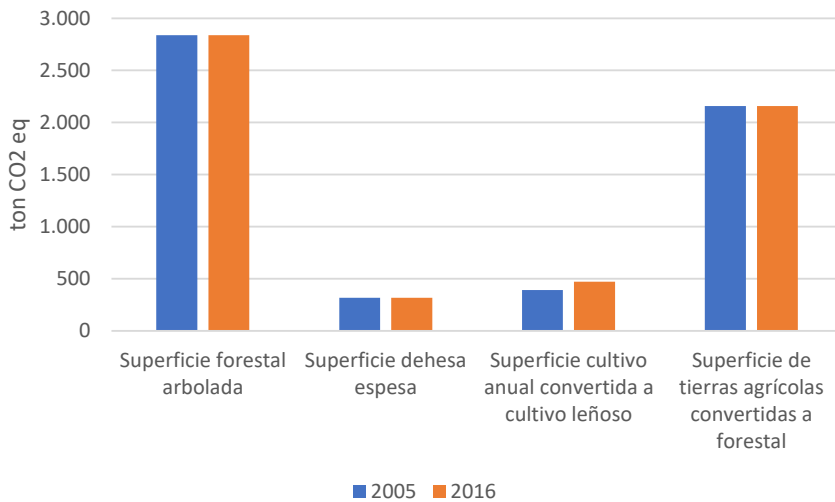


Figura 37. Comparación de capacidad de sumidero anual en tCO<sub>2</sub>-eq por tipo de superficie.





En resumen, el municipio de Huéneja generó 13.836 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalentes en 2005 y 5.707 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalentes en 2016. Las emisiones absorbidas no han presentado una variación significativa, aunque se han visto incrementadas ligeramente en este periodo.

Si analizamos el global de las emisiones entre el año 2005 y 2016, se puede comprobar que existe una disminución de un 34,47%, cifra que pone de manifiesto que el municipio está en la buena dirección para alcanzar los objetivos de reducción de emisiones a 2030 y alcanzar la neutralidad climática en 2050. Esta información se presenta en la Tabla 3:

Tabla 3. Balance de emisiones en Huéneja.

Año	Emisiones generadas (ton CO <sub>2</sub> eq)	Emisiones absorbidas (ton CO <sub>2</sub> eq)	Balance (ton CO <sub>2</sub> eq)
2005	13.836	5.707	-8.129
2016	9.066	5.785	-3.281

### 3.3.2. Análisis y evaluación del consumo energético

Mediante la utilización de la herramienta de huella de carbono para los municipios andaluces, también se ha podido analizar el inventario de consumos energéticos en el municipio de Huéneja.

Los tres grandes bloques de consumo energético son los siguientes:

1. Energía eléctrica de origen fósil.
2. Energía procedente de combustibles fósiles.
3. Energía procedente de fuentes renovables.

La suma de todas ellas constituye el consumo total de energía final del municipio.

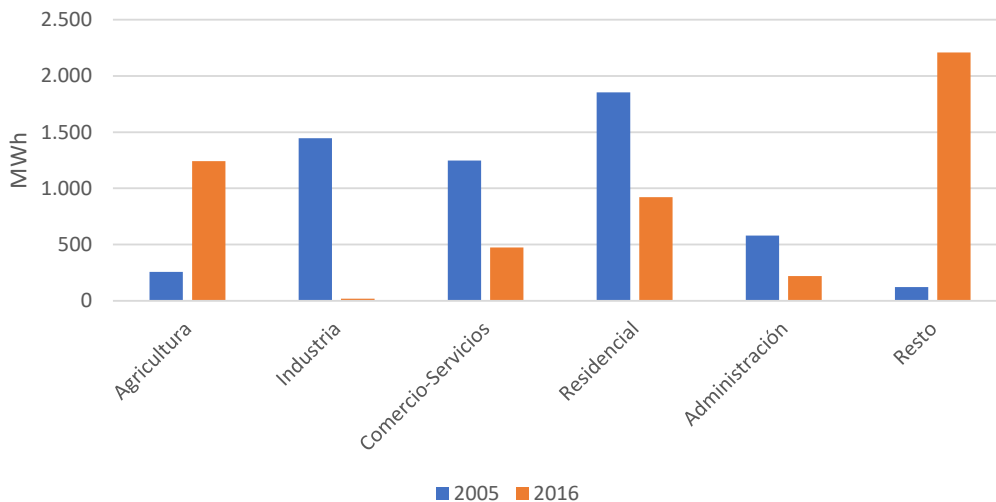


Figura 38. Consumos de energía eléctrica de origen fósil por sector en Huéneja.

## Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Respecto a energía procedente de fuentes renovables se debe comentar que, en el año 2005, el 100% de la energía consumida de origen renovable se debía al consumo de biomasa, y, además, esta cantidad de energía ya representaba el 26,46% de energía final consumida en el municipio.

No obstante, la tendencia en el uso de energías renovables ha sido creciente. El consumo de biomasa se elevó un 61% en tan solo 11 años y la energía solar térmica cada vez está tomando más protagonismo desde que empezaran a registrarse consumos en 2008. En 2016, el 44,28% de la energía final consumida en Huéneja fue de origen renovable, lo que indica el gran impulso que han tomado las renovables en la última década.

El consumo total de energía final ha permanecido casi invariable en el municipio en los últimos años, pasando de 33.547 MWh en 2005 a 33.461 MWh en 2016, pero el aporte de energías renovables ha aumentado considerablemente.

Resulta destacable que el sector residencial ha aumentado su consumo energético a costa de la reducción ocasionada en el sector servicios, mientras que el resto de sectores han permanecido prácticamente invariables en su porcentaje de consumo en este periodo (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

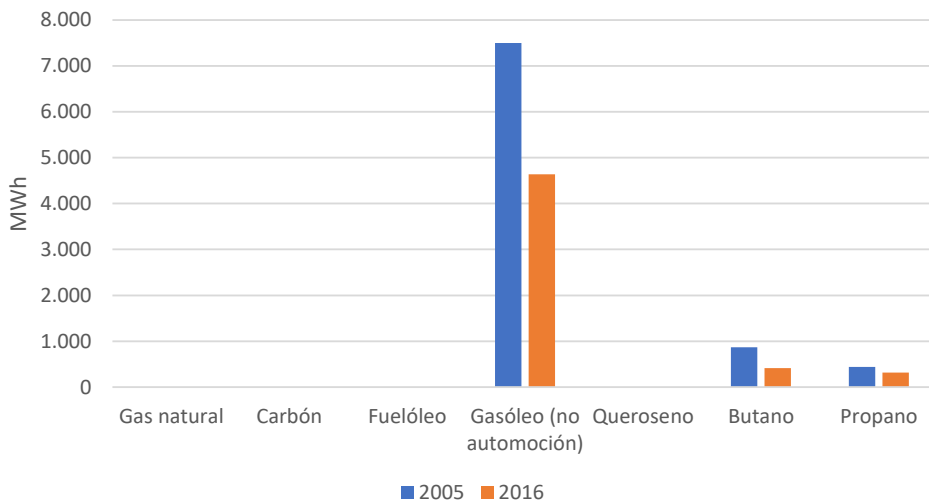


Figura 39. Comparación en el consumo de combustibles fósiles por fuente.

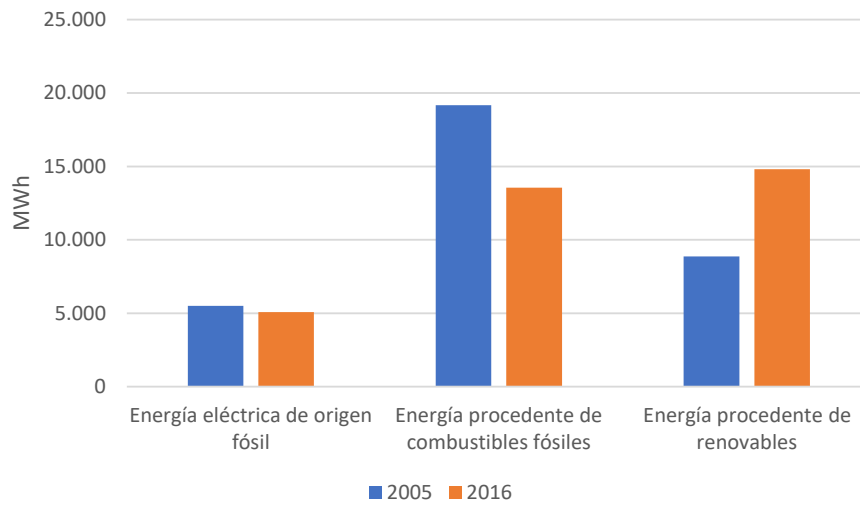


Figura 40. Origen de los consumos en Huéneja.

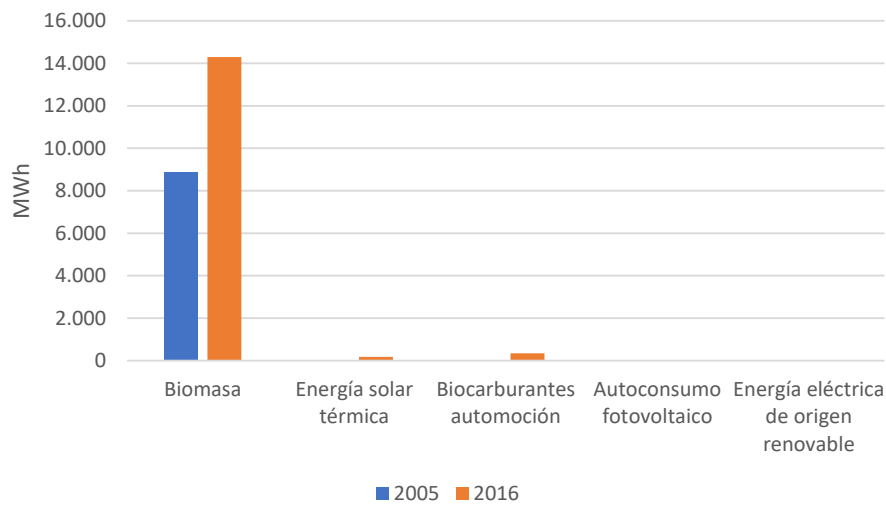


Figura 41. Energía procedente de renovables en Huéneja.

Tabla 4. Energía procedente de renovables en Huéneja.

Energía procedente de renovables (MWh)	2005	2016
Biomasa	8.877	14.292
Energía solar térmica	0	178
Biocarburantes automoción	0	347
Autoconsumo fotovoltaico	0	0
Energía eléctrica de origen renovable	0	0
Otras EERR	0	0
<b>Total</b>	<b>8.877</b>	<b>14.817</b>

Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 117





Tabla 5. Energía final consumida en Huéneja.

Energía final consumida (MWh)	2005	2016
Eléctrica (origen fósil)	5.507	5.085
Combustibles fósiles	19.164	13.559
Renovables	8.877	14.817
Total	33.548	33.461
% renovables	26,46	44,28



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 117



### 3.4. Identificación de elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático

#### 3.4.1. Escenarios locales de cambio climático

Para llevar a cabo la identificación y caracterización de los elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático sobre Huéneja, el estudio se ha basado en el análisis de los “Escenarios Climáticos regionales”, tal y como sugiere el apartado b) del artículo 15.2 de la Ley 8/2018.

En este sentido, la Junta de Andalucía ha sido la encargada de desarrollar una herramienta online sobre “Escenarios climáticos regionalizados para Andalucía”, que permite de forma sencilla descargar y visualizar información sobre la evolución actual y previsible del clima en la citada Comunidad. Asimismo, como herramienta de apoyo se ha utilizado Adapteca, iniciativa de la Oficina Española de Cambio Climático y la Fundación Biodiversidad para el intercambio de información sobre impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.

El Quinto Informe del IPCC define 4 escenarios de emisión distintos, en función del nivel de emisiones que se mantenga en los siguientes años de este siglo, con el horizonte puesto en 2100. Se trata de las denominadas Trayectorias de Concentración Representativas (RCP, por sus siglas en inglés). Éstas se definen por un equivalente de incremento en radiación solar total para el año 2100, definido como Forzamiento Radiativo (FR), que oscila entre 2,6 W/m<sup>2</sup> (equivalente a una concentración de 421 ppm de CO<sub>2</sub> en 2100) y 8,5 W/m<sup>2</sup> (equivalente a una concentración de 936 ppm de CO<sub>2</sub> en 2100).

Las cuatro trayectorias RCP comprenden distintos escenarios en función de los esfuerzos de mitigación puestos en marcha: un escenario basado en esfuerzos en mitigación importantes que conduce a un nivel de forzamiento muy bajo (RCP2.6), dos escenarios de estabilización (RCP4.5 y RCP6.0) y un escenario con un nivel muy alto de emisiones de GEI (RCP8.5).

Si bien los acuerdos de la cumbre de París (COP21) derivarían en un escenario más próximo al RCP6.0, para la evaluación de los escenarios de cambio climático se ha elegido la trayectoria RCP8.5, más pesimista, con el fin de mostrar más claramente las tendencias climáticas en el horizonte 2100.

El procedimiento a seguir para analizar las variables climáticas ha consistido en observar los históricos y tendencias de las variables climáticas que ofrece el visor de escenarios regionales para Andalucía y en segundo lugar, analizar o ampliar información en aquellas variables que se han creído de interés con AdapteCCA.

Con el fin de no mostrar excesivas imágenes, en el visor de escenarios andaluces se ha seleccionado un futuro a medio plazo (2041-2070) para observar tendencias climáticas. Además, únicamente se muestran imágenes correspondientes a los meses de enero y junio.

Dada la situación geográfica de Huéneja, se han analizado las siguientes variables climáticas:

- Temperaturas.
- Precipitaciones.
- Número de días de calor (40°C).
- Número de noches tropicales (22°C).
- Evapotranspiración de referencia.





No obstante, también se han estudiado otras variables que pueden ser de interés para el municipio como pueden ser las zonas inundables, duración de las olas de calor, su índice de aridez climática o el riesgo de incendios forestales.

### Temperaturas

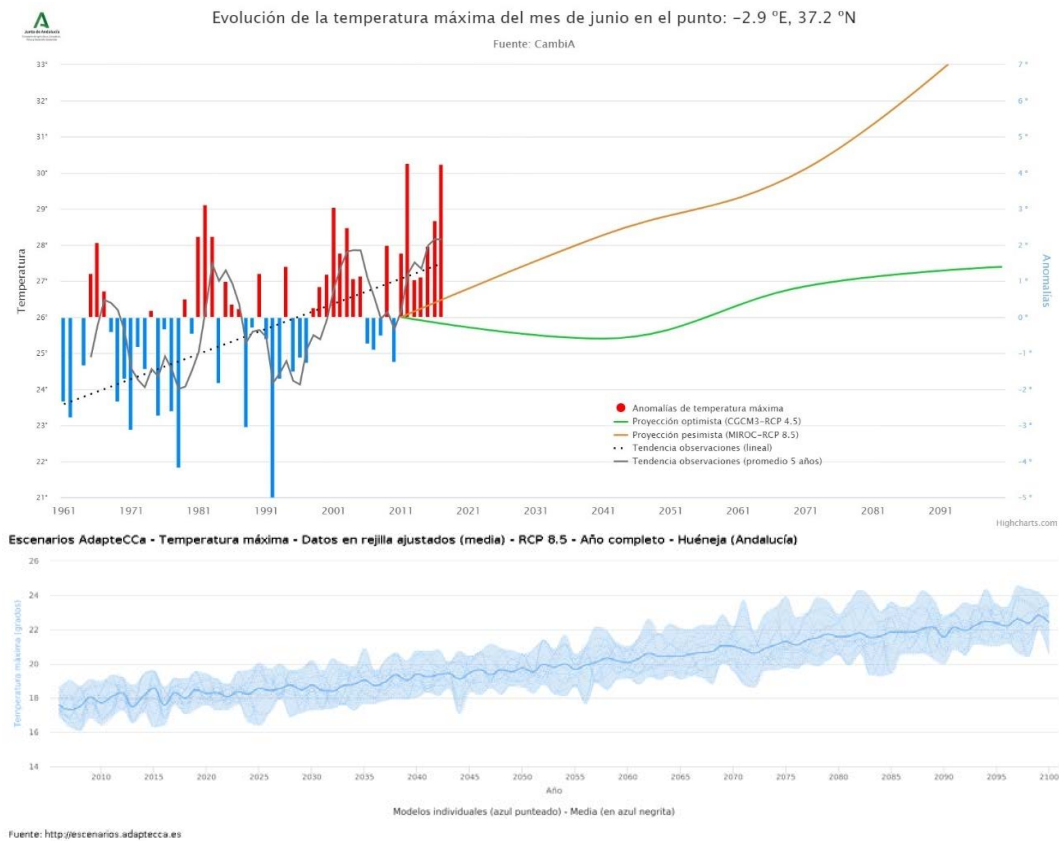


Figura 42. Anomalías y evolución de temperatura máxima en Huéneja.



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huentjeja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 117

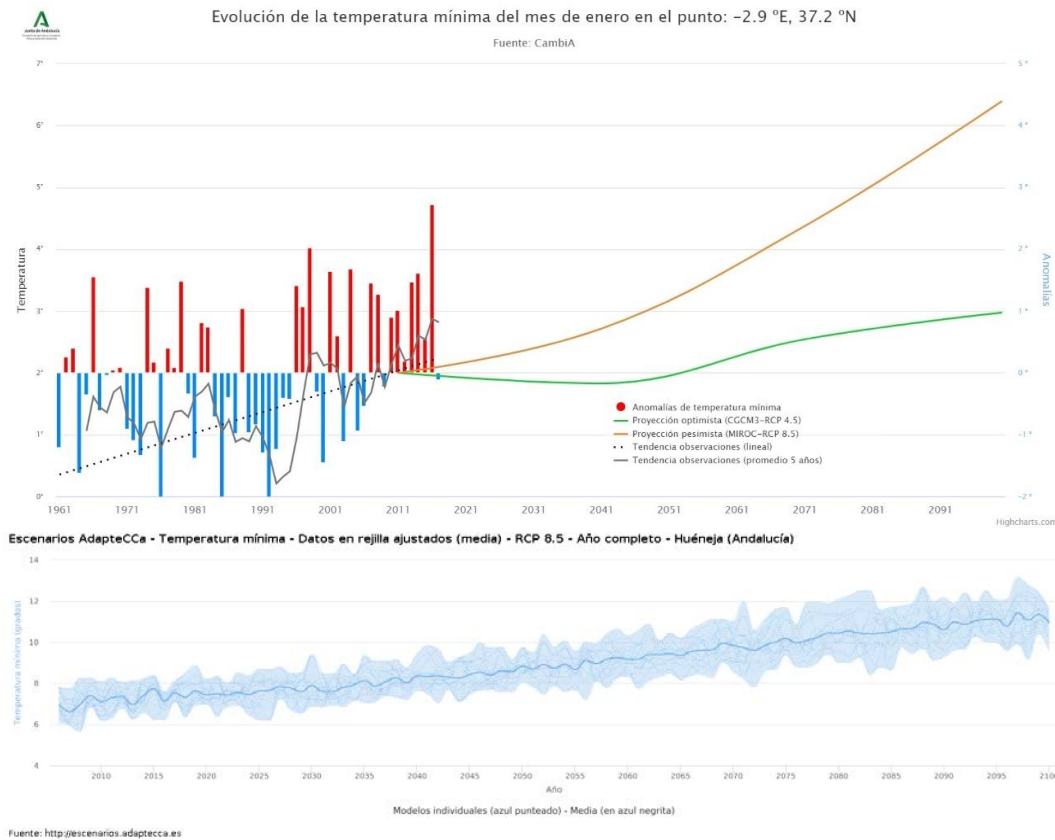


Figura 43. Anomalías y evolución de temperatura mínima en Huéneja.

Como se puede observar en la Figura 42 y Figura 43, el municipio de Huéneja viene registrando anomalías de temperaturas por encima de la media en los últimos años. En un escenario pesimista (RCP8.5), los valores proyectados muestran que Huéneja sufre riesgo de alcanzar temperaturas que van hasta los 34,30 °C en temperatura máxima (junio) y 6,39 °C en temperatura mínima (enero). Es decir, reflejan que ambas variables tienen una tendencia al alza.

Este efecto también se puede comprobar en los gráficos obtenidos en AdepteCCa, en este caso para temperaturas medias anuales. La herramienta muestra que Huéneja, podría elevar su temperatura máxima anual 4,14 °C a largo plazo (2100) mientras que igualmente elevaría su temperatura mínima 3,55 °C en este mismo periodo.

### Precipitaciones

- Precipitación media diaria



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZVFPFLTM  
Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 117

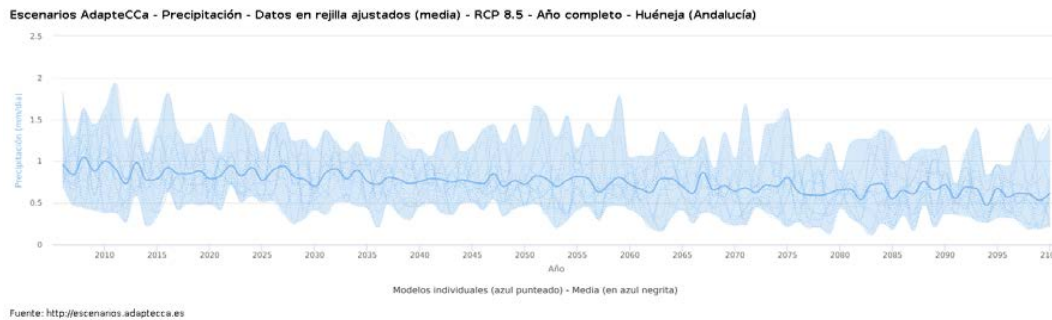


Figura 44. Evolución de la precipitación media diaria en Huéneja.

Los valores de precipitación media diaria en Huéneja se han situado en valores superiores al milímetro diario hasta 2005. A partir de este año se produce un descenso brusco en el nivel de precipitaciones diarias alcanzando un mínimo en 2012, donde el municipio tan solo registró 0,73 mm/día de precipitación media diaria. En contraste, en 1997 se registraron 1,9 mm/día alcanzando su máximo histórico.

No obstante, como muestra la Figura 44, en un periodo pesimista se espera una ligera tendencia a la baja en los registros de precipitaciones medias diarias durante este siglo, pudiendo reducirse incluso a valores que rondan la mitad de los valores actuales en el peor de los casos.

- Precipitación máxima en 24h

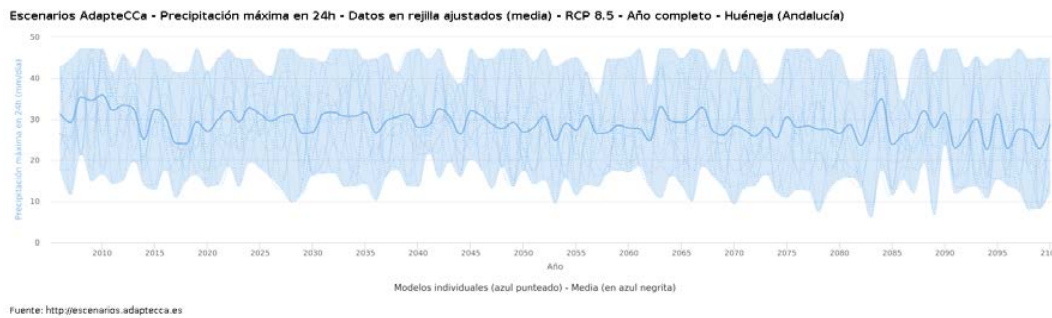


Figura 45. Evolución de la precipitación máxima diaria en Huéneja.

La precipitación máxima diaria pretende reflejar el nivel de torrencialidad de las lluvias recibidas en Huéneja. Aunque se espera que los valores permanezcan constantes en una franja que va desde los 20 hasta los 40 mm/día, los modelos arrojan cierta inestabilidad e incertidumbre año tras año.

La precipitación máxima diaria no parece representar una amenaza potencial para este municipio al no presentar grandes cambios en su comportamiento tendencial de acuerdo con la información obtenida por las plataformas.

Sin embargo, el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General del Agua, encarga al CEDEX (Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas en 2017 un exhaustivo estudio para analizar la evolución de las precipitaciones anuales y mensuales,





así como de la torrencialidad de las mismas. Este estudio, denominado Evaluación del Impacto del Cambio Climático en los Recursos Hídricos en Régimen Natural, analiza la evolución de tres indicadores distintos en dos escenarios de emisiones diferentes (A2 y B2 del AR4 del IPCC, de 2007), y de acuerdo a diversos modelos de proyección desarrollados por la comunidad científica y aceptados por el IPCC. Estos indicadores son:

- Precipitaciones diarias y mensuales (PRE)
- Precipitación máxima diaria (PMX)
- Cociente entre las precipitaciones diarias superiores al percentil 95% y la PRE anual (R95T), que refleja el peso de las precipitaciones extremas en la total anual y estaría relacionado con la torrencialidad del clima. Serían de esperar eventos de lluvia más intensos conforme aumenta esta relación de lluvias extremas sobre el total.

Teniendo en cuenta que los registros de precipitaciones se realizan por periodos diarios, dichas observaciones no aportan información sobre la torrencialidad de las precipitaciones, que se miden en litros por horas o por x horas.

Además, la aplicación de los diferentes modelos de proyección sobre la evolución de las precipitaciones diarias durante el periodo de referencia, comprendido entre 1961 y 1990, y sobre el que existen observaciones empíricas, ofrece estimaciones infravaloradas con respecto a la realidad. De igual modo, las proyecciones de estos indicadores hacia 2100 en los dos escenarios elegidos y según los diferentes modelos, no ofrecen resultados concluyentes, sino que presentan tendencias crecientes o decrecientes independientemente del escenario de emisiones elegido.

El informe concluye que, a pesar del mal comportamiento de esos modelos de predicción, las observaciones permiten vislumbrar un incremento en las lluvias torrenciales a medio y largo plazo.

- Número de días de lluvia

En cuanto al número de días de lluvia en el municipio, en un primer lugar se ha analizado el histórico local para posteriormente observar la tendencia de esta variable.

Este histórico de la variable refleja que el número de días de lluvia ha permanecido prácticamente constante con valores de 60 días entre 1970 y 2010. A partir de este año, la tendencia en un escenario RCP8.5 es a la baja hasta situarse en 38,46 días de media para 2100.

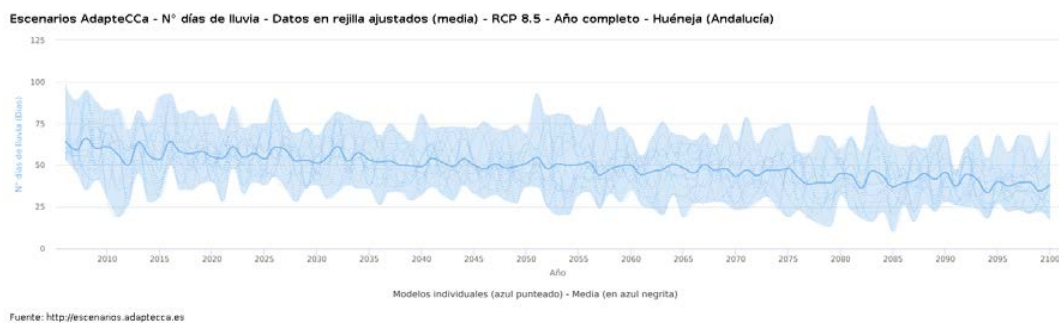


Figura 46. Evolución del número de días de lluvia en Huéneja.

En resumen, el municipio de Huéneja no solo se enfrenta a una reducción de los días de lluvia anuales, sino también a la cantidad media diaria registrada.

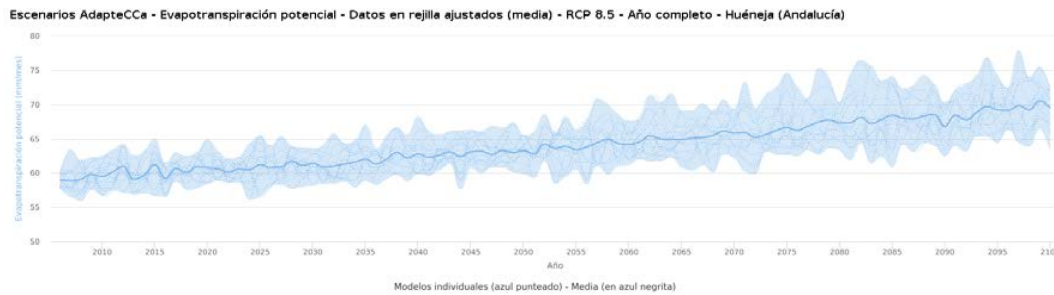




### Evapotranspiración de referencia

La evapotranspiración potencial o de referencia (ETP) se define como la máxima cantidad teórica de agua que puede evaporarse desde un suelo completamente cubierto de vegetación y constantemente abastecido de agua. Depende de factores de orden climático y relativos a las plantas. En relación con las precipitaciones recogidas, la ETP se usa como un indicador de humedad o aridez climática. En la España peninsular, los valores actuales oscilan entre 600 1.400 mm de media anual, siendo mayores en ambiente seco que en húmedo.

Para Huéneja, se espera que este fenómeno aumente en un 17% su actividad, situándose en valores aproximados de 70 mm/mes en el año 2100.

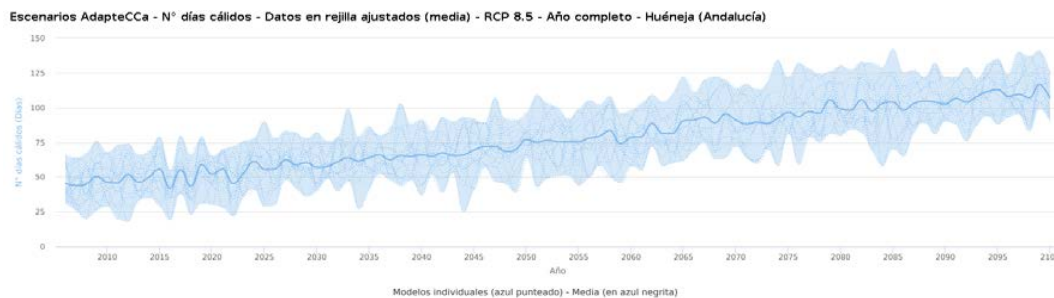


Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Figura 47. Evolución de la evapotranspiración de referencia en Huéneja.

### Número de días de calor (>40°C)

El número de días de calor irá en aumento en el municipio de Huéneja, desde un valor medio aproximado de 50 días actuales hasta llegar a un número de días de calor que sobrepasan el doble de los actuales.



Fuente: <http://escenarios.adaptecca.es>

Figura 48. Evolución del número de días de calor en Huéneja.

Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 117





### Número de noches tropicales (>22°C)

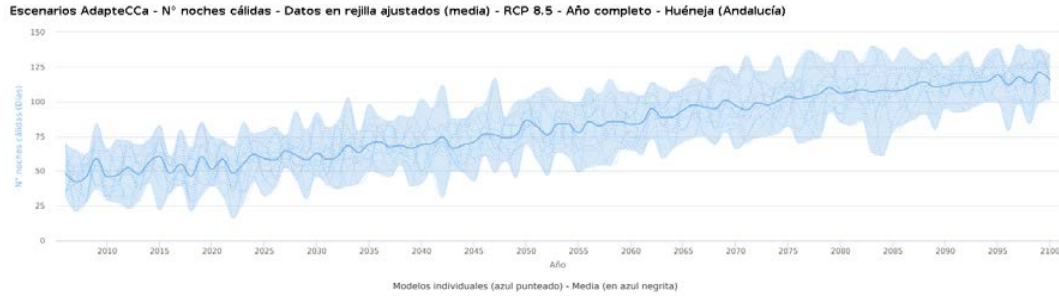


Figura 49. Evolución del número de noches cálidas en Huéneja.

Al igual que sucede con las temperaturas, el número tanto de días como de noches cálidas irá en aumento en Huéneja llegando a superar los 100 días cálidos y noches tropicales para el último cuarto de siglo. Esto es, más del doble de días por encima de 35°C y de noches por encima de los 20°C de los que se tienen actualmente (aproximadamente 50).

### Zonas inundables

Según el visor del Sistema de Cartografía Nacional de Zonas Inundables (SCNZI-IPE), Huéneja no sufre riesgo de inundaciones dada su particular orografía.

### Duración máxima de las olas de calor

La duración máxima de las olas de calor tiene una clara tendencia ascendente presentando una media de 17,28 días en 2020 y llegando a superar los 60 días para final de siglo. Esto indica que a largo plazo (último cuarto de siglo), las olas de calor triplicarán la duración de las actuales de media. Este hecho, junto al aumento progresivo de las temperaturas sitúa en un complicado escenario al municipio granadino.

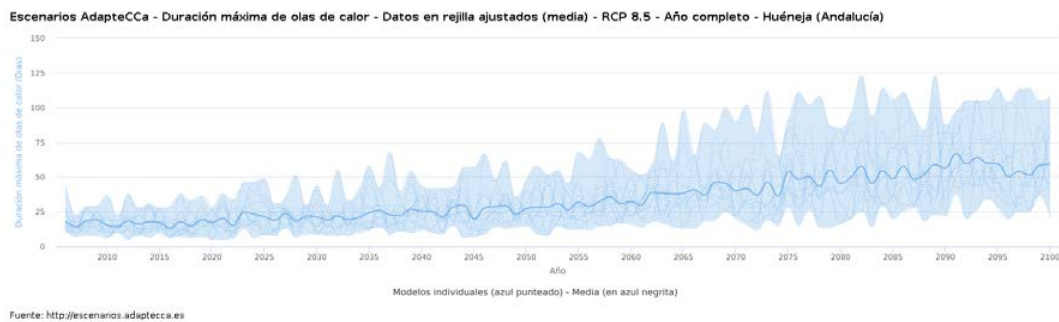


Figura 50. Duración máxima de las olas de calor en Huéneja.





**Aridez**

Este parámetro informa sobre la escasez estacional y/o anual de los recursos hídricos, y a diferencia de la desertificación, está determinada climáticamente y no depende de la actividad humana. Se define comúnmente como la insuficiencia de agua en el suelo y en la atmósfera, y es una de las principales causas de vulnerabilidad de los suelos frente a los agentes de su degradación. La evaluación de la aridez se realiza mediante el índice de aridez del PNUMA (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente).

$$\text{Índice de aridez} = \frac{P}{ETP}$$

donde P es la precipitación anual (mm) y ETP la evapotranspiración potencial media anual (mm), obtenida por el método de Thornthwaite. Este índice clasifica las superficies en clima húmedo, subhúmedo – seco, semiárido, árido e hiperárido.

Según el Atlas Mundial de Desertificación (PNUMA, 1992), las tierras áridas tienen una relación de precipitación anual promedio (P) respecto a la evapotranspiración potencial (ETP) menor de 0,65.

En el caso de Huéneja, se ha estimado un coeficiente de 0,27 a corto plazo que se reduce a tan solo 0,20 a (final de siglo), lo que indica el incremento progresivo de la aridez. Esto refleja que el municipio presenta un clima semiárido con una clara tendencia hacia convertirse en árido de cara al próximo siglo.

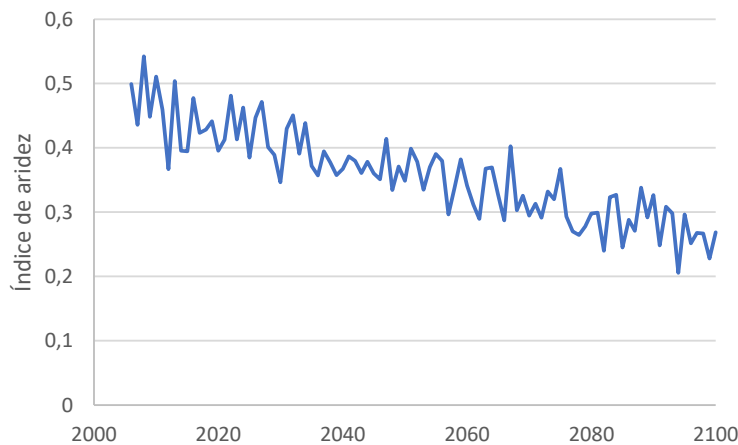


Figura 51. Estimación de la evolución del índice de aridez (PNUMA) en Huéneja. [Fuente: elaboración propia a partir de datos de AdapteCCa]

Tabla 6. Estimación de la variación del índice de aridez en Huéneja con RCP8.5. [Fuente: visor escenarios regionales andaluces]

Periodo	P (mm)	ETP (mm)	Índice de aridez
Histórico (1961-2000)	406	1.160	0,35
2011-2040	339	1.299	0,27
2041-2070	322	1.404	0,23
2071-2099	305	1.536	0,20





Tabla 7. Clasificación de climas según su índice de aridez según PNUMA (1992).

Clima	ID
Húmedo	>0,65
Subhúmedo-seco	0,65-0,5
Semiárido	0,5-0,2
Árido	0,2-0,05
Hiperárido	<0,05

### Riesgo de incendios forestales

Según el Sistema de Información del Banco de Datos de la Naturaleza (BDN), se ha observado que ha habido entre 1 y 5 incendios forestales en el municipio de Huéneja durante el periodo 1996-2005, lo que indica un riesgo moderado para este municipio.

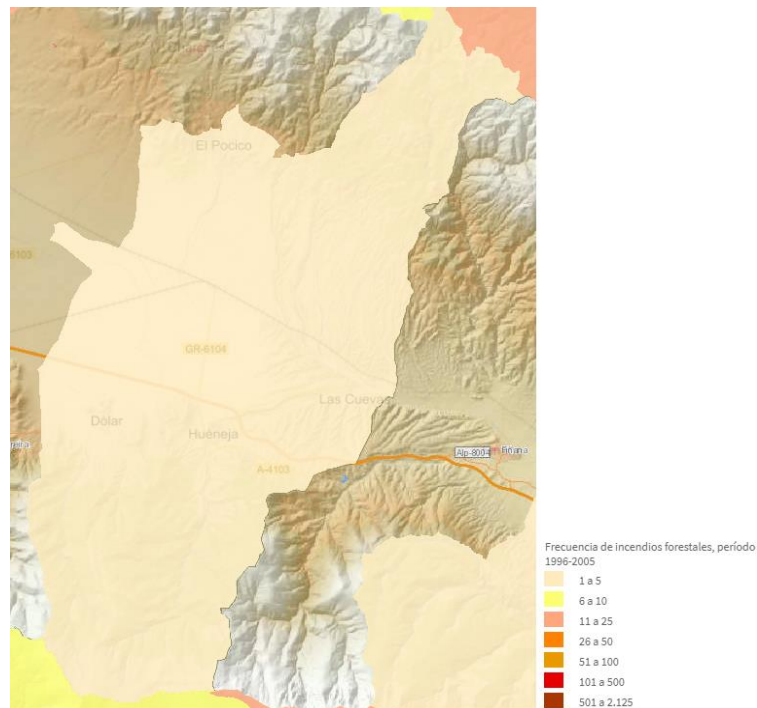


Figura 52. Frecuencia de incendios forestales en el periodo 1996-2005 en Huéneja.

### 3.4.2. Análisis de los riesgos

Para realizar el análisis de los riesgos se ha tenido en cuenta la “Guía de elaboración de un PMCC”, editada por la Junta de Andalucía, así como el “Proyecto Adapta Granada” (PPAACCGr), plan provincial de adaptación al cambio climático.

Este proyecto distingue las unidades territoriales de gestión (UTG) en la provincia de Granada e incluye la correspondiente a la Comarca de Guadix, que ha servido de referencia para redactar el presente PMCC.





Los objetivos del PPACCGr son:

1. Identificar las amenazas climáticas en el territorio.
2. Conocer los impactos potenciales que pueden suceder en el territorio provincial según el escenario planteado.
3. Evaluar la capacidad de respuesta o vulnerabilidad de los municipios y Unidades Territoriales de Gestión ante las amenazas e impactos potenciales.
4. Plantear líneas de trabajo y medidas encaminadas a reducir/ paliar las amenazas detectadas tanto supralocales y locales, como sectoriales.
5. Fomentar la participación de expertos y agentes sociales de manera que se conforme un documento consensuado por todos y que se ajuste a la realidad.
6. Realizar un seguimiento de la puesta en marcha del proyecto y sus actuaciones.

El Proyecto Adapta Granada recoge algunos de los datos climáticos más destacados para el municipio (Tabla 8):

Tabla 8. Variables y datos climáticos extraídos para Huéneja (PPACCGr)

Variable climática	Datos climáticos para 2040 destacados
Temperaturas	Temperaturas más elevadas. Aumento de la temperatura mínima.
Precipitaciones	Descenso medio de las precipitaciones.
Olas de calor	12 días más de duración.
Sequías	Periodos de sequía más intensos. Aumento del número de días consecutivos sin precipitaciones y reducción de los días de lluvia anuales.
Concentración de precipitaciones	Incremento en la concentración de las precipitaciones. Mayor frecuencia de aguaceros.

En el Proyecto Adapta Granada se establecen un total de diez áreas estratégicas adaptación y se analizan hasta cinco tipos de amenazas climáticas que guardan relación. De estas diez áreas, “uso forestal”, “turismo”, “suelos y litoral”, “agua” y “urbanismo y vivienda”, se ven afectadas en mayor o menor medida por todas las amenazas climáticas. De las amenazas contempladas, se pueden destacar el incremento de las temperaturas y la duración de las olas de calor, así como la reducción de precipitaciones, que afectan a casi todas las áreas.



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 117





							consumo eléctrico para refrigeración de vivienda.			viviendas no aisladas correctamente. Incremento del uso de vehículo privado por la falta de itinerarios confortables para peatones y/o bicis. Incremento de consumo de agua en zonas verdes y otros servicios urbanos.
<b>Concentración de más de un 25% del total de precipitaciones anuales en un sólo día</b>		Pérdida de masa forestal por deslizamientos y procesos erosivos.		Pérdida de visitantes debido a las inclemencias climáticas.	Incremento de la erosión y la cantidad de suelo arrastrada en riadas. Incremento de los deslizamientos y pérdida de estructura de los suelos.			Incapacidad de infraestructuras para aprovechar episodios de lluvia más intensos.		Más episodios de inundaciones y deterioro de zonas verdes.
<b>Más de 90 días seguidos sin precipitaciones</b>	Cambio en los hábitats debido a la reducción de precipitaciones, hacia ombroclimas más áridos. Pérdida de hábitat de distribución de especies vinculados a ecosistemas húmedos o humedales.	Pérdida de masa forestal por la menor disponibilidad de agua. Cambio de especies en zonas forestales en favor de las adaptadas a climas más áridos incendios más frecuentes y con mayores consecuencias. Menor productividad en los aprovechamientos de zonas forestales.		Más cortes de suministro de agua que no permiten actividades de ocio y reducen la satisfacción del cliente. Deterioro de elementos turísticos o de patrimonio natural (humedales) que dejan de ser atractivos para los visitantes.	Pérdida de fertilidad y deterioro de la estructura de los suelos.	Necesidad de cambio de cultivos debido a la pérdida de rentabilidad de explotaciones agrícolas. Mayor demanda de agua para riego agrícola. Daños en las cosechas y explotaciones agrícolas por los episodios puntuales de calor extremo.	Más cortes de suministro de agua que impiden satisfacer necesidades básicas de aseos y alimentación. Incremento de enfermedades respiratorias, alergias y otras afecciones.	Incapacidad de infraestructuras para atender periodos más amplios de mayor demanda de agua. Carencia de recursos hídricos para satisfacer periodos más amplios de mayor demanda de agua. Recursos hídricos insuficientes por carencia de infraestructuras para aprovechamiento, recuperación, regeneración.		Incremento de consumo de agua en zonas verdes y otros servicios urbanos. Deterioro de zonas verdes por falta de especies adaptadas a menor disponibilidad de agua. Mayor frecuencia de falta de suministro de agua.

Cod. Validación: A443NDZA-ZK6RZ5A-H5QZYFPLTM  
 Verificación: https://huenreja.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 117





### 3.4.2.1. Identificación de los principales impactos del cambio climático y relación de cada uno de ellos con las distintas áreas estratégicas de adaptación

Tal y como sugiere la guía de elaboración del PMCC, se han tenido en cuenta los siguientes impactos del cambio climático, según el artículo 20 de la Ley 8/2018:

- Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos.
- Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar.
- Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos.
- Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales.
- Pérdida de calidad del aire.
- Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad.
- Incremento de la sequía.
- Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación.
- Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral.
- Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética.
- Cambios en la demanda y en la oferta turística.
- Modificación estacional de la demanda energética.
- Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica.
- Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural.
- Incidencia en la salud humana.
- Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural.
- Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas.

En contraste con el Proyecto Adapta Granada, esta Ley modifica y amplía las áreas estratégicas de adaptación:

- Recursos hídricos
- Prevención de inundaciones.
- Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura.
- Biodiversidad y servicios ecosistémicos.
- Energía.
- Urbanismo y ordenación del territorio.
- Edificación y vivienda.
- Movilidad e infraestructuras viarias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias.
- Salud.
- Comercio.
- Turismo.
- Litoral.
- Migraciones asociadas al cambio climático.

Aunque cada uno de los posibles impactos listados suponen un peligro en mayor o menor medida, en base al análisis de los escenarios locales, al Plan Provincial de Adaptación al Cambio Climático





(Proyecto Adapta Granada) y a su Plan de Acción Municipal, se han identificado como peligros extremos para el municipio de Huéneja:

- Procesos de degradación del suelo, erosión y desertificación.
- Frecuencia, duración e intensidad de las de calor.
- Incremento de la sequía.

### 3.4.2.2. Evaluación del peligro, exposición y vulnerabilidad de cada impacto

Una vez identificadas las principales amenazas del cambio climático en el ámbito municipal se ha realizado una valoración de tres variables que constituyen el riesgo climático para el municipio: peligro, exposición y vulnerabilidad. El producto de estas matrices da como resultado la matriz de riesgos.

#### Peligro

Para realizar dicha valoración se han tenido en cuenta dos aspectos (subparámetros): el **cambio esperado en la intensidad del peligro (CEIP)** y el **periodo de tiempo en el que se espera que cambien (PTEC)**. Esta valoración surge del conocimiento del territorio (contexto municipal) así como de información recopilada sobre el análisis de escenarios climáticos y fenómenos meteorológicos históricos acaecidos en el municipio.

En el caso del “cambio esperado en la intensidad del peligro” se ha cuantificado como:

- 1 (tendencia a disminución de la intensidad del peligro).
- 2 (tendencia a mantenerse en las mismas condiciones).
- 3 (tendencia a un aumento de la intensidad del peligro).

En cuanto al “periodo de tiempo en el que se espera que cambien”:

- 1: cambio a largo plazo (bajo).
- 2: cambio a medio plazo (medio).
- 3: cambio a corto plazo (alto).

Una vez valorados ambos aspectos, se ha realizado su integración mediante la siguiente fórmula:

$$Peligro = \frac{CEIP + PTEC}{2}$$

Finalmente, esta variable puede adquirir valores de 0 (impacto positivo) a 3 (fuerte aumento en la intensidad del peligro y a corto plazo).



# Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Peligro	Áreas estratégicas de adaptación art. 11.2													
	Impactos art. 20	Recursos hídricos	Prevención de inundaciones	Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	Energía	Urbanismo y ordenación del territorio	Edificación y vivienda	Movilidad e infraestructuras varias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias	Salud	Comercio	Turismo	Litoral	Migraciones asociadas al cambio climático
Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos		1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0	1,5
Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos		2,5	3	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	0	2,5
Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales		2,5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
Pérdida de calidad del aire		1,5	0	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0	1,5
Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad		2	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	2
Incremento de la sequía		2,5	3	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	0	2,5
Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación		2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	0	2,5
Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral		1,5	3	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0	1,5
Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética		3	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	3
Cambios en la demanda y en la oferta turística		2,5	0	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	0	2,5
Modificación estacional de la demanda energética		2,5	0	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	0	2,5
Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica		2,5	0	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	0	2,5
Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural		1,5	0	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0	1,5
Incidencia en la salud humana		1,5	2,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0	1,5
Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural		1,5	0	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0	1,5
Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas		1,5	0	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	0	1,5

Cod. Validación: A443NDZA-ZK6RZ5A+5QZYF+LTM  
 Verificación: <https://huenaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma de Registro de la Administración Pública | Página 54 de 117





### Exposición

La exposición se ha valorado a partir del contexto municipal, mediante las características socioeconómicas y medioambientales. El grado de exposición adquiere valores de:

- 0 (no expuesto).
- 1 (exposición baja).
- 2 (exposición media).
- 3 (exposición alta).



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 117



Grado de exposición	Áreas estratégicas de adaptación art. 11.2												
Impactos art. 20	Recursos hídricos	Prevención de inundaciones	Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	Energía	Urbanismo y ordenación del territorio	Edificación y vivienda	Movilidad e infraestructuras varias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias	Salud	Comercio	Turismo	Litoral	Migraciones asociadas al cambio climático
Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	No expuesto	Alto
Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar	No expuesto	No expuesto	No expuesto	No expuesto	No expuesto	No expuesto	No expuesto	No expuesto	No expuesto	No expuesto	No expuesto	No expuesto	No expuesto
Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos	Medio	Medio	Medio	Medio	No expuesto	No expuesto	No expuesto	No expuesto	Medio	Bajo	Medio	No expuesto	Medio
Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	No expuesto	Medio
Pérdida de calidad del aire	Bajo	No expuesto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	No expuesto	Bajo
Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	No expuesto	Alto
Incremento de la sequía	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	No expuesto	Alto
Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación	Alto	No expuesto	Alto	Alto	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	No expuesto	Medio
Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	No expuesto	Bajo
Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	Alto	No expuesto	Alto
Cambios en la demanda y en la oferta turística	Medio	No expuesto	Medio	Medio	No expuesto	No expuesto	Medio	Medio	No expuesto	Medio	Medio	No expuesto	Medio
Modificación estacional de la demanda energética	Medio	No expuesto	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	No expuesto	Medio
Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica	Medio	No expuesto	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	Medio	No expuesto	Medio
Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural	Bajo	No expuesto	Bajo	No expuesto	No expuesto	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	No expuesto	Bajo
Incidencia en la salud humana	Bajo	Medio	Bajo	Medio	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Medio	No expuesto	Bajo
Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural	Bajo	No expuesto	Bajo	Bajo	No expuesto	No expuesto	No expuesto	No expuesto	Medio	Bajo	Medio	No expuesto	Medio
Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas	Bajo	No expuesto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	No expuesto	Bajo

Cod. Validación: A443NDZA-ZK6RZ5A+5QZ YFPLTM  
 Verificación: <https://hueneya.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 117





### Vulnerabilidad

Análogamente a la valoración del peligro, la vulnerabilidad, entendida como la predisposición de que una amenaza climática afecte negativamente a una determinada área estratégica, se ha evaluado cualitativamente teniendo en cuenta dos subparámetros: susceptibilidad a recibir daño (**sensibilidad**) y la limitación de afrontarlo o adaptarse (**capacidad adaptativa**).

Para la valoración de la sensibilidad se han analizado factores socioeconómicos, así como capital humano y natural. Esta puede adoptar valores de:

- 1 (sensibilidad baja).
- 2 (sensibilidad media).
- 3 (sensibilidad alta).

En cuanto a capacidad adaptativa, se han tenido en cuenta criterios de sistemas de prevención y control e infraestructuras disponibles. Este aspecto se debe valorar de forma inversa, es decir, a mayor capacidad adaptativa, menor será el riesgo, como se describe a continuación:

- 1 (capacidad adaptativa alta).
- 2 (capacidad adaptativa media).
- 3 (capacidad adaptativa baja).

Una vez valorados ambos aspectos, la vulnerabilidad queda cuantificada de la siguiente forma:

$$Vulnerabilidad = \frac{Sensibilidad + Capacidad adaptativa}{2}$$

Esta variable podrá adquirir valores de

- 1 (vulnerabilidad muy baja).
- 2 (vulnerabilidad media).
- 3 (vulnerabilidad muy alta).



# Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Vulnerabilidad	Áreas estratégicas de adaptación art. 11.2													
	Impactos art. 20	Recursos hídricos	Prevención de inundaciones	Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	Energía	Urbanismo y ordenación del territorio	Edificación y vivienda	Movilidad e infraestructuras varias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias	Salud	Comercio	Turismo	Litoral	Migraciones asociadas al cambio climático
Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos	2	2,5	3	2,5	2	2	3	2,5	2,5	2	2	1,5	2	
Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1,5	2	2	
Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos	2	2	3	3	2	2	2	2	2,5	2	2	2	2,5	
Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales	2,5	2,5	2,5	1,5	1,5	2,5	2,5	1,5	1,5	1,5	2	1	1,5	
Pérdida de calidad del aire	2	2	2	1,5	1,5	2	2	1,5	1,5	1,5	1,5	2	1,5	
Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad	3	2	3	2,5	2,5	2,5	3	2,5	2,5	2	2	2	2,5	
Incremento de la sequía	3	2	3	2,5	2,5	2,5	2,5	2	2	2	2	2	2	
Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación	3	2	3	2,5	2,5	2,5	2,5	2	2	2	2	2	2	
Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral	2	2	2	1,5	1,5	2	2	1,5	1,5	1,5	1,5	2	1,5	
Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética	2	2	3	2,5	2,5	2	3	2,5	2,5	2	2	2	2	
Cambios en la demanda y en la oferta turística	2	2	2	1,5	1,5	2	2	1,5	1,5	1,5	2	2	2	
Modificación estacional de la demanda energética	2,5	2	2,5	2	3	2	3	3	2,5	3	2	2	2	
Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica	2,5	2	2,5	2	3	2	3	3	2,5	3	2,5	2	2	
Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural	2,5	2	2,5	2	2	2,5	2,5	2	2	2	2	2	2	
Incidencia en la salud humana	2,5	2	2,5	2	2	2,5	2,5	2	2	2	2	2	2	
Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural	2,5	2	2,5	2	2	2,5	2,5	2	2	2	2	2	2	
Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas	2,5	2	3	1,5	1,5	2	2	2	2	2,5	2	2	2	

Cod. Validación: A443NDZA-ZK6RZ5A+5QZYF-PLTM  
 Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma asPublico Gestiona | Página 58 de 117





### 3.4.2.3. Matriz de riesgos y su evaluación

A partir de las valoraciones realizadas anteriormente, se obtiene la matriz de riesgos como:

$$\text{Riesgo} = \text{Peligro} \cdot \text{Exposición} \cdot \text{Vulnerabilidad}$$

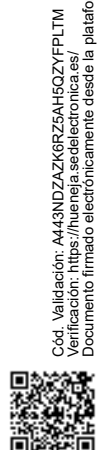
Los riesgos se categorizan en la matriz según la puntuación obtenida con diferentes colores asociados y describen diferentes escenarios de gravedad. Además, las categorías ya vienen preestablecidas en la “Guía de elaboración de los PMCC”:

Tabla 9. Categorización del riesgo.

Rango del riesgo	Categoría nominal	Color asociado
<b>Riesgo = 0</b>	Sin riesgo	
<b>1 ≥ Riesgo &lt; 8</b>	Mínimo	
<b>8 ≥ Riesgo &lt; 13</b>	Significativo	
<b>13 ≥ Riesgo &lt; 18</b>	Grave	
<b>18 ≥ Riesgo &lt; 23</b>	Muy grave	
<b>23 ≥ Riesgo &lt; 27</b>	Extremo	

Se debe indicar que cuando no existe riesgo, este presenta un color gris cuando no aplica al municipio o a determinadas áreas estratégicas. El tono azulado es utilizado cuando se trata de impactos positivos. De ahí a que el plan tenga una fase de seguimiento y futuras actualizaciones, y la matriz de riesgos cambie sus puntuaciones, y con ello los colores de algunas de sus casillas.

El resultado es la matriz que se presenta a continuación:





Matriz de riesgos	Áreas estratégicas de adaptación art. 11.2														
	Recursos hídricos	Prevención de inundaciones	Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	Energía	Urbanismo y ordenación del territorio	Edificación y vivienda	Movilidad e infraestructuras varias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias	Salud	Comercio	Turismo	Litoral	Migraciones asociadas al cambio climático	Suma de riesgos	
Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos	9	11,25	13,5	11,25	9	9	13,5	11,25	11,25	9	9	0	9	126	
Inundación de zonas litorales y daños por la subida del nivel del mar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos	10	12	15	15	0	0	0	0	12,5	5	10	0	12,5	92	
Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales	12,5	15	15	9	9	15	15	9	9	9	12	0	9	138,5	
Pérdida de calidad del aire	3	0	3	2,25	2,25	3	3	2,25	2,25	2,25	2,25	0	2,25	27,75	
Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad	18	0	18	15	15	15	18	15	15	12	12	0	15	168	
Incremento de la sequía	22,5	18	22,5	18,75	18,75	18,75	18,75	15	15	15	15	0	15	213	
Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación	22,5	0	22,5	18,75	12,5	12,5	12,5	10	10	10	10	0	10	151,25	
Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral	3	6	3	2,25	2,25	3	3	2,25	2,25	2,25	2,25	0	2,25	33,75	
Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética	18	0	27	22,5	22,5	18	27	22,5	22,5	18	18	0	18	234	
Cambios en la demanda y en la oferta turística	10	0	10	7,5	0	0	10	7,5	0	7,5	10	0	10	72,5	
Modificación estacional de la demanda energética	12,5	0	12,5	10	15	10	15	12,5	15	10	0	0	10	137,5	
Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica	12,5	0	12,5	10	15	10	15	12,5	15	12,5	0	0	10	140	
Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural	3,75	0	3,75	0	0	7,5	3,75	3	3	3	0	0	3	33,75	
Incidencia en la salud humana	3,75	10	3,75	6	6	3,75	7,5	6	3	6	0	0	3	61,75	
Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural	3,75	0	3,75	3	0	0	0	6	3	6	0	0	6	31,5	
Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas	3,75	0	4,5	2,25	2,25	3	3	3	3,75	3	0	0	3	34,5	
Suma de riesgos	168,5	72,25	190,25	153,5	129,5	128,5	165	142,8	132,75	141	0	0	138	1.695,75	

Cod. Validación: A443NDZA-ZK6RZDA-H5QZ-YFLTM  
 Verificación: https://huenreja.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona 30 de 117



## Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



La matriz de riesgos es el resultado del producto de tres factores que expresan de forma cuantitativa el riesgo de impacto para cada área estratégica. La matriz muestra que, mientras que algunas de las áreas estratégicas están afectadas por varias amenazas climáticas, otras no resultan afectadas por ninguna de ellas. Sin embargo, en ocasiones, en un área con riesgo bajo puede interesar tomar medidas.

El área estratégica “litoral” no aplica a Huéneja, ya que es un municipio que no se sitúa en la costa.

No obstante, el proceso de seguimiento de este PMCC permitirá ir actualizando esta matriz de acuerdo con el contexto municipal en ese momento, pudiendo verse afectadas áreas que en el presente no lo están.

### 3.4.2.4. Priorización de impactos del cambio climático y estrategias sobre los que hay que actuar

La elaboración de la matriz de riesgos para el municipio de Huéneja ha permitido por un lado conocer las amenazas de mayor riesgo obtenidas mediante la suma de columnas para cada área estratégica, así como estimar cuáles de estas áreas tienen mayor riesgo de impacto de cambio climático mediante la suma de las filas de la matriz.

La obtención de esta matriz de riesgos ha sido de especial utilidad para elaborar de esta forma una lista de impactos y una lista de áreas estratégicas ordenadas por orden de magnitud del riesgo y así poder establecer prioridades de actuación.

El conjunto de los riesgos de impacto supone la materialización de los efectos del cambio climático sobre el municipio de Huéneja y en base de ellos se ha de elaborar el Plan de Acción, de cara a implementar acciones que minimicen dichos riesgos.

### 3.4.2.5. Delimitación de zonas especialmente vulnerables dentro del ámbito municipal

En reunión con el Ayuntamiento de Huéneja se ha notificado que el municipio no cuenta con ninguna zona vulnerable de especial interés, al tratarse de un municipio de escasa población y bastante homogénea en cuanto a edad (población adulta-envejecida).



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 117

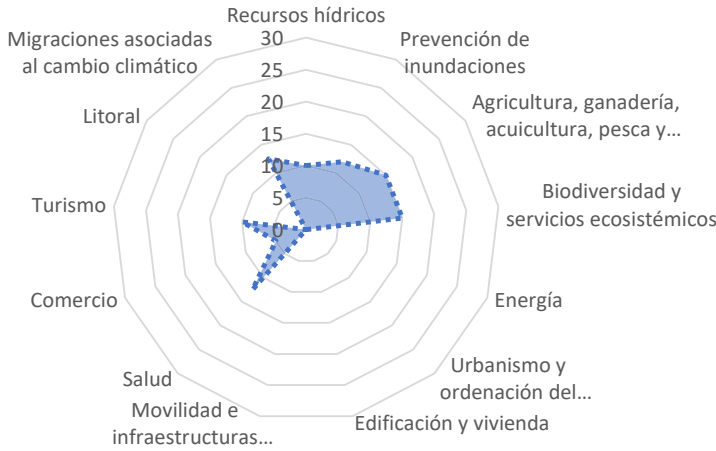


3.4.2.6. Confección de una ficha por peligro

ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Inundaciones por lluvias torrenciales y daños debidos a eventos climatológicos extremos		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
Recursos hídricos	Prevención de inundaciones	
<b>Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura</b>	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	
Energía	Urbanismo y ordenación del territorio	
<b>Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias</b>	<b>Edificación y vivienda</b>	
<b>Salud</b>	Comercio	
Turismo	Litoral	
	Migraciones asociadas al cambio climático	
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
Las inundaciones por lluvias torrenciales no suponen un alto riesgo para el municipio de Huéneja dada su situación geográfica y la propia orografía del municipio. De hecho, no se tiene constancia de ningún registro histórico en cuanto a graves inundaciones.		
Prioridad alta	<b>Prioridad media</b>	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Desbordamiento del sistema de alcantarillado/pluviales. Arrastre de sedimentos y objetos de tamaño considerable.		

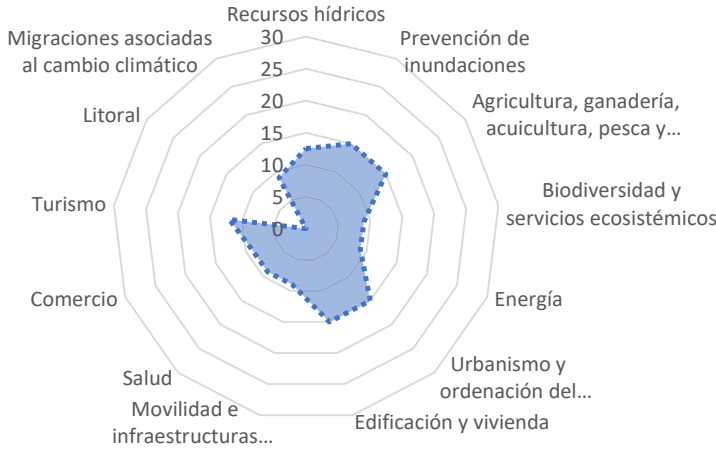




ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
Recursos hídricos	Prevención de inundaciones	
<b>Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura</b>	<b>Biodiversidad y servicios ecosistémicos</b>	
Energía	Urbanismo y ordenación del territorio	
Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias	Edificación y vivienda	
<b>Salud</b>	Comercio	
Turismo	Litoral	
	Migraciones asociadas al cambio climático	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
El aumento de las altas temperaturas y la sequía, hace que, Huéneja sufra un riesgo moderado de ver mermada su biodiversidad y se podría ver alterado el patrimonio natural del municipio (miradores, cerros, etc.), por pérdida de especies.		
Prioridad alta	<b>Prioridad media</b>	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Bajada de la cifra de visitantes a la ciudad (pérdidas económicas).		





ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Cambios en la frecuencia, intensidad y magnitud de los incendios forestales		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
<b>Recursos hídricos</b> <b>Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura</b> Energía Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias <b>Salud</b> <b>Turismo</b>	<b>Prevención de inundaciones</b> <b>Biodiversidad y servicios ecosistémicos</b> <b>Urbanismo y ordenación del territorio</b> <b>Edificación y vivienda</b> Comercio Litoral Migraciones asociadas al cambio climático	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
Según se ha podido comprobar en el Sistema de Información del Banco de Datos de la Naturaleza (BDN), Huéneja ha sufrido entre 1 y 5 incendios forestales en el periodo 1996-2005. Los incendios forestales ocasionan la destrucción de hábitats de muchas especies, la deforestación, contaminación de aguas, así como el aumento de emisiones de CO <sub>2</sub> a la atmósfera. No obstante, con el aumento de las temperaturas, la disminución de precipitaciones y el entorno natural en el que se encuentra ubicado el municipio, la vulnerabilidad en este ámbito es de importancia.		
Prioridad alta	<b>Prioridad media</b>	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Pérdida de biodiversidad y recursos naturales. Bajada en la cifra de visitantes (pérdidas económicas). Pérdida de calidad del aire. Contaminación de aguas.		



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 117

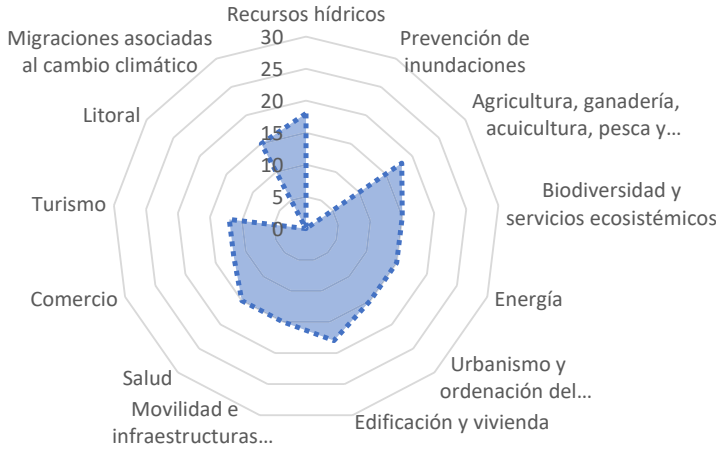


ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Pérdida de calidad del aire		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
Recursos hídricos	Prevención de inundaciones	
<b>Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura</b>	<b>Biodiversidad y servicios ecosistémicos</b>	
Energía	Urbanismo y ordenación del territorio	
Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias	Edificación y vivienda	
<b>Salud</b>	Comercio	
<b>Turismo</b>	Litoral	
	<b>Migraciones asociadas al cambio climático</b>	
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
Según las últimas mediciones de la Unidad Móvil de Guadix, la calidad del aire ha oscilado entre admisible y buena en los últimos años. Además, no se prevé un empeoramiento significativo de la calidad del aire en Huéneja. El entorno en el que se enmarca el municipio hace de Huéneja un municipio con ausencia de problemas de calidad de aire.		
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Migraciones asociadas a la pérdida de calidad del aire. Bajada de la cifra de visitantes. Pérdida de biodiversidad.		



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 117

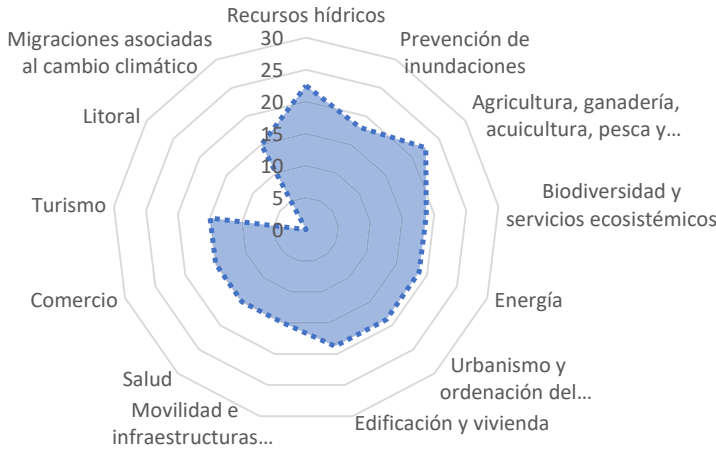


ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
<b>Recursos hídricos</b> <b>Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura</b> <b>Energía</b> Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias <b>Salud</b> Turismo	Prevención de inundaciones Biodiversidad y servicios ecosistémicos Urbanismo y ordenación del territorio <b>Edificación y vivienda</b> Comercio Litoral <b>Migraciones asociadas al cambio climático</b>	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
El agua es un recurso natural fundamental para la existencia de cualquier forma de vida. El cambio climático podría afectar de forma grave al suministro de agua debido al aumento progresivo de las temperaturas y al descenso del número de días de lluvia. Además, la calidad del agua también podría verse afectada negativamente. Los municipios del sureste de la península ibérica ya están experimentando problemas con la gestión del recurso hídrico y Huéneja no es ajeno a este hecho.		
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Migraciones asociadas a los cambios de disponibilidad o pérdida de calidad del agua. Cambios en agricultura. Pérdida de biodiversidad.		



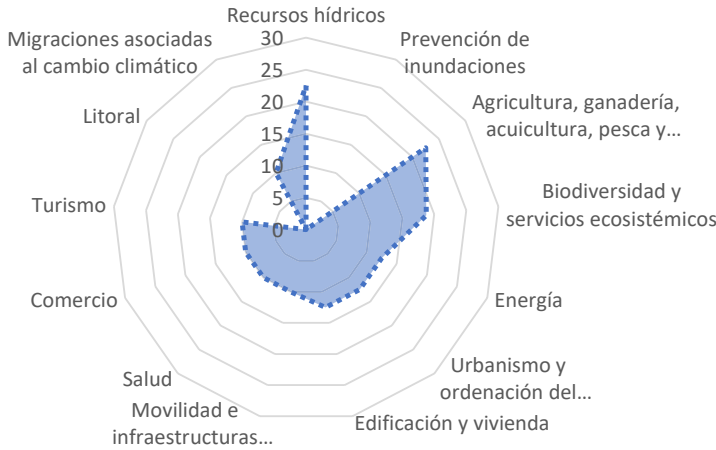
Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificador: https://huentaja.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 117



ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Incremento de la sequía		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
<b>Recursos hídricos</b> <b>Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura</b> <b>Energía</b> Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias Salud Turismo	Prevención de inundaciones <b>Biodiversidad y servicios ecosistémicos</b> <b>Urbanismo y ordenación del territorio</b> <b>Edificación y vivienda</b> Comercio Litoral Migraciones asociadas al cambio climático	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
El incremento de la sequía es un impacto que en municipios como Huéneja se irá agravando paulatinamente debido a la falta de precipitaciones futuras, como se puede observar en los escenarios de cambio climático.		
<b>Prioridad alta</b>	Prioridad media	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Pérdida de biodiversidad. Cambios en la disponibilidad del agua. Escasez de agua. Migraciones asociadas a la escasez de agua.		






ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Procesos de degradación de suelo, erosión y desertificación		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
<b>Recursos hídricos</b> <b>Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura</b> Energía Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias Salud Turismo	Prevención de inundaciones <b>Biodiversidad y servicios ecosistémicos</b> Urbanismo y ordenación del territorio Edificación y vivienda Comercio Litoral Migraciones asociadas al cambio climático	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
Los procesos de degradación del suelo son fenómenos que se están acentuando en amplias zonas geográficas del sureste de la península ibérica. La aridez es considerada como un caso extremo de sequía, y su estudio refleja que Huéneja evolucionará con una tendencia hacia el aumento de la aridez climática.		
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Pérdida de biodiversidad. Cambios en agricultura.		

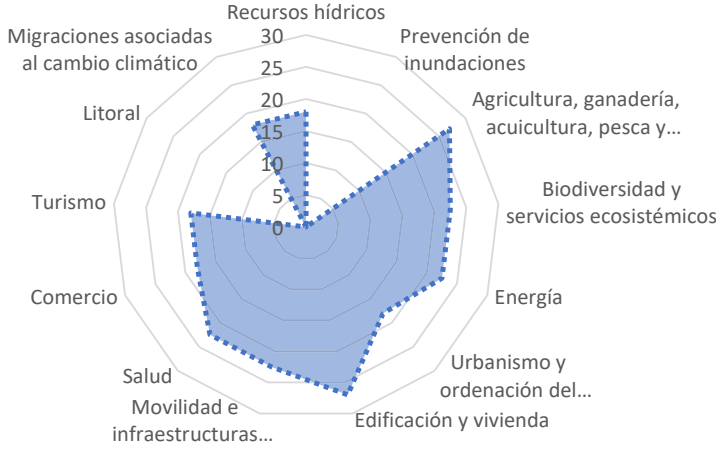




ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Alteración del balance sedimentario en cuencas hidrográficas y litoral		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
Recursos hídricos	Prevención de inundaciones	
Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	
Energía	Urbanismo y ordenación del territorio	
Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias	Edificación y vivienda	
Salud	Comercio	
Turismo	Litoral	
	Migraciones asociadas al cambio climático	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
Este impacto tiene una prioridad baja para el municipio y no se espera que sea de relevancia en las próximas décadas.		
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
-		






ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
Recursos hídricos	Prevención de inundaciones	
Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	
Energía	Urbanismo y ordenación del territorio	
Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias	Edificación y vivienda	
Salud	Comercio	
Turismo	Litoral	
	<b>Migraciones asociadas al cambio climático</b>	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
El análisis de escenarios de cambio climático refleja que el número de días de calor se incrementará en los próximos años y las olas de calor serán más intensas y duraderas en Huéneja. Esto afectará principalmente a áreas estratégicas como la salud, la energía e incluso a los modos de transporte en el municipio.		
<b>Prioridad alta</b>	<b>Prioridad media</b>	<b>Prioridad baja</b>
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Aumento de la pobreza energética.		
Pérdida de biodiversidad.		
Migraciones asociadas a olas de frío y calor de larga duración.		



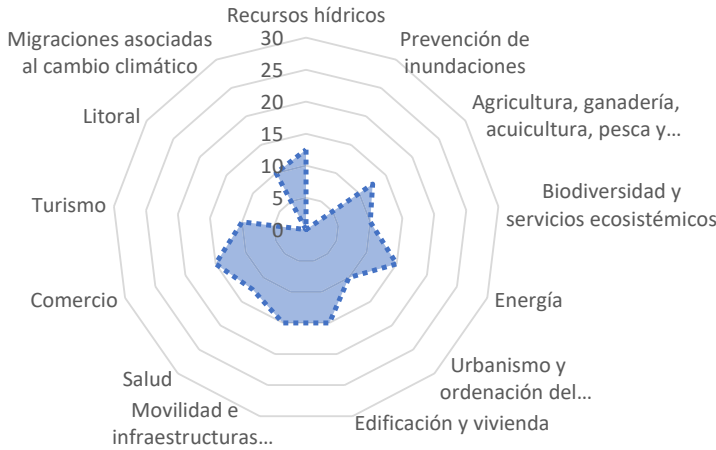
Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 117



ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Cambios en la demanda y en la oferta turística		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
<b>Recursos hídricos</b>	Prevención de inundaciones	
<b>Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura</b>	<b>Biodiversidad y servicios ecosistémicos</b>	
Energía	Urbanismo y ordenación del territorio	
<b>Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias</b>	<b>Edificación y vivienda</b>	
Salud	<b>Comercio</b>	
<b>Turismo</b>	Litoral	
	<b>Migraciones asociadas al cambio climático</b>	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
Huéneja ofrece principalmente un turismo rural y de naturaleza, aunque también cuenta con patrimonio histórico. En el período estival, la población se duplica. Debido aumento de las temperaturas y eventos de precipitaciones extremas, el municipio puede ver alterada su demanda y oferta turística, arriesgando su patrimonio natural y arquitectónico.		
Prioridad alta	<b>Prioridad media</b>	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Bajada de la cifra de visitantes (pérdidas económicas).		



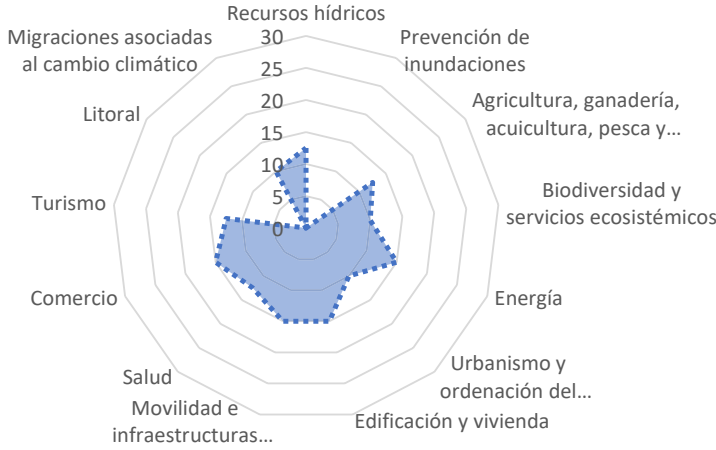


ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Modificación estacional de la demanda energética		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
Recursos hídricos	Prevención de inundaciones	
Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	
<b>Energía</b>	Urbanismo y ordenación del territorio	
<b>Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias</b>	<b>Edificación y vivienda</b>	
Salud	<b>Comercio</b>	
Turismo	Litoral	
	Migraciones asociadas al cambio climático	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
El aumento en la intensidad y frecuencia de las olas de calor y aumento de las temperaturas, producirán cambios en la demanda de energía a nivel municipal en el período estival. También los costes de la energía son propensos a sufrir alteraciones en los próximos años.		
Prioridad alta	<b>Prioridad media</b>	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Aumento de la pobreza energética.		



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 117



ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Modificaciones en el sistema eléctrico: generación, transporte, distribución, comercialización, adquisición y utilización de la energía eléctrica		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
Recursos hídricos	Prevención de inundaciones	
Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	
<b>Energía</b>	Urbanismo y ordenación del territorio	
<b>Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias</b>	<b>Edificación y vivienda</b>	
Salud	<b>Comercio</b>	
Turismo	Litoral	
	Migraciones asociadas al cambio climático	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
Debido a las olas de calor y frío, así como a modificaciones estacionales de la demanda, el sistema eléctrico puede verse afectado y existir cambios incluso en la utilización de la energía eléctrica y los precios de la energía. Esto afectaría especialmente a los sectores más vulnerables de la sociedad de Huéneja.		
<b>Prioridad alta</b>	<b>Prioridad media</b>	<b>Prioridad baja</b>
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Aumento de la pobreza energética		



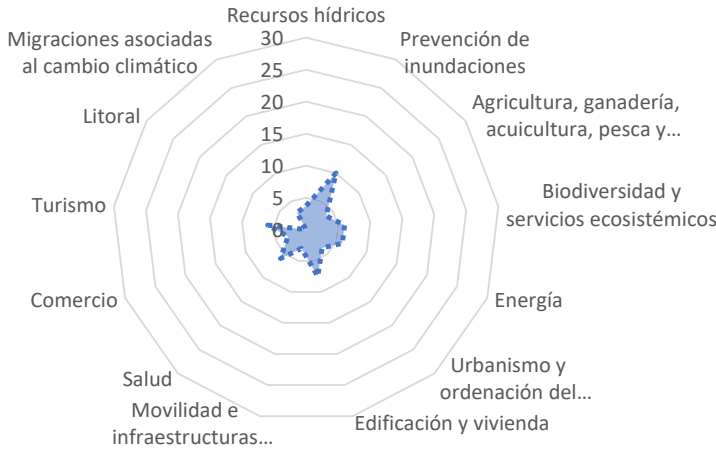


ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Migración poblacional debida al cambio climático. Particularmente su incidencia demográfica en el medio rural		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
Recursos hídricos	Prevención de inundaciones	
<b>Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura</b>	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	
Energía	<b>Urbanismo y ordenación del territorio</b>	
Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias	Edificación y vivienda	
Salud	Comercio	
Turismo	Litoral	
	Migraciones asociadas al cambio climático	
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
El municipio de Huéneja ha visto reducida su población en los últimos años y el cambio climático puede acelerar este proceso de despoblación, por el aumento de las temperaturas, incremento de la aridez del suelo, así como de escasez de recursos hídricos		
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Despoblación		



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 117




ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Incidencia en la salud humana		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
<b>Recursos hídricos</b> <b>Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura</b> <b>Energía</b> Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias <b>Salud</b> <b>Turismo</b>	<b>Prevención de inundaciones</b> <b>Biodiversidad y servicios ecosistémicos</b> Urbanismo y ordenación del territorio <b>Edificación y vivienda</b> Comercio Litoral Migraciones asociadas al cambio climático	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
El cambio climático afecta a nuestra salud de forma negativa. Ya se han producido pérdidas de vidas humanas debido a grandes inundaciones e incluso por olas de frío y calor. Huéneja cuenta con una población adulta-envejecida, por lo que la incidencia del cambio climático sobre la salud humana del municipio se agravaría frente a esta situación.		
Prioridad alta	<b>Prioridad media</b>	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
-		



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 117




ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Incremento en la frecuencia e intensidad de plagas y enfermedades en el medio natural		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
<b>Recursos hídricos</b> <b>Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura</b> Energía Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias <b>Salud</b> <b>Turismo</b>	<b>Prevención de inundaciones</b> <b>Biodiversidad y servicios ecosistémicos</b> Urbanismo y ordenación del territorio Edificación y vivienda Comercio Litoral <b>Migraciones asociadas al cambio climático</b>	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
No se dispone de información respecto a la existencia de plagas o enfermedades en el medio natural del municipio de Huéneja. Sin embargo, es conocido que, la existencia plagas de vectores infecciosos como el mosquito tigre puede suponer un impacto sobre el municipio, particularmente sobre las áreas de las migraciones, el turismo, la salud y la biodiversidad.		
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Incidencias negativas en la salud humana. Migraciones asociadas a la existencia de plagas. Pérdida de biodiversidad		



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 117



ALCANCE IMPACTOS. CAMBIO CLIMÁTICO		
<b>1. Impacto (art.20):</b>		
Situación en el empleo ligado a las áreas estratégicas afectadas		
<b>2. Principales áreas estratégicas implicadas (art.11.2):</b>		
<b>Recursos hídricos</b>	Prevención de inundaciones	
<b>Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura</b>	Biodiversidad y servicios ecosistémicos	
Energía	Urbanismo y ordenación del territorio	
Movilidad e infraestructuras viarias, portuarias y aeroportuarias	Edificación y vivienda	
Salud	<b>Comercio</b>	
<b>Turismo</b>	Litoral	
	<b>Migraciones asociadas al cambio climático</b>	
		
<b>3. Descripción/Alcance del impacto:</b>		
El sector primario y el turismo son sectores en los que el incremento de las temperaturas y aumento de las olas de calor puede tener un impacto destacado en los próximos años. Las condiciones laborales de las personas empleadas en el sector agrícola y ganadero serán más difíciles debido a las temperaturas cada vez más extremas. Además, el sector del turismo puede verse afectado por estas condiciones extremas. Sin embargo, el impacto tiene una escasa importancia en la actualidad.		
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja
<b>4. Identificación de impactos secundarios</b>		
Economía del municipio.		
Posible aumento de la desigualdad.		



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 117



#### 4. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

Una vez finalizada la fase diagnóstica de la situación actual del municipio en cuanto a consumo energético y emisiones de GEI, así como vistos cuáles son los retos y necesidades en los distintos ámbitos que abarca el PMCC, se hace necesario definir unos objetivos y una serie de actuaciones que actúen sobre dichos problemas.

Los objetivos y estrategias a definir se han de establecer en los siguientes ámbitos de actuación:

- Mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Impulso de la transición energética.
- Adaptación al cambio climático.

En las siguientes imágenes se presentan los consumos reales en el periodo 2000-2016 y la tendencia esperada para esos consumos hasta 2030 (consumo tendencial). El análisis tendencial ha sido la base para diseñar un plan de acción acorde al contexto municipal, dirigido a reducir emisiones y ahorrar energía en el municipio.

La Figura 53 muestra que el consumo de energía eléctrica de origen fósil ha crecido exponencialmente hasta 2007, cuando alcanza su máximo y a partir de este año los consumos, aunque con fluctuaciones, se estabilizan en una franja de entre 5.000 y 6.000 MWh. La tendencia para los próximos años es que los consumos de energía eléctrica de origen fósil sigan creciendo.

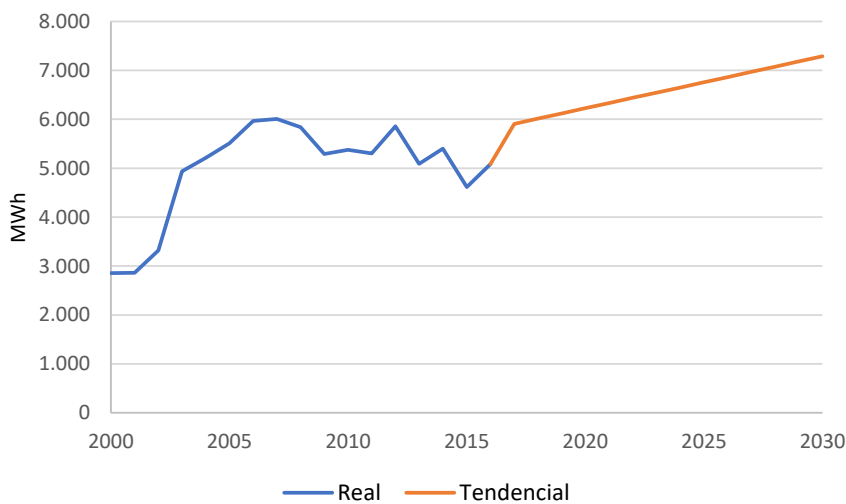


Figura 53. Tendencia en el consumo de energía eléctrica de origen fósil.

La Figura 54 muestra un consumo conjunto de diésel y gasolina que alcanzó su máximo en 2007. Sin embargo, la tendencia en el consumo energético de combustibles de automoción, es que decrezca ligeramente hasta 2030 en Huéneja.



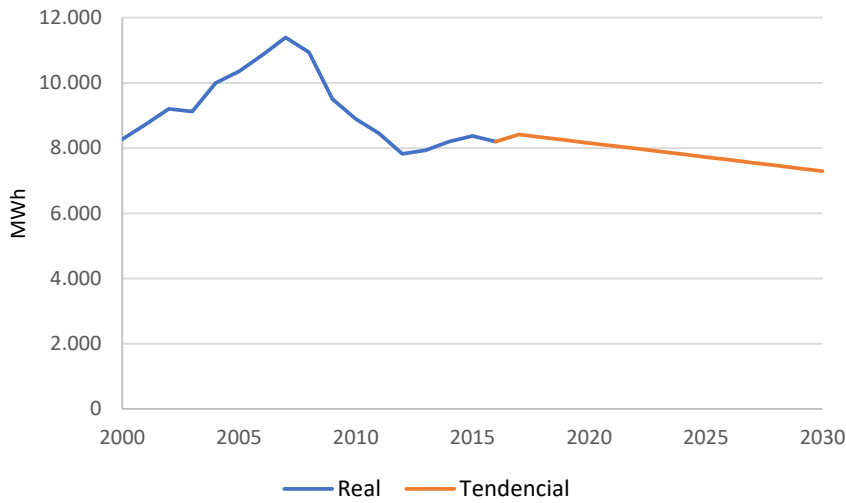


Figura 54. Tendencia en el consumo de diésel y gasolina.

Al igual que sucede con los consumos de diésel y gasolina, los consumos de combustibles fósiles en instalaciones fijas tenderán decrecer, pero de una forma más acusada. No obstante, se observa que, aunque ha habido años con picos de consumo, la tendencia global de consumo real ha sido decreciente de igual modo (Figura 55).

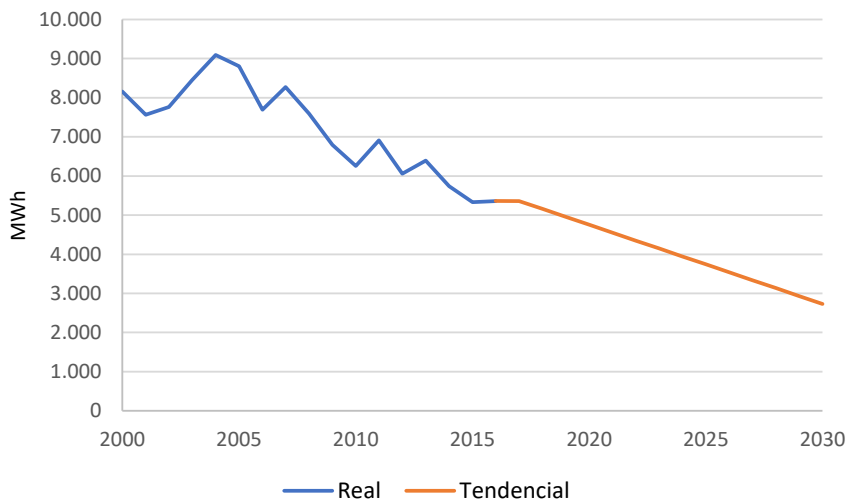


Figura 55. Tendencia en el consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas.

Por último, en cuanto a consumo de energías renovables, Huéneja ha experimentado fuertes variaciones en sus consumos reales. Teniendo en cuenta este hecho, la tendencia en el consumo de renovables a 2030 indica que puede ir a menos, aunque manteniéndose entre los mismos valores que había venido registrando. A pesar de que el consumo tendencial deba ir en aumento, con los datos que se disponen, esta tendencia es decreciente.





Figura 56. Tendencia en el consumo de energías renovables.

#### 4.1. Objetivo en el ámbito de la mitigación de emisiones de GEI

El objetivo en el ámbito de mitigación de emisiones de GEI será establecer una reducción de emisiones, cuantificada en un 55,32% según su Plan de Acción.

Tabla 10. Objetivo de mitigación de emisiones GEI.

Objetivo de mitigación de emisiones GEI			
Objetivo de reducción de emisiones GEI difusas	Unidad (%)	Año objetivo (2030)	Año referencia (2005)
Reducir las emisiones de GEI en el municipio al menos un 55%	55,32	6.182	13.836

#### 4.2. Objetivo en el ámbito del impulso de la transición energética

El objetivo en el ámbito del impulso de la transición energética tiene a su vez un doble objetivo más específico: por un lado, un objetivo de ahorro y eficiencia energética y por otro lado, favorecer el despliegue de las renovables en el municipio de Huéneja. Según el Plan de Acción, se ha establecido un ahorro de consumo energético del 34,50% respecto al consumo tendencial en 2030 y un porcentaje de representación de consumo de renovables sobre la energía final consumida en el municipio del 45,88%.





Tabla 11. Objetivo para el impulso de la transición energética.

Objetivo para impulsar la transición energética		
Objetivo de ahorro y eficiencia energética		
Objetivo de reducción del consumo tendencial de energía final	Unidad (%)	Año objetivo (2030) (MWh)
Aumentar la eficiencia energética en el municipio	34,50	11.337
Objetivo de energías renovables		
EE.RR en el consumo final de energía	Unidad (%)	Año objetivo (2030) (MWh)
Aumentar el porcentaje de autosuficiencia energética en el municipio	45,88	9.611

### 4.3. Objetivo en el ámbito de la adaptación al cambio climático

El objetivo en el ámbito de la adaptación al cambio climático del municipio será reducir el riesgo de los impactos de cambio climático, especialmente en las áreas de mayor riesgo, y aquellos de mayor prioridad, según las fichas de impacto.

Se tomará como referencia la matriz de riesgos elaborada, que será actualizada año a año según se vayan completando las actuaciones contempladas en el Plan de Acción.





## 5. ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ADAPTACIÓN. EL PLAN DE ACCIÓN.

Una vez se ha realizado el estudio del Inventario de Emisiones del municipio, así como el Análisis de Riesgos y Vulnerabilidades, que ha identificado las claves del municipio en materia de cambio climático, se ha realizado un ambicioso Plan de Acción con tres objetivos principales:

- Continuar reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero que se producen en el municipio.
- Adaptar el municipio a los ya inevitables impactos del cambio climático, aumentando la resiliencia del territorio.
- Luchar contra la pobreza energética con la ambición de no dejar a nadie atrás en la transición ecológica en la que estamos inmersos.

El Plan de Acción contempla medidas de mitigación (M), adaptación (A) y sensibilización y formación (S). Además, numerosas medidas afectarán a más de uno de estos campos, pues el Plan presenta un enfoque integral de lucha contra el cambio climático.

En cada una de las acciones alineadas con la ambición de reducir emisiones en el municipio, se ha cuantificado su impacto en cuanto al ahorro energético y/o aumento de la producción de energías renovables, así como la reducción de estas emisiones.

Por otro lado, las acciones de adaptación se han relacionado con las áreas estratégicas e impactos a las que cada medida hará frente en el período de implementación del Plan, así como el resultado esperado tras ello.

También se relaciona, en el apartado de sensibilización y comunicación, el área estratégica y público objetivo de cada medida. Cuando la medida tomada tenga carácter transversal, figurarán todas las áreas estratégicas.





## 5.1. Plan de acción

### 5.1.1. Medidas en el área de administraciones públicas

<b>Medida 1.1. Plan de rehabilitación de edificios municipales</b>		
<b>Tipo de actuación</b>		
Construcción y rehabilitación energética en edificaciones municipales		
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento
		<b>Cronograma:</b> 2022-2025
<b>Descripción y objetivos:</b>		
<p>El consumo de energía en los edificios del municipio es elevado, lo que produce altas emisiones de CO<sub>2</sub>. Esto hace necesario el desarrollo de un plan de rehabilitación energética de edificios públicos. La adaptación a las nuevas versiones del CTE permitirá una importante reducción de la demanda de energías convencionales, mejorando la sostenibilidad de las instalaciones municipales y repercutiendo en toda el área urbana.</p> <p>La medida comprende las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuaciones sobre dichos edificios municipales basadas en renovación de envolvente, iluminación, climatización y ventilación.</li> <li>• Campañas de difusión sobre los beneficios de la eficiencia energética que acompañen la ejecución de estas acciones.</li> </ul>		
<b>Mitigación y TE</b>	<b>Adaptación</b>	Sensibilización y formación
<b>Mitigación y transición energética:</b>		
Área estratégica	Administraciones públicas	
Área de intervención	Rehabilitación energética	
Ahorro de energía (MWh/año)	Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)
119,55		27,05
<b>Adaptación:</b>		
Impacto climático	Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética	
Área estratégica	Edificación y vivienda	
Resultado esperado	Mejora de las condiciones de habitabilidad, así como reducción del consumo de energía	
<b>Presupuesto estimado:</b>		
Iniciativa privada:	0 €	
Ayudas y subvenciones:	80.000 €	
Ayuntamiento:	120.000 €	
Coste total de la medida:	200.000 €	
<b>Indicador de seguimiento:</b>		
Edificios municipales rehabilitados (m <sup>2</sup> ).		
Edificios públicos rehabilitados (m <sup>2</sup> ).		
<b>Prioridad alta</b>	Prioridad media	Prioridad baja





<b>Medida 1.2. Implementación de un Sistema de Gestión de la Energía</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Análisis y evaluación de los GEI			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento	<b>Cronograma:</b> 2021-2030
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>Un Sistema de Gestión Energética (SGEn) es un procedimiento organizado de previsión y control del consumo de energía que tiene como fin obtener el mayor rendimiento energético posible sin disminuir el nivel de prestaciones obtenidas.</p> <p>Este sistema tiene el objetivo de desarrollar e implantar la política energética de una organización, así como gestionar aquellos elementos de sus actividades, productos o servicios que interactúan con el uso de la energía.</p> <p>Así, un SGEn proporciona un medio para gestionar la energía de forma activa y para disponer de documentación ordenada y registros fiables en relación a consumos energéticos periódicos, ahorros conseguidos y proyectos en los que se va embarcando para conseguir los objetivos.</p> <p>El Ayuntamiento pretende desarrollar esta medida para mejorar la eficiencia energética de sus procesos de una forma sistemática, reducir los usos ineficientes de la energía e incrementar el aprovechamiento de energías renovables y autoconsumo.</p> <p>Para conseguir el objetivo, el Ayuntamiento realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Designación de un gestor energético municipal, que será responsable implementar, coordinar y realizar el seguimiento del Sistema de Gestión de la Energía, y un equipo de gestión del sistema, formado por técnicos municipales.</li> <li>• En una primera etapa serán solo algunos de los edificios los que se incluyan dentro del alcance de este sistema, para poco a poco extenderlo al total de los edificios e instalaciones municipales.</li> <li>• Campañas de concienciación y capacitación a trabajadoras y trabajadores municipales.</li> </ul>			
<b>Mitigación y TE</b>		Adaptación	Sensibilización y formación
<b>Mitigación y transición energética:</b>			
Área estratégica		Administraciones públicas	
Área de intervención		Previsión y control de consumos de energía	
Ahorro de energía (MWh/año)	Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)	
29,89		6,76	
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:	0 €		
Ayudas y subvenciones:	0 €		
Ayuntamiento:	5.000 €		
Coste total de la medida:	5.000 €		
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Consumo energético incluido en el sistema frente al total municipal (%).			
Prioridad alta	<b>Prioridad media</b>		Prioridad baja



Cód. Validación: A443NDZAZK6RZ5AH5QZVFP1TM  
 Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 117



<b>Medida 1.3. Aprovechamiento fotovoltaico en autoconsumo en edificios municipales</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Sustitución progresiva del consumo de energías de origen fósil a renovables producidas in situ			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento	<b>Cronograma:</b> 2021-2025
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>Huéneja se sitúa en una zona privilegiada en cuanto a horas de sol al año. Esto se traduce en unas posibilidades de aprovechamiento fotovoltaico óptimas y una oportunidad para que los edificios públicos municipales puedan autoabastecerse de energía limpia en modalidad de autoconsumo.</p> <p>Durante el presente Plan Municipal, se ha visto cómo la aportación de los edificios municipales al total de las emisiones del municipio es escasa. Sin embargo, con el objetivo de actuar de manera ejemplarizante, el Ayuntamiento de Huéneja pretende incorporar energía solar fotovoltaica a sus edificios de forma progresiva.</p> <p>Esta medida persigue un doble objetivo: aumentar la producción de energía renovable del sector municipal y hacer visible entre la ciudadanía los beneficios de la energía solar fotovoltaica.</p> <p>El Ayuntamiento realizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un estudio de los edificios en los que sea más beneficiosa la instalación de energía solar fotovoltaica y se realizarán dichas instalaciones.</li> <li>• Bonificaciones fiscales para la incorporación de energías renovables: solar térmica y fotovoltaica.</li> <li>• Servicio de asesoramiento municipal sobre trámites necesarios para el autoconsumo.</li> </ul>			
<b>Mitigación y TE</b>		Adaptación	Sensibilización y formación
<b>Mitigación y transición energética:</b>			
Área estratégica		Administraciones públicas	
Área de intervención		Alumbrado público	
Ahorro de energía (MWh/año)	Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)	
	358,66	81,16	
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:	0 €		
Ayudas y subvenciones:	15.000 €		
Ayuntamiento:	10.000 €		
Coste total de la medida:	25.000 €		
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Nº de puntos de luz con tecnología LED sobre el total (%).			
<b>Prioridad alta</b>	<b>Prioridad media</b>		<b>Prioridad baja</b>





<b>Medida 1.4. Renovación del alumbrado público a tecnología LED</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Optimización del alumbrado público			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento	<b>Cronograma:</b> 2021-2023
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>El Ayuntamiento de Huéneja ya ha renovado la mayor parte del alumbrado público a tecnología LED y estas actuaciones siguen en marcha.</p> <p>La tecnología LED supone una gran oportunidad para la mejora de la eficiencia energética y el ahorro energético del alumbrado público. El uso de la tecnología LED repercute en unos ahorros energéticos de más del 70% respecto a los sistemas tradicionales, como los basados en vapor de sodio o mercurio.</p> <p>Además, esta tecnología aporta numerosos beneficios adicionales, como una mayor sensación de seguridad al conseguir mejorar la visibilidad vial, una reducción del impacto ambiental al ser menos contaminantes que las bombillas convencionales y una mayor vida útil del equipo.</p> <p>El objetivo de esta medida es conseguir un importante ahorro en el consumo energético y las emisiones generadas mediante la utilización de luminarias tipo LED.</p> <p>Durante la implementación del PMCC, se pretende completar la renovación a tecnología LED al 100% de los puntos de luz que conforman el alumbrado público.</p>			
<b>Mitigación y TE</b>	Adaptación	Sensibilización y formación	
<b>Mitigación y transición energética:</b>			
Área estratégica	Administraciones públicas		
Área de intervención	Alumbrado público		
Ahorro de energía (MWh/año)	Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)	
53,80		12,17	
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:	0 €		
Ayudas y subvenciones:	24.000 €		
Ayuntamiento:	16.000 €		
Coste total de la medida:	40.000 €		
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Nº de puntos de luz con tecnología LED sobre el total (%).			
<b>Prioridad alta</b>	Prioridad media	Prioridad baja	





### 5.1.2. Medidas en el área de biodiversidad y sistemas ecosistémicos

Medida 2.1. Plan de naturalización municipal			
<b>Tipo de actuación</b>			
Incorporación de medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento	<b>Cronograma:</b> 2021-2030
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>Los parques y jardines juegan un importante papel en el municipio. Estos constituyen espacios públicos fundamentales para el ciudadano, ya que son un lugar de disfrute, esparcimiento y encuentro de la población, a la vez que tiene un papel medioambiental fundamental en la ciudad. Por ello se debe actuar para la mejora y conservación de estos parques y jardines, así como la plantación de árboles con criterios de adaptación al cambio climático y la selección de especies poco consumidoras de agua y adecuadas para temperaturas elevadas.</p> <p>El objetivo de esta medida es la elaboración de un Plan de Naturalización municipal que incluya las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación de la ribera del río Izfalada.</li> <li>• Plan Director de Arbolado, que presentará medidas para la plantación de árboles con criterios de adaptación en el municipio, fomento de especies adaptadas al cambio climático en parques y jardines, inclusión de especies polinizadoras que aumenten la biodiversidad o técnicas de poda sostenible.</li> <li>• Mejora de conservación de parques y jardines.</li> <li>• Naturalización de escuelas mediante el aumento de zonas arboladas y la inclusión de especies adaptadas al cambio climático.</li> <li>• Campañas de información y sensibilización sobre los beneficios de estas actuaciones, con el fin de que la ciudadanía esté informada sobre los motivos de la toma de decisiones y actuaciones realizadas.</li> </ul>			
Mitigación y TE	Adaptación	Sensibilización y formación	
<b>Adaptación:</b>			
Impacto climático	Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos		
Área estratégica	Biodiversidad y servicios ecosistémicos		
Resultado esperado	Concienciación social sobre los beneficios de la naturaleza, mejora de la calidad del aire y de la conservación de parques y jardines.		
<b>Sensibilización y comunicación:</b>			
Área estratégica	Biodiversidad y servicios ecosistémicos		
Público objetivo	Población general		
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:	0 €		
Ayudas y subvenciones:	50.000 €		
Ayuntamiento:	50.000 €		
Coste total de la medida:	100.000 €		
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Número de acciones realizadas (ud).			



Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja
----------------	-----------------	----------------



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificador: <https://huentreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 117



### 5.1.3. Medidas en el área de edificación y vivienda

<b>Medida 3.1. Concienciación transversal en materia de cambio climático en escuelas e institutos</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento Colegios e institutos	<b>Cronograma:</b> 2022-2030
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>La concienciación y sensibilización de la población, especialmente de los más jóvenes, es uno de los pilares fundamentales en los que se basa la acción climática local y actúa de forma transversal a todas las actuaciones planificadas.</p> <p>Así, esta medida tiene el objetivo de fomentar la participación de los centros educativos del municipio en las acciones de concienciación sobre el cambio climático como reto al que nuestra sociedad se enfrenta.</p> <p>El Ayuntamiento realizará de forma periódica charlas y actuaciones en colegios, con el fin de aumentar la conciencia medioambiental de la población. Para ello, se contará tanto con técnicos municipales, como con las empresas concesionarias de servicios medioambientales y la colaboración con actores externos.</p>			
Mitigación y TE	Adaptación	<b>Sensibilización y formación</b>	
<b>Sensibilización y comunicación:</b>			
Área estratégica	Todas		
Público objetivo	Población en edad escolar		
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:	0 €		
Ayudas y subvenciones:	0 €		
Ayuntamiento:	3.000 €		
Coste total de la medida:	3.000 €		
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Número de campañas y charlas realizadas (ud)			
<b>Prioridad alta</b>	Prioridad media	Prioridad baja	





<b>Medida 3.2. Fomento de la rehabilitación energética de edificios</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Objetivos y estrategias de mitigación, adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento Ciudadanía	<b>Cronograma:</b> 2022-2030
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>El parque edificatorio de Huéneja presenta una antigüedad destacada, tal y como se ha detallado en la contextualización del municipio. Esta antigüedad está íntimamente relacionada con el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero del mismo, pues gran parte de las edificaciones son anteriores a la aprobación del Documento Básico de Ahorro de Energía (DB HE) perteneciente al Código Técnico de la Edificación (CTE).</p> <p>Debido a la antigüedad del parque edificatorio de Huéneja, el Ayuntamiento tiene el objetivo de reducir el consumo energético del mismo a través de bonificaciones que fomenten la rehabilitación energética del parque de viviendas entre la ciudadanía y la concienciación y sensibilización de la ciudadanía.</p> <p>Para la consecución del objetivo, el Ayuntamiento realizará las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonificaciones fiscales en licencias de obra (ICIO) para las obras que mejoren la eficiencia energética en viviendas residenciales.</li> <li>• Bonificación del impuesto de bienes inmuebles (IBI) para edificios rehabilitados con criterios de sostenibilidad. Esta bonificación se aplicará para un determinado período de tiempo y de forma escalonada en función de las medidas adoptadas. Se utilizarán parámetros como la mejora de una letra en el certificado energético para la establecer la dotación de la ayuda.</li> <li>• Campañas y organización de jornadas para dar a conocer beneficios asociados a la rehabilitación energética y así fomentar la rehabilitación energética del parque edificatorio.</li> </ul>			
<b>Mitigación y TE</b>		<b>Adaptación</b>	<b>Sensibilización y formación</b>
<b>Mitigación y transición energética:</b>			
Área estratégica		Edificación y vivienda	
Área de intervención		Rehabilitación energética del parque edificatorio	
Ahorro de energía (MWh/año)	Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)	
723,95		103,74	
<b>Adaptación:</b>			
Impacto climático		Frecuencia, duración e intensidad de las olas de calor y frío y su incidencia en la pobreza energética	
Área estratégica		Edificación y vivienda	
Resultado esperado		Reducción del consumo de energía	
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:		72.000 €	
Ayudas y subvenciones:		36.000 €	
Ayuntamiento:		12.000 €	
Coste total de la medida:		120.000 €	
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Número de edificios residenciales rehabilitados y ayudas solicitadas (ud).			
Número de edificios de uso terciario rehabilitados y ayudas solicitadas (ud).			



Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja
----------------	-----------------	----------------



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificador: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 117



<b>Medida 3.3. Fomento de las cubiertas verdes y recolección y aprovechamiento de las aguas pluviales en los edificios</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Objetivos y estrategias de mitigación, adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento Ciudadanía	<b>Cronograma:</b> 2022-2030
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>Las edificaciones ocupan una gran parte del espacio de las ciudades y son el lugar donde la ciudadanía pasa la mayor parte del tiempo, por lo que su adaptación es fundamental en la lucha contra el cambio climático. Además, también deben jugar un papel destacado en la adaptación del resto del territorio al cambio climático.</p> <p>Las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) son aquellas que se apoyan en la naturaleza y ecosistemas con el fin de afrontar un problema, como la adaptación al cambio climático. Un ejemplo de aplicación de las SBN son las cubiertas verdes en edificaciones. Las cubiertas verdes, pueden reducir la temperatura de las ciudades de una forma considerable. Además, estas cubiertas verdes también repercuten en la disminución de la temperatura en los edificios, lo que las adapta a las altas temperaturas y repercute en una menor dependencia energética. Por otro lado, la inclusión de elementos de aprovechamiento de agua edificaciones también se considera como una importante oportunidad de lucha contra la sequía, puesto que son receptores de una importante cantidad de agua a lo largo del año.</p> <p>El objetivo de esta medida es fomentar que las edificaciones dispongan de elementos de aprovechamiento de agua, así como de cubiertas verdes. Para la consecución del objetivo de esta medida, el Ayuntamiento realizará las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonificaciones fiscales en licencias de obra (ICIO) a las actuaciones destinadas al aprovechamiento de pluviales en edificaciones y al establecimiento de cubiertas verdes.</li> <li>• Campañas de concienciación e información a propietarios, administradores de fincas y ciudadanía en general sobre las posibilidades y bondades de estas actuaciones.</li> </ul>			
Mitigación y TE	Adaptación	Sensibilización y formación	
<b>Adaptación:</b>			
Impacto climático	Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad		
Área estratégica	Edificación y vivienda		
Resultado esperado	Aprovechamiento del agua de lluvia y regulación de las temperaturas		
<b>Sensibilización y comunicación:</b>			
Área estratégica	Edificación y vivienda		
Público objetivo	Población general		
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:	25.000 €		
Ayudas y subvenciones:	20.000 €		
Ayuntamiento:	5.000 €		
Coste total de la medida:	50.000 €		
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Número de edificios con sistemas de aprovechamiento de pluviales (%).			
Número de edificaciones con cubiertas verdes (%).			
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja	

Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 117





#### 5.1.4. Medidas en el área de energía

<b>Medida 4.1. Charlas de concienciación sobre ahorro de energía en colegios e institutos y a toda la ciudadanía</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética			
<b>Origen de la acción:</b>	<b>Organismo responsable:</b>	<b>Actores implicados:</b>	<b>Cronograma:</b>
Entidad local	Ayuntamiento	Ayuntamiento Ciudadanía	2022-2030
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>Gran parte del éxito de las medidas que integran el PMCC depende de la formación concienciación y sensibilización de la población.</p> <p>Acciones cotidianas, como establecer una temperatura adecuada en los equipos de climatización, ventilar a horas adecuadas o no dejar equipos y luces encendidas, tienen una gran importancia en el consumo energético de los hogares.</p> <p>Es necesario, en primer lugar, informar, concienciar y sensibilizar. En segundo lugar, fomentar un modelo de vida sostenible, que nos permita disfrutar de los recursos que nos presta la naturaleza en el presente teniendo en cuenta a las generaciones futuras.</p> <p>Esta medida está dirigida a toda la ciudadanía, pero presta especial atención a la población en edad escolar. El cambio climático en el aula debe ser tratado como un problema de carácter multidisciplinar y un enfoque positivo hacia las soluciones y hacia una intervención práctica. Para satisfacer el objetivo de esta medida, el Ayuntamiento de Huéneja desarrollará las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organización de jornadas con empresas del sector energético y medioambiental.</li> <li>• Campañas de educación ambiental y formación en consumo responsable a la ciudadanía.</li> <li>• Difusión de buenas prácticas cotidianas para el ahorro de energía a la ciudadanía.</li> <li>• Cursos de educación ambiental y formación de ahorro en energía en colegios e institutos.</li> </ul>			
<b>Mitigación y TE</b>		<b>Adaptación</b>	<b>Sensibilización y formación</b>
<b>Mitigación y transición energética:</b>			
Área estratégica		Energía	
Área de intervención		Campañas de difusión	
Ahorro de energía (MWh/año)	Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)	
241,32		34,58	
<b>Sensibilización y comunicación:</b>			
Área estratégica		Energía	
Público objetivo		Población general	
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:		0 €	
Ayudas y subvenciones:		0 €	
Ayuntamiento:		1.800 €	
Coste total de la medida:		1.800 €	
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Número de charlas y actividades realizadas (ud).			
Prioridad alta		Prioridad media	Prioridad baja

Cód. Validación: A443NDZAZK6RZ5AH5QZVFP1TM  
 Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 117





<b>Medida 4.2. Fomento de instalaciones de energías renovables</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Sustitución progresiva del consumo de energías de origen fósil a renovables producidas in situ			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento Ciudadanía	<b>Cronograma:</b> 2022-2030
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>El sector de las energías renovables es uno de los que registra mayor crecimiento en los últimos años. Por ello, la apuesta del municipio de Huéneja por este tipo de energías se extiende a todos los sectores de actividad.</p> <p>La energía solar es un recurso energético renovable y con un gran potencial de explotación en el municipio. Por ello, su aprovechamiento tanto en energía solar térmica, como en solar fotovoltaica suponen una oportunidad destacable para el municipio.</p> <p>Además, a día de hoy existe un creciente interés por parte de la población sobre las posibilidades que ofrece la energía solar fotovoltaica en su modalidad de autoconsumo. En ocasiones, el desconocimiento sobre sus posibilidades, los trámites a seguir y cuáles son los pasos para realizar una instalación, suponen una importante barrera para su desarrollo.</p> <p>La sociedad es cada vez más consciente de la urgencia de combatir la situación de emergencia climática que estamos viviendo. Ante esta situación, surge la necesidad de desarrollar un nuevo modelo de vida más respetuoso y sostenible mediante iniciativas como las comunidades energéticas. Estas se construyen sobre el concepto del autoconsumo energético local. Es decir, la producción de energía para uso propio, individual o colectivo, y en el mismo lugar en el que se genera. Las comunidades energéticas son una pieza clave en la reorganización de los sistemas de producción y distribución de energía. Permiten aprovechar los recursos renovables allí donde están y son una puerta abierta para la participación activa de los ciudadanos en el sistema energético.</p> <p>Por otro lado, la aerotermia es una tecnología que utiliza la energía del aire para climatizar los diferentes espacios. Consiste en la extracción de energía contenida en el aire exterior. Los equipos de aerotermia pueden extraer hasta un 75% de la energía del aire que encontramos en la atmósfera. Sus principales usos son la climatización y la producción de agua sanitaria. Es una energía altamente eficiente y limpia.</p> <p>Desde la corporación municipal se persigue fomentar las instalaciones de energías renovables mediante la realización de campañas informativas a la ciudadanía y se realizarán las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonificaciones fiscales en licencias de obra (ICIO).</li> <li>• Bonificación del impuesto de bienes inmuebles (IBI) que se aplicará para un período de años y de forma progresiva.</li> <li>• Promoción de las comunidades energéticas.</li> </ul>			
<b>Mitigación y TE</b>		Adaptación	<b>Sensibilización y formación</b>
<b>Mitigación y transición energética:</b>			
Área estratégica		Energía	
Área de intervención		Instalaciones de energías renovables	
Ahorro de energía (MWh/año)	Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)	
	506,76	72,62	
<b>Sensibilización y comunicación:</b>			
Área estratégica		Energía	
Público objetivo		Población general	

Cód. Validación: A443NDZAZK6RZ5AH5GZYZFPLTM  
 Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 117





Presupuesto estimado:		
Iniciativa privada:	30.000 €	
Ayudas y subvenciones:	15.000 €	
Ayuntamiento:	5.000 €	
Coste total de la medida:	50.000 €	
Indicador de seguimiento:		
Número de bonificaciones concedidas (ud).		
Producción renovable en los sectores residencial y terciario (MWh).		
Instalaciones solares fotovoltaicas en modalidad de autoconsumo (ud).		
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huentaja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 117



### 5.1.5. Medidas en el área de movilidad e infraestructuras

Medida 5.1. Fomento de la movilidad sostenible			
Tipo de actuación			
Impulso de la transición energética en materia de movilidad urbana			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento Ciudadanía	<b>Cronograma:</b> 2022-2030
Descripción y objetivos:			
<p>El transporte privado es una de las principales fuentes de emisiones del municipio tal y como se ha estudiado en el presente PMCC. La implementación de medidas que faciliten una transición a los modos de movilidad blanda, se destaca como un aspecto clave en la lucha contra el cambio climático en el municipio de Huéneja.</p> <p>Esta medida incluye numerosas acciones de cara a conseguir una movilidad más sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Campañas de sensibilización para fomentar el uso de la bicicleta: implementando acciones como ferias de la bicicleta o el día sin coches.</li> <li>• Aparcamientos seguros para bicicletas en puntos estratégicos y con suficiente visibilidad.</li> </ul>			
<b>Mitigación y TE</b>	Adaptación	<b>Sensibilización y formación</b>	
Mitigación y transición energética:			
Área estratégica	Transporte y movilidad		
Área de intervención	Tráfico calmado y red de carriles bici		
Ahorro de energía (MWh/año)	Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)	
1.093,74		302,70	
Sensibilización y comunicación:			
Área estratégica	Transporte y movilidad		
Público objetivo	Población general		
Presupuesto estimado:			
Iniciativa privada:	0 €		
Ayudas y subvenciones:	225.000 €		
Ayuntamiento:	25.000 €		
Coste total de la medida:	250.000 €		
Indicador de seguimiento:			
Longitud de carriles bici (km).			
Longitud de viales con tráfico calmado (km).			
Porcentaje de personas que utilizan la bicicleta en sus desplazamientos (%).			
<b>Prioridad alta</b>	Prioridad media	Prioridad baja	





<b>Medida 5.2. Fomento de la movilidad eléctrica en el municipio</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Impulso de la transición energética en materia de movilidad urbana			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento Ciudadanía	<b>Cronograma:</b> 2022-2030
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>El inventario de emisiones muestra que el sector del transporte es responsable del mayor porcentaje de emisiones globales del municipio. Por ello, el Ayuntamiento pretende destacar la importancia a corto y medio plazo que van a tener los vehículos eléctricos de alta, media y baja potencia (patinetes y bicicletas mayoritariamente) como aliados para el desplazamiento del vehículo de combustión dentro de la ciudad y por tanto de sus problemas asociados. El objetivo de esta medida es fomentar la adquisición del vehículo eléctrico y reducir las emisiones del sector del transporte y la movilidad. Dentro de esta medida, se desarrollan las actuaciones que se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de un número adecuado de puntos de recarga en la vía pública conforme a la demanda.</li> <li>• Aumento del número de plazas de aparcamiento dedicadas exclusivamente a vehículos eléctricos en lugares céntricos y estratégicos.</li> <li>• Adecuación viaria y señalización de puntos de aparcamiento y recarga de vehículos eléctricos de diferentes potencias.</li> <li>• Campañas de concienciación y sensibilización para fomentar el uso de la movilidad eléctrica.</li> </ul>			
<b>Mitigación y TE</b>		<b>Adaptación</b>	<b>Sensibilización y formación</b>
<b>Mitigación y transición energética:</b>			
Área estratégica		Transporte y movilidad	
Área de intervención		Movilidad eléctrica	
Ahorro de energía (MWh/año)	Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)	
1.822,91		504,51	
<b>Sensibilización y comunicación:</b>			
Área estratégica		Transporte y movilidad	
Público objetivo		Población general	
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:		187.500 €	
Ayudas y subvenciones:		50.000 €	
Ayuntamiento:		12.500 €	
Coste total de la medida:		250.000 €	
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Número de aparcamientos seguros establecidos para vehículos eléctricos (ud).			
Número de vehículos eléctricos en el municipio (% sobre el total).			
Número puntos de recarga de vehículos eléctricos públicos y privados (ud).			
<b>Prioridad alta</b>	<b>Prioridad media</b>	<b>Prioridad baja</b>	





Medida 5.3. Fomento de la movilidad compartida			
Tipo de actuación			
Impulso de la transición energética en materia de movilidad urbana			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento Ciudadanía	<b>Cronograma:</b> 2022-2030
Descripción y objetivos:			
Compartir el coche no sólo reduce el número de vehículos en circulación, sino que también reduce las emisiones de gases contaminantes. Además, cuando alguien utiliza este sistema tiende a cambiar otros aspectos de su movilidad personal, utilizando más el transporte público, la bicicleta y, también, camina más. Para ello, se realizarán talleres para dar a conocer los beneficios de la movilidad compartida y un blog municipal donde se pueda encontrar información sobre vecinos que dispongan su coche para realizar desplazamientos.			
<b>Mitigación y TE</b>		Adaptación	<b>Sensibilización y formación</b>
Mitigación y transición energética:			
Área estratégica		Transporte y movilidad	
Área de intervención		Movilidad eléctrica	
Ahorro de energía (MWh/año)	Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)	
583,33		161,44	
Sensibilización y comunicación:			
Área estratégica		Transporte y movilidad	
Público objetivo		Población general	
Presupuesto estimado:			
Iniciativa privada:	0 €		
Ayudas y subvenciones:	0 €		
Ayuntamiento:	1.500 €		
Coste total de la medida:	1.500 €		
Indicador de seguimiento:			
Número de usuarios del servicio (ud).			
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja	





Medida 5.4. Árboles para dar sombra a zonas peatonales			
<b>Tipo de actuación</b>			
Impulso de la transición energética en materia de movilidad urbana			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento Ciudadanía	<b>Cronograma:</b> 2021-2025
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>Los escenarios de cambio climático muestran una tendencia hacia la subida de la temperatura, así como incremento de las olas de calor en el municipio. El calor extremo es una de las principales amenazas del municipio y uno de los riesgos de impacto relacionados con dicha amenaza es la dificultad que estas elevadas temperaturas pueden suponer para la movilidad a pie o en bicicleta.</p> <p>La plantación de arbolado resulta enormemente beneficiosa para luchar contra este aumento de las temperaturas. La incorporación de árboles y soluciones basadas en la naturaleza en el planeamiento urbanístico resulta un aspecto clave, pues no solo contribuyen a proporcionar zonas de sombra, sino que también ayudan a regular la humedad relativa del ambiente y favorecen la biodiversidad del entorno.</p> <p>Por ello, el Ayuntamiento tiene el objetivo de adaptar las zonas peatonales mediante la plantación de árboles en su entorno. También será el encargado de estudiar las zonas del municipio más idóneas y dónde las actuaciones son más necesarias e incrementará el arbolado en las principales calles y avenidas del municipio.</p>			
Mitigación y TE	<b>Adaptación</b>	Sensibilización y formación	
<b>Adaptación:</b>			
Impacto climático	Incidencia en la salud humana		
Área estratégica	Movilidad e infraestructuras varias, ferroviarias, portuarias y aeroportuarias		
Resultado esperado	Reducción del fenómeno isla de calor		
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:	0 €		
Ayudas y subvenciones:	0 €		
Ayuntamiento:	6.000 €		
Coste total de la medida:	6.000 €		
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Zonas peatonales adaptadas al cambio climático (m <sup>2</sup> ).			
<b>Prioridad alta</b>	Prioridad media	Prioridad baja	





### 5.1.6. Medidas en el área de agricultura, ganadería, pesca y silvicultura.

Medida 6.1. Fomento de los huertos escolares y urbanos			
Tipo de actuación			
Fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i)			
Origen de la acción:	Organismo responsable:	Actores implicados:	Cronograma:
Entidad local	Ayuntamiento	Ayuntamiento Ciudadanía	2022-2030
Descripción y objetivos:			
<p>Son cada vez más las escuelas que crean actividades para los niños y niñas enfocadas en que conozcan la naturaleza y trabajen en equipo. Una de esas actividades son los huertos escolares. El uso de los huertos como recurso pedagógico no solo ayuda a que la alimentación de los niños mejore y sea más saludable, sino también a que se eduque en valores de medioambiente y una agricultura sostenible que respete los ciclos naturales y utilice abonos orgánicos. El municipio ya cuenta con huertos escolares y continuará con el cuidado de los mismos, así como del desarrollo de nuevos huertos. Su creación irá acompañada de acciones educativas para el respeto y cuidado de los mismos.</p>			
Mitigación y TE		Adaptación	Sensibilización y formación
Adaptación:			
Impacto climático		Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos	
Área estratégica		Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura	
Resultado esperado		Que los más jóvenes aprendan tareas propias de la agricultura y mejoren su alimentación. Promoción de la agricultura local y de proximidad.	
Sensibilización y comunicación:			
Área estratégica		Agricultura	
Público objetivo		Población general, especialmente los más jóvenes	
Presupuesto estimado:			
Iniciativa privada:		0 €	
Ayudas y subvenciones:		0 €	
Ayuntamiento:		1.500 €	
Coste total de la medida:		1.500 €	
Indicador de seguimiento:			
Número de huertos escolares creados (ud).			
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja	





<b>Medida 6.2. Fomento y preservación de técnicas agrícolas tradicionales y sostenibles</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i)			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento Ciudadanía	<b>Cronograma:</b> 2022-2030
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>El concepto de agricultura sostenible puede definirse como un sistema de prácticas agrícolas ecológicas basado en innovaciones científicas a través de las cuales es posible producir alimentos saludables con prácticas respetuosas para el suelo, aire, agua, y respetando los derechos y salud de los agricultores.</p> <p>La agricultura sostenible persigue satisfacer las necesidades humanas de alimentación saludable mediante los siguientes principios básicos: la mejora de la calidad en el medio ambiente, la preservación de los recursos naturales, el uso eficiente de los recursos agrícolas y de las fuentes de energía no renovables, la adaptación a los ciclos naturales biológicos, así como el apoyo al desarrollo económico rural y a la calidad de vida de los agricultores.</p> <p>Así, el Ayuntamiento de Huéneja impulsará medidas que apoyen la agricultura sostenible teniendo en cuenta los siguientes rasgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solo se pueden usar prácticas de cultivo que preserven la biodiversidad del suelo y prevengan su compactación o erosión.</li> <li>• No se pueden usar (salvo casos muy excepcionales) fertilizantes ni fitosanitarios de síntesis química.</li> <li>• Para mantener la fertilidad hay que hacer rotación de cultivos y aportar materia orgánica.</li> <li>• Las enfermedades y malas hierbas se previenen recurriendo a enemigos naturales de las plagas y usando técnicas de cultivo idóneas para estos fines.</li> </ul>			
<b>Mitigación y TE</b>		<b>Adaptación</b>	Sensibilización y formación
<b>Mitigación y transición energética:</b>			
Área estratégica		Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca	
Área de intervención		Agricultura	
Ahorro de energía (MWh/año)		Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)
317,71			391,00
<b>Adaptación:</b>			
Impacto climático		Pérdida de biodiversidad y alteración del patrimonio natural o de los servicios ecosistémicos	
Área estratégica		Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura	
Resultado esperado		Mejora en las técnicas de agricultura	
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:		0 €	
Ayudas y subvenciones:		0 €	
Ayuntamiento:		3.000 €	
Coste total de la medida:		3.000 €	
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Biofertilizantes empleados (kg)			
Superficie de rotación de cultivos (m <sup>2</sup> )			
<b>Prioridad alta</b>	<b>Prioridad media</b>		<b>Prioridad baja</b>

Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZVFLTM  
 Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 117





### 5.1.7. Medidas en el área de recursos hídricos

Medida 7.1. Campañas de concienciación sobre la importancia del ahorro de agua y posibilidades para mejorar en la eficiencia de su uso			
Tipo de actuación			
Sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética			
Origen de la acción:	Organismo responsable:	Actores implicados:	Cronograma:
Entidad local	Ayuntamiento	Ayuntamiento Ciudadanía	2022-2030
Descripción y objetivos:			
<p>Para garantizar el abastecimiento de la población, la prosperidad económica y las necesidades medioambientales, es necesario cuidar un recurso finito como el agua. Para ello es necesario promover hábitos de cuidado y consumo responsable para el mantenimiento y desarrollo de la vida humana, la biodiversidad, así como las actividades económicas de Huéneja.</p> <p>Por ello, resulta necesario reducir el consumo de agua en los hogares. Hábitos cotidianos como el uso de dosificadores y aireadores para reducir el caudal de agua en los grifos, recoger las aguas grises para riego o disminuir la capacidad de las cisternas son algunos de ellos pueden disminuir el consumo de agua de forma importante.</p> <p>El objetivo de la medida es concienciar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el elevado consumo de agua en hogares y reducir el consumo de agua en los mismos.</p> <p>El Ayuntamiento llevará a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Charlas informativas en colegios e institutos del municipio, con el objetivo de concienciar a la población joven sobre la importancia del agua y de un uso más eficiente.</li> <li>• Jornadas a toda la ciudadanía en la que se aportará información básica sobre hábitos de ahorro del consumo de agua, así como reparto de panfletos y perlizadores.</li> </ul>			
Mitigación y TE		Adaptación	Sensibilización y formación
Adaptación:			
Impacto climático		Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad	
Área estratégica		Recursos hídricos	
Resultado esperado		Reducir el consumo de agua	
Sensibilización y comunicación:			
Área estratégica		Recursos hídricos	
Público objetivo		Población general	
Presupuesto estimado:			
Iniciativa privada:		0 €	
Ayudas y subvenciones:		0 €	
Ayuntamiento:		2.000 €	
Coste total de la medida:		2.000 €	
Indicador de seguimiento:			
Número de campañas y charlas realizadas (ud).			
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja	

Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
 Verificador: https://huenreja.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 117





<b>Medida 7.2. Mejora de la eficiencia y modernización en la red de riego municipal</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Incorporación de medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento	<b>Cronograma:</b> 2021-2025
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>Para un adecuado y saludable desarrollo de los árboles y plantas del municipio, la mejora continua de la red de regadío es una medida a tener en cuenta para Guadix. Desde la corporación municipal se pretende vigilar cada gota, ya que el agua es un recurso escaso e imprescindible, más aún teniendo en cuenta los objetivos de aumentar el arbolado y zonas verdes en el municipio.</p> <p>El objetivo de esta medida es la mejora continua de la red de riego municipal para optimizar al máximo el consumo de agua. Además, esta medida propone la utilización de agua no potable para el riego de arbolado, de manera que no suponga un gasto añadido de agua.</p> <p>Se realizará un plan de mejora de la red de regadío, para así desarrollar una red que utilice agua no potable y, de este modo, evitar un consumo de agua innecesario.</p> <p>Además, el Ayuntamiento también pretende continuar incrementando y renovando las infraestructuras de riego localizado existente en los parques y jardines, así como la instalación de nuevos sistemas de riego en arbolado lineal, más sensible al estrés hídrico. Esta medida se introduce en el plan para actuar también sobre futuros parques y jardines con criterios de eficiencia y sostenibilidad en la gestión del agua de riego.</p>			
Mitigación y TE	<b>Adaptación</b>	Sensibilización y formación	
<b>Adaptación:</b>			
Impacto climático	Cambios de la disponibilidad del recurso agua y pérdida de calidad		
Área estratégica	Recursos hídricos		
Resultado esperado	Mejora de la eficiencia de la red de riego municipal		
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:	0 €		
Ayudas y subvenciones:	0 €		
Ayuntamiento:	3.500 €		
Coste total de la medida:	3.500 €		
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Volumen de agua no potable utilizada para el regadío (m <sup>3</sup> ).			
Prioridad alta	<b>Prioridad media</b>	Prioridad baja	
<b>Observaciones:</b>			
La red de riego ha sido modernizada recientemente. Esta medida se crea a modo de seguimiento y con carácter de mejora continua.			





### 5.1.8. Medidas en el área de residuos

<b>Medida 8.1. Integración del contenedor marrón para compostar y utilizar en huertos</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Incorporación de medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento	<b>Cronograma:</b> 2026-2030
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>La implantación del quinto contenedor, destinado a recoger residuos orgánicos, supone un reto para los municipios, al igual que una gran oportunidad. A nivel global, más de un tercio de los alimentos se desperdician, lo que supone una pérdida de recursos destacada. A su vez, los residuos orgánicos se pueden utilizar para obtención de compost, alimentación animal o para la producción de fertilizantes orgánicos de valor añadido. Por ello, esta integración del nuevo contenedor debe ser coordinada y planteada de forma que convierta los restos orgánicos en un valioso recurso.</p> <p>Se estima que el 40% de nuestras bolsas de basura tienen biorresiduos cien por cien aprovechables y, desde el Ayuntamiento, se quiere aprovechar este valioso recurso. Para ello, se desarrollarán proyectos piloto en el que parte de los biorresiduos puedan ser compostados y utilizados directamente en huertos urbanos y escolares.</p>			
<b>Mitigación y TE</b>		<b>Adaptación</b>	Sensibilización y formación
<b>Mitigación y transición energética:</b>			
Área estratégica		Residuos	
Área de intervención		Contenedor marrón.	
Ahorro de energía (MWh/año)	Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)	
		56,86	
<b>Adaptación:</b>			
Impacto climático		Incidencia en la salud humana	
Área estratégica		Agricultura, ganadería, acuicultura, pesca y silvicultura	
Resultado esperado		Obtención de compost	
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:	0 €		
Ayudas y subvenciones:	2.500 €		
Ayuntamiento:	2.500 €		
Coste total de la medida:	5.000 €		
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Cantidad de materia orgánica depositada (kg).			
Prioridad alta	Prioridad media		Prioridad baja
<b>Observaciones:</b>			
Valorización como proyecto piloto en huertos.			





### 5.1.9. Medidas en el área de salud

<b>Medida 9.1. Campañas de concienciación sobre los efectos del cambio climático en la salud</b>			
<b>Tipo de actuación</b>			
Sensibilización y formación en materia de cambio climático y transición energética			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento Ciudadanía	<b>Cronograma:</b> 2022-2030
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>El cambio climático es actualmente el principal problema ambiental y uno de los mayores desafíos a los que se enfrenta la población. Sus efectos repercuten directamente en nuestra vida diaria y en nuestra salud.</p> <p>La prolongada exposición al sol y a temperaturas extremas supone un riesgo para las personas, principalmente aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables: personas mayores y población infantil. Además, las dificultades para alcanzar temperaturas de confort en hogares, tanto en verano como en invierno, hacen que el riesgo de sufrir enfermedades aumente, hecho que afecta de manera especial a la población más vulnerable en el ámbito socioeconómico. Por otro lado, el empeoramiento de calidad del aire también afecta a la salud, siendo cada vez causa de más muertes en las ciudades.</p> <p>El objetivo de esta medida es acometer campañas o acciones de concienciación sobre los efectos del cambio climático en la salud.</p> <p>El Ayuntamiento realizará las siguientes acciones para la consecución de esta acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Campañas orientadas a proteger a los grupos vulnerables durante olas de calor y frío: personas mayores, personas en viviendas de escasa calidad constructiva y personas en situación energética.</li> <li>• Cartelería en mupis y marquesinas sobre consejos para proteger nuestra salud frente al cambio climático.</li> </ul>			
Mitigación y TE	Adaptación	Sensibilización y formación	
<b>Adaptación:</b>			
Impacto climático	Incidencia en la salud humana		
Área estratégica	Salud		
Resultado esperado	Información útil para la ciudadanía en materia de salud en el marco de cambio climático		
<b>Sensibilización y comunicación:</b>			
Área estratégica	Salud		
Público objetivo	Población general		
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:	0 €		
Ayudas y subvenciones:	0 €		
Ayuntamiento:	1.500 €		
Coste total de la medida:	1.500 €		
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Número de campañas realizadas (ud).			
Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja	





### 5.1.10. Medidas en el área de urbanismo y ordenación del territorio.

Medida 10.1. Aumento de zonas verdes en el municipio			
<b>Tipo de actuación</b>			
Incorporación de medidas de adaptación al cambio climático e impulso de la transición energética			
<b>Origen de la acción:</b> Entidad local	<b>Organismo responsable:</b> Ayuntamiento	<b>Actores implicados:</b> Ayuntamiento Ciudadanía	<b>Cronograma:</b> 2022-2030
<b>Descripción y objetivos:</b>			
<p>Las zonas verdes en los municipios tienen asociados numerosos beneficios y su aumento se configura como una de las grandes necesidades para el desarrollo sostenible de Huéneja. Entre los numerosos beneficios asociados a las zonas verdes, se pueden destacar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoran el comportamiento ambiental de la ciudad y ayudan a combatir la contaminación. Además, mejoran el confort climático y acústico y actúan como sumideros de carbono.</li> <li>• Mejora el aislamiento térmico de los edificios.</li> <li>• Incrementan la biodiversidad y mejoran del paisaje urbano.</li> <li>• Mejora la gestión de aguas en la ciudad.</li> <li>• Aumenta la conciencia ambiental de los ciudadanos y fomentan la vida al aire libre y el encuentro social.</li> <li>• Mejoran el bienestar emocional y la salud física.</li> </ul> <p>El aumento de zonas verdes conlleva las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento de los espacios verdes municipales.</li> <li>• Selección de especies adaptadas al cambio climático, que consuman poca agua y resistan las altas temperaturas.</li> <li>• Cartelería explicativa sobre las especies introducidas.</li> <li>• Evento de difusión sobre regeneración urbana y cambio climático.</li> </ul>			
<b>Mitigación y TE</b>		<b>Adaptación</b>	Sensibilización y formación
<b>Mitigación y transición energética:</b>			
Área estratégica		Usos de la tierra, cambios de uso de la tierra y silvicultura	
Área de intervención		Arbolado y zonas verdes	
Ahorro de energía (MWh/año)		Consumo de energía renovable (MWh/año)	Reducción de emisiones de GEI difusas (tCO <sub>2</sub> /año)
			37,50
<b>Adaptación:</b>			
Impacto climático		Incidencia en la salud humana	
Área estratégica		Salud	
Resultado esperado		Mejora del bienestar general del ciudadano	
<b>Presupuesto estimado:</b>			
Iniciativa privada:		0 €	
Ayudas y subvenciones:		32.000 €	
Ayuntamiento:		8.000 €	
Coste total de la medida:		40.000 €	
<b>Indicador de seguimiento:</b>			
Superficie de zonas verdes en el municipio (m <sup>2</sup> /hab).			



Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Prioridad alta	Prioridad media	Prioridad baja
----------------	-----------------	----------------



Cód. Validación: A443NDZAZK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 117



## Conclusiones

El Plan de Acción presenta un total de 21 medidas destinadas a adaptar al municipio a todos los riesgos de impacto climático identificados, disminuir las emisiones del municipio de aquí al año 2030 en más de un 55% respecto al año de referencia, de forma consecuente con los compromisos adquiridos en el Pacto de las Alcaldías, así como concienciar y formar a la población huenejera en materia de cambio climático de forma transversal.

Para cada medida se ha establecido una prioridad teniendo en cuenta el contexto municipal actual. También se ha añadido un sector denominado “producción renovable”, fruto de las medidas adoptadas por el municipio destinadas para tal fin, en el sector de las administraciones públicas, residencial y terciario.

El Plan de Acción contempla una reducción de 2.867 toneladas de CO<sub>2</sub> anuales en el año 2030 con respecto al período de 2016, lo que equivale al 55,32% con respecto al período de referencia 2005. La reducción del consumo energético sigue una tendencia similar, alcanzando el 54,05% con respecto al período de referencia.

Tabla 12. Suma de ahorros en energía y emisiones del Plan de Acción respecto a la tendencia en 2030.

Sector	Suma ahorro (MWh)	Suma ahorro (tCO <sub>2</sub> )
<b>Residencial y terciario</b>	1.085,92	155,61
<b>Administraciones públicas</b>	203,24	45,99
<b>Movilidad e infraestructuras</b>	3.499,98	968,65
<b>Producción renovable</b>	865,42	153,77
<b>Recursos hídricos</b>	0,00	0,00
<b>Prevención de inundaciones</b>	0	0
<b>Urbanismo y ordenación territorial</b>	0	37,50
<b>Agricultura, ganadería, pesca y silvicultura</b>	317,71	391,00
<b>Biodiversidad y servicios ecosistémicos</b>	0,00	0,00
<b>Residuos</b>	0	56,86
<b>Salud</b>	0,00	0,00
<b>Total</b>	<b>5.972,27</b>	<b>1.809,38</b>

Las inversiones municipales están principalmente relacionadas con las instalaciones públicas, la planificación territorial, la movilidad y el agua. Se estima una inversión total de aquí a 2030 de alrededor de 304.800 € por parte del Ayuntamiento. Este buscará de forma continua posibles fuentes de financiación externa, como las ayudas que ofrece el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) o la financiación mediante programas europeos como LIFE, Interreg y Horizonte Europa.

El Plan de Recuperación para Europa tras la pandemia de la Covid-19 contará con 1,8 billones de euros destinados a conseguir una Europa ecológica, digital y resiliente. El 30% de dichos fondos irán destinados a la lucha contra el cambio climático, por lo que nos encontramos ante una oportunidad de crecimiento sostenible sin precedentes. A nivel nacional, esta transición energética y ecológica será un pilar fundamental en la ejecución de los fondos y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así lo determina.

## Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Además, se espera que muchas de estas acciones tengan un retorno económico favorable en el medio plazo, como aquellas destinadas a mejorar la eficiencia energética de las instalaciones municipales o la renovación del alumbrado público.

En relación al presupuesto del Plan de Acción, se han identificado posibles fuentes de financiación para cada una de las medidas, con el objetivo de estimar el presupuesto total remarcando diferencia entre la iniciativa privada, las posibles ayudas y subvenciones y la inversión del Ayuntamiento. Este presupuesto debe ser considerado como una estimación, que se irá actualizando en los sucesivos informes de seguimiento en base a la experiencia adquirida.

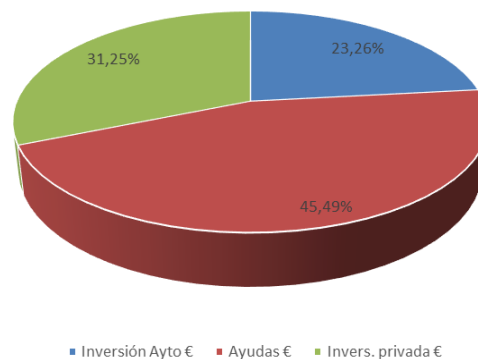


Figura 57. Presupuesto total.

Tabla 13. Resumen presupuesto.

<b>Presupuesto total (€)</b>	<b>1.310.300</b>
<b>Inversión Ayuntamiento (€)</b>	304.800
<b>Ayudas y subvenciones (€)</b>	596.000
<b>Inversión privada (€)</b>	409.500

Cada una de las medidas incluidas en el Plan de Acción tiene una importancia y un objetivo que cumplir. Entre todas ellas, se han propuesto seis medidas clave, por su importancia a nivel municipal y por las posibilidades que estas ofrecen. De ellas, tres son del área de mitigación y tres del área de adaptación.

### Medidas clave mitigación:

- Charlas de concienciación sobre ahorro de energía en colegios e institutos y a toda la ciudadanía.
- Renovación del Alumbrado Público a Tecnología LED.
- Fomento y preservación de técnicas agrícolas tradicionales y sostenibles.

### Medidas clave adaptación:

- Mejora de la eficiencia y modernización de la red de riego municipal.
- Aumento de zonas verdes en el municipio.
- Fomento de los huertos escolares y urbanos.





## 6. IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### 6.1. Implantación

La futura implantación del Plan será la fase de mayor importancia y se prolongará hasta el año 2030. Durante su desarrollo, se destinarán recursos humanos y financieros, y se perseguirá una coordinación con otras administraciones, búsqueda de sinergias y un esquema de gobernanza multinivel que haga del Plan un elemento de trabajo compartido.

De forma general, se deben establecer mecanismos que permitan identificar y corregir los efectos negativos que la implantación de las actuaciones pueda producir en el marco de la perspectiva de género, la población vulnerable o la pobreza energética.

A continuación, se presenta una tabla resumen con el cronograma y presupuesto de las medidas, así como el estado actual de su progreso:



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huentreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 117



	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>Administraciones públicas</b>										
Renovación del Alumbrado Público a tecnología LED										
Plan de rehabilitación de edificios municipales										
Implementación de un Sistema de Gestión de la Energía										
Aprovechamiento de autoconsumo fotovoltaico en edificios municipales										
<b>Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca</b>										
Fomento de los huertos escolares y urbanos										
Fomento y preservación de técnicas agrícolas tradicionales sostenibles										
<b>Biodiversidad y servicios ecosistémicos</b>										
Plan de naturalización municipal										
<b>Edificación y vivienda</b>										
Concienciación transversal en materia de cambio climático en escuelas e institutos										
Fomento de la rehabilitación energética en edificios										
Fomento de cubiertas verdes y recolección y aprovechamiento de las aguas pluviales en edificios										
<b>Energía</b>										
Charlas de concienciación sobre ahorro de energía en colegios e institutos y a toda la ciudadanía										
Fomento de las instalaciones de energías renovables										
<b>Movilidad e infraestructuras</b>										
Fomento de la movilidad eléctrica en el municipio										
Fomento de la movilidad sostenible										
Fomento de la movilidad compartida										
Árboles para dar sombra a zonas peatonales										
<b>Recursos hídricos</b>										
Campañas de concienciación sobre la importancia del ahorro de agua y posibilidades para mejorar en la eficiencia de su uso										
Mejora de la eficiencia y modernización de la red de riego municipal										
<b>Residuos</b>										
Integración del contenedor marrón para compostar y utilizar en huertos										
<b>Salud</b>										
Campañas de concienciación sobre los efectos del cambio climático en la salud										
<b>Urbanismo y ordenación territorial</b>										
Aumento de zonas verdes en el municipio										

Figura 58. Cronograma del Plan de Acción.

Cod. Validación: A443N1ZAZK4RZBAH5CZYFPLM  
 Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde el Portal de Internet de la Administración - Página 112 de 117





	Grado de implementación				
	No empezada	25%	50%	75%	Completada
Administraciones públicas					
Renovación del Alumbrado Público a tecnología LED					
Plan de rehabilitación de edificios municipales					
Implementación de un Sistema de Gestión de la Energía					
Aprovechamiento de autoconsumo fotovoltaico en edificios municipales					
Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca					
Fomento de los huertos escolares y urbanos					
Fomento y preservación de técnicas agrícolas tradicionales sostenibles					
Biodiversidad y servicios ecosistémicos					
Plan de naturalización municipal					
Edificación y vivienda					
Concienciación transversal en materia de cambio climático en escuelas e institutos					
Fomento de la rehabilitación energética en edificios					
Fomento de cubiertas verdes y recolección y aprovechamiento de las aguas pluviales en edificios					
Energía					
Charlas de concienciación sobre ahorro de energía en colegios e institutos y a toda la ciudadanía					
Fomento de las instalaciones de energías renovables					
Movilidad e infraestructuras					
Fomento de la movilidad eléctrica en el municipio					
Fomento de la movilidad sostenible					
Fomento de la movilidad compartida					
Árboles para dar sombra a zonas peatonales					
Recursos hídricos					
Campañas de concienciación sobre la importancia del ahorro de agua y posibilidades para mejorar en la eficiencia de su uso					
Mejora de la eficiencia y modernización de la red de riego municipal					
Residuos					
Integración del contenedor marrón para compostar y utilizar en huertos					
Salud					
Campañas de concienciación sobre los efectos del cambio climático en la salud					
Urbanismo y ordenación territorial					
Aumento de zonas verdes en el municipio					

Figura 59. Grado de implementación de las medidas del Plan de Acción.

Cod. Validación: A43NDZAZK6RZ5A+5QZYFFP1TM  
 Verificación: <https://huenreja.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 117





	ODS 1	ODS 2	ODS 3	ODS 4	ODS 5	ODS 6	ODS 7	ODS 8	ODS 9	ODS 10	ODS 11	ODS 12	ODS 13	ODS 14	ODS 15	ODS 16	ODS 17
<b>Administraciones públicas</b>																	
Renovación del Alumbrado Público a tecnología LED																	
Plan de rehabilitación de edificios municipales																	
Implementación de un Sistema de Gestión de la Energía																	
Aprovechamiento de autoconsumo fotovoltaico en edificios municipales																	
Agricultura, ganadería, acuicultura y pesca																	
Fomento de los huertos escolares y urbanos																	
Fomento y preservación de técnicas agrícolas tradicionales sostenibles																	
Biodiversidad y servicios ecosistémicos																	
Plan de naturalización municipal																	
<b>Edificación y vivienda</b>																	
Concienciación transversal en materia de cambio climático en escuelas e institutos																	
Fomento de la rehabilitación energética en edificios																	
Fomento de cubiertas verdes y recolección y aprovechamiento de las aguas pluviales en edificios																	
<b>Energía</b>																	
Charlas de concienciación sobre ahorro de energía en colegios e institutos y a toda la ciudadanía																	
Fomento de las instalaciones de energías renovables																	
<b>Movilidad e infraestructuras</b>																	
Fomento de la movilidad eléctrica en el municipio																	
Fomento de la movilidad sostenible																	
Fomento de la movilidad compartida																	
Árboles para dar sombra a zonas peatonales																	
<b>Recursos hídricos</b>																	
Campañas de concienciación sobre la importancia del ahorro de agua y posibilidades para mejorar en la eficiencia de su uso																	
Mejora de la eficiencia y modernización de la red de riego municipal																	
<b>Residuos</b>																	
Integración del contenedor marrón para compostar y utilizar en huertos																	
<b>Salud</b>																	
Campañas de concienciación sobre los efectos del cambio climático en la salud																	
<b>Urbanismo y ordenación territorial</b>																	
Aumento de zonas verdes en el municipio																	

Figura 60. Relación de las medidas del Plan de Acción con los ODS.

Cod. Validación: A443NDZA-ZKRZSA-HSQZYFLM  
 Verificación: <https://huenela.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 117



Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Sector	Medidas	Año inicio	Año fin	Ahorro energético (MWh)	Reducción emisiones (tCO2)	Inversión (€)	Inversión Ayto €
Salud	Campañas de concienciación sobre los efectos del cambio climático en la salud	2022	2030	0,00	0,00	1.500,00 €	1.500,00 €
<b>Total Salud</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.500,00 €</b>	<b>1.500,00 €</b>
Administraciones públicas	Aprovechamiento fotovoltaico en autoconsumo en edificios municipales	2021	2025	358,66	81,16	25.000,00 €	10.000,00 €
	Implementación de un Sistema de Gestión de la Energía	2021	2030	29,89	6,76	5.000,00 €	5.000,00 €
	Renovación del Alumbrado Público a tecnología LED	2021	2023	53,80	12,17	40.000,00 €	16.000,00 €
	Plan de rehabilitación de edificios municipales	2022	2025	119,55	27,05	200.000,00 €	120.000,00 €
<b>Total Administraciones públicas</b>				<b>561,89</b>	<b>127,14</b>	<b>270.000,00 €</b>	<b>151.000,00 €</b>
Energía	Charlas de concienciación sobre ahorro de energía en colegios e institutos y a toda la ciudadanía	2022	2030	241,32	34,58	1.800,00 €	1.800,00 €
	Fomento de las instalaciones de energías renovables	2022	2030	506,76	72,62	200.000,00 €	15.000,00 €
<b>Total Energía</b>				<b>748,08</b>	<b>107,19</b>	<b>201.800,00 €</b>	<b>16.800,00 €</b>
Edificación y vivienda	Concienciación transversal en materia de cambio climático en escuelas e institutos	2022	2030	0,00	0,00	3.000,00 €	3.000,00 €
	Fomento de la rehabilitación energética en edificios	2022	2030	723,95	103,74	120.000,00 €	12.000,00 €
	Fomento de cubiertas verdes y recolección y aprovechamiento de las aguas pluviales en edificios	2022	2030	120,66	17,29	50.000,00 €	5.000,00 €
<b>Total Edificación y vivienda</b>				<b>844,61</b>	<b>121,03</b>	<b>173.000,00 €</b>	<b>20.000,00 €</b>
Movilidad e infraestructuras	Fomento de la movilidad compartida	2022	2030	583,33	161,44	1.500,00 €	1.500,00 €
	Fomento de la movilidad eléctrica en el municipio	2022	2030	1.882,91	504,51	250.000,00 €	12.500,00 €
	Árboles para dar sombra a zonas peatonales	2021	2025	0,00	0,00	6.000,00 €	6.000,00 €
	Fomento de la movilidad sostenible	2022	2030	1.093,74	302,70	250.000,00 €	25.000,00 €
<b>Total Movilidad e infraestructuras</b>				<b>3.459,98</b>	<b>968,65</b>	<b>507.500,00 €</b>	<b>45.000,00 €</b>
Recursos hídricos	Campañas de concienciación sobre la importancia del ahorro de agua y posibilidades para mejorar en la eficiencia de su uso	2022	2030	0,00	0,00	2.000,00 €	2.000,00 €
	Mejora de la eficiencia y modernización en la red de riego municipal	2022	2025	0,00	0,00	3.500,00 €	3.500,00 €
<b>Total Recursos hídricos</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.500,00 €</b>	<b>5.500,00 €</b>
Biodiversidad y servicios ecosistémicos	Plan de naturalización municipal	2021	2030	0,00	0,00	100.000,00 €	50.000,00 €
<b>Total Biodiversidad y servicios ecosistémicos</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>50.000,00 €</b>
Urbanismo y ordenación territorial	Aumento de zonas verdes en el municipio	2022	2030	0,00	37,50	40.000,00 €	8.000,00 €
<b>Total Urbanismo y ordenación territorial</b>				<b>0,00</b>	<b>37,50</b>	<b>40.000,00 €</b>	<b>8.000,00 €</b>
Agricultura, ganadería, pesca y silvicultura	Fomento de los huertos escolares y urbanos	2022	2030	0,00	0,00	3.000,00 €	1.500,00 €
	Fomento y preservación de técnicas agrícolas tradicionales y sostenibles	2021	2030	377,71	391,00	3.000,00 €	3.000,00 €
<b>Total Agricultura, ganadería, pesca y silvicultura</b>				<b>377,71</b>	<b>391,00</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>4.500,00 €</b>
Residuos	Integración del contenedor marrón para compostar y utilizar en huertos	2026	2030	0,00	56,86	5.000,00 €	2.500,00 €
<b>Total Residuos</b>				<b>0,00</b>	<b>56,86</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>2.500,00 €</b>
<b>Total general</b>				<b>1.809,38</b>	<b>1.809,38</b>	<b>1.310.300,00 €</b>	<b>304.800,00 €</b>

Figura 61. Resumen medidas del Plan de Acción.

Cod. Validación: A443NDZA-ZK6RZ5A-FG-ZYFFPLM  
 Verificación: https://huenreja.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente de la página





## 6.2. Seguimiento y evaluación

La evaluación permite detectar posibles desviaciones con respecto a lo inicialmente planificado, y de esta forma poder establecer las correcciones o mejoras oportunas para la consecución de los objetivos planteados. Además, el seguimiento y la evaluación de manera regular da credibilidad al PMCC y permite acotar errores y aumentar las probabilidades de éxito en la toma de decisiones tras analizar distintas alternativas.

Como criterios de evaluación se pueden tomar los siguientes:

- Efectividad en el logro de los resultados.
- Eficiencia para alcanzar ese logro.
- Adecuación del objetivo logrado para la solución del problema que dio lugar a la elaboración del plan.
- Equidad en la distribución de los beneficios y costes.

### Seguimiento y evaluación del grado de consecución de los objetivos

En este apartado se indica, tal y como sugiere la “Guía de elaboración de PMCC”, cómo se ha de realizar el proceso de seguimiento y evaluación, para cada uno de los objetivos:

- Objetivo de mitigación de emisiones difusas de gases de efecto invernadero. El seguimiento y evaluación de su grado de consecución se llevará a cabo mediante la realización del inventario de las emisiones del municipio en el año en que se realice el seguimiento y comparando este con el inventario de emisiones en el año de referencia. La diferencia entre ambos será el grado de avance hacia la consecución del objetivo definido.
- Objetivo de ahorro y eficiencia energética. El seguimiento y evaluación de su grado de consecución se llevará a cabo calculando el porcentaje de ahorro con respecto al escenario tendencial en el año en el que se realice el seguimiento y comparándolo con el porcentaje de ahorro a obtener en 2030. La diferencia entre ambos será el grado de avance hacia la consecución del objetivo definido.
- Objetivo relativo al incremento del uso de energías renovables. Para realizar su evaluación se calculará la proporción de energía final aportada con renovables frente al consumo total de energía final del municipio. El cálculo de la energía final se realizará a partir del consumo de combustibles fósiles, de energía renovables y de energía eléctrica del municipio. Estos tres parámetros son proporcionados por la herramienta de la HCM.
- Objetivos relativos a la adaptación al cambio climático. En el año de seguimiento, se considerarán los efectos producidos por las actuaciones iniciadas sobre los parámetros que inciden en el cálculo del riesgo de los impactos, y se evaluará si como resultado se ha producido una disminución del mismo.

### Seguimiento y evaluación del avance del PMCC

En las fichas del plan de acción se han tenido en cuenta unos indicadores de seguimiento, aunque en el Anexo 4 de la “Guía de elaboración de PMCC” se incluye un listado más amplio a título informativo.



## Plan Municipal contra el Cambio Climático de Huéneja



Por último, se debe indicar que la Ley 8/2018 en su artículo 15.4 obliga al municipio a elaborar y aprobar, cada dos años, un informe sobre el grado de cumplimiento de su Plan. Dicho informe se elaborará a partir de la información generada en el sistema de seguimiento y evaluación del plan, descrito en el presente apartado. No obstante, es recomendable realizar un seguimiento y evaluación anual.

El grupo de trabajo creado para la elaboración del PMCC de Huéneja, también será garante de su continua evaluación y seguimiento.



Cód. Validación: A443NDZAK6RZ5AH5QZYFPLTM  
Verificación: <https://huentreja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 117



## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Guía para la elaboración de Planes Municipales contra el Cambio Climático (Junio 2021).
- Proyecto Adapta Granada.
- [Herramienta AdapteCCa](#)
- [Visor de escenarios climáticos regionalizados para Andalucía](#)
- [Herramienta Huella de Carbono para municipios andaluces](#)
- [Proyecto LIFE Adaptate](#)
- Diagnóstico ambiental del municipio de Huéneja
- Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano. Red Española de Ciudades por el Clima. 2015.
- Guía para la elaboración de planes locales de adaptación al cambio climático. Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático. 2015.
- “Guía para la presentación de informes del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía”. Oficinas del Pacto de los Alcaldes, de la iniciativa Mayors Adapt y del Centro Común de Investigación de la Comisión Europea. 2016.





Administración Local

NÚMERO 2026017070

**AYUNTAMIENTO DE JAYENA**

Administración

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026 JAYENA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA APROBACIÓN DEL PREPUESTO MUNICIPAL 2026 Y PLANTILLA .

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2026			Previsiones iniciales 2026
1	Impuestos directos		226.222,14
2	Impuestos indirectos		2.600,00
3	Tasas y otros ingresos		165.033,00
4	Transferencias corrientes		950.113,32
5	Ingresos patrimoniales		8.900,00
6	Enajenación de inversiones reales		0,00
7	Transferencias de capital		0,00
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		0,00
<b>Total Ingresos</b>			<b>1.352.868,46</b>
			Previsiones iniciales 2026
1	Gastos de personal		457.070,11
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		740.492,85
3	Gastos financieros		4.000,00
4	Transferencias corrientes		116.805,50
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos		20.000,00
6	Inversiones reales		14.500,00
7	Transferencias de capital		0,00
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		0,00
<b>Total Gastos</b>			<b>1.352.868,46</b>

Asimismo, la plantilla de personal del Ayuntamiento de Jayena en el ejercicio 2026 es la siguiente:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Denominación	Nº	Escala	Tipo de jornada	Situación
Secretaría-Intervención	1	Administración General	Completa	En propiedad
Arquitecto/a	1	Administración Especial	Parcial 26.66%	OEP 2024- Tasa específica.
Policía Local	1	Administración Especial	Completa	En propiedad. Comisión de servicios.
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	Completa	En propiedad. Excedencia.
Auxiliar Administrativo	1	Administración General	Completa	OEP 2024- Tasa específica
Monitor Deportivo	1	Administración Especial	Parcial 66.66%	OEP 2024- Tasa específica.
Operario de Servicios Múltiples	1	Administración Especial	Completa	En propiedad
<b>Total plazas personal funcionario: 7</b>				

**PERSONAL LABORAL**

Denominación	Nº	Tipo de jornada	Situación
Coordinador de Ayuda a Domicilio/ Técnico de Supervisión, gestión y apoyo al servicio de asistencia a domicilio	1	Completa	OEP 2024- Tasa específica
Técnico de Inclusión Social	1	Parcial 62.77%	OEP 2024- Tasa específica.
Monitor de incentivos Guadalinfo	1	Completa	OEP 2024- Tasa específica.
Limpiador de dependencias municipales.	1	Parcial 87,5%	OEP 2024- Tasa específica.
<b>Total plazas personal laboral: 4</b>			

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jayena a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, D. Antonio Francisco Olmos Reyes

En ....., a ..... de.....de.....

Firmado por:.....



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE JERÉZ DEL MARQUESADO**

Administración

## CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024

*CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024*

D. JOSÉ ÁNGEL PEREDA HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (GRANADA), HACE SABER,

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Jerez del Marquesado, a la fecha de la firma electrónica. - EL ALCALDE, Fdo. José Ángel Pereda Hernández.-



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA**

Administración

## A.I. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL

*A.I. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL*

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 30/03/2026, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CALAHORRA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD legislativo 2/2004, por plazo de 30 días, para que examinado el expediente, que se encuentra en la Intervención Municipal, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En La Calahorra en fecha al margen, Firmado por: D. Alejandro Ramírez Pérez – Alcalde-



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

Administración

## NOMBRAMIENTO DE TRES FUNCIONARIAS DE CARRERA EN LAS PLAZAS DE TRABAJADORA SOCIALES

*Nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza de Trabajadora Social de: María Dolores Martínez Marcos, María Amalia Pérez Rodríguez y Olga Ortega Martínez*

El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada).

De conformidad con la Base 12 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por el procedimiento de oposición libre de tres plazas de Trabajadora Social del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica nombramiento aprobado por Decreto 2026/00904 de fecha 26 de marzo de 2026, de la Concejalía Delegada de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo, en su caso:

### DECRETO 2026/00904

Vista la propuesta de 16 de marzo de 2026 del Tribunal calificador para la provisión en propiedad de tres plazas de Trabajador Social, a jornada completa, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puestos de trabajo clasificados en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios encuadrados en el Subgrupo A2 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024, por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, el día 7 de noviembre de 2023 y de fecha 14 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, número 99, de 23 de mayo de 2024, por el procedimiento de oposición libre. (Expediente 2024 12 24000266).

Vista la concurrencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2024 (punto 4), y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 196 de 9 de octubre de 2024 y mediante extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 206 de 22 de octubre de 2024 (página 52154/1).

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de fecha 25 de marzo de 2026 informando favorablemente de la presentación de documentos de la aspirante, establecidos en la Base 12 de la convocatoria.

Vista la fiscalización de conformidad realizada por la Intervención Municipal con fecha 26 de marzo de 2026.

Considerando el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vista la delegación de competencias efectuada en el Concejal de Presidencia, Personal y Desarrollo Local por Decreto 2025/01166, de 6 de mayo, de Alcaldía,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Nombrar como funcionarias de carrera con la categoría profesional de Trabajadoras sociales, a jornada completa, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase, Técnicos Medios, encuadrados en el Subgrupo A2, a las siguientes aspirantes:

- Doña MARIA DOLORES MARTINEZ MARCOS con DNI xx6399xxx
- Doña MARIA AMALIA PEREZ RODRIGUEZ con DNI xx2590xxx
- Doña OLGA ORTEGA MARTINEZ con DNI xx9324xxx

**SEGUNDO.** - Para adquirir su condición de funcionarias de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

**TERCERO.** – Notifíquese la resolución a las interesadas y dar traslado de la misma al Servicio de Personal, a la Intervención Municipal y a la Tesorería.

**CUARTO.** - Publíquese el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.

En Las Gabias a 26 de marzo de 2026

Firmado por: El Concejal Delegado de Presidencia, Personal, Juventud y Desarrollo  
Don Mariano Delgado Beltrán



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACION

*Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación*

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2026 (punto 6), aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los medios de intervención municipal sobre la actividad urbanística de edificación (expediente 2025 37 25000186).

Al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública de treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A tal fin, puede consultarse el expediente en las dependencias municipales. Asimismo, el texto de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabras <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/normativa-en-elaboracion/>, pestaña INFORMACIÓN PÚBLICA.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Las Gabras, a 27 de marzo de 2026

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta, María Merinda Sádaba Terribas



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

*Aprobación inicial del Plan municipal contra el Cambio Climático de Las Gabilas*

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2026 (punto 7), aprobó inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático de Las Gabilas (Expediente 2026 19 26000059).

Al amparo del artículo 15.3 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un plazo de información pública y audiencia de los interesados de treinta días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A tal fin, puede consultarse el expediente en las dependencias municipales. Asimismo, el texto de la Ordenanza estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabilas <http://www.lasgabilas.es/portal-transparencia/normativa-en-elaboracion/>, pestaña INFORMACIÓN PÚBLICA.

Si no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En Las Gabilas, a 30 de marzo de 2026

Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta, María Merinda Sádaba Terribas



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE LOJA**

Recursos Humanos

NÚMERO 2026016957

## Propuesta Modificación Relación de Puestos de Trabajo Ayuntamiento de Loja

Propuesta Modificación Relación de Puestos de Trabajo Ayuntamiento de Loja

### ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja. En sesión extraordinaria del día 18 de marzo de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo.

#### Expte. 2025/974. Sobre Propuesta Modificación Relación Puestos de Trabajo.

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos del día 16 de marzo de 2026:

*“Se da cuenta del expediente 974/2025, sobre Modificación Relación Puestos de Trabajo, concretamente de la propuesta del TTE Alcalde de Recursos Humanos, que se somete a dictamen, siendo la siguiente:*

#### PROPUESTA TENENCIA ALCALDIA RECURSOS HUMANOS

*PRIMERO: Por parte de la TTE Alcalde Delegada de Economía, se realiza la siguiente Providencia: El Ayuntamiento de Loja cuenta en su plantilla con puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (FHCN) de:*

- Intervención.
- Tesorería.

*Las funciones atribuidas a dichos puestos han experimentado un incremento notable en volumen, complejidad técnica y responsabilidad jurídica derivado, entre otros factores, de:*

- La aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- El refuerzo del control interno tras el Real Decreto 424/2017.
- La creciente carga de fiscalización, control financiero y control permanente.
- El incremento de procedimientos de contratación pública derivados de la Ley 9/2017.
- La mayor exigencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y cumplimiento normativo.
- El aumento del volumen de gestión económica y financiera municipal.

*Se hace necesario adecuar las retribuciones complementarias de dichos puestos al nivel real de responsabilidad, dedicación y especial dificultad técnica que desempeñan, así como a los niveles retributivos existentes en municipios de similar población y presupuesto. Además, desde hace varios años, el Ayuntamiento sufre inestabilidad en cuanto al personal habilitado, por eso, se ve conveniente realizar los cambios de las condiciones retributivas en los siguientes puestos:*

##### 1. Puesto de Interventor/a

- Complemento específico: 30.000 € anuales.

*Se mantiene el resto de retribuciones.*

##### 2. Puesto de Tesorero/a

- Complemento de destino: Nivel 30.
- Complemento específico: 21.000 € anuales.

*El incremento retributivo deberá incorporarse mediante la correspondiente modificación presupuestaria, respetando:*

- Los límites establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- La masa salarial autorizada.
- Las reglas de estabilidad presupuestaria.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero.– Aprobar la modificación de las condiciones retributivas del puesto de Intervención, fijando su complemento específico en 30.000 € anuales.*

*Segundo.– Aprobar la modificación de las condiciones retributivas del puesto de Tesorería, estableciendo:*

- Nivel 30 de complemento de destino.
- Complemento específico de 21.000 € anuales.

*Tercero.– Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

*Cuarto.– Publicar el acuerdo conforme a la normativa aplicable.,*

*SEGUNDO: De otro lado, el colectivo de Policía Local, viene sufriendo una elevada presión en su trabajo diario , ejerciendo funciones de seguridad ante la ausencia de Cuerpos de Seguridad en la localidad ,por lo que se propone el cumplimiento total del acuerdo de la MGN adoptado con fecha 17 enero y 20 abril de 2023, con subida de sus retribuciones en concreto del Complemento Específico en otro 15% de la subida correspondiente al 30% comprometido en dicho acuerdo,*

*A la vista de lo anterior, por esta Tte Alcalde, se eleva a MESA DE NEGOCIACION, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.– Aprobar la modificación de las condiciones retributivas del puesto de Intervención, fijando su complemento específico en 30.000 € anuales.*

*SEGUNDO.– Aprobar la modificación de las condiciones retributivas del puesto de Tesorería, estableciendo:*

- Nivel 30 de complemento de destino.
- Complemento específico de 21.000 € anuales.

*TERCERO.– Aprobar la modificación de las condiciones retributivas del colectivo de la Policía Local elevandolo en un 15 % en cumplimiento del acuerdo adoptado en Mesa de Negociación de 17 enero y 20 abril de 2023.*

*CUARTO:Elevar el presente acuerdo a Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos.*

*Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 4 votos a favor del Grupo Político GRUPO MUNICIPAL - PARTIDO POPULAR, 3 abstenciones de los Grupos Políticos GRUPO MUNICIPAL - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL y GRUPO MUNICIPAL- VOX. No hay votos en contra.”*

---

Realizada la votación ordinaria del acuerdo contenido en el dictamen transcrito previamente, resulta que el acuerdo es adoptado por mayoría absoluta prevista en el artículo 99.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (con el voto a favor de los miembros presentes adscritos al Grupo Municipal Popular, el voto en contra de los miembros presentes adscritos al Grupo Municipal Socialista, y el voto en contra del miembro presente adscrito al Grupo Municipal VOX).

Lo que se hace publico para general conocimiento, señalando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de la Corpración de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley.

EL TTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSO HUMANOS  
Fecha firma electrónica



## Reglamento Premio Jubilación Personal del Ayuntamiento de Loja

*Reglamento Premio Jubilación Personal del Ayuntamiento de Loja*

### ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja. En sesión extraordinaria del día 18 de marzo de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo.

#### REGLAMENTO PREMIO JUBILACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA

El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de 1985 (LBRL), establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, así como que las retribuciones complementarias de los funcionarios locales se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos y su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

A tal efecto - concluye el precepto-, las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. La legislación básica sobre función pública viene constituida por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo sus artículos 22, 23 y 24 los regulan los derechos retributivos de los funcionarios, y el artículo 67 del citado Estatuto Básico, la jubilación de los funcionarios. Por su parte, la Disposición Adicional 21ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, faculta a las Corporaciones Locales, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, para adoptar, además de Planes de Empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades, que podrán incluir todas o alguna de las medidas mencionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 18 de la presente Ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada. Al amparo de este contexto jurídico, y fruto de la negociación colectiva, el Convenio Único del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba recoge en sus artículos 94, 96, letra b), y 97 la figura del premio de jubilación para sus personas empleadas públicas.

Estas normas jurídicas han sido objeto de interpretación jurisprudencial por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. La controversia en relación con la naturaleza de los premios de jubilación para los empleados públicos locales ha venido siendo en los últimos años un elemento de debate que ha dado pie a pronunciamientos de los tribunales en sentidos contrapuestos, y a opiniones doctrinales no siempre coincidentes.

En la actualidad, el juicio de esta sala se pone de manifiesto en dos recientes sentencias, sentencia núm. 740/2023, de 06/06/2023, y sentencia núm. 250/2023, de 28/02/2023, ambas en recurso de casación. La Sala, en las citadas sentencias y otras, como la 459/2018, de 20 de marzo y la 347/2019, de 14 de marzo (recursos de casación 2747/2015 y 2717/2016, respectivamente), ha declarado que no caben premios de jubilación, pues sólo puede retribuirse a los funcionarios públicos por los conceptos previstos en norma con rango de ley, preceptos actualmente identificados en los artículos 22, 23 y 24 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado como texto refundido por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En este contexto, recientemente, ha sido aprobada la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, cuyo artículo 3.1, letra d), establece que dicha norma legal resulta de aplicación a todo "El personal al servicio de las Administraciones Locales del territorio de Andalucía y de las entidades dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local".

Asimismo, abundando en el asunto objeto de la presente norma reglamentaria, el artículo 70, párrafo segundo, de la precitada Ley, rubricado "Otras retribuciones", señala que el personal funcionario "Igualmente, podrá recibir las ayudas de acción social y el premio por jubilación por cualquier causa en los términos que reglamentariamente se determinen".

Así pues, la Ley 5/2023, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 14 de diciembre de 2023, además de incluir en su ámbito aplicación al personal al servicio de las Administraciones Locales andaluzas, también otorga cobertura legal al concepto retributivo "premio de jubilación", tal como exigía la precitada jurisprudencia para que su abono encontrara acomodo en el ordenamiento jurídico vigente. No obstante, dicha percepción habrá de desarrollarse en los términos y condiciones que reglamentariamente se fijen, motivo que justifica el presente reglamento.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto el desarrollo reglamentario de los Premios de Jubilación previstos en la regulación que, en cada momento, normalice las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Loja y sus personas empleadas públicas, todo ello en cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 70, párrafo segundo, de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación-

1. Queda comprendido en el ámbito de aplicación del premio de jubilación todo el personal funcionario de carrera o laboral fijo en activo del Ayuntamiento de Loja que cumpla la edad legal de jubilación al servicio en esta Corporación Local. Se asimilará las situaciones de incapacidad de las que se derive cese de la relación laboral o la muerte del empleado/a pública.

2.- Quedan expresamente excluidos de la aplicación del presente reglamento ,funcionarios interinos, personal laboral temporal y los programas de carácter temporal (quedando expresamente excluidos programas temporales),

2. A estos efectos, no supondrán interrupción en el cómputo de dicho periodo:

- a) Los periodos de las excedencias .
- b) Periodos autorizados por permisos retribuidos, así como permisos sin sueldo y licencias por estudios.
- c) Incapacidad temporal de los trabajadores.
- d) Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- e) Excedencia forzosa.
- f) Ejercicio del derecho de huelga.
- g) Disfrute del permiso de parental.

**Artículo 3. Requisitos.**

3.1 Durante un periodo de cinco años a contar desde a aprobación del presente reglamento, el empleado público deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) . Para poder acceder al premio de jubilación, la persona trabajadora deberá acogerse a la jubilación forzosa por el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación que determina la normativa de Seguridad Social para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación.

La jubilación voluntaria anticipada también dará derecho a las personas trabajadoras a acogerse al premio de jubilación siempre que cumplan los requisitos previstos en la normativa de Seguridad Social para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación.

En los supuestos de jubilación parcial, la persona trabajadora podrá acogerse al premio de jubilación en el momento en que aquella pase definitivamente a la situación de pensionista con jubilación total.

2. La edad ordinaria de jubilación actuará como límite para el cómputo de los años de servicio en los casos en los

que la persona trabajadora opte por mantener vigente su relación laboral más allá de dicha edad ordinaria, o, en su caso, la edad en que alcance el derecho a obtener el cien por cien de la pensión a la que acceda.

3.2.- Transcurrido el plazo de tres años recogido en el apartado primero, el empleado público deberá cumplir los siguientes requisitos:

- el personal funcionario de carrera y laboral fijo, deberá tener reconocida una antigüedad de al menos 15 años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Loja .
- la persona trabajadora deberá acogerse a la jubilación forzosa por el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación que determina la normativa de Seguridad Social para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación.
- La jubilación voluntaria anticipada también dará derecho a las personas trabajadoras a acogerse al premio de jubilación siempre que cumplan los requisitos previstos en la normativa de Seguridad Social para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación.
- En los supuestos de jubilación parcial, la persona trabajadora podrá acogerse al premio de jubilación en el momento en que aquella pase definitivamente a la situación de pensionista con jubilación total.

#### Artículo 4. Jubilación parcial.

El premio de jubilación para las personas trabajadoras en situación de jubilación parcial se concederá una vez se haya producido la efectividad de la jubilación total

#### Artículo 5. Efectividad

El premio de jubilación será reconocido, en su caso, en la resolución por la que se ordene la jubilación de la persona trabajadora, siendo abonado, siempre que sea posible, en la última nómina que le corresponda, advirtiéndose en la misma que quedará sin efectos, si el Instituto Nacional de Seguridad Social desestimara la solicitud de pensión de jubilación.

#### Artículo 6.-Cuantía

El empleado público podrá optar durante un periodo de tres años desde la entrada en vigor del presente reglamento, por una de las siguientes opciones:

6.1 El premio de jubilación , conforme artículo 28 del Convenio/Acuerdo Marco, consistirá en el abono de la mensualidad en curso en su totalidad mas dos mensualidades más .

6.2 El premio de jubilación para el personal que acredite una antigüedad de al menos 15 años de servicios prestados al Ayuntamiento de Loja consistirá en una cantidad económica única bruta , de acuerdo con la siguiente escala:

- Más de 15 años y hasta 20 años de antigüedad: 4.500 euros.

- Más de 20 años y hasta 25 años de antigüedad: 6.500 euros.

- Más de 25 años de antigüedad: 8.500 euros.

2. Transcurridos 3 años desde la entrada en vigor del presente reglamento, a iniciativa de la corporación o representación sindical, se podrán revisar las cuantías establecidas en el apartador primero y ello sin perjuicio de la posibilidad de que se introduzcan cambios en el reglamento con anterioridad a dicha fecha.

### Artículo 7.- Régimen de incompatibilidad

El Premio de Jubilación objeto de la presente regulación es incompatible con cualquier otro premio, compensación, retribución o concepto similar que la persona empleada pública del Excmo. Ayuntamiento pudiera percibir por el hecho de jubilarse a cargo de cualquier otra Institución, Administración o entidad instrumental perteneciente al sector público institucional. A tal fin, la persona empleada pública deberá acreditar mediante declaración responsable que no va a percibir ningún premio, compensación, retribución o concepto similar

### Artículo 8- Tramitación

El Premio de Jubilación del Excmo. Ayuntamiento de Loja se tramitará por la unidad administrativa competente en materia de personal previa solicitud de la persona interesada a la que deberá acompañar las declaraciones reseñadas en el presente rebglamento

Disposición final

En todo lo no previsto en la presente Norma, será de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía reguladora del premio de jubilación.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación de Régimen Local, la presente Norma reguladora del premio de jubilación del personal del Ayuntamiento de Loja entrará en vigor con efectos a la publicación del presente reglamento“

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Loja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

### Entrada en vigor

El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

*Contra la presente resolución podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de **dos meses**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho*

En loja a fecha de la firma electronica



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA

Administración

## Aprobación definitiva presupuesto 2026

Aprobación definitiva presupuesto 2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal de Pampaneira para el ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PAMPANEIRA
Capítulo 1: Impuesto Directos	177.953,34
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	33.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	182.589,49
Capítulo 4: Transferencias corrientes	529.216,03
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	20.045,20
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	141.009,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>A) TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.083.813,06</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
Capítulo 1: Gastos de personal	268.039,87
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	281.936,69
Capítulo 3: Gastos financieros	2.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	375.677,50
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	15.000
Capítulo 6: Inversiones reales	141.009,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8: Activos Financieros	0,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	150,00
<b>B) TOTAL GASTOS</b>	<b>1.083.813,06</b>

Plantilla Municipal 2026:

**FUNCIONARIOS:**

NÚMERO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NIVEL
1	A Subgrupo A1	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	SECRETARIO-INTERVENTOR	27

**LABORAL:**

DENOMINACIÓN	NÚM	Nivel	ESCALA SUBESCALA	JORNADA	OBSERVACIONES
LIMPIADORA EDIFICIOS PÚBLICOS	1	Asimilada Agrupación E	Administración Especial: Subalterna	PARCIAL 50%	
ADMINISTRATIVO LABORAL + SECRETARIO JUZGADO PAZ	1	C1	Administración General: administrativo	COMPLETA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO LABORAL	1	C2	Administración General: Auxiliar Administrativo	COMPLETA	
PEON SERVICIOS MÚLTIPLES (Temporal)	1	Asimilada Agrupación E	Administración Especial: Subalterna	COMPLETA	VACANTE JUBILACIÓN TITULAR
DINAMIZADOR GUADALINFO	1	Asimilada Subgrupo C1	Administración especial: administrativo	PARCIAL 50%	Subvención Diputación Provincial de Granada y Junta de Andalucía

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Plaza Nueva, 18009, Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pampaneira, a 31 de marzo de 2026.  
Firmado por: Ángel Pérez Rodríguez



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

## Delegación de competencias de gestión de residuos en Diputación

*Delegación de las competencias municipales del servicio de recogida de residuos municipales a la Diputación de Granada*

Área: Convenios y relaciones institucionales

Expte: 330/2026

**Asunto: Delegación de las competencias municipales en materia del servicio de recogida de residuos municipales a la Diputación de Granada**

### ANUNCIO

Por la presente se publica Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros adoptado en sesión ordinaria de 28 de enero de 2026, y que es del tenor literal siguiente:

### <<7.- MOCIÓN DE URGENCIA. EXPEDIENTE 330/2026. DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

Área: Convenios y relaciones institucionales

Expte: 330/2026

**APROBACIÓN DE LA URGENCIA:** Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los dieciséis miembros presentes y, por tanto, superada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de diecisiete cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, en función al plazo habilitado de contestación indicado por Diputación de Granada, en coordinación del servicio.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

### “MOCIÓN DE URGENCIA

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO: Situación de prestación del servicio: gestión directa por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos:** Resultando que hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Peligros el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

**SEGUNDO: Coordinación del servicio por la Diputación de Granada:** Resultando que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

A tales efectos, le ha sido remitido a este Ayuntamiento, Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada, adoptado en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2025, de aprobación del Modelo de Acuerdo de delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada.

**TERCERO: Incoación del procedimiento de delegación:** Vista la Resolución de incoación de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, de 16 de enero de 2026, de incoación del procedimiento administrativo para la delegación de la competencia municipal relativa al servicio de recogida de residuos en la Diputación Provincial de Granada.

**CUARTO: Informe de Secretaría General:** emitido informe favorable por la Secretaría General del Ayuntamiento, de fecha 19 de enero de 2026.

**QUINTO: Informe de Tesorería:** Visto el informe formulado por la Tesorería, de fecha 26 de enero de 2026.

**SEXTO: Informe de Intervención:** ha sido incorporado a las actuaciones administrativas, informe de la Intervención Municipal, de fecha 26 de enero de 2026, favorable condicionado al cumplimiento de los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

#### **PRIMERA: Competencia municipal en materia de recogida de residuos y posibilidad de delegación:**

Con arreglo al **artículo 26 LBRL**, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes (apartado 1):

a) En todos los Municipios: entre otros, la recogida de residuos.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: entre otros, el tratamiento de residuos (el artículo 36.1.c LBRL, la Diputación asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes).

El apartado 2 fue objeto de una importante modificación en el año 2013, con la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, contemplando una suerte de competencia de coordinación en algunos servicios en las Diputaciones. Dicho apartado indica que:

*“En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:*

a) Recogida y tratamiento de residuos.

.../...

*Para coordinar la citada prestación de servicios la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, al **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas\*** la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas. **Para reducir los costes efectivos de los servicios el mencionado Ministerio decidirá sobre la propuesta formulada que deberá contar con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la Administración que ejerce la tutela financiera\*.***

*(\*Destacados en negrita declarados inconstitucionales y nulos por STC 111/2016, de 9 de junio).*

*Cuando el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios si la Diputación lo considera acreditado.*

*Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.*

*3. La asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos”.*

Artículo 12.5 de la Ley 7/2022:

<<5. **Corresponde a las entidades locales**, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

a) Como **servicio obligatorio**, en todo su ámbito territorial, **la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas**, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. **La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada**, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.

d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

e) Las anteriores autoridades competentes podrán:

1.º Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

6. Las autoridades competentes podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando se demuestre una incorrecta gestión de los residuos de manera continuada, y de ello se pueda derivar un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente.

7. Las autoridades competentes se dotarán de los medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley, entre otras, las relativas a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información>>.

**LBRL señala en su artículo 57** que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Más recientemente, **en la modificación operada en la LBRL por el artículo 128.5 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, se ha vuelto a dotar de contenido al artículo 28 de la LBRL** (que otrora regulaba las competencias “complementarias” de los municipios), el cual tiene actualmente la siguiente redacción:

<<Artículo 28.

Podrán establecerse, en municipios determinados de menos de 20.000 habitantes, sistemas de gestión colaborativa dirigidos a garantizar los recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales y, en particular, para una prestación de calidad, financieramente sostenible, de los servicios públicos mínimos obligatorios, mediante

medidas de racionalización organizativa y de funcionamiento; de garantía de la prestación de dichos servicios mediante fórmulas de gestión comunes o asociativas; de sostenimiento del personal en común con otro u otros municipios; y, en general, de fomento del desarrollo económico y social de los municipios (...)>>.

El **artículo 10 de la LAULA**, denominado “Ejercicio y titularidad de las competencias locales”, faculta la existencia de entidades asociativas y la delegación de competencias. Dice así dicho precepto:

*<<Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos>>.*

La **LAULA** también señala en su **artículo 26.2** que las “**Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales** de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo”.

**SEGUNDA: Interés público y justificación de la delegación:** Que pueden concurrir razones de interés público, mejora de la eficiencia administrativa, optimización de recursos, economía de escala y garantía de una prestación homogénea y sostenible del servicio, que aconsejan analizar la conveniencia de delegar dicha competencia en la Diputación Provincial de Granada, entidad que dispone de medios técnicos, económicos y organizativos adecuados para su ejercicio.

**TERCERA: Conservación de la potestad reglamentaria tributaria del Ayuntamiento de Peligros:** El Ayuntamiento de Peligros, dentro de sus competencias, ejerce potestades específicas, como hemos visto anteriormente.

En la LAULA encontramos una aclaración de la distinción entre potestad normativa y la prestación de un servicio.

Señala el artículo 4 de la LAULA que los municipios gozan de autonomía para la ordenación y gestión de sus competencias. La autonomía local comprende, en todo caso, entre otros, la regulación y prestación de los servicios locales.

El artículo 7 de la LAULA distingue claramente entre las facultades de regulación o potestad normativa, y la ejecución administrativa.

La LAULA también señala en su artículo 26.2 que las “Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo”.

La LAULA determina en su artículo 30 que corresponde además a cada municipio el régimen de funcionamiento de sus servicios públicos locales, entre los que se encuentran los de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales.

El campo de acción no resulta el de una transferencia de competencias, sino una delegación de competencias específicas sobre la prestación de servicios públicos municipales. El Ayuntamiento de Peligros sigue ostentando la titularidad de las competencias municipales y puede reservarse el ejercicio de potestades de las previstas en el artículo 4.1 de la LBRL.

En conclusión, no se aprecia inconveniente legal en que por parte del Ayuntamiento de Peligros se mantenga el ejercicio de la potestad normativa tributaria sobre el servicio público de recogida de residuos municipales, con respecto a la imposición y ordenación de las tasas por su prestación, derivadas de la aplicación de los artículos 15 a 19 del TRLHL.

**CUARTA: Repercusión de la tasa de recogida de residuos en la Diputación:** Visto que es viable que el Ayuntamiento de Peligros mantenga la potestad normativa fiscal sobre el servicio de recogida de residuos, en el supuesto de delegación en la Diputación, procede ahora analizar qué naturaleza jurídica detentan los ingresos derivados del servicio, y si pueden seguir siendo recaudados por el Ayuntamiento y transferidos al Ente provincial.

Debemos partir de la consideración de tasa para la definición del campo de acción propio de los ingresos por la prestación de los servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local derivados de la recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales (artículo 20.4.s del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El artículo 155 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, señalaba al respecto que:

“1. En los servicios prestados directamente por la Corporación, con o sin órgano especial de administración o mediante fundación pública del servicio, o indirectamente por concesión otorgada a particular o Empresa mixta, o por Consorcio con otros Entes públicos, las tarifas que hayan de satisfacer los usuarios tendrán la naturaleza de tasa y serán exaccionables por la vía de apremio.

.../...

3. Cualquiera que fuere la forma de prestación, tendrán, no obstante, carácter de tasa las tarifas correspondientes a los servicios monopolizados y a los que fueran de recepción obligatoria para los administrados”.

Más recientemente, afianzando lo indicado, encontramos un precepto que da carta de naturaleza a la consideración de tasa municipal, así como a la repercusión del coste efectivo del servicio en función de su uso a la Diputación. Hablamos del artículo 26.2, último párrafo de la LBRL, que determina que “Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios”.

Con carácter analógico respecto de la delegación de una competencia del Estado o Comunidad Autónoma a un municipio, el artículo 27.6 de la LBRL determina que “La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación”. Esta financiación, por tanto, debe estar recogida en el estado de gastos del Ayuntamiento.

En conclusión, no se aprecia inconveniente en que el Ayuntamiento conserve la potestad normativa de ordenación de la tasa por el servicio de recogida de residuos, por lo que puede proceder, por tanto, a su recaudación y posteriormente se repercuta o transfiera al Consorcio su coste, en los términos que se acuerde.

Ello sin perjuicio, en su caso, de la eventual delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario.

**QUINTA: Órgano competente:** Corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con los artículos 22.2.f) y 47.2.h) de la LBRL.

A la vista de lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERA:** El Ayuntamiento de Peligros delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

**SEGUNDA:** La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

**TERCERA:** La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que esta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

**CUARTA:** La delegación acordada se refiere a las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

**Opción A: Servicio de recogida en vía pública:**

Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.

Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).

Recogida de residuos voluminosos

**Opción D: Servicio de recogida en puntos limpios.**

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

Opciones D: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

**QUINTA:** El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

**SEXTA:** Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Peligros se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

**SÉPTIMA:** El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Peligros se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

**OCTAVA:** El Ayuntamiento de Peligros podrá revocar la presente delegación en el caso que, por la Diputación Provincial de Granada, no se haya iniciado la prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales a 31 de diciembre de 2026.

Una vez iniciado la prestación del servicio por parte de Diputación, el Ayuntamiento de Peligros solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

**NOVENA:** Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

**DÉCIMA:** La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

**DECIMOPRIMERA:** Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

**DECIMOSEGUNDA:** El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**DECIMOTERCERA:** Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

**EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES** (transcrito en el Acta de la sesión).

#### **VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO**

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: dieciséis de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta quince (Grupos Ganemos Peligros, Partido Popular y PSOE, y el Concejal no adscrito D. Alberto Miguel Rodríguez Delgado), y una abstención (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

\*\*\*\*\*

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento, en Peligros (fecha y firma electrónica).

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS**

Área de Secretaría

## Iniciativa para concesión de Medalla de Plata del Municipio de Peligros a D. Juan Cortés Ortiz

*Iniciativa para concesión de Medalla de Plata del Municipio de Peligros a D. Juan Cortés Ortiz.*

Área: Protocolo, Honores y Distinciones

Dpto: Distinciones Honoríficas

Expte: 1847/2026

**Asunto: Iniciativa para concesión de Medalla de Plata del Municipio de Peligros a D. Juan Cortés Ortiz.**

### **ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

En virtud de Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros adoptado en sesión ordinaria de 25 de marzo de 2026, se aprueba la iniciativa para la concesión de Medalla de Plata del Municipio de Peligros, a D. Juan Cortés Ortiz, por su labor desinteresada al frente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Peligros, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, se podrán formular por entidades y personas cuantas alegaciones se estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Toda la documentación obrante en el expediente de interés puede consultarse en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal (<https://peligros.sedelectronica.es>)

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

## Plan Estratégico de Subvenciones 2026

*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Peligros 2026*

Área: Subvenciones y Programas

Dpto: Plan Estratégico de Subvenciones

Expte: 204/2026

**Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026**

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2026, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se informa que el Plan Estratégico de Subvenciones puede consultarse en la Página web municipal (<https://ayuntamientopeligros.es/>) y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es/>), de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peligros (fecha y firma electrónica al margen).

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

## APROBACIÓN PROVISIONAL

### PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE PINOS PUENTE

#### EDICTO

**D. ÁNGEL IVÁN FERNÁNDEZ REY**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

#### HACE SABER:

Que por acuerdo de Pleno celebrado el pasado día 25 de marzo de 2026, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **EXPEDIENTE 2194/2025. APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE PINOS PUENTE**

Tipo de votación: Favorable Unanimidad/Asentimiento

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ANTECEDENTES

Primero.- Visto el documento remitido por la Excmo. Diputación de Granada con fecha 13 de abril de 2025, documento definitivo "PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE PINOS PUENTE, redactado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada, y que se ha incorporado por el Área de Deportes al expediente 2194/2025 con fecha 30 abril de 2025.

Segundo.- Visto el informe favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 09 de julio de 2025.

Tercero.- Visto el acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio de 2025 por el cual se procede a la aprobación inicial del PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE PINOS PUENTE, considerando que dicho Plan responde a las necesidades actuales y previsibles del municipio, fomentando la práctica deportiva, la cohesión social y el uso eficiente de los recursos públicos.

Cuarto.- Remitido por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía el día 13 de marzo de 2026, informe preceptivo favorable al Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/567 de 20 de marzo de 2026.

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan de Instalaciones Deportivas de Pinos Puente, en los términos en que ha sido redactado.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones y sugerencias.

Tercero.- En caso de no presentarse alegaciones durante el periodo de información pública, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo automáticamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- En caso de presentarse alegaciones, se procederá a su estudio y resolución por el Pleno, previo informe técnico y jurídico, antes de la aprobación definitiva.

Firmado electrónicamente por: Ángel Iván Fernández Rey – Alcalde - Presidente



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS

Administración

## Delegación de competencias en Materia de Recogida de Residuos Municipales a la Diputación Provincial de Granada

*Delegación de competencias en Materia de Recogida de Residuos Municipales a la Diputación Provincial de Granada*

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Pórtugos el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, por unanimidad de los concejales presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** Delegar en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

**SEGUNDA.-** La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

**TERCERA.-** La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de auto organización.

- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

**CUARTA.-** La delegación acordada se refiere a la siguiente opción, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

**Opción A:** Servicio de recogida en vía pública:

§ Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.

§ Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).

§ Recogida de residuos voluminosos

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

**Opción A:** El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

**SEXTA.-** Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Pórtugos se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

**SEPTIMA.-** El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Pórtugos se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Pórtugos solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o

satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

**NOVENA.-** Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

**DÉCIMA.-** La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

**DECIMOPRIMERA.-** Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.”

**DECIMOSEGUNDA.-** El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**DECIMOTERCERA.-** Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Pórtugos, a 31 de marzo de 2026

Firmado por: Alcalde-Presidente D. José Javier Vázquez Martín



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE RUBITE**

Administración

**NÚMERO 2026016708**

## MODIFICACION IVTM

MODIFICACION IVTM

**AYUNTAMIENTO DE RUBITE**

### APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA IVTM.

**DON ARSENIO VÁZQUEZ MORENO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA),**

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal del IVTM y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rubite, 30 de marzo de 2026.

El Alcalde

Fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.



Administración Local

NÚMERO 2026018003

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL**

Administración

## Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Licencias y Actuaciones Urbanísticas.

*Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Licencias y Actuaciones Urbanísticas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Licencias y Actuaciones Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LICENCIAS Y ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

#### **ARTÍCULO 1º. Fundamento legal y naturaleza.**

El Ayuntamiento de Vegas del Genil, en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19, 20, 4 i) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la Tasa que gravan los actos de edificación y uso del suelo conforme a la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ( LISTA), Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento general de la LISTA (RLISTA) y demás normas de aplicación.

Será objeto de esta exacción la especial prestación de servicios técnicos, jurídicos o administrativo a determinadas , motivados directa o indirectamente por estas para controlar, verificar o fiscalizar que las actividades relacionadas con el uso, la edificación o la ordenación se adecúan a la legalidad urbanística.

#### **ARTÍCULO 2º. Hecho imponible.**

2.1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere los arts. 137 y 138 y demás de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre LISTA y D 550/2022 de 29 de noviembre RLISTA y que hayan de realizarse en el término municipal , se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en las citadas normas.

2.2. Igualmente, constituye el hecho imponible, la actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de uso del suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados, tanto en suelo urbano como en rústico, si la preceptiva licencia municipal o declaración responsable o contraviniendo las mismas, a que se refiere el art. 173 LISTA y 404 RLISTA y que se han realizado en el término municipal, se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas, y todo ello, a solicitud por parte del contribuyente de la obtención de la Administración Municipal de la resolución administrativa por la que, habiendo transcurrido el plazo legal previsto para adoptar las medidas de protección o de restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilado al de fuera de ordenación.

#### **ARTÍCULO 3º. Sujetos pasivos.**

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

3.2. Será sustitutos del contribuyente los constructores de obras o contratistas.

#### **ARTÍCULO 4º. Base imponible y base liquidable.**

4.1. La base imponible:

a) Estará constituida por el coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) En la licencia de primera ocupación, por el coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación.

c) Cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones, por el valor que tengan señalado los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Para el cálculo de la base imponible se excluirán los costes de maquinaria e instalaciones industriales o mecánicas desmontables o no fijas, y se determinará el valor con los mismos criterios que los aplicables en la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.I.O.

4.2. La base liquidable, al no aplicarse reducciones sobre la base imponible, coincidirá con la base imponible.

#### **ARTÍCULO 5º. Cuota tributaria.**

5.1. Será la resultante de aplicar el tipo de gravamen del 1% sobre la base liquidable.

5.2. En ningún caso, la cuota tributaria, una vez aplicado el tipo de gravamen, será inferior a 18,03 euros, que es el coste mínimo de tramitación.

#### **ARTÍCULO 6º. Exenciones. Bonificaciones.**

6.1. En los supuestos del art. 4.1 a) anterior, y previa solicitud del interesado, se bonificará con el 90 % la cuota tributaria, por una sola vez, a unidades familiares empadronadas en Vegas del Genil con rentas salariales inferiores a dos veces el IPREM siempre que la edificación se destine a primera residencia y habitual de la familia. Igualmente se bonificará a las unidades familiares que, no encontrándose empadronadas, reúnan los demás requisitos y siempre que el importe de la base imponible no supere los 60.0000 euros.

6.2. La bonificación disminuirá hasta el 5% de la cuota cuando las rentas familiares se encuentren entre dos y tres veces el IPREM.

6.3. La cuota tributaria de las licencias de primera ocupación contempladas en el apartado 4.1 b) se verá bonificada con el 50% cuando el sujeto pasivo reúna los requisitos señalados en el apartado 6.1.

6.4. En supuestos de actuaciones declaradas de utilidad pública o interés social, la cuota tributaria podrá ser bonificada, previo informe favorable de la Concejalía competente, hasta un 90%.

#### **ARTÍCULO 7º. Devengo.**

7.1 Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, aunque su resolución no fuese favorable al interesado o renunciase a él por razones imputables o no a éste

A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o de la resolución de la situación de asimilado fuera de ordenación, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta y autoliquidación de la tasa, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

7.2 Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia/declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras, o su demolición, si no fueran autorizables.

#### **ARTÍCULO 8º. Gestión. Recaudación.**

8.1. La tasa regulada en la presente ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, que se presentará obligatoriamente al solicitar la licencia urbanística, declaración responsable o de la resolución de la situación de asimilado fuera de ordenación y conjuntamente con la autoliquidación por el Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones, en los impresos oficiales facilitados por el Ayuntamiento.

No se iniciará la tramitación de la concesión o resolución sin que hayan acreditado previamente el pago de aquella en

cualquiera de la Entidades colaboradoras especificadas en el impreso.

8.2. La autoliquidación tendrá el carácter de provisional y sometida a comprobación administrativa.

8.3. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuno licencia o presentado la declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización si no fueran autorizables.

8.4. Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, o en base a los módulos o índices establecidos por el Colegio Oficial correspondiente. En cualquier caso, a efectos de valoración siempre se aplicarán como mínimo los costes de base que figuran en los módulos establecidos en el Anexo de la presente ordenanza.

8.5. Finalizadas las obras o actuaciones objeto de la licencia o declaración responsable, se procederá por los servicios municipales a la comprobación e investigación de los elementos de la obligación tributaria en base a las actuaciones u obras realmente ejecutadas, practicándose liquidación definitiva que podrá modificar, en su caso, la base imponible, exigiéndose o devolviéndose la cantidad resultante, según proceda, por la diferencia abonada por la autoliquidación. Dicha liquidación se notificará al sujeto pasivo, para su abono en plazo voluntario, conforme con lo previsto en el reglamento general de recaudación.

8.6. En los casos de autoliquidación por declaración responsable de la licencia de primera ocupación de edificios o viviendas, será obligatorio acompañar, junto a la solicitud de licencia municipal y acompañando al certificado final de obra, sin los cuales no se tramitará la misma, los siguientes documentos:

a) Informe/s favorable/s de las entidades suministradoras de los servicios de agua, luz y gas, en su caso, donde se haga constar que se encuentra/n garantizado/s los servicios.

b) Presentación del modelo de declaración catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de nueva construcción o la acreditación prevista en el apartado 3 del art. 76 del TRLRHL.

#### **ARTÍCULO 9º. Infracciones y sanciones.**

En lo referente a la calificación de infracciones y sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta ordenanza se estará a lo dispuesto en los arts. 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de aplicación.

#### **ANEXO Se mantienen los módulos de costes de la ordenanza**

##### **MÓDULOS DE COSTES MÍNIMOS**

Cálculo de la cuota tributaria en ejecución de obras.

A) EN MATERIA DE EDIFICACIÓN, COSTES MÍNIMOS DE BASE DEL M2 A APLICAR A LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE:

##### **-USO**

Uso residencial plurifamiliar: 530,67 euros/mt<sup>2</sup>

Uso residencial unifamiliar: Viviendas unifamiliares aisladas: 574,74 euros/mt<sup>2</sup>. Viviendas unifamiliares adosadas: 550,36 euros/mt<sup>2</sup>

Uso industrial: Naves industriales, talleres, servicios y garajes 298,55 euros/mt<sup>2</sup>.

Naves almacén cerradas: 243,78 euros/mt<sup>2</sup>.

Naves sin cerrar: 153,77 euros/mt<sup>2</sup>

Almacenes bajo rasante: 316,91 euros/mt<sup>2</sup>

Usos terciarios: Hoteleros: Establecimientos y Hoteles: Hasta 3 estrellas: 528,81 euros/mt2.

Hoteles de más de 3 estrellas: 806,32,92 euros/mt2

Oficinas y comercios: 513,81 euros/mt2.

Residencias: 659,12 euros/mt2

Restauración en general: 592,56 euros/mt2

Ocio y recreativo: 592,56 euros/mt2.

Centros comerciales: 667,58 euros/mt2.

Aparcamientos subterráneos: 393,83 euros/mt2 .

Usos dotacionales: Docente y cultural: 622,51 euros/m2.

Sanitario: 667,5851 euros/m2..

Deportivo: 421,9251 euros/m2.

Religioso: 570,0551 euros/m2.

Piscinas: 300,0451 euros/m2. .

Pistas deportivas: 86,2651 euros/m2.

B) CONSTRUCCIONES SITUADAS BAJO RASANTE NO TIPIFICADAS EXPRESAMENTE. El valor a aplicar será igual al 80% del precio por metro cuadrado correspondiente al uso principal vinculado sobre rasante

C) ACTUACIONES PARCIALES: el valor a aplicar será el correspondiente al uso al que pertenezca la totalidad de la actuación repartiéndose el mismo porcentualmente en las partidas de obra que se vayan a ejecutar según el siguiente cuadro: **Partidas de obra Porcentaje** Movimientos de tierra 2% Cimentaciones 5% Estructura 15% Albañilería y cubierta 35% Saneamiento 2% Solados, revestimientos, alicatados 13% Carpintería y cerrajería 14% Instalaciones de electricidad 3% Instalación de fontanería y sanitarios 6% Vidrios 2% Pintura 3%

D) URBANIZACIONES: **Concepto Importe Euros/m2** Interior de zonas privadas (por m2) 61,89 Desarrollo de planeamiento (por m2) 67,52 Ajardinamiento y zonas verdes (por m2) 18,01 Cercas y vallados (por m2) 22,55 Muros de contención (por m2) 219,41 Muros de mampostería (por m2) 73,14

E) DEMOLICIONES: 5,49 euros/metro cuadrado de superficie a demoler.

F) INSTALACIONES DE TELEFONÍA Y SIMILARES. Por unidad de equipo completo: 14.627,87 euros. Por ampliaciones o reformas parciales: 7.313,93 euros.

G) PARCELACIONES: 158,16 euros.

H) OTRAS ACTUACIONES O CONSTRUCCIONES. La tasa correspondiente a cualquier otra construcción, instalación u obra no comprendida en los epígrafes anteriores, o con características de especial singularidad, se liquidará aplicando el tipo de cuotas de la que le resulte más similar o aquella otra que sea definida justificadamente por los servicios técnicos municipales al respecto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Vegas del Genil, a 8 de abril de 2026

Firmado: María del Carmen Ros Moreno



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA

Administración

## BASES PARA SELECCION POR OPOSICION DE PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A ADMINISTRATIVO/A

### BASES PARA SELECCION POR OPOSICION DE PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A ADMINISTRATIVO/A

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma, HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2026 se ha aprobado el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as relativo a la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo/a funcionario/a interino/a mediante oposición libre, publicada en BOP núm. 16 de 27 de enero de 2026, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el cual se transcribe a continuación:

#### Lista provisional de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE
AEL SOLANO	MARIA DEL MAR	***0058**
ALCAIDE CAMPOS	ANTONIO IGNACIO	***9201**
AVILA ORTIZ -BALASHOVA	ROCIO	***1352**
BALASHOVA	EKATERINA	***5222**
BARAKAT GUARNIDO	SORAYA	***5940**
BELTRAN MARTIN	ALVARO	***4540**
BUGES LOPEZ	REBECA	***3043**
BUZON GONZALEZ	ENCARNACION	***3709**
CABELLO RODRIGUEZ	PAULA	***5838**
CASARES CARDONA	VERONICA	***3413**
DELGADO PEREZ	FARAH	***7391**
DEWERT	MARIA VICTORIA	****7131*
DIEGUEZ BARRIENTOS	MARTA	***8455**
ECHEVARRIA TELLO	ALVARO	***5630**
FERNANDEZ-MONTESINOS MELLADO	SONIA	***9239**
FLORES GIL	JOSE ANTONIO	***0880**
GALLEGOS CARMONA	LIDIA	***3795**
GARCIA GARCIA	MONICA	***3769**
GARCIA PERALES	ALBA	***5515**
GARCIA-VALENZUELA RAMOS	ISABEL CLARA	***9739**
GILABERT JIMENEZ	NURIA	***6925**
HERNANDEZ OLMO	MARIA	***4818**

HURTADO FERNANDEZ	VERONICA	***4413**
JIMENEZ BALBOA	MARIA DEL CARMEN	***2173**
JIMENEZ LUQUE	TANIA	***4968**
JIMENEZ MUÑOZ	PAOLA	***8668**
JODAR VIÑAS	ADRIAN	***8822**
JUNCO CASTILLO	VANESA	***5230**
LARA CARRILLO	CARMEN SILVIA	***1828**
LEON CORTES	VICTORIANO	***7895**
LEYVA GOMEZ	MARIA DE LOS ANGELES	***7868**
LOPEZ FERNANDEZ	MARIA BELEN	***2811**
LOPEZ HUESO	RAFAEL	***9394**
LOPEZ RODRIGUEZ	NURIA	***7142**
MARTIN BAUTISTA	RAFAEL	***5812**
MARTIN CABEO	MARIA MONTSERRAT	***5953**
MARTIN SANCHEZ	MONICA	***6978**
MARTINES MARTINEZ	MAIARA	***7328**
MEDERO SANTIAGO	PEDRO RENEE	***7741**
MOLERO MARTINEZ	ALEJANDRO	***5400**
MOLINA MARTIN	YOLANDA	***7375**
MONEDERO YESTE	MARIA DEL SOL	***2619**
MONTES SANTIAGO	MANUELA	***3405**
MUÑOZ FERNANDEZ	RAQUEL	***8086**
NAVARRO JIMENEZ	GINA	***5929**
NAVARRO RODRIGUEZ	LUCIA	***4324**
NAVARRO VEGA	MARIA JOSE	***6315**
OCHANDO PORTAZ	LOURDES	***8297**
ORIHUELA LINDE	MONICA	***5229**
ORTEGA BELLITO	ALEXANDER	***0982**
ORTIZ AREVALO	MARIA DOLORES	***3935**
ORTIZ MARTINEZ DE MANDOJANA	JAVIER ALEJANDRO	***6702**
PEREZ JIMENEZ	MARIA JOSE	***2689**
PEREZ SACALUGA	ROCIO	***4115**
PEREZ SALIDO	ANA MACARENA	***6013**
PEREZ SALIDO	LAURA LUISA	***9111**
PEULA MORALES	MARIA DEL CARMEN	***2796**
POLO LINARES	NIEVES MARIA	***2145**
PRIETO SALAS	JESSICA CRISTINA	***3969**
RODRIGUEZ FERNANDEZ	MARIA INES	***3422**
RODRIGUEZ GARCIA	JOSE RAMON	***6181**
RODRIGUEZ PLAZA	CRISTOBAL	***7851**
ROJAS SANCHEZ	MARIA	***2487**
ROMERA FERNANDEZ	ROSA MARIA	***4238**
RUESCAS GAMEZ	DESIREE	***3447**

RUIZ BEDMAR	SUSANA	***9095**
SANCHEZ CARBONELL	DESIDERIO VICENTE	***4478**
SANCHEZ HEREDIA	ANDREA	***7024**
SANCHEZ IBAÑEZ	BEATRIZ	***6355**
SANCHEZ MESA	CELIA	***5756**
SANCHEZ RODRIGUEZ	MARIA TERESA	***9011**
SANCHEZ SANCHEZ	ANGEL	***2381**
SERRANO ROMERO	ANTONIO	***7964**
SEVILLA GROSSMANN	VANESSA	***4975**
TORRES MARTINEZ	JESUS ALVARO	***6302**
TORRES MEDINA	MARIA	***3332**
VALENZUELA SUAREZ	JOSE CARLOS	***8209**
VALLE SANCHEZ	MARIA ROSA	***3885**
VARGAS JIMENEZ	MARIA ANGELES	***4417**
VEGA LOPEZ	MARIA PATROCINIO	***8400**
VICO MORAL	IRISH	***8645**
WU JIN	JIEXIANG LUIS	***6700**

Lista provisional de excluidos/as:

DIAZ DE LA GUARDIA GRANADO	ALFONSO	***6781**	Motivo Exclusión: Falta DNI
RUIZ HERRERO	ELOISA MARIA	***4345**	Falta titulación
URQUIAR VALADARES	LUCIA	***7522**	Falta titulación y DNI

Se concede un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Ventas de Huelma, a 30 de marzo de 2026.

EL ALCALDE, Fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo



## Administración Local

### ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL TURRO

Administración

## APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

*Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de El Turro, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad, de fecha 1 de abril de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://elturro.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Turro, a 1 de abril de 2026.

Firmado por: Juan Miguel Garrido García.



**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA**

Administración

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA. TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (TCAE), TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.**

*BOLSA DE TRABAJO para personal DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA*

**DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ NAVAS, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA DE GRANADA.**

HACE SABER:

Que por Resolución de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 2026 se han aprobado la convocatoria y las bases reguladoras que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección para la Constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de auxiliar de enfermería, publicándose a continuación el contenido íntegro de las citadas bases.

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA. TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (TCAE), TÉCNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.**

**1º - Objeto de la convocatoria.**

1.1.- El objeto de las presentes bases es la selección, provisión y constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal en la categoría descrita en el título de estas bases con las características que se detallan a continuación, al objeto cubrir posibles bajas, vacaciones, permisos, licencias, etc., y que por cualquier motivo queden vacantes y/o sean necesario cubrir de manera urgente y de forma no permanente.

1.2.- Las contrataciones serán temporales en cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación laboral vigente en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad de los servicios y centros socios sanitarios de esta Mancomunidad de Municipios.

1.3.-Las retribuciones serán las fijadas para dicho puesto en la entidad.

1.4.- Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio. Las posibles modificaciones se le comunicaran al/la trabajador/a en el menor tiempo posible".

### **Características:**

Denominación de la plaza: Auxiliar de enfermería o técnico en atención para la dependencia.

Naturaleza contractual: Personal laboral temporal

Categoría profesional: C2

Sistema selectivo: Concurso de méritos

Jornada: Completa/Parcial

Lugar: cualquiera de los centros, servicios de esta Mancomunidad de Municipios.

Turnos: Rotatorio de lunes a domingo, en función de las necesidades del servicio con 40 horas semanales.

Horarios: Mañana, tarde o noche, continuado o partido, jornada variable en función de las necesidades del servicio.

Funciones: Las definidas en el perfil del puesto de trabajo de cada centro de trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

### **2º - Modalidad del contrato.**

2.1.- El régimen de contratación es laboral temporal, de duración determinada.

2.2.-Se suscribirán contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que se realice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (Disposición adicional cuarta Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

2.3.-Se suscribirán contratos por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, especificando en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifiquen y su conexión con la duración prevista. (Artículo 15.1 Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

2.4.- Según las necesidades de la Entidad local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

La jornada de trabajo puede ser completa o parcial, en función de las necesidades que precise el servicio o centros.

2.5.-. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en el Lay del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

2.6.-. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer relación laboral con la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, únicamente a ser llamado si la Entidad lo precisa.

2.7.- La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de esta, si así lo considera la presidencia.

2.8.- Las funciones y tareas a desempeñar serán las contenidas el perfil de puestos de trabajo de cada servicio.

2.9.- Las retribuciones serán las fijadas para dicho puesto en la entidad.

### **3º.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia que modifica los apartados 4 y 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor a tales efectos se deberá acreditar estas circunstancias mediante acreditación de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

f) Tener disponibilidad horaria para el desempeño del cargo.

g) Poseer el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE) o el Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

#### **4º.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que se deberán formalizar en el modelo establecido como ANEXO I de estas bases (con la declaración expresa del aspirante, expresando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud)

4.2.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I o N.I.E.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Documentación que acredite la experiencia laboral. (vida laboral y contratos)
- Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración (en horas) de los mismos.

4.3.- No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4.- Las solicitudes (ANEXO I) se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o en la forma que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases, que rigen la convocatoria y proceso de selección, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sedecomarcaalhamadegranada.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

4.5.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **5º.- Admisión de aspirantes.**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección

<https://sedecomarcaalhamadegradana.dipgra.es/opencms/opencms/sede> se señalará un plazo de cinco días hábiles para alegaciones.

5.2.- Transcurrido el plazo de subsanación la presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://sedecomarcaalhamadegradana.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

5.3.- Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente.

5.4.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, tras comprobarse que los solicitantes han presentado la documentación obligatoria, se iniciará el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición.

### **6º.- Tribunal de selección.**

6.1. El tribunal de selección estará integrado por un presidente, titular y suplente, un secretario, titular y suplente, y tres Vocales, titulares y suplentes, nombrados por Resolución de alcaldía, debiendo reunir todos ellos los requisitos del artículo 60 del TREBEP y deberán poseer, en el caso de los vocales, titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

6.2.- Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. La Comisión quedará válidamente constituida con la mitad más uno de sus miembros, y, en todo caso, el presidente y secretario, titulares o suplentes.

6.3.- Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

6.4.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la presidencia de la Mancomunidad, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6.5.- El presidente de la Comisión podrá disponer de la intervención de personas especialistas en la materia propia de la plaza convocada, que actuarán como asesores de aquella.

6.6.- La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias que aseguren el correcto desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

### **7º.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.**

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, tras comprobarse que los solicitantes han presentado la documentación obligatoria señalada en la base 6.3, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que consistirá en una valoración de méritos.

#### **A. Valoración de Méritos (hasta un máximo total de 100 puntos):**

##### 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo 70 puntos)

1.1. Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con igual contenido y funciones: 1 puntos/mes completo trabajado.

1.2. Servicios prestados en Empresas privadas en puestos con igual contenido y funciones: 0,20 puntos/mes completo trabajado.

1.3. Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de ayuda a domicilio: 0.25 puntos/mes completo trabajado.

1.4. Servicios prestados en Empresas privadas en puestos de ayuda a domicilio: 0,15 puntos/mes completo trabajado.

##### **ACREDITACIÓN**

Vida laboral actualizada acompañada de las copias de los contratos de trabajo o de los certificados de los servicios prestados. No se valorarán si no concurre la presentación de ambos documentos.

## 2. OTRAS TITULACIONES (Hasta un máximo de 10 puntos)

2.1. Por estar en posesión de un título y de superior grado a los exigidos en estas bases 2.5 puntos.

### ACREDITACIÓN

Fotocopia del título debidamente compulsado o documento oficial acreditativo de su posesión.

## 3. CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo de 20 puntos.)

3.1. Por la realización de jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por Organismos o Instituciones Públicas, y con una duración mínima de 5 horas. Se computará la hora a 0,03 puntos.

### ACREDITACIÓN

Fotocopia compulsada del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente. No se considerarán aquellos cursos en que no se refleje el número de horas del mismo.

Finalizada la valoración de méritos se publicará el resultado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la formulación de reclamaciones. Resueltas éstas, se hará pública la relación definitiva de puntuaciones, al objeto de celebrar la entrevista a que se refiere el apartado siguiente.

## **8º.- Calificación, orden de llamamiento y publicidad de resultados.**

8.1.-La Bolsa de Trabajo estará integrada por los aspirantes que asistieron a la entrevista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la Valoración de méritos.

8.2.- En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden: fase de concurso en la experiencia.

8.3.- En caso de persistir el empate con los criterios anteriormente citados, el Tribunal de Selección se resolverá a favor de quien tuviese mayor puntuación por otras titulaciones, y, en último caso, por mayor puntuación en los cursos de formación. De continuar el empate, se resolverá mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

8.4.-Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en la sede electrónica de la Mancomunidad [dirección <https://sedecomarcaalhamadegrana.dipgra.es/opencms/opencms/sede>] Posteriormente, se establecerá un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones a la baremación del concurso.

8.5.- Vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

8.6.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Mancomunidad, la siguiente documentación:

—Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.7.- Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

8.8.- Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

8.9.- Se establece en la convocatoria un periodo de prueba de 15 días que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

### **9º.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

#### **- Llamamiento para incorporación de un aspirante.**

La oferta de nombramiento o contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que esté disponible en dicha bolsa.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes laborales con un intervalo mínimo de 30 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde mediante instancia general en las 24 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestará disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización a través de medios electrónicos, correo electrónico, sede electrónica, etc.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

#### **- Procedimiento urgente.**

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.
2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.
3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

#### **- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.**

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Solicitud expresa.
  - b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
  - c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.

- d) No superación del periodo de prueba previsto en la normativa aplicable.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- f) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de “disponible”.

No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

#### Formalización del contrato o resolución de nombramiento.

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral. Los contratos no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.
2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.
3. Se podrán realizar contrataciones a jornada parcial si las necesidades del servicio así lo requieren y se considera conveniente por parte de la corporación. Dichos contratos a jornada parcial no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

#### No disponibilidad en la bolsa.

1. Para estar en situación de NO DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, se tendrá que solicitar por registro general de esta Mancomunidad presentando la causa que justifique y motivada su No disponibilidad, pasando al último puesto de la bolsa y quedando en dicha situación hasta que la persona vuelva a comunicar su DISPONIBILIDAD.

#### **10º.- Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alhama de Granada, a la fecha indicada en la firma electrónica.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Ana Belén Fernández Navas

**ANEXO 1****SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO TCAE.**

D./Dña \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
vecino/a de \_\_\_\_\_ ( ), con domicilio a efectos de notificaciones en C/  
\_\_\_\_\_, nº: \_\_\_\_\_, CP. \_\_\_\_\_ titular de DNI: \_\_\_\_\_  
teléfono/s de contacto: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_,

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA:**

1.- Tener conocimiento de la convocatoria de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada para la formación de una BOLSA DE TRABAJO para personal DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, para contrataciones de carácter temporal en jornada a tiempo completa o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base tercera de la convocatoria referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

**Modelo Oficial de Solicitud (Anexo 1)**

**Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

**Fotocopia del título** exigido en la convocatoria o solicitud del mismo.

**Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.**

-Documentación que acredite la experiencia laboral. (vida laboral y contratos)

-Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración (en horas) de los mismos.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a en el proceso de convocatoria para la formación de la citada BOLSA DE TRABAJO, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026.

Firma,

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

**Fecha Y Firma**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA.PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA  
ALHAMA DE GRANADA.

En Alhama de Granada, a 30 de marzo de 2026  
Firmado por: Ana Belen Fernández Navas



**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA**

Administración

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LIMPIADOR/A.**

*BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LIMPIADOR/A.*

**Expediente n.º:** 2026/PES\_02/000038

**Procedimiento:** Bolsas de empleo

**Edicto**

**DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ NAVAS, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA DE GRANADA.**

HACE SABER:

Que por Resolución de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 2026 se han aprobado la convocatoria y las bases reguladoras que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección para la Constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de Limpiadora, publicándose a continuación el contenido íntegro de las citadas bases.

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LIMPIADOR/A.**

**1º - Objeto de la convocatoria.**

1.1.- El objeto de las presentes bases es la selección, provisión y constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal en la categoría de limpiador/a con las características que se detallan a continuación, al objeto cubrir posibles bajas, vacaciones, permisos, licencias, etc., y que por cualquier motivo queden vacantes y/o sean necesario cubrir de manera urgente y de forma no permanente.

1.2.- Las contrataciones serán temporales en cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación laboral vigente en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad de los servicios y centros socios sanitarios de esta Mancomunidad de Municipios.

1.3.-Las retribuciones serán las fijadas para dicho puesto en la entidad.

1.4.- Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio. Las posibles modificaciones se le comunicaran al/la trabajador/a en el menor tiempo posible".

**Características:**

Denominación de la plaza: Limpiador/a

Naturaleza contractual: Personal laboral temporal

Categoría profesional: E

Sistema selectivo: Concurso de méritos

Jornada: Completa/Parcial

Lugar: cualquiera de los centros, servicios de esta Mancomunidad de Municipios.

Turnos: Rotatorio de lunes a domingo, en función de las necesidades del servicio con 40 horas semanales.

Horarios: Mañana, tarde o noche, continuado o partido, jornada variable en función de las necesidades del servicio.

Funciones: Las definidas en el perfil del puesto de trabajo de cada centro de trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

### **2º - Modalidad del contrato.**

2.1.- El régimen de contratación es laboral temporal, de duración determinada.

2.2.-Se suscribirán contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que se realice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (Disposición adicional cuarta Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

2.3.-Se suscribirán contratos por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, especificando en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifiquen y su conexión con la duración prevista. (Artículo 15.1 Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

2.4.- Según las necesidades de la Entidad local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

La jornada de trabajo puede ser completa o parcial, en función de las necesidades que precise el servicio o centros.

2.5.-. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en el Lay del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

2.6.-. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer relación laboral con la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, únicamente a ser llamado si la Entidad lo precisa.

2.7.- La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de esta, si así lo considera la presidencia.

2.8.- Las funciones y tareas a desempeñar serán las contenidas el perfil de puestos de trabajo de cada servicio.

2.9.- Las retribuciones serán las fijadas para dicho puesto en la entidad.

### **3º.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia que modifica los apartados 4 y 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor a tales efectos se deberá acreditar estas circunstancias mediante acreditación de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

f) Tener disponibilidad horaria para el desempeño del cargo.

#### **4º.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que se deberán formalizar en el modelo establecido como ANEXO I de estas bases (con la declaración expresa del aspirante, expresando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud)

4.2.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I o N.I.E.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Documentación que acredite la experiencia laboral. (vida laboral y contratos)
- Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración (en horas) de los mismos.

4.3.- No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4.- Las solicitudes (ANEXO I) se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o en la forma que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases, que rigen la convocatoria y proceso de selección, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sedecomarcaalhamadegradana.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

4.5.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **5º.- Admisión de aspirantes.**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://sedecomarcaalhamadegradana.dipgra.es/opencms/opencms/sede> se señalará un plazo de cinco días hábiles para alegaciones.

5.2.- Transcurrido el plazo de subsanación la presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://sedecomarcaalhamadegradana.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

5.3.- Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente.

5.4.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, tras comprobarse que los solicitantes han presentado la documentación obligatoria, se iniciará el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición.

#### **6º.- Tribunal de selección.**

6.1. El tribunal de selección estará integrado por un presidente, titular y suplente, un secretario, titular y suplente, y tres Vocales, titulares y suplentes, nombrados por Resolución de alcaldía, debiendo reunir todos ellos los requisitos del artículo 60 del TREBEP y deberán poseer, en el caso de los vocales, titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

6.2.- Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. La Comisión quedará válidamente constituida con la mitad más uno de sus miembros, y, en todo caso, el presidente y secretario, titulares o suplentes.

6.3.- Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

6.4.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la presidencia de la Mancomunidad, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6.5.- El presidente de la Comisión podrá disponer de la intervención de personas especialistas en la materia propia de la plaza convocada, que actuarán como asesores de aquella.

6.6.- La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias que aseguren el correcto desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### **7º.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.**

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, tras comprobarse que los solicitantes han presentado la documentación obligatoria señalada en la base 6.3, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que consistirá en una valoración de méritos.

#### **A. Valoración de Méritos (hasta un máximo total de 70 puntos):**

##### 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo 50 puntos)

1.1. Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con igual contenido y funciones: 0.5 puntos/mes completo trabajado.

1.2. Servicios prestados en Empresas privadas en puestos con igual contenido y funciones. 0,25 puntos/mes completo trabajado.

##### ACREDITACIÓN

Vida laboral actualizada acompañada de las copias de los contratos de trabajo o de los certificados de los servicios prestados. No se valorarán si no concurre la presentación de ambos documentos.

##### 2. OTRAS TITULACIONES (Hasta un máximo de 5 puntos)

2.1. Por estar en posesión de un título y de superior grado a los exigidos en estas bases 2.5 puntos.

##### ACREDITACIÓN

Fotocopia del título debidamente compulsado o documento oficial acreditativo de su posesión.

##### 3. CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos.)

3.1. Por la realización de jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por Organismos o Instituciones Públicas, y con una duración mínima de 5 horas. Se computará la hora a 0,025 puntos.

## ACREDITACIÓN

Fotocopia compulsada del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente. No se considerarán aquellos cursos en que no se refleje el número de horas del mismo.

Finalizada la valoración de méritos se publicará el resultado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la formulación de reclamaciones. Resueltas éstas, se hará pública la relación definitiva de puntuaciones, al objeto de celebrar la entrevista a que se refiere el apartado siguiente.

### 8º.- Calificación, orden de llamamiento y publicidad de resultados.

8.1.- La Bolsa de Trabajo estará integrada por los aspirantes que asistieron a la entrevista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la Valoración de méritos.

8.2.- En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden: fase de concurso en la experiencia.

8.3.- En caso de persistir el empate con los criterios anteriormente citados, el Tribunal de Selección se resolverá a favor de quien tuviese mayor puntuación por otras titulaciones, y, en último caso, por mayor puntuación en los cursos de formación. De continuar el empate, se resolverá mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

8.4.- Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en la sede electrónica de la Mancomunidad [dirección <https://sedecomarcaalhamadegrana.dipgra.es/opencms/opencms/sede>] Posteriormente, se establecerá un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones a la baremación del concurso.

8.5.- Vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

8.6.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Mancomunidad, la siguiente documentación:

—Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.7.- Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

8.8.- Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

8.9.- Se establece en la convocatoria un periodo de prueba de 15 días que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

### 9º.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

- Llamamiento para incorporación de un aspirante.

La oferta de nombramiento o contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que esté disponible en dicha bolsa.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes laborales con un intervalo mínimo de 30 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde mediante instancia general en las 24 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestará disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización a través de medios electrónicos, correo electrónico, sede electrónica, etc.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

#### - Procedimiento urgente.

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.
2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.
3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

#### - Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Solicitud expresa.
  - b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
  - c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
  - d) No superación del periodo de prueba previsto en la normativa aplicable.
  - e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
  - f) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:
  - a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

b) Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de “disponible”.

No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

d) Alta en el régimen de autónomos.

e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

#### Formalización del contrato o resolución de nombramiento.

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral. Los contratos no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3. Se podrán realizar contrataciones a jornada parcial si las necesidades del servicio así lo requieren y se considera conveniente por parte de la corporación. Dichos contratos a jornada parcial no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

#### No disponibilidad en la bolsa.

1. Para estar en situación de NO DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, se tendrá que solicitar por registro general de esta Mancomunidad presentando la causa que justifique y motivada su No disponibilidad, pasando al último puesto de la bolsa y quedando en dicha situación hasta que la persona vuelva a comunicar su DISPONIBILIDAD.

#### **10º.- Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alhama de Granada, a la fecha indicada en la firma electrónica.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Ana Belén Fernández Navas

**ANEXO 1****SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO LIMPADOR/A.**

D./Dña \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
vecino/a de \_\_\_\_\_ ( ), con domicilio a efectos de notificaciones en C/  
\_\_\_\_\_, nº: \_\_\_\_\_, CP. \_\_\_\_\_ titular de DNI: \_\_\_\_\_  
teléfono/s de contacto: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_,

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA:**

1.- Tener conocimiento de la convocatoria de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alham **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA LIMPIADOR/A.**

a de Granada para la formación de una BOLSA DE TRABAJO para personal DE LIMPIEZA, para contrataciones de carácter temporal en jornada a tiempo completa o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base tercera de la convocatoria referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

**Modelo Oficial de Solicitud (Anexo 1)**

**Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

**Fotocopia del título** exigido en la convocatoria o solicitud del mismo.

**Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.**

-Documentación que acredite la experiencia laboral. (vida laboral y contratos)

-Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración (en horas) de los mismos.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a en el proceso de convocatoria para la formación de la citada BOLSA DE TRABAJO, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026.

Firma,

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la

instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

**Responsable**

Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada

**Finalidad Principal**

Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

**Fecha Y Firma**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA.PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA DE GRANADA.

En Alhama de Granada, a 30 de marzo de 2026  
Firmado por: Ana Belen Fernández Navas



**Administración Local**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA**

Administración

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA. ENFERMERÍA.**

*BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA. ENFERMERÍA.*

**Expediente n.º:** 2026/PES\_02/000038

**Procedimiento:** Bolsas de empleo

**Edicto**

**DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ NAVAS, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA DE GRANADA.**

HACE SABER:

Que por Resolución de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 2026 se han aprobado la convocatoria y las bases reguladoras que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección para la Constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de enfermería, publicándose a continuación el contenido íntegro de las citadas bases.

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA. ENFERMERÍA.**

**1º - Objeto de la convocatoria.**

1.1.- El objeto de las presentes bases es la selección, provisión y constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal en la categoría de enfermería con las características que se detallan a continuación, al objeto cubrir posibles bajas, vacaciones, permisos, licencias, etc., y que por cualquier motivo queden vacantes y/o sean necesario cubrir de manera urgente y de forma no permanente.

1.2.- Las contrataciones serán temporales en cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación laboral vigente en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad de los servicios y centros socios sanitarios de esta Mancomunidad de Municipios.

1.3.-Las retribuciones serán las fijadas para dicho puesto en la entidad.

1.4.- Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio. Las posibles modificaciones se le comunicaran al/la trabajador/a en el menor tiempo posible".

**Características:**

Denominación de la plaza: enfermería.

Naturaleza contractual: Personal laboral temporal

Categoría profesional: A2

Sistema selectivo: Concurso de méritos

Jornada: Completa/Parcial

Lugar: Residencia de mayores de esta Mancomunidad de Municipios.

Turnos: Rotatorio de lunes a domingo, en función de las necesidades del servicio con 40 horas semanales.

Horarios: Mañana, tarde o noche, continuado o partido, jornada variable en función de las necesidades del servicio.

Funciones: Las definidas en el perfil del puesto de trabajo de cada centro de trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

### **2º - Modalidad del contrato.**

2.1.- El régimen de contratación es laboral temporal, de duración determinada.

2.2.-Se suscribirán contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que se realice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (Disposición adicional cuarta Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

2.3.-Se suscribirán contratos por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, especificando en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifiquen y su conexión con la duración prevista. (Artículo 15.1 Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

2.4.- Según las necesidades de la Entidad local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

La jornada de trabajo puede ser completa o parcial, en función de las necesidades que precise el servicio o centros.

2.5.-. Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en el Lay del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

2.6.-. En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer relación laboral con la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, únicamente a ser llamado si la Entidad lo precisa.

2.7.- La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de esta, si así lo considera la presidencia.

2.8.- Las funciones y tareas a desempeñar serán las contenidas el perfil de puestos de trabajo de cada servicio.

2.9.- Las retribuciones serán las fijadas para dicho puesto en la entidad.

### **3º.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia que modifica los apartados 4 y 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor a tales efectos se deberá acreditar estas circunstancias mediante acreditación de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

f) Tener disponibilidad horaria para el desempeño del cargo.

g) Poseer el título de Grado en enfermería o diplomado en enfermería.

#### **4º.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que se deberán formalizar en el modelo establecido como ANEXO I de estas bases (con la declaración expresa del aspirante, expresando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud)

4.2.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I o N.I.E.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Documentación que acredite la experiencia laboral. (vida laboral y contratos)
- Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración (en horas) de los mismos.

4.3.- No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4.- Las solicitudes (ANEXO I) se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o en la forma que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases, que rigen la convocatoria y proceso de selección, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sedecomarcaalhamadegradana.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

4.5.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **5º.- Admisión de aspirantes.**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://sedecomarcaalhamadegradana.dipgra.es/opencms/opencms/sede> se señalará un plazo de cinco días hábiles para alegaciones.

5.2.- Transcurrido el plazo de subsanación la presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://sedecomarcaalhamadegradana.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

5.3.- Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente.

5.4.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, tras comprobarse que los solicitantes han presentado la documentación obligatoria, se iniciará el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición.

#### **6º.- Tribunal de selección.**

6.1. El tribunal de selección estará integrado por un presidente, titular y suplente, un secretario, titular y suplente, y tres Vocales, titulares y suplentes, nombrados por Resolución de alcaldía, debiendo reunir todos ellos los requisitos del artículo 60 del TREBEP y deberán poseer, en el caso de los vocales, titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

6.2.- Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. La Comisión quedará válidamente constituida con la mitad más uno de sus miembros, y, en todo caso, el presidente y secretario, titulares o suplentes.

6.3.- Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

6.4.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la presidencia de la Mancomunidad, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6.5.- El presidente de la Comisión podrá disponer de la intervención de personas especialistas en la materia propia de la plaza convocada, que actuarán como asesores de aquella.

6.6.- La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias que aseguren el correcto desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### **7º.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.**

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, tras comprobarse que los solicitantes han presentado la documentación obligatoria señalada en la base 6.3, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que consistirá en una valoración de méritos.

#### **A. Valoración de Méritos (hasta un máximo total de 100 puntos):**

##### 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo 70 puntos)

1.1. Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con igual contenido y funciones: 1 puntos/mes completo trabajado.

1.2. Servicios prestados en Empresas privadas en puestos con igual contenido y funciones: 0,50 puntos/mes completo trabajado.

##### ACREDITACIÓN

Vida laboral actualizada acompañada de las copias de los contratos de trabajo o de los certificados de los servicios prestados. No se valorarán si no concurre la presentación de ambos documentos.

##### 2. OTRAS TITULACIONES (Hasta un máximo de 10 puntos)

2.1. Por estar en posesión de un título y de superior grado a los exigidos en estas bases 2.5 puntos.

##### ACREDITACIÓN

Fotocopia del título debidamente compulsado o documento oficial acreditativo de su posesión.

##### 3. CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo de 20 puntos.)

3.1. Por la realización de jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por Organismos o Instituciones Públicas, y con una duración mínima de 5 horas. Se computará la hora a 0,05 puntos.

#### ACREDITACIÓN

Fotocopia compulsada del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente. No se considerarán aquellos cursos en que no se refleje el número de horas del mismo.

Finalizada la valoración de méritos se publicará el resultado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la formulación de reclamaciones. Resueltas éstas, se hará pública la relación definitiva de puntuaciones, al objeto de celebrar la entrevista a que se refiere el apartado siguiente.

#### 8º.- Calificación, orden de llamamiento y publicidad de resultados.

8.1.-La Bolsa de Trabajo estará integrada por los aspirantes que asistieron a la entrevista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la Valoración de méritos.

8.2.- En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden: fase de concurso en la experiencia.

8.3.- En caso de persistir el empate con los criterios anteriormente citados, el Tribunal de Selección se resolverá a favor de quien tuviese mayor puntuación por otras titulaciones, y, en último caso, por mayor puntuación en los cursos de formación. De continuar el empate, se resolverá mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

8.4.-Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en la sede electrónica de la Mancomunidad [dirección <https://sedecomarcaalhamadegrana.dipgra.es/opencms/opencms/sede>] Posteriormente, se establecerá un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones a la baremación del concurso.

8.5.- Vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

8.6.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Mancomunidad, la siguiente documentación:

—Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.7.- Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

8.8.- Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

8.9.- Se establece en la convocatoria un periodo de prueba de 15 días que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

#### 9º.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

- Llamamiento para incorporación de un aspirante.

La oferta de nombramiento o contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que esté disponible en dicha bolsa.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes laborales con un intervalo mínimo de 30 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde mediante instancia general en las 24 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestará disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización a través de medios electrónicos, correo electrónico, sede electrónica, etc.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

#### - Procedimiento urgente.

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.
2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.
3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

#### - Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Solicitud expresa.
  - b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
  - c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
  - d) No superación del periodo de prueba previsto en la normativa aplicable.
  - e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
  - f) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

b) Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de “disponible”.

No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

d) Alta en el régimen de autónomos.

e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

#### Formalización del contrato o resolución de nombramiento.

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral. Los contratos no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3. Se podrán realizar contrataciones a jornada parcial si las necesidades del servicio así lo requieren y se considera conveniente por parte de la corporación. Dichos contratos a jornada parcial no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

#### No disponibilidad en la bolsa.

1. Para estar en situación de NO DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, se tendrá que solicitar por registro general de esta Mancomunidad presentando la causa que justifique y motivada su No disponibilidad, pasando al último puesto de la bolsa y quedando en dicha situación hasta que la persona vuelva a comunicar su DISPONIBILIDAD.

#### **10º.- Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alhama de Granada, a la fecha indicada en la firma electrónica.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Ana Belén Fernández Navas

**ANEXO 1****SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO TCAE.**

D./Dña \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
vecino/a de \_\_\_\_\_ ( ), con domicilio a efectos de notificaciones en C/  
\_\_\_\_\_, n.º: \_\_\_\_\_, CP. \_\_\_\_\_ titular de DNI: \_\_\_\_\_  
teléfono/s de contacto: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_,

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA:**

1.- Tener conocimiento de la convocatoria de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada para la formación de una BOLSA DE TRABAJO para personal DE ENFERMERÍA, para contrataciones de carácter temporal en jornada a tiempo completa o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base tercera de la convocatoria referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

**Modelo Oficial de Solicitud (Anexo 1)**

**Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

**Fotocopia del título** exigido en la convocatoria o solicitud del mismo.

**Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.**

-Documentación que acredite la experiencia laboral. (vida laboral y contratos)

-Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración (en horas) de los mismos.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a en el proceso de convocatoria para la formación de la citada BOLSA DE TRABAJO, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026.

Firma,

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

**Fecha Y Firma**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA.PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA  
ALHAMA DE GRANADA.

En ....., a ..... de.....de.....  
Firmado por:.....



## Administración Local

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

## BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA PINCHE DE COCINA.

*BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA PINCHE DE COCINA.*

**Expediente n.º:** 2026/PES\_02/000038

**Procedimiento:** Bolsas de empleo

### Edicto

**DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ NAVAS, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA ALHAMA DE GRANADA.**

HACE SABER:

Que por Resolución de la Presidencia de fecha 25 de marzo de 2026 se han aprobado la convocatoria y las bases reguladoras que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección para la Constitución de Bolsa de Trabajo Temporal de pinche de cocina, publicándose a continuación el contenido íntegro de las citadas bases.

### **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA PINCHE DE COCINA.**

#### **1º - Objeto de la convocatoria.**

1.1.- El objeto de las presentes bases es la selección, provisión y constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal en la categoría de pinche de cocina con las características que se detallan a continuación, al objeto cubrir posibles bajas, vacaciones, permisos, licencias, etc., y que por cualquier motivo queden vacantes y/o sean necesario cubrir de manera urgente y de forma no permanente.

1.2.- Las contrataciones serán temporales en cualquiera de las modalidades admitidas por la legislación laboral vigente en función de la previsión de su duración, objeto o finalidad, teniéndose prevista para las contrataciones la jornada a tiempo parcial, jornada que se ampliará o reducirá en función de las necesidades del servicio. La distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, con las modalidades de jornada intensiva, jornada partida y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos, dada la peculiaridad de los servicios y centros socios sanitarios de esta Mancomunidad de Municipios.

1.3.-Las retribuciones serán las fijadas para dicho puesto en la entidad.

1.4.- Manteniendo la finalidad de una adecuada prestación del servicio con una máxima calidad y atendiendo a los criterios establecidos en estas Bases, en los contratos de trabajo de duración determinada, sean a tiempo completo o parcial, se establecerá la siguiente cláusula adicional: "La jornada de trabajo podrá sufrir alteraciones, por aumento o reducción de horas, debido a causas directamente vinculadas a las necesidades del servicio. Las posibles modificaciones se le comunicaran al/la trabajador/a en el menor tiempo posible".

#### **Características:**

Denominación de la plaza: Pinche de cocina

Naturaleza contractual: Personal laboral temporal

Categoría profesional: E

Sistema selectivo: Concurso de méritos

Jornada: Completa/Parcial

Lugar: cualquiera de los centros, servicios de esta Mancomunidad de Municipios.

Turnos: Rotatorio de lunes a domingo, en función de las necesidades del servicio con 40 horas semanales.

Horarios: Mañana, tarde o noche, continuado o partido, jornada variable en función de las necesidades del servicio.

Funciones: Las definidas en el perfil del puesto de trabajo de cada centro de trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada.

### **2º - Modalidad del contrato.**

2.1.- El régimen de contratación es laboral temporal, de duración determinada.

2.2.-Se suscribirán contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que se realice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (Disposición adicional cuarta Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

2.3.-Se suscribirán contratos por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, especificando en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifiquen y su conexión con la duración prevista. (Artículo 15.1 Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

2.4.- Según las necesidades de la Entidad local, el personal integrado en la bolsa de trabajo, podrá ser llamado y se incorporará como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

La jornada de trabajo puede ser completa o parcial, en función de las necesidades que precise el servicio o centros.

2.5.- Las contrataciones que emanen de la bolsa de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido en el Lay del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

2.6.- En ningún caso el hecho de pertenecer a una bolsa de trabajo generará derecho a establecer relación laboral con la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, únicamente a ser llamado si la Entidad lo precisa.

2.7.- La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de esta, si así lo considera la presidencia.

2.8.- Las funciones y tareas a desempeñar serán las contenidas el perfil de puestos de trabajo de cada servicio.

2.9.- Las retribuciones serán las fijadas para dicho puesto en la entidad.

### **3º.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

3.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia que modifica los apartados 4 y 5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor a tales efectos se deberá acreditar estas circunstancias mediante acreditación de una certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales.

f) Tener disponibilidad horaria para el desempeño del cargo.

#### **4º.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que se deberán formalizar en el modelo establecido como ANEXO I de estas bases (con la declaración expresa del aspirante, expresando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud)

4.2.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I o N.I.E.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Documentación que acredite la experiencia laboral. (vida laboral y contratos)
- Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración (en horas) de los mismos.

4.3.- No se aceptará la entrega de documentación posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.4.- Las solicitudes (ANEXO I) se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada, y se presentarán en el Registro de entrada de esta Mancomunidad o en la forma que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases, que rigen la convocatoria y proceso de selección, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sedecomarcaalhamadegradana.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

4.5.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **5º.- Admisión de aspirantes.**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://sedecomarcaalhamadegradana.dipgra.es/opencms/opencms/sede> se señalará un plazo de cinco días hábiles para alegaciones.

5.2.- Transcurrido el plazo de subsanación la Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Mancomunidad [dirección <https://sedecomarcaalhamadegradana.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

5.3.- Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente.

5.4.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, tras comprobarse que los solicitantes han presentado la documentación obligatoria, se iniciará el procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición.

#### **6º.- Tribunal de selección.**

6.1. El tribunal de selección estará integrado por un presidente, titular y suplente, un secretario, titular y suplente, y tres Vocales, titulares y suplentes, nombrados por Resolución de alcaldía, debiendo reunir todos ellos los requisitos del artículo 60 del TREBEP y deberán poseer, en el caso de los vocales, titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

6.2.- Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. En cada sesión podrán participar los miembros titulares o los suplentes por ausencia de los primeros, pero en ningún caso podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. La Comisión quedará válidamente constituida con la mitad más uno de sus miembros, y, en todo caso, el presidente y secretario, titulares o suplentes.

6.3.- Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

6.4.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la presidencia de la Mancomunidad, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6.5.- El presidente de la Comisión podrá disponer de la intervención de personas especialistas en la materia propia de la plaza convocada, que actuarán como asesores de aquella.

6.6.- La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias que aseguren el correcto desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

#### **7º.- Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.**

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, tras comprobarse que los solicitantes han presentado la documentación obligatoria señalada en la base 6.3, se iniciará el procedimiento de selección de los aspirantes, que consistirá en una valoración de méritos.

#### **A. Valoración de Méritos (hasta un máximo total de 70 puntos):**

##### 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo 50 puntos)

1.1. Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con igual contenido y funciones: 0.5 puntos/mes completo trabajado.

1.2. Servicios prestados en Empresas privadas en puestos con igual contenido y funciones. 0,25 puntos/mes completo trabajado.

##### ACREDITACIÓN

Vida laboral actualizada acompañada de las copias de los contratos de trabajo o de los certificados de los servicios prestados. No se valorarán si no concurre la presentación de ambos documentos.

##### 2. OTRAS TITULACIONES (Hasta un máximo de 5 puntos)

2.1. Por estar en posesión de un título y de superior grado a los exigidos en estas bases 2.5 puntos.

##### ACREDITACIÓN

Fotocopia del título debidamente compulsado o documento oficial acreditativo de su posesión.

##### 3. CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos.)

3.1. Por la realización de jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo, impartidos, homologados u organizados por Organismos o Instituciones Públicas, y con una duración mínima de 5 horas. Se computará la hora a 0,025 puntos.

## ACREDITACIÓN

Fotocopia compulsada del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente. No se considerarán aquellos cursos en que no se refleje el número de horas del mismo.

Finalizada la valoración de méritos se publicará el resultado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la formulación de reclamaciones. Resueltas éstas, se hará pública la relación definitiva de puntuaciones, al objeto de celebrar la entrevista a que se refiere el apartado siguiente.

### 8º.- Calificación, orden de llamamiento y publicidad de resultados.

8.1.- La Bolsa de Trabajo estará integrada por los aspirantes que asistieron a la entrevista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la Valoración de méritos.

8.2.- En caso de empate entre varios aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden: fase de concurso en la experiencia.

8.3.- En caso de persistir el empate con los criterios anteriormente citados, el Tribunal de Selección se resolverá a favor de quien tuviese mayor puntuación por otras titulaciones, y, en último caso, por mayor puntuación en los cursos de formación. De continuar el empate, se resolverá mediante sorteo público, fijando una fecha y hora concreta para realizar el mismo.

8.4.- Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, en la sede electrónica de la Mancomunidad [dirección <https://sedecomarcaalhamadegrana.dipgra.es/opencms/opencms/sede>] Posteriormente, se establecerá un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones a la baremación del concurso.

8.5.- Vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

8.6.- Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Mancomunidad, la siguiente documentación:

—Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.7.- Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

8.8.- Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

8.9.- Se establece en la convocatoria un periodo de prueba de 15 días que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

### 9º.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

- Llamamiento para incorporación de un aspirante.

La oferta de nombramiento o contratación a las personas integrantes de la bolsa se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato o nombramiento al primer candidato que esté disponible en dicha bolsa.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes laborales con un intervalo mínimo de 30 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde mediante instancia general en las 24 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestará disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización a través de medios electrónicos, correo electrónico, sede electrónica, etc.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

#### - Procedimiento urgente.

1. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.
2. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.
3. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

#### - Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1. La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba previsto en la normativa aplicable.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.
- f) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

2. A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

b) Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de “disponible”.

No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.

d) Alta en el régimen de autónomos.

e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

#### Formalización del contrato o resolución de nombramiento.

1. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga la formalización del contrato, con expresión de la categoría profesional, tipo de contrato, porcentaje de jornada y demás determinaciones establecidas por la legislación laboral. Los contratos no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

2. Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3. Se podrán realizar contrataciones a jornada parcial si las necesidades del servicio así lo requieren y se considera conveniente por parte de la corporación. Dichos contratos a jornada parcial no podrán tener una duración superior a 6 meses, tal y como viene regulado en la legislación laboral vigente.

#### No disponibilidad en la bolsa.

1. Para estar en situación de NO DISPONIBLE en la Bolsa de Trabajo, se tendrá que solicitar por registro general de esta Mancomunidad presentando la causa que justifique y motivada su No disponibilidad, pasando al último puesto de la bolsa y quedando en dicha situación hasta que la persona vuelva a comunicar su DISPONIBILIDAD.

#### **10º.- Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alhama de Granada, a la fecha indicada en la firma electrónica.

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Ana Belén Fernández Navas

**ANEXO 1****SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO PINCHE DE COCINA.**

D./Dña \_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
vecino/a de \_\_\_\_\_ ( ), con domicilio a efectos de notificaciones en C/  
\_\_\_\_\_, nº: \_\_\_\_\_, CP: \_\_\_\_\_ titular de DNI: \_\_\_\_\_  
teléfono/s de contacto: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_,

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA:**

1.- Tener conocimiento de la convocatoria de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada para la formación de una BOLSA DE TRABAJO para personal DE PINCHE DE COCINA, para contrataciones de carácter temporal en jornada a tiempo completa o parcial, conociendo las bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base tercera de la convocatoria referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

**Modelo Oficial de Solicitud (Anexo 1)**

**Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

**Fotocopia del título** exigido en la convocatoria o solicitud del mismo.

**Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.**

-Documentación que acredite la experiencia laboral. (vida laboral y contratos)

-Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración (en horas) de los mismos.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a en el proceso de convocatoria para la formación de la citada BOLSA DE TRABAJO, aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2026.

Firma,

**Deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

**Fecha Y Firma**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA.PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA  
ALHAMA DE GRANADA.

En Alhama de Granada a 30 de marzo de 2026  
Firmado por: Ana Belen Fernández Navas



**Otras Entidades**

**Comunidad de Regantes**

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL CONDE DE LACHAR

Administración

## COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO 2026

*COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO 2026 C.R. CANAL DEL CONDE DE LACHAR*

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a las Cuotas de Reparto, presupuesto para el 2026 de esta Comunidad de Regantes, se encuentra expuesto al público en la comunidad, por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario. De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos. El plazo de cobro en periodo voluntario será del 1 de mayo al 30 de junio de 2026.

El pago de los recibos se podrá efectuar en la Caja Rural de Granada Cta. Num. 3023.0080.13.5661579804..

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan. Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados..

En Chauchina, a 30 de marzo de 2026

Firmado por: Manuel Romero Suarez



**Otras Entidades**

**Comunidad de Regantes**

SINDICATO CENTRAL DE REGANTES DE AGUAS DEL EMBALSE DE LOS BERMEJALES  
ADMINISTRACIÓN

## COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO 2026

### COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO 2026

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a las cuotas de: Comunidad, Junta Central, Canon de Confederación, Mejoras de Regadíos y Limpieza de Acequias de las comunidades de Regantes, Chauchina, Cijuela, Lachar, Moraleda y Trasmulas, se encuentra expuesto al público en las oficinas de las Comunidades y de la Junta Central del Canal del Cacin por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario. De no producirse estas, los listados se entenderán elevado a definitivos. El plazo de cobranza en periodo voluntario de las referidas cuotas, abarcará del 1 de mayo al 30 de junio de 2026

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, en la Caja Rural de Granada.

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan. Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

En Chauchina, a 30 de marzo de 2026  
Firmado por: Francisco Gallardo Ruiz



## Otras Entidades

### SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

## EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DEL ZUTE

*CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO, ASÍ COMO UNA CUOTA POR OBRAS PARA EL EJERCICIO 2026*

Confeccionados los padrones anuales para la cuota de Administración y reparto ordinario, así como una Cuota por obras para el ejercicio 2026, de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Zute; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse reclamaciones, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, y por el concepto indicado, que se establece un único pago anual, siendo el plazo desde 24-04-2026 al 23-06-2026 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta General Ordinaria de 4 de marzo de 2026, con un reparto de 10,00 €/marjal para la Cuota de Administración y un reparto de 2,40 €/marjal para la Cuota por Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a treinta y uno de marzo de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador